ESPAÑA SAGRADA.

THEATRO GEOGRAPHICO-HISTORICO DE LA IGLESIA DE ESPAÑA.

TOMO II.

NONO IT

2384

ESPAÑA SAGRADA.

THEATRO GEOGRAPHICO-HISTORICO

DE LA IGLESIA DE ESPAÑA.

ORIGEN, DIVISIONES, Y LIMITES DE TODAS SUS Provincias. Antiguedad, Traslaciones, y estado antiguo, y presente de sus Sillas, con varias Dissertaciones criticas.

TOMO II.

CONTIENE LA CHRONOLOGIA DE LA HISTORIA ANTIGUA de estos Reynos, aplicada à Concilios y Reyes, declarando el verdadero cómputo de la Era Española: con Tablas de cómputos Eclesiasticos, y uso de los Cyclos.

SEGUNDA EDICION.

Por el R.P.M.Fr.Henrique Florez, Doctor y Cathedratico de Theologia de la Universidad de Alcalà, y Ex-Provincial de su Provincia de Castilla de N.P.S.Augustin, &c.

Reg. 10,804
NO SE PRESTA



BIBLIOTECA PROVINCIAL
JAEN

En MADRID: En la Oficina de ANTONIO MARIN,

Año de M. DCC. LIV.



A LA SIEMPRE AUGUSTA, Y SIEMPRE VIRGEN, MADRE DE DIOS, MARIA SEÑORA NUESTRA EMPERATRIZ DEL CIELO Y DE LA TIERRA.

EN nombre de vueſtro precioſiſsimo Hijo ſaliò, Señora, el primer Tomo de mi Eſpaña Sagrada: en nombre vueſtro debe vèr la luz pública eſte ſegundo: porque deſpues del Hijo de Dios, à quién ſino à Vos, Madre ſuya y Abogada nueſtra, debe dedicarſe nueſtro eſtudio? Todos nueſtros bienes nos provienen de vueſtras liberalidades: todo nueſtro reconocimiento debe ſer ordenado à vueſtros cultos. Deſde el nacimiento de

la Igleſia parece que anduviſteis como à compe-
tencia con vueſtro Hijo en enſalzar à eſta vueſtra
Igleſia: porque ſi éſte nos dirigiò Apoſtoles y Mi-
niſtros Evangelicos, que deſde luego nos ſacaſſen
de la ſuperſticion del Gentiliſmo; vueſtras mater-
nales Entrañas ſe empeñaron tambien en tomar à
eſte Reyno bajo ſu Real proteccion, dotandole con
tantos beneficios, que me confieſſo incapàz de re-
ferirlos. Hable vueſtra Angelica Capilla del Pilar,
en que empezaſteis à deſterrar la Idolatrìa, man-
dando erigir Ara al culto del verdadero Dios. Ha-
blen los perpetuos Monumentos de vueſtra Santa
Igleſia de Toledo, donde os dignaſteis dejarnos
enſalzados por medio de vueſtra ſoberana Deſcen-
ſion. Hablen los innumerables Santuarios, conſa-
grados à vueſtra invocacion en eſtos Reynos, don-
de ſon tantas las lenguas de vueſtra Beneficiencia,
quantos los Trofeos de vueſtras continuadas mara-
villas. Hablen aun los que no ſaben hablar: pues
para publicar vueſtras grandezas, han ſabido ya ha-
blar los mas tiernos infantes: ſiendo uno de los traſ-
cendentales beneficios, que os debemos, el que deſde
los pechos de las madres parece que es innata à eſta
Region la dulce devocion de vueſtro Nombre.
Hablen en fin aun las mas remotas Naciones del
Nuevo Mundo, donde os haveis dignado eſtender
vueſtra ſoberana proteccion, porque eſta no fal-

taſ-

traſſe, donde ſe halle el dominio de vueſtros Eſpañoles.

Siendo, pues, vueſtros favores Plana tan principal de nueſtra Igleſia, dónde, ſino à Vueſtra Mageſtad; deben ſacrificarſe las Planas de la Eſpaña Sagrada? Vos fuiſteis la que diſteis al Mundo la Epoca deſeada de las Gentes, en que ſe lograſſe contar nueſtra ſalud, y univerſal Redencion, por vueſtra fecundidad Virginal, y vueſtro Parto puriſsimo: Vos ſois la Puerta de los Años de la Gracia, Centro donde puſo Dios el primer punto de los de la Encarnacion, y Aurora de los del Nacimiento del Sol. Siendo pues eſte el aſſunto de mi Libro, y Vos el principio de los Años de la Gracia, por Vos deben empezar mis diſcurſos, y volveros las gracias de tantos beneficios: ſuplicandoos, que como Madre y Abogada nueſtra, volvais à noſotros eſſos ojos de miſericordia, concediendonos digna correſpondiencia à tantas liberalidades: y que de tal ſuerte arreglemos los Años, que no haya inſtante que no ceda à vueſtra honra y gloria, domo de eſte ſu Eſcrito deſea

Vueſtro mas indigno Eſclavo

Fr. Henrique Florez.

FE DEL CORRECTOR.

ESte Tomo segundo de la *España Sagrada*, su Autor el R.P.M.Fr.Henrique Florez, del Orden de S. Augustin, està conforme con el que ha servido de original. Madrid, y Julio 22. de 1754.

Lic. D. Manuel Licardo de Rivera,
Correct. Gen. por S. M.

TASSA.

DON Joseph Antonio de Yarza, Secretario del Rey nuestro Señor, su Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo: Certifico, que haviendose visto por los Señores de èl el Tomo II. del Libro intitulado: *España Sagrada*, su Autor el M. Fr. Henrique Florez, del Orden de S. Augustin, que con licencia de dichos Señores, concedida al susodicho, ha sido reimpresso; tassaron à doce maravedis cada pliego: y dicho Tomo parece que tiene treinta y nueve pliegos, sin principios, ni tablas, que à este respecto importa quatrocientos y sesenta y ocho maravedis: y al dicho precio, y no mas, mandaron se venda, y que esta Certificacion se ponga al principio de cada Tomo, para que se sepa el à que se ha de vender. Y para que conste lo firmè en Madrid à veinte y quatro de Julio de mil setecientos y cincuenta y quatro.

Don Joseph Antonio de Yarza.

PRO-

PROLOGO.



Continuacion del Tomo I. antecedente tenia colocado al que se sigue à este, sobre la Predicacion de los Apostoles, Origen, y Progressos de la Christiandad, y Obispados en España &c. Pero como en el discurso de estos libros es frequente la mencion de la Era Española (por haver sido el unico cómputo, de que usaron por mas de trece siglos nuestros Reynos, en todos los Instrumentos que formaron con fechas) y como en estos dias se diò à luz un nuevo modo de reducir las Eras, ni yo puedo dissimular sus fundamentos, ni detenerme à examinarlos dentro del principal assunto de la Obra. Por tanto antepongo este libro, para que quede zanjado todo lo que es cimiento trascendental à los demàs, en punto de Chronologia en general.

Por los varios puntos que se mezclan en la *Prefacion* y *Obras Chronologicas* del Marquès de Mondejar (que son todo el motivo de este libro) ha sido necessario añadir varios Tratados, que conducen à la total comprobacion del principal Discurso, y sir-

sirven para quien desee adelantar en la Chronologia, y Theatro de las cosas de España.

El poner esta materia debajo del titulo principal de la *España Sagrada*, es por ser parte muy principal de la Historia Ecclesiastica de España: pues sin Chronologia no puede haver ordenacion, ni distincion de sucessos, sino una massa confusa muy nociva. Fuera de esto veràs, que la mayor parte de sucessos de este libro es de linea sagrada: y lo Civil tiene forzosa conexion con lo Ecclesiastico.

No faltarà quien repare, en que à veces nos detenemos en examinar prolijamente algunos puntos, que parecen inutiles, v. g. si tal dia fue Lunes, ò fue Martes. Yo sè bien, que los Eruditos no tienen por superfluo ningun trabajo de estos: porque à veces penden de ellos cosas de mucha monta, como veràs en el discurso de estos libros. La novedad, que se ha pretendido introducir sobre el cómputo de la Era Española, no se puede rebatir constantemente, sin insistir en muchas menudencias. Bien veo, que los mas se propassaràn à decir, què importa el que la Era se ajuste con año mas, ò año menos? Pues importa no menos, que con sola la variacion de un año se destroncaban de tal suerte los sucessos de España, que era necessario escribir de nuevo to-

das

das las Hiſtorias de eſtos Reynos por eſpacio de novecientos años, deſde lo que ſe eſcribiò en el ſiglo quinto haſta el catorce, ſin perdonar à Eſcritúras originales, ni aun à Marmoles: y deſde el ſiglo XIV. haſta el preſente XVIII. ſe havian de corregir quantas Chronologias, Centurias, Anales, y Inſtrumentos Hiſtoricos, ſe formaron con la reduccion antigua de las Eras. Mira, ſi era coſa de importancia. Pues todo eſto pende de la averiguacion, de ſi tal dia fue Lunes, ò fue Martes? Si la Indiccion fue una mas, ò menos? Si tal Rey, ò tal Concilio, empezaron en tal año, ò tal dia? Autor ha havido, que por no informarſe bien de la Epoca del Concilio de Eliberi, ofendiò à la Santa Igleſia de Toledo en una de ſus mayores glorias. Otro, por no diſtinguir en otra fecha, ſe deslucio à ſi miſmo con un notable borròn que cayò de ſu pluma, al eſcribir de aquella miſma Igleſia, como veràs en nueſtro Tomo quanto. Por la variedad de un ſolo año reſulta, que la coſa ſea verdadera, ò ſea falſa: luego es mucho el interès de las que parecen menudencias Chronologicas, quanto vale diſtinguir el error de la verdad.

El que deſprecie las individualidades de eſta linea, lo miſmo harà tambien en la Hiſtorial. Quántos me culparian, ſi vieran que tratando de la Igleſia, me ponia à referir las circunſtancias de

un

un Soldado, diciendo, ſobre las prendas de temeroſo de Dios, muy dado à la Oracion, y limoſnero, que era Gefe de cien hombres, y que ſervia en una Cohorte, que ſe llamaba *Italica*? Què importa, dirìan, que la Cohorte tenga eſte ò el otro nombre? Què hace à la Igleſia de Dios eſſa Cohorte? Y ſi ſobre eſto vieſſen, que me ponia muy de eſpacio à examinar el numero de la Legion à quien tocaba; ſi era la *primera*, ſi la *ſexta*, inſiſtiendo en el dictado de *Italica*, bien creo yo, que dirìan no pocos, *què de eſpacio eſtà el Padre*? Pues ſabete, que el Eſpiritu Santo tuvo por conveniente el inſpirar à San Lucas, no ſolo el nombre de eſte Soldado, (que ſe llamò *Cornelio*) ſino el empleo de ſer Comandante de cien hombres (eſto es, *Centurion*) con la calidad de la Cohorte, y expreſsion de ſer llamada *Italica*. Sabete, que de aqui reſulta una gloria muy ſingular de la Igleſia de Eſpaña, de haver ſido (ſegun algunos) Eſpañol eſte Soldado, y el primer Gentil, que Dios llamò à ſu Igleſia, enviando para ſu inſtruccion al Apoſtol San Pedro: fundado todo eſto en el nombre de la Cohorte *Italica*, por haverle recibido de una Ciudad de Eſpaña, aſsi llamada, de quien ſe havian tomado ſus Soldados, como veràs en *Guido Pancirolo* en la Noticia de las Dignidades del Oriente; y en *Rodrigo Caro* en la *Corographia de Sevilla* lib. 3. cap. 13.

Mi-

Mira como una cosa, que tenias por impertinente, es de notable importancia, y digna de que San Lucas se detuviesse en ella en los Actos *de los Apostoles* cap. 10. vers. 1. Fuera de esto, el interès de la verdad es tan grande, que sea en cosa grande, ò en la mas minima, siempre es contra la perfeccion de la potencia racional qualquier error; de modo que en todo le debemos evitar. De mi parte he procurado trabajar quanto he podido, por descubrir, ò acercarme à lo mas cierto. Pero siendo tan delicado y espinoso todo lo Chronologico, y en especial los puntos que he escogido, (pues solo me detengo en lo que me ha parecido mas obscuro) no puedo lisongearme de que hallè la verdad, sino de que no he perdonado à trabajo por hallarla. Quiera Dios, que sirva de algun provecho para otros, que es à lo que se ordena mi deseo.

IN-

INDICE
DE LOS CAPITULOS, Y §§. DE ESTE TOMO II.

PARTE I.

CAP. I. §. I. Motivos de este Tratado, y fundamento del Marquès de Mondejar, sobre el modo de entender à los Escritores antiguos, que escribieron por Eras, pag. 1.

§. II. Desatase el fundamento de las Obras Chronologicas de Mondejar, pag. 5. En España no se introdujo el cómputo de *Dionysio Exiguo*: ni reputaron por distinto año al de la Encarnacion del Verbo, que al del Nacimiento de Christo, *alli*.

§. III. Pruebase, que en España fue lo mismo decir años de Encarnacion, que del Nacimiento, para el fin de reducir la Era: sin computar los años, ni por 25. de Marzo, ni por 25. de Diciembre: sino por 1. de Enero, p. 17.

Cap. II. Pruebase por *Inscripciones*, que la Era Española no precedió al Nacimiento de Christo en mas que 38. años: y se proponen algunas Inscripciones muy notables, pag. 23.

Del dia de la muerte de *San Fernando*. Pruebase, que no fue en 30. de Mayo, pag. 39.

Cap. III. Del cómputo de la Era por *Chronicones*.

§. I. De la Insigne *Chronica de los Visigodos*. Tratase del cómputo Eclesiastico de las Lunas: y muestrase un yerro del antiguo Kalendario Eclesiastico, pag. 46.

§. II. Del Chronicon de *Idacio*. Equivocacion de un moderno en este punto: y entrada de los Alanos, Suevos, y Vandalos en España, p. 53.

§. III. De *Isidoro Pacense*. Enmiendase su texto, y las Correcciones de Mondejar, y Mayans. De los años de los Arabes: Epocas del Emperador *Copronymo*: *S. Eulogio*, y *Alvaro* Cordobès, pag. 58.

§. IV. De las Hegiras, ò años de los Arabes: si conociò su naturaleza Isidoro Pacense? Tratase de los años del Imperio de Heraclio, en cuyo tiempo empezò la Epoca de la Hegira, pag. 69.

§. V. Del Chronicon *Emilianense*, y varias entradas de los Moros en España, en el Reynado de Don Rodrigo, pag. 79.

§. VI. Del Chronicon de *Sampi-*

piro. Mueſtraſe el verdadero dia y año de la *Conſagracion de la Igleſia de Santiago*, pag.83.
§.VII. Del Chronicon *Silenſe*. Muerte de D. Fernando I. Año y dia del martyrio de *S.Pelayo*. De los Anales Toledanos ſegundos, y del *Triunfo de la Cruz*, p.88.
§.VIII. Año y dia en que empezò à reynar *D. Alfonſo el Sabio*, pag.96.
Cap.IV. Del Concilio XIV. de Toledo: y modo de contar los años de los Reyes, pag. 100.
Cap.V. De las Eſcrituras, y Eſcritores. En Eſpaña ſe firmò con la miſma *Indiccion*, que en Italia. Epoca de *Urbano II.* pag.106.
Cap. VI. Motivo de introducirſe la Era Eſpañola en el año 38. antes de Chriſto, y quarto del Imperio de *Auguſto*. Del año del Nacimiento del Señor, con reſpecto à los de Auguſto. Corrigenſe los *Anales Compoſtelanos* ſobre el punto, p.116.
Proponeſe el Exordio de el *Chronicon* de Burgos: y ocurreſe à las emiendas de un moderno, pag.122.
Cap.VII. Pruebaſe, que la Era no fue introducida por los Godos. Trataſe de las mas antiguas Memorias de la Era Eſpañola: y del modo con que ſe introdujo eſte cómputo, pag.127.
Cap.ult. Si fue comun à toda Eſpaña el cómputo de la Era? pag.139.

PARTE II.

Cap.I. Chronologia de los Reyes Suevos.
§. I. Nombres de los Reyes Suevos. *Carriarico* fue diſtinto de *Theodomiro*, y el primero que abrazò la Fè. Antes del Concilio I. de Braga no huvo otro entre los Suevos. Eſtos ſe convirtieron à la Fè por el año 559. Theodomiro, y *Miro* ſon Reyes diferentes. Entrada de *S. Martin Dumienſe* en Eſpaña, pag.144.
§.II. Del Imperio de *Juſtino el* Mozo: variedad de la *Indiccion*, y años de ſu Imperio, pag.154.
§.III. Chronologia de los ultimos Suevos. Epocas de *Leovigildo*, *Recaredo*, y el Emperador *Mauricio*. Año del martyrio de S. Hermenegildo, pag.161.
Cap.II. De la Chronica de los Viſigodos, intitulada de *Vulſa*.
§.I. Advertencias ſobre el Autor, y autoridad de eſta Chro-

Chronica, pag.169.
§.II. Poneſe la Chronica de los Reyes *Viſigodos*, toda entera, pag.177.
§. III. Chronologia de los Reyes *Tulga*, *Chindaſvintho*, y *Receſvintho*, pag.182.
Cap. III. Chronologia de los tres ultimos Reyes Godos, *Egica*, *Witiza*, y *Rodrigo*, y de los Concilios de ſu tiempo, pag.186.
Cap.IV. §.I. Chronologia de los Concilios antiguos de Eſpaña, ſegun Don Juan Bautiſta Perez, añadidas algunas advertencias, pag. 197.
§. II. Chronologia de todos los Reyes Godos, pag.203.
Cap.V. Chronicon del Cerratenſe. *Haſta hoy no publicado*, pag.210.
Cap.VI. Chronicon del Señor Don Juan Manuel. *Haſta hoy no publicado*, pag.213.

APENDICES.

Apend. I. Del uſo de los Ciclos, y ſus utilidades, 223.
De las Olympiadas, pag.228.
De la Indiccion, pag.231.
Apend.II. De las Hegiras, ò Años de los Arabes, y modo de reducirlos à Eras Eſpañolas, y años del Redentor del Mundo, pag.232.
Tablas extenſas de las reducciones, pag.237.
Del uſo de las Tablas precedentes, pag.287.
Apend.III. Del uſo y utilidades de las Tablas Eccleſiaſticas y Gentilicas, de los doce meſes del año, 296.
Del Kalendario Romano Gentilico, pag.299.
Proponenſe las Tablas de los meſes, con el Aureo Numero, Letra Dominical, Kalendas, Idus, y Nonas, p.302.
De las cifras del Kalendario Gentilico, pag.308.
Elogios de San Fernando, puestos en Sevilla en Hebreo, y Arabigo veaſe el fin del libro.

DEMOS-

DEMOSTRACION CHRONOLOGICA DE LA ERA, Y CHRONOLOGIA Eclesiastica, y Civil de la Historia de España.

PARTE I. DE LA ERA ESPAÑOLA.

CAP. I. §. I.

MOTIVOS DE ESTE TRATADO, Y FUNDAMENTO del Marquès de Mondejar sobre el modo de entender à los Escritores antiguos, que escribieron por Eras.

ENTRE todas las Dissertaciones, que ocurren, y se deben tratar en la Historia de España, assi Eclesiastica, como Civil, ninguna es tan importante, y trascendental, como la del examen de la *Era Española*, por estàr pendiente de ella toda la Chronologia de Concilios antiguos, Epocas de los Reyes, y los demàs sucessos sagrados, y civiles.

Deſpues de muchos Tratados, que eſcribieron varios Autores ſobre el punto, ſe hallaba ya el público en tan pacifica poſſeſsion, de que la Epoca de la Era Eſpañola ſe debia tomar del año *treintà y ocho* antes del Nacimiento de Chriſto, que el erudito Franciſcano Fr. Antonio *Pagi* pronunciò redondamente en ſu Aparato à los Anales de Baronio, que *no ſe puede poner duda en que la Era Eſpañola tuvo ſu principio en el año* 38. *antes del Nacimiento de Chriſto*: y en fuerza de eſto empezò ſu tomo 2. caracterizando cada año de ſus Anales con eſta Nota de nueſtra Chronologia, ſiguiendo la Epoca ſeñalada, como recibida entre todos los modernos, aſsi Eſpañoles, como foraſteros.

2 No obſtante eſſo, ſaliò à luz en el año paſſado 1744. un eruditiſsimo Eſcrito con titulò de *Obras Chronologicas* de Don Gaſpar Ibañez de Segovia, *Marquès de Mondejar*, publicadas por *Don Gregorio Mayans y Siſcar*, en nombre, y como Cenſor de la Academia Valenciana; cuyo principal aſſunto es moſtrar, que los 38. años, que la opinion comun anticipa à los de Chriſto, para reducir el computo de la Era Eſpañola, ſe deben entender por reſpecto al año de la *Encarnacion* del Verbo, por ſer eſta la Epoca, que tuvieron los antiguos para el computo de la Era Chriſtiana, deſde que la introdujo Dionyſio el Exiguo al principio del Siglo ſexto, y no por orden al año del *Nacimiento* de Chriſto: porque el contar los ſuceſſos con reſpecto, y determinacion à la Natividad, fue práctica muy poſterior à la del computo de la Encarnacion: de modo, que deſde que el citado Dionyſio introdujo la devota, y ſanta coſtumbre de contar los años por reſpecto à Chriſto, no ſe conociò en muchos Siglos otra Epoca, que la de la *Encarnacion*, ſiendo generalmente deſconocida la de recurrir al año de la Natividad. Y como el mayor numero de los ſuceſſos hiſtoriados por la Era Eſpañola, ſon anteriores à la práctica en que ſe dejò el computo de Encarnacion, y ſe introdujo el de Natividad; de aì es, que ſe deben reducir al año de Encarnacion los 38. años, que en tiempo, y aun deſpues de los Godos, rebajaban los Eſpañoles à ſu Era, para ajuſtarla con los años de Chriſto. La razon es, (para

que

que todos lo entiendan) que no pueden entenderſe los textos de los Eſcritores antiguos de la Era, por reſpecto à un computo, que en ſu tiempo eſtaba generalmente deſconocido. Aſsi ſucediò con el de contar los años por orden al del *Nacimiento* de Chriſto, como es conſtante, y ſe mueſtra por la perſiſtencia en recurrir al año de la Encarnacion: luego los 38. años, que la Era Eſpañola ſe anticipa à los de Chriſto, ſe deben entender preciſamente anteriores à la *Encarnacion* del Verbo.

3 Si la reduccion ſe quiere hacer à los años de Chriſto con determinacion al de la Natividad, reſuelve eſte Excelentiſsimo, que no deben ſer 38. los años que rebages, ſino 39. Fundaſe eſto, en que quando ſe empezò à contar por Natividad, ſe variò el computo de Encarnacion en nueve meſes, que vàn deſde 25. de Marzo à 25. de Diciembre, ò primero de Enero. El motivo de aquella novedad conſiſtiò, en que todos los que recibieron el computo Dionyſiano repararon, en que la vida de los hombres, no ſe cuenta por el dia de ſu concepcion, ſino del nacimiento; y aſsi por conſentimiento comun ſe redugeron à contar los años de Chriſto por ſu Natividad, dejando el de la Encarnacion: y viendo juntamente, que el 25. de Diciembre no diſtaba mas que ſeis dias del primero de Enero, en que empezaba el *Año Juliano*; arreglaron el computo de los años del Señor con el principio de los años Civiles, y aſsi quedò todo anejado al primero de Enero: pero con la diferencia, que los ſuceſſos que ſe refieran por computo de *Natividad* en lo reſpectivo à la Era Eſpañola, ſe deben rebajar en numero de 39. como antes eran 38. en orden al año de la *Encarnacion*, por la diſtancia ſeñalada entre el principio del año, tomado por 25. de Marzo, ò por 25. de Diciembre: y aſsi expreſſa el Marquès (en dichas Obras, *pag.* 260.) que todo lo que ſe ſiga al dia 25. de Marzo haſta ultimo de Diciembre, difiere de nueſtra Era *treinta y nueve años*, ò bien ſe refiera por años de Encarnacion, ò por años de Nacimiento: y lo que ſucediò entre primero de Enero, y 24. de Marzo, ſe diferencia en ſolos 38. años, como dice *pag.* 265.

4 Este delicado modo de discurrir ha podido hacer, no solo titubear algo en la verdad del modo antiguo de reducir la Era, sino convencer à algunos à que de hecho se deben arreglar los años del *Nacimiento* de Christo à los de la Era Española, añadiendo 39. y los de la Era à la Natividad de Christo (segun el computo vulgar) rebajando 39. Entre todos los que pueden proteger esta opinion, el mas sobresaliente es el referido *D. Gregorio Mayans*, quien con su acostumbrada, y vasta erudicion ha esforzado tanto este sentir, en la Prefacion à dichas Obras del Señor Marquès, como podrà admirar qualquiera que la lea. De mi parte confiesso, que por lo respectivo al Escrito del Excelentissimo, me contentára con muy pocos renglones, ofreciendo al público los que el mismo Marquès dictò en su Discurso 3. §. 15. donde dice, que propone esto *con desconfianza, y solo para que sirva de advertencia su reparo... conservando siempre la indiferencia de su firmeza, que corresponde à su singularidad*: à vista de lo qual se infiere, que èl mismo conociò no convencia: y con la licencia que nos dà, dejariamos al público en su possession antigua, à poco que se le añadiesse de nuevo. Pero con los nuevos apoyos y conatos del que le sacò à luz, necesita una mas copiosa y autorizada respuesta, para que se vea, que no obstante estos esfuerzos, debe quedar el computo de la Era Española, como estaba antes que saliesse à luz la dicha Obra.

5 A dos classes se reduce el modo de satisfacer lo propuesto. La primera, desatar el argumento principal, en que estriva el pensamiento del Marquès, sobre la distincion de años de Natividad, y de Encarnacion. La segunda, disolver lo que Mayans añade, tomado de Inscripciones, Chronicones, y Escrituras: probando por los mismos medios, que la Era Española solo antecede en 38. años al del Nacimiento del Redentor del Mundo: y este es el assunto principal, por quanto de èl resulta la prueba positiva del empeño, de un modo, que nombro demostrativo, por las muchas demostraciones en que estriva. Despues te doy por Apendices comprobatorios la Chronologia de los Reyes, y Concilios antiguos, con varios Instrumentos, muy uti-

utiles para quien deſee adelantar en el aſſunto.

§. II.

DESATASE EL FUNDAmento de las Obras Chronologicas *de Mondejar. En Eſpaña no ſe introdujo el computo de* Dionyſio Exiguo; *ni reputaron por diſtinto año al de la Encarnacion del Verbo, que al del Nacimiento de Chriſto.*

6 TOdo el concepto del Marquès de Mondejar eſtriva, en que deſde el principio del Siglo VI. no ſe conociò otro computo en la Igleſia, mas que el de contar los años por el de la *Encarnacion*: porque el de recurrir à la *Natividad*, fue empezado por Beda en el Siglo octavo, y no ſe introdujo con alguna generalidad en la Igleſia haſta el Siglo nono: y por tanto los Eſcritores precedentes à eſte tiempo no ſe pueden entender de años computados por Nacimiento de Chriſto, ſino preciſamente por Encarnacion. Aſsi en la *pag.* 173. *y* 179. De aqui ſe infiere, que quando *San Julian*, Arzobiſpo de Toledo, dijo, que la Era Eſpañola precedia 38. años à los de Chriſto, preciſamente ſe debe entender de años de *Encarnacion*, que era el unico computo de ſu tiempo: (eſto es; del año 686. en que eſcribiò) y el que quiera reducirlo à los años de Chriſto, que hoy uſamos, tomados por la Natividad, debe rebajar en la Era 39. años, por la diferencia, ya apuntada, de los nueve meſes, que baſtan à la alteracion de un numero en el de los años de Chriſto.

7 Eſte modo de diſcurrir ſupone, que ſe introdujo en Eſpaña el computo que inventò *Dionyſio*, ſobre que dejada la regulacion de los años por Conſules, ò Epocas Imperiales, y eſpecialmente la de Diocleciano, ſe redugeſſen los ſuceſſos al de la Encarnacion del Verbo Eterno; como de hecho ſe introdujo en la Igleſia deſde el año 532. de la Era vulgar, llamada *Chriſtiana*, por tener en Chriſto ſu principio, y *Dionyſiana*, por haverla introducido Dionyſio, Abad en Roma, dicho por ſu pequeñèz *Exiguo*. Lo contrario ſe puede demoſtrar, pues en Eſpaña no ſe introdujo aquel computo Dionyſiano haſta el fin del Siglo XII. mas de ſeiſcientos años deſpues del tal Dionyſio: y eſto no en

toda Eſpaña, ni en rigor de contradiſtinguir años de Encarnacion de los de Nacimiento, ſi hablamos de los ſuceſſos hiſtoriados fuera de la Provincia Tarraconenſe, como luego ſe verà. Y viſto que en Eſpaña no ſe usò de computo Dionyſiano en los doce, ò trece Siglos primeros, reſulta, que los Eſpañoles de aquel tiempo no ſe pueden entender ſegun una Epoca, que no fue admitida entre ellos, como de ſuyo conſta.

8 Antes de moſtrar eſto, ſe debe declarar el ſentido de lo que dice el Excelentiſsimo Mondejar, que los Eſpañoles, v. g. del tiempo de los Godos, no ſe pueden entender de años de *Nacimiento*, por quanto (dice) eſtaba deſconocido eſte computo en la Igleſia en lo anterior à *Beda*. Eſta propoſicion es equivoca. Si ſe entiende de que antes del Siglo IX. no ſe uſaba el hiſtoriar los ſuceſſos por preciſo reſpecto à los años de Chriſto, como hoy uſamos, es verdad; pero no viene al caſo, en que hablamos de ſolos los Eſpañoles: pues nadie dice, ni dirà, que eſtos contaban ſus años por el preciſo recurſo à años de Chriſto, no ſolo con la voz *Natividad*, pero ni aun con la de *Encarnacion*: porque eſto no ſe introdujo acà formalmente haſta muchos Siglos deſpues de los Godos, como ſe dirà. El modo de hiſtoriar los ſuceſſos era unicamente por la Era; y ſolo ſegun el numero que eſta recibia por el curſo de años, referian ſus coſas, no por años de Chriſto. Y ſi no, mueſtrennos alguna Hiſtoria, ò Chronicon, que antes del Siglo XII. forme ſu Chronologia por años del Redentor, ò bien ſea con nombre de Encarnacion, ò voz de Nacimiento. Luego el decir, que en tiempo de los Godos no hablaron nueſtros Hiſtoriadores de años del Señor, contados por Navidad, es igualmente verdad en años de Encarnacion, ſi ſe entiende de calcular los ſuceſſos por eſte ſolo medio de años del Redentor: porque eſte no ſe uſò en Eſpaña, ni en tiempo de los Godos, ni en muchos Siglos deſpues.

9 Si ſe entiende lo que ſe debe entender, eſto es, que en tiempo de los Godos no ſe pueden explicar los Eſcritores Eſpañoles de años del Nacimiento, para el preciſo fin de reducir los años de ſu Era à la Chriſtiana; es falſiſsimo, que eſtuvieſſe generalmente deſ-

co-

conocido en la Igleſia el computo de los años de Chriſto, tomados por la *Natividad*, con expreſsion de eſta voz. No ſolo antes de Beda, ſino antes de Dionyſio, y deſpues de eſte, ſe halla el reducir, y ajuſtar años por el *Nacimiento* de Chriſto. Tertuliano contra los Judios cap.8. *Supervixit Auguſtus, ex quo* naſcitur *Chriſtus*, *annis XV. & erunt reliqua tempora annorum in diem* Nativitatis *Chriſti*, *& in annum Auguſti XLI. poſt mortem Cleopatræ, anni* 437. *menſes* 6. *undè implebuntur* 62. *hebdomadæ & dimidia, quæ efficiunt annos* 437. *menſes* 6. *in diem* Nativitatis *Chriſti*. Euſebio en el Chronicon: *Colliguntur omnes anni ab Abraham uſque* ad Nativitatem *Chriſti*, *anni* 2015. Mi Gran Padre S. Auguſtin epiſt. 199. (al. 80.) *ad Heſychium*, num. 20. *A NATIVITATE autem Domini hodie computantur anni fermè quadringenti viginti*. Lo miſmo Paulo Oroſio cap. 1. *Ab Abraham uſque ad Nativitatem Chriſti*, *&c.* Y ſi Dionyſio introdujo el computo por Encarnacion, (como le introdujo en muchas partes del Occidente) parece conſequencia, que antes de èl, no ſe usò de la voz Encarnacion, ſino del Nacimiento: luego antes de èl no eſtaba deſconocido eſte computo en la Igleſia, para efecto de ajuſtar, y reducir las Epocas, (que es lo que aqui nos hace al caſo de la Era) ſino para el fin de que ſolo por los años de Chriſto ſe hiſtoriaſſen los ſuceſſos; lo que ya digimos, que tampoco ſe practicò en Eſpaña, aun deſpues de Dionyſio.

10 Veamos ſi deſpues de eſte Abad, ſe mantuvo la voz del *Nacimiento*. En Africa ſe vè por *Victor*, Obiſpo de Tunez, que al fin de ſu Chronicon dice: *Ab Adam uſque ad* Nativitatem *D.N. Jeſu Chriſti ſecundùm carnem*, *quæ facta eſt* 5199. A Nativitate *verò D. N. Jeſu Chriſti*, *quæ facta eſt XLII. Auguſti Imperij anno, uſque in annum Juſtinii primum*, *anni* 567. En lo reſpectivo à nueſtra Eſpaña, es de toda excepcion un inſigne texto de un manuſcrito de eſta nueſtra Univerſidad de Alcalà, en el Colegio Mayor de San Ildefonſo, cuyo Autor eſcribiò en el año. 562. y el titulo de ſu Obra es: *Abreviatio omnium temporum*, *ſimulque ſcrupulosè collecta*, que eſtà deſpues del Chronicon de Idacio, en el volumen intitulado: *Euſebij*, *& aliorum Chronica*: Dice, pues: *A Nativitate Chriſti uſque nunc*,

id est, usque ad Eram DC. anni DLXII. Aqui se vè claramente, no solo el año de Christo por Nacimiento, sino la reduccion de la Era al año del Nacimiento, con precisa rebaja de 38. años. Y esto en Escritor posterior à Dionysio, y de tan venerable antiguedad, como la que le dà su Siglo VI. Por ahora solo quiero que repares en el uso de la voz Natividad, para que veas no fue desconocida en la Iglesia antes de Beda, para el fin de reducciones de años. *San Isidoro* acaba la quinta edad del Chronicon, diciendo: *A transmigratione Babylonis usque ad* Nativitatem *D. N. Jesu Christi anni* 587. Lo mismo verèmos luego en *San Julian*, Metropolitano de Toledo. Siguiòle *Isidoro* Pacense: *Ab Adam usque ad* Nativitatem *Christi* 5196. y el mencionar luego años de Encarnacion, es por lo que se dirà: ahora solo persuado, que la voz de Nacimiento no se debe tener por desconocida, para el efecto de reducir la Era Española à años de Christo: pues consta, que los Españoles, aun despues de Dionysio, y antes de Beda, usaron de años del Nacimiento de Christo, ù de años contraìdos à Natividad.

11 Luego es falso decir, que los Españoles del tiempo de los Godos no pueden ser entendidos de años de Nacimiento, quando reducen su Era à los años de Christo: pues consta, que para este fin estaban conocidos en la Iglesia (y determinadamente en España) los computos de *años del Nacimiento de Christo*. Luego quando S. Julian dice, que la Era empezò 38. años antes del Nacimiento de Christo, y ajusta los años de la Era, y los de Christo con el preciso exceso de 38. hay principio para entenderle de años de *Natividad*, y no precisamente de Encarnacion, como Epoca diversa de los años; sin que para esto se necesite, el que estuviesse por entonces introducido generalmente en la Iglesia, ni en España, el computo de años por Natividad: pues una cosa es usar generalmente de este solo computo, sin otro alguno; y otra es conocerle para efecto preciso de reducir à años de Christo los de Era distinta. Veese esto claramente en España, donde hasta el año 1350. no se empezò à usar la cuenta de los años de Christo por Nacimiento, como refiere *Zurita* en sus *Anales*, lib. 8. cap. 39. y Estevan

Cor-

Corvera en su *Cataluña Ilustrada*, lib. 5. cap. 27. y consta por el Decreto del Rey de Aragon D. *Pedro* IV. año 1350. citado, y puesto en la Prefacion de las Obras Chronologicas de Mondejar, §. 77. Y no obstante que no se introdujo, ni aun en parte de España, este cómputo de años de Natividad hasta el año 1350. hallamos en los tiempos anteriores mencion de años de *Nacimiento* para el fin de reducir la Era: luego el que no se use generalmente de un cómputo, no es prueba de que estè del todo desconocido para particulares reducciones. Que antes de introducirse en España el contar por años del Nacimiento de Christo, se halle mencion de esta Epoca para reducir nuestra Era, consta, no solo por lo dicho, sino por los *Anales Toledanos primeros*, escritos en la Era 1257. esto es, 131. años antes que se introdugesse en Aragon el cómputo de años por Natividad; y no obstante esto dicen: *Estas Eras de la* NAVIDAT *de Jesu Christo cuentanse por el Era del Arambre, que fizo Cesar el Rey de Roma, Era XLII.* Aqui vès claro Eras del Nacimiento de Christo, y no Eras de Encarnacion; y esto en un tiempo en que ya se usaba en Cataluña el contar por años de Encarnacion; pero por Nacimiento, en ninguna parte de España. Luego bien pueden ser entendidos los Españoles antiguos de años con respecto al Nacimiento de Christo, no obstante que no fuesse general en la Iglesia por entonces el calcular los años por respecto à la Natividad.

12 Otra razon hállo aun mas poderosa, para mostrar, que en España no se debe recurrir à años de Encarnacion para explicar los textos; y que la Epoca Dionysiana no pudo alterar los cómputos de los Españoles en su Era. Fundome, en que el cómputo de años por Encarnacion no se introdujo en parte alguna del Occidente hasta el año 532. en que empezò el Cyclo Dionysiano. Pregunto ahora: Cómo entenderian los Españoles su Era antes de este tiempo? Por recurso à años de Encarnacion? No: porque *Idacio* Lemicense mencionò la Era en su Chronicon en el siglo anterior à Dionysio: y no haviendo por entonces cómputo por Encarnacion, no pudieron hablar con tal respecto. Por años de Nacimiento? Tampoco, si se dàn oìdos à la opinion

nion de Mondejar: porque eſto no empezò haſta deſpues del ſiglo octavo.

13 Yo digo, y pruebo con los teſtimonios alegados, que tan lejos eſtà de que no ſe conocieſſe el cómputo de años por Nacimiento antes del ſiglo nono, que antes bien, para el fin de reduccion, ò ajuſte de diverſas Epocas, no ſe conocia otro en el Occidente antes de Dionyſio Exiguo. Y eſto miſmo ſe puede comprobar con lo que eſcribe Mondejar *Diſc.* 3. §. 15. *pag.* 174. *Por eſpacio* (dice) *de caſi ſeis ſiglos ſe ofrece anticipada la Era ſolo* 38. *años al cómputo Chriſtiano.* Eſte eſpacio es el que huvo entre el año 38. antes de Chriſto, en que empezò la Era, haſta el 532. en que empezò el cómputo Dionyſiano de la Encarnacion: y claro eſtà, que ſi eſte empezò en el 532. no ſe puede entender lo anterior en eſte ſentido: luego reducian la Era à años del Señor, tomados preciſamente por Natividad, y no por Encarnacion: y en eſtos ſeis ſiglos eſcaſos ſe confieſſa, que ſolo en 38. años antecedia la Era al cómputo Chriſtiano; y es preciſo ſe confieſſe, por quanto el intento de los 39. ſe contrahe à efecto del cómputo de Dionyſio: y aſsi antes de èl no ſe puede recurrir à èl. Ahora pregunto yo al Autor de la Prefacion de Mondejar, què fundamento tendrà para entender los textos de Era Eſpañola anteriores à Dionyſio Exiguo, en conformidad de 39. años al reſpecto del Nacimiento, y 38. al de la Encarnacion? Una de dos: ò antes de Dionyſio ſe uſaba en el Occidente computar por años de Chriſto, ſegun el dia de la Encarnacion; y eſto es falſiſſimo: ò ſi no, en lo anterior à Dionyſio es forzoſo mantener las Eras con 38. preciſos de diferencia à los años de Chriſto. Pruebaſe: porque ſegun aquellos principios, quien causò la diverſidad de nueve meſes en el cómputo (ſegun Mondejar) ù de un año (ſegun la Prefacion) fue la variacion de haverſe tomado por principio del año al dia de la Encarnacion (deſde Dionyſio) y deſpues del ſiglo octavo al dia del Nacimiento; de lo que ſe ſiguiò, que quando ſe confundiò un cómputo con otro, ſe confundiò tambien el exceſſo de una, y otra Epoca. Es aſsi, que eſto no tiene entrada antes de Dionyſio, como de ſuyo conſta: luego las

Eras

Eras anteriores à la 570. (esto es, al año 532.) no pueden reducirse à los años de Christo con rebaja de 39. años, sino precisamente de 38. como dice Mondejar: y por tanto le contradice à este, y à la razon, la Prefacion, que en el §. 129. quiere ignalar la Era 501. con el año 462. añadiendo al año el numero 39. Y en el §. 101. dà à la Era 115. el año 76. debiendo ser el 77. con el exceso preciso de 38.

14 Pero lo que desvanece del todo à la opinion contraria, es probar, que ni aun despues de Dionysio se introdujo en España el contar por años de Christo: y assi se convence, que el cómputo Dionysiano no pudo alterar nada al de la Era Española: porque què importa que Dionysio introduzca nueva Epoca, si España no la admite? Claro està que en tal caso se quedarà la Era de los Españoles del mismo modo que se estaba antes: porque la cuenta de años, que no se usò en España, no puede alterar los cómputos de los Españoles: y assi, si antes de Dionysio contaban por el año 38. antes del Nacimiento de Christo, del mismo modo prosiguieron despues.

15 Pruebase, que España no admitiò el cómputo Dionysiano de contar por años de Encarnacion: lo primero, porque no hay Escritor alguno del tiempo en que duro la Era, que refiera los sucessos por atencion à dichos años, sino insistiendo en el cómputo de la Era: luego la misma perseverancia en contar por Eras es prueba que no admitieron la Christiana Dionysiana: porque no de otro modo se pudiera decir, que España admitiò el cómputo Dionysiano, que mostrando alguna Historia escrita por Español, con relacion à los años de Encarnacion; al modo que vemos fuera de España, en donde se admitiò la Era Dionysiana: v. g. en Francia hallamos, que *Adon* Vienense refiriò en su Chronicon las cosas de su tiempo por *años de Encarnacion*, llegando hasta 879. Muestrennos à este modo algunas Chronicas de España, distribuidas por los años de Christo; y dirémos, que en ella se introdujo el cómputo Dionysiano. Pero si firmemente perseveran en su Era los Españoles, no solo como antes de Dionysio, sino que despues de Dionysio es quando empezaron à escribir por Eras, y desde entonces prevaleciò la cos-

costumbre de este cómputo; (como confiessan los contrarios) què fundamento tendrèmos para decir, que se introdujo el cómputo en Espãña? Yò à lo menos no le hallo, sino lo contrario: porque si se huviera admitido acà, huvieran dejado los cómputos anteriores à Dionysio, y historiáran los sucessos por años de Encarnacion, como las demàs Naciones que le siguieron: luego siendo al revès; esto es, que despues de Dionysio tuvo el uso de la Era mas fuerza que antes, es señal clara, que en Espãña no se introdujo el cómputo Dionysiano.

16 Lo segundo, porque en una Memoria, que pone *Colmenares* en su *Historia de Segovia*, cap. 15. §. 10. pag. 126. se expressa: *Anno ab Incarnatione Domini* 1140. *secundum Francorum computum: Era autem secundum Hispanorum numerum* 1178. *&c.* Aqui vès claramente, que aun en el siglo XII. se tenia en Espãña por *cómputo Francès* al de los años de la Encarnacion. Si Espãña huviera admitido, como Francia, la Era Dionysiana, fuera tan cómputo Español, como Francès el de los años de la Encarnacion: luego quando expressan, que aquel era uso de Francia, declaran, que no se usò en Espãña. Mas: Al recurrir y señalar el cómputo proprio de los Espãñoles, insisten en la *Era*: luego es constante, que en Espãña no causò novedad alguna el modo de contar años dispuesto por Dionysio, como causò en la Francia.

17 Lo 3. es cosa autenticada, que en Espãña no se empezò à contar por años de Christo, hasta que el Arzobispo de Tarragona *Berengario* congregò un Concilio en Tarragona año 1180. en que se decretò, que no se calculassen los tiempos por respecto à los años de los Reyes de Francia (como antes se acostumbraba desde Ludovico, hijo de Carlo Magno, como dice *Zurita* tom. 1. lib. 1. cap. 8. por el dominio que la Corona de Francia tuvo en aquella Provincia despues de los Moros) sino que se rubricassen los Instrumentos publicos por años del Redentor, tomados desde la Encarnacion, como dispuso Dionysio, y se practicaba fuera de nuestros Reynos. Assi se halla en la Chronologia de *Estevan Balucio*, que se puso en la *Marca Hispanica* del Arzobispo de Paris:

aſsi en el tomo 3. de los Concilios de Aguirre, pag. 396. aſsi en la *Prefacion à* Mondejar, con Teſtimonio del Eſcribano, y Archivero Mayor de Barcelona Moſen *Pedro Miguèl Carbonell*, §. 57. y 77. aſsi lo aprueba un Aprobante, diciendo como en el ſiglo XII. ſe introdujo el modo de contar los años por la Epoca de la Encarnacion, y en el XIV. el de la Natividad. Y de eſte principio arguyo aſsi: Si haſta el ſiglo XII. no ſe introdujo en Eſpaña el cómputo Dionyſiano de años de Encarnacion, cómo es poſsible que ſe entiendan los Eſcritores anteriores de ſemejante cómputo? Interpretenſe arreglados à èl los Franceſes, Italianos, Ingleſes, y todos quantos ſe pruebe le abrazaron: pero nada de eſſo habla con Eſpaña, ni en todo, ni en parte, haſta que ſe empezò à introducir por Aragon, y Cataluña, à cauſa del comercio con Francia, y al deſprenderſe de la Chronologia de ſus Reyes. Y aun entonces, y por mucho deſpues, perſeveraron las demàs Provincias con el uſo de ſu Era, como vemos por ſus Chronicones. En fuerza de lo qual ſe infiere, que no ſe explicò bien el que eſcribiò, que la Era ſe dejò de uſar en Eſcrituras antiguas, y ſe introdujo el cómputo de años de Encarnacion, en el ſiglo XII. pues eſto ſe debe contraher à la Tarraconenſe, y no à toda Eſpaña, porque en Caſtilla, y en Leon permaneciò firme la Era haſta las Cortes de Segovia de 1383.

18 Luego ſi antes de Dionyſio no neceſsitamos, ni podemos recurrir à explicar los Eſcritos de Eſpañoles por reſpecto à años de Encarnacion, por no eſtàr introducido tal cómputo por entonces en el Occidente, tampoco deſpues de Dionyſio dependen de èl, por conſtar, que en los once primeros ſiglos no ſe admitiò en ninguna parte de Eſpaña. Y ſi antes de Dionyſio ſe anticipò la Era à los años del *Nacimiento* de Chriſto en 38. preciſos, lo miſmo debemos decir de los ſiglos poſteriores: porque una Nacion, que por eſpacio de caſi ſeiſcientos años ſe halla en poſſeſsion de contar ſus años (en aquellas coſas en que usò de la Era) con pura anticipacion de 38. al del Nacimiento de Chriſto; cómo puede decirſe, que de repente alterò un año, ò nueve meſes en ſu cómputo, ſin urgencia alguna? Què Papa man-

mandò à Eſpaña el que alteraſſe la Epoca de ſu Era? Què Principe Civil la obligò à que contando antes por el año 38. antes del Nacimiento, ſe paſſaſſe à contar por el 39? Si ſe probaſſe que Eſpaña dejò ſu Era deſde Dionyſio, admitiendo el cómputo de éſte en lugar del antiguo, ya tenia lugar à que contando una vez por el dia de la Encarnacion 25. de Marzo, y paſſandoſe deſpues al dia del Nacimiento, ò al primero de Enero, alterò nueve meſes: pero ſi nos conſta lo contrario, que ni dejò la Era, ni admitiò lo del dia y años de Encarnacion, haſta el fin del ſiglo XII. y eſto en una ſola Provincia Tarraconenſe; cómo podrémos recurrir à la novedad que ſe pretende?

19 El Marquès de Mondejar, y los que han adoptado ſu opinion, debian haver moſtrado ante todas coſas, que Eſpaña admitiò el cómputo Dionyſiano, y que por el eſpacio de los ſiglos mencionados ſe mantuvo en empezar los años por el dia 25. de Marzo. Eſto es lo que no mueſtran, ni parece moſtrable, ſino antes bien lo contrario: porque por S. Iſidoro, y por la combinacion de los Concilios de Toledo, ſabemos, que la Era Eſpañola empezò en las Kalendas de Enero; y por tanto tenia la miſma duracion, ſegun principio y fin, que el año Juliano de los Romanos, que fue de Enero à Enero, como hoy ſe mantiene. Supueſto pues, como es coſa evidente, que los Eſpañoles continuaron en la Era deſpues de Dionyſio; ſe ſigue, que no empezaròn ſus cómputos anuales por 25. de Marzo, ſino por primero de Enero, en cuyo dia ſe añadia un numero à la Era, como expreſſa S. Iſidoro: *A die Kalendarum Januariarum accreſcit.* (*De Nat. rer. cap. 6.*) Mondejar tiene la diſculpa, de que no tuvo preſente eſta noticia: y aſsi preocupado con el uſo de otras Naciones, creyò lo miſmo de Eſpaña, no reflexionando en que para eſto era neceſſario, que omitieſſe eſta Nacion el cómputo de ſu Era, ò que la Era empezaſſe por 25. de Marzo: aſsi como las demàs omitieron las Epocas anteriores, y eſtablecieron con Dionyſio la Era de Encarnacion, anejandola à 25. de Marzo: luego no probando (como no ſe prueba) que Eſpaña dejaſſe ſu primitiva Era, ò que deſpues de Dionyſio la empezaſſe por

25. de Marzo, queda toda la fabrica sin cimiento, y teniendo contra sì los fundamentos positivos contrarios ya zanjados. Añadese, que por las *Partidas* del Rey D. Alfonso el Sabio consta expressamente, que contaban los años, que llamaban *Era de la Encarnacion* (esto es, años de Christo) por primero de Enero. Consta esto por quanto alli se dice, que empezò à reynar en la *Era de la Encarnacion mil è docientos è cinquenta y un años Romanos, è ciento y cinquenta y dos dias mas.* Si en España empezáran à contar los años de la *Encarnacion* por 25. de Marzo, como en otras partes, no havia ocasion mejor para mostrarlo, que en esta: pues constando (por lo que se dirà despues) que empezò el Reynado de D. Alfonso en primero de Junio de la Era 1290. y año 1252. de Christo, debia contar 1251. años, y 68. dias, que hay desde 24. de Marzo à primero de Junio: luego contando 152. dias, que son los que hay desde primero de Enero à primero de Junio (inclusivè) es prueba clara, que aun los años, que llamaban de Encarnacion, empezaban entre los Españoles por primero de Enero, como la Era, y los años Julianos. Ni te embarace el que estos años de Encarnacion se llamen alli *Romanos*: porque esta voz se añade para distincion de los años *Arabigos*, de quienes trata tambien aquel Escrito: y juntamente para mostrar, que entre nosotros tenian un mismo principio y fin los años de Encarnacion, que los de los Romanos.

20 El Maestro *Berganza* se persuadiò à que en España se contaban los años del Señor empezando por Marzo, ò por Resurreccion, en fuerza de una Rùbrica antigua, que prevenia el que se escribiesse en el Cirio Pascual *el año de la Encarnacion, la Indiccion, los Concurrentes, y la Epacta.* Assi en el lib. 6. de las *Antiguedades de España*, cap. 1. num. 71. Pero que de esta ceremonia no se pruebe el que empezassen el año desde Resurreccion, ni desde Encarnacion, se convence por el mismo texto: porque si empezaran à contar el año desde entonces, en fuerza de que previenen ahora el apuntar el año en el Cirio; se siguiera tambien, que empezaron à contar las *Indicciones* por el mismo tiempo, pues de un mismo modo previenen las dos cosas. Es falso

el

el que la Indiccion empezaſſe por Reſurreccion, ni por Encarnacion, como verèmos n. 143. luego de aquella Rubrica no ſe prueba, que en Eſpaña empezaſſen à contar los años del Señor por la Primavera. Demàs de eſto, ſi de aquella prevencion ſe ſiguiera lo que ſe pretende, debia concederſe, que al fin del ſiglo XIV. ſe mantenia en Eſpaña el empezar los años por Marzo, ò Reſurreccion: pues en eſſe ſiglo conſta ſe uſaba la miſma ceremonia, como ſe lee en la Chronica del Rey D. Pedro, en ſu año 2. cap. 1. *Aun hoy* (dice el Autor) *en los Cirios Paſcuales ponen el año de la Encarnacion, y la Indiccion, que entonces es.* El que eſcribiò eſto fue *Don Pedro Lopez de Ayala*, Chancillèr Mayor de Caſtilla, que floreciò deſde el tiempo del mencionado Rey D. *Pedro*, haſta D. Henrique III. en cuyo año *quinto* concluyò ſus Chronicas, como veràs en la Obra de *Zurita*, de *Enmiendas, y Advertencias* à eſtas Chronicas; y en la Edicion de Sevilla del 1542. llegò haſta el año *doce*: Luego ſi por el uſo de la mencionada Rubrica ſe ſiguiera el intento de Berganza, lo miſmo ſe debia conceder del fin del ſiglo XIV. en que ſe mantenia la miſma práctica, ſegun Lopez de Ayala. Pero eſto no ſe puede conceder, conſtando, que aun en Aragon, y Cataluña, donde ſe empezò à contar por años de Encarnacion deſde el 1180. eſtaba ya abrogada la Epoca del dia de Encarnacion deſde el año 1351. en que ſe mandò recurrir al nombre, y dia de Natividad. Pues què ſería en Caſtilla, donde no havia entrado el cómputo Dionyſiano, ni aun deſpues que ſe uſaba en Aragon? Y ſobre todo, en ninguna de eſtas partes ſe uſaba ya (quando eſcribia Ayala) el recurſo al 25. de Marzo: pues aun poco antes, en el 1383. ſe havia ya abrogado en Caſtilla, y Leon la Era, reynando Don *Juan I.* (como refiere el miſmo en ſu *año* 5. cap. 6. folio 174. b.) è introducido el contar por años del Nacimiento de Chriſto.

21 En el Marquès de Mondejar ni aun eſte fundamento, ò aluſion ſe deſcubre, en prueba de que Eſpaña computaſſe los años por Encarnacion: ni yo veo otro, que el que los Eſpañoles antiguos ſuelen uſar la voz *Encarnacion*, quando quieren reducir ſu Era à los años de Chriſto: y para eſ-

eſte Eſcritor, y ſus ſequaces, lo miſmo es decir *año de Encarnacion*, que año empezado por 25. de Marzo. Eſto no nos lo prueban: y yo propongo pruebas contra ello. Ahora te quiero ofrecer nuevo apoyo, tomado del modo miſmo con que uſurpaban los Eſpañoles eſta voz, para que veas, que no variaron por ella el numero de años del *Nacimiento*, y què coſa fue la unica, que los Eſpañoles tomaron de Dionyſio, que ſe redujo puramente à la voz.

§. III.

PRUEBASE, QUE EN Eſpaña fue lo miſmo decir años de Encarnacion, que años del Nacimiento, para el fin de reducir la Era, ſin computar los años, ni por 25. de Marzo, ni por 25. de Diciembre.

22 LO que obrò en Eſpaña el computo de Dionyſio, que ſe uſaba deſpues del 532., en diferentes Naciones, fue, que para reducir el metodo Eſpañol à los años de Chriſto, ſegun lo que practicaban otras Igleſias, ſe valieſſen los nueſtros de la voz *Encarnacion*, tan mencionada en las demàs Provincias. A eſto ſe redujo todo: mas no fue porque el 25. de Marzo dieſſe principio al año, como en otras partes, (pues la Era propria de Eſpaña empezò en las Kalendas de Enero, como afirma *San Iſidoro*) ni por conſiguiente fue para moſtrar diſtinta Epoca de año declarado por nombre de Nacimiento; ſino preciſamente como voces ſynonymas, y promiſcuas para el efecto de ſeñalar tal año, por quanto dentro de un miſmo año Juliano, y dentro de una miſma Era, ſe incluyen el dia de Encarnacion, y el de Natividad; y aſsi vemos, que à un miſmo tiempo ſe halla en un miſmo Autor la voz *Encarnacion*, y la de *Natividad*, ſin que al uſar de la una uſurpe año diſtinto, que al uſar de la otra; y antes bien, quando añaden otras Notas, declaran, que el año, que alli llaman de Encarnacion, es el miſmiſsimo, que noſotros, y los Autores contrarios debemos intitular del Nacimiento.

23 Eſto, que es una de las principales pruebas para convencer el aſſunto, ſe demueſtra por el inſigne teſtimonio de *San Julian*, Arzobiſpo de Toledo, que es el mas anti-

guo, y terminante, ſobre que la Era Eſpañola antecedia à Chriſto en 38. años. Dice, pues, en el *lib.3.contra Judæos*: (que hallaràs en la *Biblioth. Patrum*) *Jam verò reſiduus annorum numerus à tempore NATIVITATIS Chriſti uſque in præſens in promptu eſt unicuique & ſcire, ſi volet, & ſupputare, ſi placet; aſſumptis videlicèt annis ſecundùm Eram ab ipſa Domini INCARNATIONE. Era enim inventa eſt ante* 38. *annos, quam Chriſtus NASCERETUR. Nunc autem acclamatur Era eſſe* 724. *Detractis igitur* 38. *annis, ex quo Era inventa eſt, uſque ad NATIVITATEM Chriſti, reſidui ſunt* 686. *anni.* Como aqui menciona el Santo la voz *Encarnacion*, y el Marqués de Mondejar eſtaba preocupado con el concepto ya expueſto, ſubſumiò en la pag.172. „Que „ no ſe pueda inferir de aqui, „ como todos ſuponen, iba „ anticipada la Era ſolo 38. „ años al computo de la Nati- „ vidad, à mi parecer no pue- „ de ſer mas conſtante, ni mas „ expreſſo, pues *ſolo habla San „ Julian* de la Era de la *En- „ carnacion*, que era el unico „ computo Chriſtiano, que „ haſta entonces ſe conocia „ en la Igleſia, aſſegurando „ le precediò 38. años el ori- „ gen de la Era: y aſsi preci- „ ſamente el primer año de „ la Encarnacion, en que na- „ ciò Chriſto, concurria con „ el 39. de la Era, que es lo „ miſmo, que precederle en „ origen 38.

24 Confieſſo, que ſola la preocupacion puede obligar à decir, que *ſolo habla* San Julian de la Era de *Encarnacion*, quando en el citado teſtimonio ſolo una vez menciona la tal voz, y la de *Nacimiento* tres veces: añadiendo expreſſamente, que *la Era ſe inventò* 38. *años antes de nacer Chriſto*: y que *ſi ſe quitan eſtos* 38. *de la Era* 724. *que corria entonces, reſtan haſta ſu Natividad* 686. Ningun contrario del ſentir del Marquès, pudiera explicar con voces mas expreſsivas, y conciſas el dictamen opueſto al de eſte Excelentiſsimo, que poniendo por delante las que propone el Santo: porque el ſentir del Marquès es, que *la Era* 724. *correſponde al año* 685. *de la Natividad*, como expreſſa en la pagina ſiguiente (173.) y es computo forzoſo de quien rebaje 39. años à los del Nacimiento de Chriſto. San Julian ſolo deduce el año 686. de la Natividad de Chriſto, con

ex-

expreſsion de la voz *Natividad*: luego no puede haver expreſsion mas opueſta à la opinion de eſte Autor. Y ſi no, vamos à cuentas: El Santo ſolo rebaja 38. para ſacar los años en que la Era precediò al *Nacimiento* de Chriſto: el Marquès rebaja 39. luego diſcorda en un año. El Santo ſaca en la ſuma de los años de la *Natividad* 686. el Marquès ſuma 685. luego el modo de reſtar de uno, y otro và con yerro de un año. Quién à quien debe prevalecer? Claro eſtà, que no el Marquès al Santo, ſino el Santo al Marquès le debe dàr la ley. Si dices, que el Santo ſe ha de entender de años de Encarnacion, y no de Nacimiento, tienes contra tì las palabras del Santo, que ſon el mejor interprete de lo que quiſo enſeñar: pues èl ſolo rebaja 38. antes que Chriſto *naciesſe*: y eſſo de recurrir à que en ſu tiempo no ſe uſaba el computar los años de Chriſto por Natividad, ya ſe dijo, que no venìa al caſo: porque ſolo es verdad en el ſentido en que tampoco lo usò el Santo, ni otro alguno de ſu tiempo, eſto es, que ſe hiſtoriaſſen generalmente los ſuceſſos por preciſo reſpecto al dia del *Nacimiento* del Señor, lo qual en ninguna Nacion ſe practicaba en el Siglo VII. y mucho menos en Eſpaña, que perſeveraba en ſu Era, y no admitiò, ni aun el computar por Encarnacion. Pero que para el efecto de reducir unos computos à otros, no ſe uſaſſe nunca de la voz y año del Nacimiento, es tan falſo, como lo falſiſsimo; ſegun ſe vè (ſin ſalir del aſſunto) en eſte miſmo teſtimonio de que ſe habla, donde ſe halla tres veces el año de Nacimiento.

25 Y que el uſar de la voz Encarnacion ſea ſolo diferencia en la voz, y no por diferencia en el dia, ò año de Nacimiento, conſta por el texto del miſmo Santo, donde promiſcuamente uſa de los dos nombres; y nunca infiere, ni deduce un año menos en lo uno, que en lo otro, lo que no ſucediera, ſi fuera del ſentir, que defienden aquellos à quienes impugnamos: pues eſtos rebajan 38. hablando de Encarnacion, y 39. quando la reduccion ſe hace à años de Nacimiento. No aſsi San Julian: porque hablando de años de Natividad, ſolo rebaja 38. y nunca 39. luego entendiò lo miſmo por año de Encarnacion, que por Nativi-

dad; y si hiciera diferencia,no havia de ser dando 39. al dia de Encarnacion, y 38. al de Natividad, pues esto, ni aun los contrarios lo intentan; pero rebajando (como rebaja) solos 38. en el Nacimiento, era necessario, que diesse 39. à la Encarnacion, si huviera de poner diferencia de un año entre uno, y otro. Esto ya se vè, que fuera desacierto: pero tambien se vè, que en el Santo no hay fundamento alguno para rebajar 39. y assi promiscuamente usò de las dos voces, para significar un año mismo. Ni podia hacerse otra cosa entre los Españoles: porque como estos usaron siempre del año Juliano, empezando su Era por primero de Enero, incidieron dentro de una misma Era los dias de la Encarnacion, y Nacimiento: y assi no pudieron variar en año, por no tener variacion en la Epoca. Los que empezaban à numerar el año por 25. de Marzo, y luego se passaron à 25. de Diciembre, y à primero de Enero, estos tuvieron alteracion de nueve meses; pero Espaňa, que nunca sacò el primer dia de su Era del primero de Enero, esta no tuvo que hacer mutacion en sus años, por mas que se mudassen los demàs. Y añado, que segun la opinion del Marquès, no se deben entender con rebaja de 39. años los Testimonios, que hablen de succesos de Enero, Febrero, y los 24. dias de Marzo, sino de 38. aunque expressen la voz Natividad: luego no constando en què mes escribia San Julian, no se debe entender su Testimonio en determinado sentido de 39. sino indiferentemente de uno, ù otro, segun el dia en que escribia: luego insistiendo y admitiendo lo que escribe el Marquès, no se deben entender con determinada rebaja de 39. años los Escritores, è Inscripciones, que no conste haverse escrito fuera de los tres meses dichos: pues dentro de estos, se deben arreglar con 38. precisos, aun en caso que expressen años de Nacimiento. Pues con què fundamento lo reducen todo con los 39. sin averiguar primero el mes, ò dia, en que lo escribieron?

26 Lo que el Marques añade ,, que el *primer* año de ,, la Encarnacion en que *naciò* ,, Christo concurria con el 39. ,, de la Era, que es lo mismo, ,, que precederle *en origen* 38. esto yo no sè à què lo alega, por-

porque todo es contra èl: pues si el primer año *en que naciò Christo* concurriò con la Era 39. se sigue, que para reducir los años del Nacimiento de Christo à la Era Española, no se deben rebajar mas que 38. y de ningun modo 39. sino que excluyas del cómputo al año del Naciimiento. Prueba se: El año primero del Nacimiento del Señor (y lo mismo de la Encarnacion) concurriò con la Era 39. desde Enero à Marzo à lo menos: pues si de los años del Nacimiento quieres hacer los de la Era, añade 38. al uno de la Natividad, y sacaràs la Era 39. y esta es la que corria, quando se contaba un año en el Redentor del mundo. Prosigue al año segundo, y añade 38. y resulta la Era 40. y assi de las demàs, hasta la de hoy. Si por la Era quieres sacar los años del Nacimiento, quita de la Era 40. treinta y ocho, y los dos que te restan son los que se contaban en Christo quando en España se podia decir Era 40. Para que saliesse el cómputo de Mondejar, de rebajar 39. al Nacimiento, era necessario, que no contasses el año del suceso: porque si en el primer año en que naciò Christo, corria la Era 39. si cuentas con estos 39. el uno, que se contaba de Christo recien nacido, saldria Era 40. en el año en que naciò el Redentor: lo que ni pretende, ni puede pretender tan gran Autor, confessando, como debe, que el primer año en que naciò Christo fue el primero de la Encarnacion, concurrente desde Enero con la Era 39. Y en esto mismo se vè, que para añadir un año à la Era 38. has de incluir el año del suceso, ò bien le llames año de Encarnacion, ù de Natividad: y una vez contado este año (como se cuenta siempre) solo debes añadir 38. y no 39. como se vè por lo dicho; de que saliera Era 40. la del año 1. de Encarnacion, ò en que se contaba 1. de Nacimiento. Por esto dige, que no sè à què escribiò el Marquès, que el concurrir el primer año de la Encarnacion, y Nacimiento con la Era 39. era lo mismo, que precederle en origen 38. pues esto es contra su conclusion.

27 Otra classe de pruebas sobre que lo mismo se entendiò en España por año de Encarnacion, que de Natividad, se toma de varios Instrumentos, en que usando de la voz Encarnacion ponen el año, que

hoy llamamos nosotros de Nacimiento, sin que el año señalado por un nombre tenga diferencia alguna del que corresponde al otro. Sirva de egemplo el Chronicon de los Visigodos, llamado vulgarmente de *Vulsa*, donde hablando de la muerte del Rey Recesvintho, dice „ que acaeció en 1. de Setiembre, Miercoles, de la Era 710. año „ 672. de la Encarnacion de „ N. S. Jesu Christo, contandose año 8. del Cyclo decemnovenal, y Luna 3. Todos estos preciosos caractéres del año estàn publicando lo propuesto, sin permitir que se dude en que el año 672. que aqui se llama de *Encarnacion*, se entienda por uno mismo, que el que decimos de Natividad: porque el año 672. del *Nacimiento* de el Señor es à quien convinieron todas las Notas propuestas de tener por Cyclo decemnovenal al 8. ser Luna 3. el dia 1. de Setiembre, y ser Miercoles: porque el Cyclo Solar fue 9. y por tanto fue Bisiesto, con letra Dominical D.C. Nada de esto se verifica en el año 671. à quien recurren los que impugnamos: porque el Cyclo decemnovenal fue 7. y no 8. como afirma el Chronicon: el dia 1. de Setiembre no fue Miercoles, sino Lunes, por causa de que el Cyclo Solar fue 8. y por tanto la Letra Dominical E. El dia de la Luna tampoco sale 3. como se probarà: con que se demuestra, que los que reducen la Era, rebajando 39. para sacar los años del Nacimiento, yerran en un año: y que aquel que los antiguos Españoles llamaban año de Encarnacion, era el mismisimo que nosotros contamos de Nacimiento: pues de otro modo salen erradas todas las Notas Chronologicas, con que los antiguos caracterizaron los años, como es forzoso que confiessen los contrarios: y por tanto tienen contra sì los mas convincentes textos, de que tratarèmos despues.

28 Lo dicho basta para muestra de que el cómputo Dionysiano rigorosamente tomado en quanto anejò los años de la Epoca Christiana al 25. de Marzo, no sirve para explicar los testimonios de los antiguos Españoles, por no haverse introducido en España: y por tanto la variedad que despues tuvo de nueve meses, (quando los que contaban por Encarnacion se passaron à Navidad) no varió nada

da entre nosotros, que teniamos fija la Epoca del año de la Era en el 1. de Enero, antes, y despues de Dionysio, y de Beda. Juntamente la noticia del Nacimiento del Señor, à quien antes de Dionysio arreglaban los Españoles su Era con rebaja de 38. años, essa misma se continuò despues de *Exiguo*: y por tanto los testimonios de los Españoles se deben entender de Natividad, aunque usen de la voz Encarnacion, por ser promiscuas estas voces para el efecto de señalar un año mismo de la Era, como se irà demostrando. Vease num. 37. 56. 72. 140.

CAPITULO II.

Pruebase por Inscripciones, que la Era Española no precediò al Nacimiento del Señor en mas que 38. *años. Proponense algunas muy notables, y tratase del dia de la muerte de S. Fernando.*

29 EN fuerza de lo expuesto se vè, que el principal fundamento del systèma del Marquès de Mondejar, no debe turbar, ni alterar el cómputo de la Era Española, que antecedia al año del Nacimiento del Señor en 38. años precisos, y no 39. Pero à las Obras Chronologicas del dicho Excelentissimo añadiò *D. Gregorio Mayans y Siscar* una erudita *Prefacion*, ilustrada con copia de Inscripciones, Chronicones, Escrituras, y Escritores antiguos, à fin de reducir à todos al dictamen de que la Era Española se anticipò 39. años al del Nacimiento de Christo: por tanto es necessario ocurrir à este empeño, por ser el que tiene mas poder, para arrastrar tras de sì à los que no quieran dedicarse à un prolijo examen de la investigacion de la verdad: que aunque algunos lo juzguen escrupuloso, es de singularissima importancia, no solo por los puntos incidentes que se mezclan, sino porque sin esto no hay ningun año seguro en nuestra Historia.

30 Siento mucho el verme precisado à oponerme à un Amigo, à quien tanto estimo y venero, por lo que se merece, y por lo que le debo, y sobre todo, porque no juzgue algun menos advertido, que desmerece algo su grande erudicion, y que no me lleva los muchos codos de altura que protesto. Solo me muevo à ello, porque un Pig-

mèo pueſto ſobre los hombros de un Gigante, puede alcanzar à vèr mas: y no es poſsible proſeguir mi Obra de la *España Sagrada*, ſin zanjar eſte punto, porque en èl ſe intereſſa toda la Chronologia de los Concilios de España, dias de los Santos Martyres, y Confeſſores, Conſagraciones de Igleſias, años de los Reynados, Indicciones de los Papas, fé de los Hiſtoriadores, antiguedad de las Sillas Pontificias, legalidad de Eſcrituras, y otros varios puntos, que iràs viendo: de modo, que no podràs menos de conocer, que no puedo diſsimular el punto, ni dejaràs de admirar, el que por tan corta aluſion como la que queda expueſta, ſobre la voz de años de Encarnacion, y tales quales erratas de Inſtrumentos antiguos, hayan tirado à atropellar una tal y tanta nube de Teſtigos, y Teſtimonios conteſtes, paſsando à culpar no à uno, ſino à todos los Eſcritores Eſpañoles de diez ſiglos, en puntos que ſe mueſtra han ignorado los miſmos que los quieren motejar, como veràs claramente en cómputos Eccleſiaſticos, y Aſtronomicos, y en los Civiles de los años de los Arabes. Todo el pleyto le reduzco à la mencionada *Prefacion* de las Obras Chronologicas de Mondejar, por quanto con razon ſe hace alli apelacion al Tribunal de Inſcripciones, y demàs citados Inſtrumentos, que ſon los que deben promulgar la ſentencia. Pero lo que mas eſtrañaràs es, que unas de las principales pruebas de mi aſſunto, ſon los miſmos Teſtimonios antiguos que alli ſe hallan: y por donde alli ſe quiere probar, que la Era Eſpañola precede *treinta y nueve años juſtos al del Nacimiento del Señor*, mueſtro yo deſde luego, que ſolamente precediò *treinta y ocho*. La razon es, porque para ſacar los 39. ſe vè preciſado eſte Eſcritor à decir, que eſtàn errados los numeros de las Inſcripciones, y demàs Inſtrumentos frequentiſsimamente: yo los dejo intactos con el ſagrado que les dà ſu antiguedad. Y eſte es mi primer alegato: porque aquel modo de diſcurrir, que ſe comprueba con las Inſcripciones originales *ut jacent*, eſte es el que nos dejò autorizado la antiguedad: y aquel para quien eſtàn erradas las Piedras, y Eſcrituras antiguas, no ſe puede decir, que ſe prueba con ellas,

ſi-

fino antes bien que dàn voces contra èl las miſmas Piedras.

31 Sea la primera quien lo merece, y como tal ſe halla en la *Prefacion* pag. XLIII.

IN NOMINE DNI CONSECRATA ECLESIA SCTE MARIE IN CATOLICO DIE PRIMO IDUS APRILIS ANNO FELICITER PRIMO REGNI DNI NOSTRI GLORIOSISSIMI FL RECCAREDI REGIS ERA DCXX

32 Eſta Piedra precioſa eſtà en el Clauſtro de la Santa Igleſia de Toledo, con los miſmos caracteres Goticos con que la eſtampamos en el Tomo quinto pag. 215. con toda la coluna. Por ella ſabemos, como aquella Santa Igleſia ſe conſagrò en la Era 625. año primero del Rey Recaredo, en los Idus de Abril, eſto es, à 13. que entonces cayò en Domingo, à quien la Inſcripcion llama dia *Catholico*, por ſer univerſalmente feſtivo, como nota muy bien D. Gregorio Mayans, conviniendo tambien, en que el decirſe aqui *dia primero de los Idus* de Abril, es lo miſmo que expreſſar dia 13. Toda la dificultad ſe reduce à la Era: porque viendo eſte Autor, que el ultimo numero de la Inſcripcion no podia aplicarſe con ſu aſſunto de rebajar 39. por quanto ſiendo V. (como lo es) correſpondia en ſu cómputo al año 586. y en eſte no fue Domingo, ſino Sabado el dia 13. de Abril: viendo eſto, dijo, que al numero *cinco* ſe debia añadir otra unidad, de modo que ſalieſſe la era 626. quien ſola en ſu modo de reduccion dà en Domingo al 13. de Abril. Yo tengo à mi favor la Inſcripcion, ſin añadirla numero ninguno, porque la Era 625. correſponde con rebaja de ſolos 38. años al 587. del Nacimiento de Chriſto, en el qual fue Domingo el dia 13. de Abril, por quanto tuvo el

Cy-

Cyclo Solar 8. Letra Dominical E. y aſsi eſte texto es prueba de mi ſentencia, y argumento convincente contra la opueſta. Sirve mucho eſta declaracion, por quanto de aqui pende la Epoca fija del Reynado de *Recaredo*, y de los Concilios de ſu tiempo, de cuyo conjunto ſe convence, que empezò à reynar Era 624. en el año 586. al fin de Abril, eſto es, deſpues del dia 13. de eſte mes, y antes del 8. de Mayo, como demoſtramos en la *Chronologia de los Reyes Suevos*, n. 196.

33 Ya que la Santa Igleſia de Toledo nos ofrece en ſu Conſagracion tan buena prueba, no quiero omitir otra, que es tambien de Conſagracion de la Parroquia de *S. Romàn*, de la miſma Ciudad, y ſegun ſe halla en los *Anales Toledanos ſegundos*, publicados por Berganza, tomo 2. *Antigued. de Eſpaña*, pag. 576. dice aſsi:

Sagrò el Arzobiſpo D. Rodrigo la Igleſia de Sant Roman en Toledo en XX dias de Junio, dia de Domingo, Era MCCLIX.

Eſta Era 1259. es el año 1221. en quien fue Domingo el dia 20. de Junio, por ſer ſu Cyclo Solar 26. Letra Dom. C. y ſi ſe recurre al año antecedente, no ſe verifica el que fueſſe Domingo. Y advierte, que todos los años que ſeñalo à las Eras, ſon con preciſa reduccion de 38. y aſsi no ſerà neceſſario el inculcarlo. La regla y medios para averiguar eſte Cyclo, y dias de ſemana, la hallaràs al fin de eſte Tratado. En las Antiguedades de Portugal de *Gaſpar Eſtazo* hallaràs otra Inſcripcion al cap. 49. de la Conſagracion de la Igleſia de Guimaraës, *Era mil* CCCCXXXIX. *annos*: XXIII. *dias do mes de Janero*: *dia de Santo Ildefonſo*; que fue Domingo en el año 1401. en que todavia duraba en Portugal el cómputo de la Era. Pero por no expreſſar la Inſcripcion el que era Domingo, no inſiſto en ella, por lo que ſe dirà en el *num.* 111.

34 Otra inſigne Inſcripcion en

en favor de mi assunto; es la del Puente de Alcantara de Toledo, que alega la Prefacion, aunque corrigiendo voluntariamente el numero principal, contra lo que efectivamente se halla en los Autores, y sobre todo contra lo que publica la misma Piedra. Para quitar toda duda en la materia recurrí à Toledo, valiendome de un amigo, que lo es de quanto puede conducir al bien publico, *Don Francisco Santiago y Palomares*, Agente general de la Hacienda propria de la Dignidad Arzobispal, sugeto de total inteligencia, por la mucha practica que ha logrado en estas Antiguedades. Este, pues, copiò *con la mayor atencion y cuidado en el dia* 25. *de Abril, Domingo, del año* 1745. *en presencia del Alcayde del Puente de Alcantara de Toledo, y algunos Ministros del Resguardo* la Inscripcion, „ que està en una Lapida „ grande en la Torre de la „ entrada, fija sobre la Clave „ del Arco de la Puerta, por „ donde salen de la Ciudad: „ cuya Lapida es marmol (que „ hoy aparece de color par„ do, ò tostado) de dos baras „ de alto, y una de ancho, „ poco mas, ò menos. Consta „ de 29. renglones de letra de „ realce, ò relieve, muy her„ mosa (que parece ha estado „ dorada, y el campo azul) de „ bastante magnitud, entera, „ y sin desfalco alguno: y en „ cada renglon hay las letras, „ cifras numerales, y puntos, „ que se siguen.

35 Assi dice la còpia autentica que se sirviò franquearme, añadiendo su esmero el de poner la forma de los caracteres Gothicos, en que està escrita la Inscripcion: y por estàr la Lapida tan bien conservada merece mayor fé, por no permitir duda en los numeros de sus fechas. Doytela en los mismos renglones, y letras de cada uno; y con la misma orthographia, por conducir para algunas Antiguedades de aquel tiempo.

36 :En:el:anno:de:M:e:CC:e:L:VIII:annos:de la:Encarnacion:de: Nuestro:Senhor:Jesu: Christo: fue:el: grand:Diluvio:de las: aguas: e: començo: ante: del: Mes: de: Agosto: e: duro: fasta: el Yuebes XX: e: VI: dia fandados: de: Deciembre: e: fueron: las: llenas: de: las: aguas, mui: grandes: por: todas: las: mas: de:

las:

las: tierras: e: ficieron: mui: grandes: dannos: en: muchos: logares: e: ſennalada: mientre: en: Eſpanna: que: derribaron: las mas: de: las: Puentes: que: y: eran: e: entre: todas: las: otras: fue: derribada: una: grand: partida: de: eſta: Puente: de: Toledo: que: ovo: fecha: Halaf: fijo: de Mahomat: Alameri: Alcayd: de: Toledo: por: mandado: de Almanſor: Aboaamir: Mahomat: fijo: de: Abihamir: Alguazil: de: Amir: Almomenin: Hyxem: e: fue: acabada: en: era: de: los: Moros: que andaba: a: eſſe: tiempo: en CCC: e: LXXX: VII: annos: e: de si: fizo: la: adobar: e: renobar: el Rey: Don: Alfonſo: fijo: del: noble: Rey: Don: Ferrando: e: de la: Reyna: Donna: Beatriz: que: regnaba: a: eſſa: ſazon: en: Caſtiella: e: en: Toledo: en: Leon: e: en: Galliz ia: en: Sevilla: e: en: Cordoba: en: Murcia: e: en: Jaen: en: Baeſa: e: en: Badalloz: e: en: el: Algarve: e: fue: ac abada: el: ochabo: anno: que: el: regno: en: el: anno: de la: encarnacion: de: M: CC: e: LVIIII: annos: e: eſſe: anno: andaba: la: era: de: Ceſar: en: M: e: CC: e: LXXXX: e: VII: annos: e: la: de: Alexandre: en: M: e: D: e: LXX: annos: e: la: de: Moyſen: en: dos: M: e: D: C: e: L: e: I: anno: e: la: de: los: Moros: en D: C: e: L: e: VII: annos:

37. Eſta es la Inſcripcion, conforme ſe halla en sì, y conforme la copiaron Don Juan Bautiſta Perez, el Padre Mariana, y Franciſco Piſa, por lo reſpectivo al dia *Jueves 26. de Diciembre*: que todos convienen en determinar eſte dia 26. pues aſsi, y no 27. ſe halla en la Piedra. La Prefacion lo corrige todo y à todos, diciendo, que debe leerſe 27. pero para eſto no alega mas inductivo, que el de ſu opinion; lo que es, traer las Piedras à ſu ſentencia, y no probrar ſu ſentencia con las Piedras. Yo no recurro, à que ſe eſculpan nuevas Piedras, ſino conforme eſtàn las antiguas, las propongo, y ſaco de ſus textos mi ſentencia. Prueba ſe con eſta, el que el año 1258. que aqui llama *de Encarnacion*, es lo miſmo, que *de Nacimiento*, porque eſte año tuvo por Cyclo Solar 7. Letra Dom. F. y por tanto ca-

yò

yò en *Jueves* el dia 26. de Diciembre, como dice la Piedra: y el que quiera oponerse à esto, se vè precisado à decir, que està errada la Inscripcion: y dado esto, como lo dà este Escritor, no sè con què razon pueda recurrir à esta Piedra, en prueba de su opinion, quando la tiene tan declarada en contra: porque si el texto donde se leen 26. prueba en favor de 27. podrè yo probar, que Mondejar y Mayans, sienten lo mismo que yo, con añadir, que donde escriben 39. se ha de entender y substituir 38. pues assi se debe leer la reduccion de numeros de la Era: y esto ya se vè, que no es buen medio de probar el intento.

38 Pruebase el assunto, por la misma Inscripcion, que al fin reduce el año de la Era à los de Christo, diciendo, que en el siguiente de 1258. (en que fue la avenida de las aguas) esto es, en el 1259. se restaurò el Puente: y entonces corria el año 1297. de la Era del Cesar. Esto convence, que à los años, que entonces llamaban de Encarnacion, solo añadian 38. para sacar el numero de la Era. Y como por lo dicho en el principio de la Inscripcion, conste, que el año 1258. de Encarnacion fue el mismo que de Nacimiento; se sigue, que el año siguiente 1259. fue tambien de Nacimiento, sin alterar en uno, ni en otro el numero de 38. para la reduccion de unos à otros.

Lo mismo se comprueba con las Eras que añade, diciendo, que en la de Moysès se contaba el año 2651. y este dà el año del Nacimiento del Señor 1259. porque para sacar años del Nacimiento de Moysès por los de Christo, has de añadir à estos, 1392. como muestra el *P. Henrique Philippi* en sus Questiones Chronologicas *cap.* 16. y resulta la Era de Moysès 2651. que señala la Inscripcion.

	1259
	1392
	2651

La Era de Alejandro, que dice se contaba entonces 1570. concurriò con el año del Nacimiento del Señor 1259. y con el 1260. Consta esto, por quanto esta Era de Alejandro *Dilkarnayn* (esto es, de la Division de su Reyno en dos, por *Seleuco* en la Asia, y *Ptolomeo* en Egypto) fue en el

año

año 312. antes del Nacimiento de Chriſto, y 12. deſpues de la muerte de Alejandro: de cuya Epoca (llamada tambien de los *Seleucidas*, y Contratos) uſaron los Arabes, como mueſtra *Ricciolo* tom.2. Aſtronom. Reform. *pag.* 16. *tabularum*: Añadidos, pues, al año corriente de Chriſto los 311. completos en eſta Era de Alejandro, ſacaràs el año 1570. que expreſſa la Inſcripcion.

1259
311

1570

Y ſi añades los 312. incompletos, reſulta la Era de Alejandro 1571. que concurriò en ſus tres primeros meſes con el año del Nacimiento del Señor 1259. y en los 9. ultimos con el 1260. aſsi como la precedente 1270. concurriò con el 1258. y 1259. fundandoſe eſto, en que eſta Era de *Seleucidas* empezò por Otoño, y la nueſtra por Enero, como podràs comprobar con las Tablas Aſtronomicas de Don Alfonſo el Sabio, donde en la 1. de las Eras, ſe pone la diferencia de la Era de Alejandro à la de la Encarnacion por 311. años, y 93. dias, que es el eſpacio que hay entre primero de Octubre (en que empezò la Era de Alejandro) y el 1. de Enero, en quien empieza la de Chriſto. Y de paſſo puedes notar, que à los años del Redentor, empezados por Enero, llama Era *de Encarnacion*: para que ſe vea, que en Eſpaña ſolo ſe diferenciaban eſtos años de los del Nacimiento, en el nombre, no en el numero, ni en el dia de ſu principio, como ſe deja expueſto.

En la Era de los Moros, que dice ſer la 657. ſe verifica tambien, que concurriò con el año del Nacimiento 1259. pues empezò aquella Hegira en el dia 28. de Diciembre del año 1258. de Chriſto, como veràs en las Tablas que ſe daràn deſpues: infiriendoſe de eſto, que la fabrica del Puente, en quanto à ſu reſtauracion, ſe acabò entrado ya el año 1259. que expreſſa la Inſcripcion, y que eſte fue de Nacimiento, por ſer el deducido en virtud de las demàs Epocas mencionadas.

39 De aqui ſe concluye, que ſin razon ſe culpa en el *num.* 202. *de la Prefacion*, al Padre Mariana, de que acomodò à ſu errada opinion las fechas verdaderas, deſatendiendo la del Puente de Alcan-

cantara, que tenia delante de ſus ojos. Pues no eſtaba à ſu viſta el numero que voluntariamente ſe introduce de Jueves 27. de Diciembre, ſino 26. y aſsi eſte corregir un numero por otro es acomodar à ſu errada opinion las fechas verdaderas: no el proponerlas y ſeguirlas como eſtàn originalmente en la Inſcripcion: y eſto es lo que Mariana hizo en ſu Trat. *de Annis Arabum* pag. 333. donde ſolo hay el num. 1660. (en la Era de Alejandro) en lugar de 1570. que ſerìa yerro de impreſsion.

40 Otra Inſcripcion hay en la Santa Igleſia de Toledo, en la Capilla de Santa Leocadia, ſobre la Silla del Penitenciario; que dice aſsi.

Aqui yace el mui honrado D. Ferrand Alfonſo Theſorero que fue deſta Igleſia fijo de D. Alfonſo Ibañes Cavallero de Toledo, y eſte fue mucho amado de los Arzobiſpos, y fue hombre de buena vida; y amaba mucho à Dios, y avia gran devocion à Santa Loçadia, y por eſo ſe mandò enterrar aqui: rogat à Dios por ſu Alma que Dios depare quien ruegue à el por vos: y finò Viernes XXIII. dias del mes de Octubre, en la Era de M, y CCC y LXXVI anos.

Eſta

Esta Era 1376. dà el año del Señor 1338. y este es año de Nacimiento, pues en este, y no en el 1337. fue Viernes el dia 23. de Octubre: siendo (en el primero) su Cyclo Solar 3. y Letra Domin. D. Y por consiguiente à los años de la Era solo se han de rebajar 38. para sacar años del Nacimiento de Christo.

41 Lo mismo prueba otra Inscripcion de la misma Iglesia, que està en la Capilla de S. Eulogio, al lado de la Epistola del Santo, como à quatro varas del suelo, que es de marmol de Genova: y dice:

Aqui yace D. Fernan Gudiel, que Dios perdone fijo de D. Fernan Gudiel, Alguacil mayor que fue de Toledo, è finò Lunes ocho dias andados del mes de Junio Era de 1370. annos.

La Era 1370. corresponde al año 1332. del Nacimiento del Señor, que fue Bisiesto, Cyclo Solar 25. Letra Domin. E. D. y tocando la D. al dia siete de Junio, sale Lunes el dia ocho, como afirma la Lápida.

42 En el mismo Toledo hay otra Inscripcion de las que hacen al assunto, esto es, que, por notar el dia de la semana, caracterizan el año de la Era, de modo que no pueda aplicarse con indiferencia, sino determinadamente al año del Nacimiento. Hallase en la Parroquia *de Santiago* del Arrabal, à la entrada de la puerta meridional, à mano izquierda, à tres varas del suelo, de marmol blanco con letra dorada, de realce, un renglon en campo azul, y otro en campo rojo, que dice assi:

✠ Aqui yace Martin Perez: fijo de D. Miguel: y finò Juebes XII.

dias

dias de Henero: era de M. y trecientos y sesenta y siete annos.

Este año de la Era 1367. dà el 1329. del Nacimiento del Señor. Y en este año fue Jueves el 12. de Enero: porque tuvo por Cyclo del Sol al 22. y Letra Dominical A. Pero si se rebajaran 39. salia el año 1328. y en este no fue Jueves el 12. de Enero, sino Martes, porque fue Bisiesto, con el Cyclo Solar 21. y Letras Dominicales C.B. Y no estrañes, que cite siempre el Cyclo Solar, y no solamente la Letra Dominical (como usan algunos) pues el Cyclo Solar es el que rige para señalar la Letra del Domingo, como verás en el Apendice.

43 En el Real Convento de la *Concepcion Franciscana* de dicha Ciudad (que fue de Religiosos Franciscanos hasta el año 1501.) hay otras Inscripciones, que copiò (como tambien las precedentes) el mencionado *Don Francisco*, en el año 1741. en que se le ofreciò entrar à la Clausura: y una que està junto à la escalera, dice assi:

Aqui yace Arias Fernandez de Galicia: este Caballero fue mui bueno, è honrado, è de buena vida, è siervo de Dios, finò en Toledo Martes 6. dias andados del mes de Octubre Era 1342. anos: si de Dios ayades perdon faced por nos oracion.

La Era 1342. dà el año 1304. en que el dia 6. de Octubre cayò en Martes: pues su Cyclo Solar fue 25. año Bisiesto,

con las Letras Domin. E. D. Y prevengo, que este año està errado en las Tablas de *Mariana*, pues no se halla alli Bisiesto, como se sabe lo fue por el Cyclo Solar 25. que con razon se le señala alli à este año.

44 En la Villa de *Talavera*, en la Parroquia de *San Clemente*, hay otra Inscripcion en un machòn frente de la Puerta, que mira al Norte, y dice assi:

Aqui yace Juan Fernandez que Dios perdone fijo de Don Fernandt Martinez que Dios perdone: este Cavallero fue mui rico, è mui hondrado, è muy donable, è fizo muchos buenos Criados, è finò Domingo 8. dias andados del mes de Diciembre Era de 1374.

La Era 1374. corresponde al año 1336. del Nacimiento del Señor, que tuvo por Cyclo Solar 1. fue Bisiesto, con las Letras Domin. G. F. y cayò en Domingo el dia 8. de Diciembre.

45 Otras varias Inscripciones, demàs de estas, copiò, y me franqueò el mismo Amigo; pero à quien no basten estas, no reducirán las que omito, por passar à otra classe de pruebas: que es mostrar, el que las que *por capitulo de Inscripciones* se alegan por la sentencia opuesta, no convencen. De las dos primeras ya vimos, que estàn declaradas por los 38. años, y contra los 39. Otras dos alega en su favor el Autor de la Prefacion num. 116. y 117. tomadas de Morales lib. 12. cap. 14. y cap. 37. Pero no teniendo, ni una ni otra expression de dia de semana, no sirven para deducir lo propuesto: porque el caracter de los años de los Reynados,

no

no dà ley al computo de la Era: por quanto ſuelen ſer comunes à dos Eras, como deſpues ſe verà.

46 En el num.118. confirma ſu opinion con la Inſcripcion Gothica, que publicò Aldrete en el *lib.2. del Origen de la Lengua Caſt. cap.* 18. donde leemos, que el Monge Amanſvindo muriò Viernes 23. de Diciembre de la Era 1020. que puntualmente correſponde al año del Nacimiento del Señor 981. que tuvo B. por Letra Dominical. Aſsi Don Gregorio: pero no alcanzo, con què fundamento pone tan ſin duda el dia 23. de Diciembre: quando no creo ignorò, el que *Morales* (en la ultima oja de ſu tom.3.) y el P. *Roa* (en las Antig. de Malaga) leyeron 22. de Diciembre. Pero en fin la Inſcripcion es quien debe ſentenciar. Dice aſsi:

In hoc loco reconditus
Amaſvindus Monacus
Oneſtus & magnificus
Et karitate fervidus
Qui fuit mente ſobrius
Chriſti Dei egregius
Paſtor ſuique ovibus
ſicut bellator fortibus
Repellit mundi delicia
Annos vibens in tempore
Quattuor denis & duo
Habenſque in Cenobio.

Requiet in hunc tumulo
Migravitque à ſeculo
Conlocatus in gremio
Cum Confeſſorun cetuo
Kalendas Januarias
Decimo inter tertias
Hora pullorumque cantu
Dormibit die Veneris.
Hoc & in Era centies
Decem & biſque decies
Regnante noſtro Domino
Jheſu Chriſto altiſsimo.

47 Eſta es la Inſcripcion repartida en ſus eſtancias, ſegun el metro, aunque en la Piedra ſe eſcribiò, reduciendo cada dos renglones à uno. La fecha de la Era parece 1020. ſi ſe lee *centies decem & biſque decies*; el dia del mes es, ſegun ſe ha propueſto con Aldrete pag. 255. *inter decimo tertias* Kalendas Januarias, ò *decimo inter tertias*: y el 13. Kal. Januar. es el dia 20. de Diciembre. Para ſacar el 23. de Diciembre, era neceſſario que digeſſe la Piedra *decimo Kal. Jan.* y en tal caſo ſe deſprecia el *tertias*, lo que no debe deſpreciarſe, por ſer complemento numeral. De lo que ſe ſigue, que leyendo *decimo inter tertias* Kalendas

Januarias, no se puede autorizar el dia 23. de Diciembre.

48 Morales leyò *decimo iter tertias*, esto es, *undecimo*: porque el *diez*, que es el camino del *trece*, es el *once*: y el Poeta se valiò de este rodèo, por necesitarlo para el verso, à quien no pudo acomodar el *undecimo*. Este dia 11. de las Kal. de Enero es el 22. de Diciembre, que fue Viernes en el año 982. à quien Morales reduce la Era 1020. Estriva esta variedad, en que la Lapida no tiene *n* en *iter*, sino un rasguillo encima de la *i*, que Morales despreciò, pero Aldrete le diò fuerza de *n*, copiando *inter*. A vista de esto se debe estrañar, que redondamente se dè por supuesto, el que esta Inscripcion pone el 23. de Diciembre, ò *decimo Kal. Jan.* Para sentenciar en este punto, era necessario vèr la Piedra: pues es factible, que no estando bien conservada, pareciesse rasgo de letra, lo que es alguna quiebra: y que gastada alguna parte de letra, se equivocasse con otra de las mutuamente parecidas. Que huvo algo de esto, lo infiero, porque Aldrete en la pag. 254. en la palabra *pullorum*, tiene *s* en lugar de *m*, y la *s* no es propria de aquel sitio, sino esta cifra 9. que se suele substituir en semejantes finales: ò al rebès esta *e*, de quien tenemos apoyo en el mismo Aldrete pag. 252. lin. 12. donde *item* se escribe sin las dos letras ultimas, y en su lugar se halla la dicha cifra *e*, y assi ésta, como la primera, se equivoca facilmente con la *s*, en no estando bien conservada la piedra. Del modo pues, que Aldrete puso para *m* la *s* en lugar de 9. ò *e*, se pudo equivocar en el ápice de la *i*. Pero no digo esto, porque apruebe el sentir de Morales, en que se lea *iter*, sino para sacar, que donde leyò Aldrete *centies decem & bisque decies*, se debe leer: *& bisque decies*: porque entre la *b*, y el *b* hay facilissimo transito: y siendo la Era 1010. sale puntual el dia, *Kal. Januarias decimo inter tertias*, esto es, el 13. Kal. que es el 20. de Diciembre, que fue Viernes en el año 972. que corresponde à tal Era, Cyclo Sol. 1. Let. Dom. G F. Y si preguntas, de què sirve el *inter*, bastando el *decimo tertias*, dirè, que no solo lo pidiò el metro, sino la hora de la muerte del Monge, que haviendo sucedido al canto del Gallo (que es al fin de un

un dia , y principio del siguiente) con propriedad dijo, que aconteciò entre el 13. de las Kalendas, pues fue al fin del 12. y entrada del 13. Y assi el sentido es : Muriò en Viernes *inter decimo tertias Kalendas Januarias, hora pullorumque cantu : Era centies decem, bisque decies.* Y en este sentido confirma la comun sentencia de la Era. Pero como esto no es del todo autenticable , por esso no lo alegamos entre nuestras pruebas : y solo lo propongo , para que se vea , que esta Inscripcion no se debe alegar en prueba de que por ella conste la opinion opuesta.

49 En el *num.* 119. se alega la Inscripcion de los Martyres de Cardeña , cuyo martyrio se propone en la Era 872. en seis de Agosto , dia Miercoles , segun la proponen Morales, y Berganza. Pero en el mismo *Berganza* lib. 2. cap. 8. se pudo vèr la inteligencia , de que esta Era se tomò por lo mismo que años de Christo , sin rebaja de 38. ni 39. años : y para esto alega otros varios egemplares , en que los años de Christo se explicaron por la voz *Era* (como tenia ya prevenido Morales en el Discurso de los Privilegios , *previo al Tomo* 3.) y juntamente , que en el caso presente se debe entender del año 872. de Christo, y no por Era Española ; pues si se rebajan 38. años , ò 39. de modo que se contrayga al año 833. no pudo ser entonces el martyrio ; por no haver memoria , de que los Moros entrassen en Castilla por entonces , ni que el martyrio fuesse hasta el año 872. y assi esta Inscripcion favorece mi sentencia : porque en el año 872. fue Miercoles el dia 6. de Agosto , que fue Bisiesto , Ciclo Solar 13. Letras Dominicales F. E.

50 Es inconteстable prueba (dice este Escritor *n.* 120.) la del Epitafio de Vifredo, Conde de Barcelona, que vieron y publicaron *Zurita*, y *Pujades.* Pero para que se vea, si es contestable , no hay mejor modo que ponerla delante: y sea como la trae *Feliu* en sus *Anales de Cataluña* lib. 5. cap. 12. por ser el ultimo, que habla como de vista : y en la substancia conviene con los otros.

SUB. HAC. TRIBUNA. IACET. CORPUS. CONDAM. VVIFREDI. COMITIS. FILII. VVIFREDI. SIMILI. MODO. QUONDAM. COMITIS. BONÆ. MEMORIÆ (DIMITAT.EI. DOMINUS. AMEN.) QUI. OBIIT. VI. KAL. MADII. SUB. ERA. C. ML. II. ANNO DOMINI. CM. XIV. ANNO XIIII. REGNANTE. CAROLO. REGE. POST. ODONEM.

51 Esta Era 952. se reduce à años del Señor en la misma Piedra, rebajando solos 38. años, y dando el año 914. Mira si es inconteſtable, el que por esta Inscripcion se pruebe; el que la reduccion se ha de hacer, quitando 39? La Piedra solo rebaja 38: luego por ella se arguye inconteſtablemente, el que no deben quitarse 39. Ni se puede decir, que esto se ha de entender de años de Encarnacion: porque no diciendo esto la Piedra, no sè con què fundamento se recurre à ella, y se trae como especialisima, en lo que segun esta opinion es comun à todos los instrumentos posteriores à Dionysio Exiguo. Una especialidad tiene, que es rebajar 38. años determinadamente: y esto no es en su favor. Si se añade, que esto es lo mismo que decir 39. del Nacimiento: en què parte de la Piedra se halla esso? Y si la Piedra no dà fundamento alguno para ello, què tiene de inconteſtable sobre esso? Mas breve y generalisima prueba era decir „ *Alego* „ en mi favor quantas Inscripciones, è Instrumentos „ mencionaron la Era, sin que „ añadan otra cosa, porque „ todas se entienden con re„ baja de 39. años de Naci„ miento, y 38. de Encarna„ cion,

„ cion, segun la costumbre de „ contar, que havia entonces Esto era mas tolerable: porque en fin las que no añaden nada sobre la Era, no arguyen la tal sentencia: y si à esta que no menciona Encarnacion, se la añade esto, lo mismo se puede añadir à las demàs. Para averiguar que los 38. años son de Encarnacion, y no de Nacimiento, es preciso recurrir à otro principio muy distante de esta Piedra: y si no muestrese, què clausula favorece à los 39. del Nacimiento? Luego esta Inscripcion es del todo importuna, para el assunto.

DEL DIA DE LA MUERTE de San Fernando.

52 En el num. siguiente se halla Inscripcion con año de *Encarnacion* 1252. reducida à la Era 1290. en que fue el felìz transito de *San Fernando*. Aqui vuelve à exclamar el mismo Autor, sobre que con esto se prueba, que la Era precediò al computo Christiano 39. años. Pero yo solo hallo 38. porque añadiendo estos à 1252. salen los 1290. y si se añaden 39. resulta la Era 1291. lo que no se halla en la Piedra, sino uno menos, que con gran liberalidad añade este Escritor. Y si por decir la Inscripcion, que los años son de *Encarnacion*, infieres, que estos son años distintos del computo del *Nacimiento*, es necessario, que pruebes esso por las Inscripciones; y si no, no pruebas el assunto. Yo digo, que lo mismo se entendiò en España por años de Encarnacion, que por años de Nacimiento, como he probado, y como confirmarè.

53 Lo que hallo que notar, y prevenir con rendimiento al publico, es sobre el dia en que celebramos la Fiesta de San Fernando, que me parece no estàr colocada en el dia que se debe: y assi por la variedad è inconstancia con que hablaron en esto los modernos, como por las Inscripciones sepulcrales de Sevilla, estraño, que no se haya reparado en este punto, de quien pende tambien la noticia del verdadero dia en que empezò à reynar su hijo Don Alfonso. La opinion que ha prevalecido, es que San Fernando muriò en el dia 30. de Mayo: pero como esto no se funda sobre principio verdadero, (sino en mi sentir falso) ni aun en esto han

sabido convenir los Escritores, no solo comparados unos à otros, sino mirado uno mismo en diferentes escritos. El Padre Mariana dice en la Historia de España, que el Santo Rey muriò en el 30. de Mayo: en el Tratado *de Annis Arabum pag.* 331. lo aneja al dia 31. diciendo, que su hijo empezò à reynar en 1. de Junio, haviendo muerto el padre el dia antes (*Kalendis Junij, quo die, pridie defuncto patre, regnare ipse cepit*) el dia antes del 1. de Junio todos saben, que es el 31. de Mayo. En la Historia de España dice, que enterraron al Santo en el *dia siguiente* de su fallecimiento. El Autor de la Chronica del Santo dice, que *dos dias despues*: en lo que se vè la inconstancia que se halla entre unos y otros. Don Diego *Ortiz de Zuñiga*, siguiò en sus Anales de Sevilla (*año* 1252. *num.* 2.) la vulgar opinion de que el Santo muriò el dia Jueves 30. de Mayo: y que le enterraron Sabado 1. de Junio, como dice en el *num.* 29. Pero luego se opone en algun modo à esto mismo, añadiendo (*num.* 35.) que su hijo Don Alfonso fue armado Caballero en el Domingo siguiente, y que el Lunes dos de Junio fue aclamado Rey. Si el Sabado antecedente era 1. de Junio, (como lo era) es cosa clara, que no pudo ser Lunes el dia dos, sino Domingo: y assi se infiere por esta variedad, è inconstancia, que estos Escritores no contaron sobre principio cierto, sino que hallando en unas partes, el que el Santo falleciò en 31. de Mayo, y en otras en el 30. variaron en los dias de semana, y de mes; lo que no sucediera, si todos huvieran conocido el verdadero dia del sucesso, que fue el dia 31. de Mayo.

Consta esto por las Inscripciones, que se pusieron en el Epitafio del Santo de orden de su hijo Don Alfonso, como afirma *Rodrigo Caro* en las Antiguedades de Sevilla lib. 2. cap. 17. Estas se dispusieron en quatro lenguas, Hebrea, Arabiga, Latina, y Castellana: las dos ultimas (que son las que se han publicado) estàn uniformes en testificar, que la muerte del Santo fue en el dia 31. de Mayo. La Latina dice: *Solvens naturæ debitum ad Dominum transmigravit* ULTIMA DIE *Majj anno ab Incarnatione Domini* 1252. La Castellana: *E passo hi* (esto es en Sevilla) *EL POSTREMERO*

DIA

DIA de Mayo en la Era de mil e CC. e noventa. Todos saben, que el mes de Mayo consta de 31. dias, desde antes de la Correccion de Julio Cesar. Luego conviniendo los Testimonios de las Inscripciones sepulcrales, en señalar el transito felicissimo del Santo en el *ultimo dia de Mayo*, no parece puede haver duda en que esto fue en el 31. del tal mes. *Confirmase* por otro Testimonio coetaneo del Chronicon manuscrito que yo tengo, escrito en pergamino en el mismo tiempo en que falleciò el Santo (que hallaràs en este libro al num. 230.) donde reduce el sucesso al dia 31. de Mayo, que alli (segun costumbre de algunos antiguos) llama *secundò Kalendas Junij*, esto es, ultimo dia de Mayo, pues el siguiente, primero de Junio, se decia *Primo Kalendas*, y el antecedente à este *Secundo Kalendas*, que es lo mismo que *Pridie*, esto es, ultimo de Mayo. Veasse num. 110.

Lo mismo se convence, por el dia en que empezò à reynar su hijo Don Alfonso: que fue el primero de Junio, como hallaràs demostrado en el num. 129. de este Discurso. Luego la muerte del padre fue en el dia antes, ultimo de Mayo. Consta esto, por quanto en Reynos hereditarios (como el nuestro) el dia siguiente al de la muerte del predecessor, es dia primero del Reynado del sucessor: pues de otra suerte los dias intermedios no tocáran à ningun Reynado, no pudiendo atribuirse al Gobierno del Principe difunto. Son pues proprios del Reyno de Don Alfonso el Sabio, que se hallaba actualmente en Sevilla, quando muriò (ò passò à mejor vida) San Fernando: y siendo cosa cierta, que este Reynado empezò en Junio, como se expressa en las *Tablas Alfonsinas* fol. 39. (*Annos Alfonsi à Junio inchoantes*) y determinadamente por el dia primero de este mes, como se dice alli mismo, y en el Prologo del libro de las *Partidas*; se sigue, que el ultimo dia del Reyno de San Fernando fue el 31. de Mayo.

El principio que hallò sobre que se introdugesse el dia 30. es que assi se escribiò en la Chronica del Santo, y en la Historia *General* en su *parte quarta* (sea quien fuere el Autor de esta parte) donde se pone el dia 30. de Mayo, Jueves de la Era 1290. año de la

En-

Encarnacion (ò como se dice en la Chronica General, *de la Nascencia del Señor*) 1252. y que al tercer dia Sabado se le diò sepultura. De aqui creo que provino, el que el Santo se celebre en dicho dia: pues hallando esto impresso desde el Siglo XVI. en su misma Chronica, la fueron siguiendo los Autores modernos, que no quisieron detenerse à examinar el punto, y en fuerza de ello señalò la Santa Sede su dia, segun la Representacion que se la hizo. Pero que estos Instrumentos no sean suficientes para dàr la ley, consta lo primero por las Inscripciones sepulcrales, que expressan lo contrario, y son testigos originales de la mayor excepcion: pues una cosa tan pública y solemne como es el dia de la muerte de un Rey, y de tal Rey; cómo podia ignorarse al punto que acaba de suceder? Unas Inscripciones puestas de orden de su mismo hijo, en cosa tan sobresaliente, y en sitio tan publico como la Cathedral de la Santa Iglesia de Sevilla, quién podrà decir, que no deben prevalecer? especialmente siendo, no una, sino quatro, contestes en el dia, y que ninguno de los varios Autores, que las han publicado, han variado en el dia? Demàs de esto, no se puede decir, que erraron algun numero: porque se marcò el dia por todas letras: *Ultima die Majj*: el postrimero dia de Mayo. Junta à esto otra Escritura original coetanea, del mismo tiempo, que es la que pára en mi Estudio: y añade los apoyos del dia en que empezò à reynar su successor: y creo que no hallaràs autoridad, que pueda prevalecer contra esto. Lo que à mi me pasma es, que los mismos Escritores Sevillanos, que han visto y publicado estas Inscripciones, no hayan reflexionado, en que publìcan lo contrario de lo que ellos escriben: pero yendo en buena fé de lo que dictaban, y no cotejando una cosa con otra, se les passò el prevenirnos el encuentro que se halla entre estas cosas. Yo por certificarme de si havia alguna satisfaccion à estas dudas, acudì à Sevilla: mas no hallè otra respuesta, que la Bula de su culto dada en Roma en el 1671. donde se aneja el transito del Santo al dia 30. de Mayo: y que en el Hymno

se

se dice: *Hac die lætus meruit beatas ſcandere ſedes.* Pero eſto ya ſe dijo, que correſpondiò al informe que ſe hizo à la Santa Sede, en conformidad de lo que ſe leìa en la Chronica del Santo; y que ſi ſe huviera conocido que el ſuceſſo fue en el 31. de Mayo, y ſe huviera pedido el Rezo para eſte dia; del miſmo modo ſe huviera expedido la Bula para el 31. por hallarſe igualmente deſocupado de fieſta de mayor Rito. Y en ſuposicion de haverſe creìdo, que el tranſito del Santo fue en el dia 30. fue conſequencia forzoſa, que en el Hymno no ſe alteraſſe el tercer verſo; porque eſte ſolo ſe muda en los que ſe celebran fuera del dia de ſu muerte, y no creyeron eſſo los que pidieron ſu Rezo para el dia 30. porque ſi huvieran advertido que muriò en el 31. huvieran ſuplicado por eſte, à cauſa de eſtàr deſocupado, como ſe ha viſto en Santa Margarita de Eſcocia: eſta ſe rezaba en el dia 8. de Julio, como ſe halla en los Breviarios antiguos: ſu muerte fue en el diez de Junio: y viendo que eſte dia ſe halla deſocupado, ſe ha prefijado y mudado ſu fieſta al dicho dia. Si digeres, que la muerte del Santo fue por la noche, paſſadas ya las doce del dia 30. no debes inſiſtir en el Jueves 30. de Mayo, ſino en el Viernes 31. pues entre noſotros es parte del Viernes todo lo que ſe ſigue à las 12. de la noche del Jueves: y aſsi no puedes ſalvar que muriò en el dia 30. Fuera de que, ſi eſto huviera ſucedido en la noche del dia 30. empezára el Reyno de ſu hijo en el dia 31. de Mayo, pues no hay motivo à quitarle eſte dia, haviendo faltado el predeceſſor antes del amanecer del 31. ſegun ſu modo de diſcurrir: luego no haviendo empezado à reynar el ſuceſſor haſta el 1. de Junio, es prueba, que murió San Fernando en la noche del dia antecedente, Viernes, 31. de Mayo.

De paſſo te prevengo, que no te engañes con algunos, en creer, que *Don Lucas*, Obiſpo de Tuy, eſcribiò el que la muerte del Santo fue en *Jueves* 30. *de Mayo.* Eſto es efecto de los que ignoran eſta Chronologia. Ni Don Rodrigo, Arzobiſpo de Toledo, ni Don Lucas de Tuy eſcribieron ni pudieron eſcribir

bir la muerte de S. Fernando: porque D. Rodrigo murió (segun los que mas alargan su vida) en el año 1248. por Junio, como se halla en los Anales Toledanos segundos, y esto fue quatro años antes del fallecimiento del Santo. Don *Lucas* murió antes de Julio del año 1250. como verás en las *Antiguedades de Tuy* por Sandoval, en fuerza de una Escritura de S. Fernando, firmada por D. Gil, Obispo de Tuy, sucessor de D. Lucas: y otra que trahe Colmenares en su Historia de Segovia cap. 21. §. 15. firmada por el mismo sucessor D. Gil de Tuy, en la Era 1289. año 1251. que es el antecedente à la muerte de S. Fernando. Considera ahora, cómo unos Prelados, que murieron antes que el Santo Rey, pudieron escribir (no siendo en prophecía) los sucessos del felìz transito del Santo? Con esto conocerás la Critica con que el Autor del libro *Santos de Sevilla*, confronta en el margen de la relacion de la muerte de S. Fernando à los Escritos de D. Rodrigo, y D. Lucas.

La segunda razon, de que no se debe estàr à las Chronicas, sino à los citados Instrumentos originales, es, que las Chronicas passaron por muchas manos de Copiantes, Enmendadores, è Impressores: y alguno de estos al escribir *treinta y uno* de Mayo, se olvidò del *uno*, y copiò el *treinta* solamente. Despues quisieron señalar el dia de semana, y expressaron el *Jueves*, porque assi corresponde à la suposicion de que murió en el 30. de Mayo del año 1252. Pero que esto no sea conforme à Escrituras originales, ni digno de ser seguido, se infiere de la poca critica con que salieron à luz las Chronicas publicadas en el siglo XVI. donde son innumerables los yerros de los numeros, assi en la Chronica General, como en las recopiladas por *Miguèl de Herrera*: y en esta misma de S. Fernando se vè su poca critica, quando en la Impresion de Medina del Campo, año de 1567. se previene en el Prologo, que el publicar este Escrito fue de resulta de una conversacion, que se tuvo en Sevilla en el año de 1515. por la que se moviò su Recopilador à enmendar, y sacar à luz esta Chronica: y se pone todo esto en nombre de *D. Rodrigo*, Arzobispo de Toledo. Registra los Catalogos de Prelados

de

de la Santa Iglesia de Toledo, y mira si hallas alguno que se llamasse *Rodrigo*, fuera del mismo del siglo de S. Fernando: ò si acaso resucitò D. *Rodrigo Gimenez* despues del año 1245. para hallarse presente en la conversacion de Sevilla del año 1515. y trabajar de resulta esta Chronica, como alli se dice. Es verdad que en la impression de Sevilla del año 1551. se pone de otra suerte aquel Prologo, atribuyendo el suceso à D. *Diego Lopez*, Arcediano de la misma Iglesia: pero expressandose alli, que enmendò lo que hallò, consta no ser obra original, ni capàz de prevalecer contra las Inscripciones que se hallan en la Santa Iglesia de Sevilla, y los Textos originales ya citados, à quienes tengo por testigos irrefragables: y en fuerza de ellos resulta, haver fallecido el Santo en Viernes 31. de Mayo, año de 1252. Que fue su entierro Sabado, dia primero de Junio, y primer dia del Reynado de su hijo D. Alfonso: y que por tanto se debiera solicitar (*salvo meliori*) que su Fiesta se celebrasse en dicho dia, pues no tiene ocupacion en los Fastos Eclesiasticos de la Iglesia de España, ni de la Santa Iglesia Universal. Vease la Inscripcion Hebrea con la Arabiga en la Adicion del fin, donde acaba de convencerse el assunto.

54 Las dos Inscripciones del *num.* 124. y sig. estàn erradas segun las propone *Molina*. De la primera lo confiessa D. *Gregorio*: de la segunda yo; porque en lugar de la Era 138VI. añadieron 138VII. Yo procurè reconocer el original de esta Piedra, que se cita en Toledo; pero ya no se halla. Del mismo Argote de Molina podia yo alegar la Inscripcion que pone *lib.* 2. *cap.* 132. *pag.* 255. donde en la Lapida de D. *Fernan Rodriguez Pecha* se menciona la Toma de *Algecira* en la Era 1382. Viernes 26. de Marzo: todo lo qual es proprio del año 1344. cuyo Cyclo Solar fue 9. Letras Dom. D. C. y por tanto se califica, que fue Viernes el 26. de Marzo. Pero no quiero insistir en Inscripciones de este Autor, por quanto las que puso con dia de semana (fuera de esta) tienen yerro: sin que me persuada à que el vicio fuesse suyo, sino de los cinceladores, pues aun fuera de estas, algunas, que no se pusieron immediatas à los sucessos, se erraron, ò por in-

inadvertencia del que las dictò, ù del que las eſculpiò: y aſsi dice el miſmo Argote, que eſtà errado el Epitafio de D. *Juan Manuel* (que pone en la pag. 190.) diciendoſe alli, que muriò en el año 1362. y recurriendo eſte Autor, con otros, al 1347. que ſon quince años de diferencia.

CAPITULO III.

Pruebaſe el cómputo de la Era por Chronicones.

§. I.

De la inſigne Chronica de los Viſigodos. Trataſe del cómputo Eccleſiaſtico de las Lunas: y mueſtraſe un yerro del antiguo Kalendario Eccleſiaſtico.

55 ENtre todos los Chronicones antiguos el mas firme y abundante para demoſtrar el aſſunto es el de los Viſigodos, vulgarmente atribuido à *Vulſa*. Eſte por las varias Notas con que caracteriza las Eras en los ultimos Reyes Godos, no permite tergiverſacion, ni erratas, que no puedan ſer deſcubiertas por ſu miſmo contexto. Por eſto le proponemos en primer lugar, porque para eſta materia lo merece. *D. Gregorio Mayans* acude à èl, como quien *confirma el verdadero principio de la cuenta de la Era*; ſegun confieſſa en el *num.* 133. y por tanto le alega en ſu favor; aunque corrigiendo todo lo que contradice à ſu ſentencia, que es corregirlo todo.

56 Dice pues eſta Chronica „ que el Rey Receſvintho muriò en las Kalendas „ de Setiembre, dia que fue „ quarta Feria, à las tres, Era „ 710. año de la Encarnacion „ de N. S. Jeſu Chriſto 672. „ año 8. del Cyclo decemnovenal, Luna 3. Aſsi lo hallaràs en el num. 32. de eſta Chronica, que te doy entera en la ſegunda parte de eſte Libro, deſpues del num. 208. Sobre eſto dice *D. Gregorio* num. 133. que todas eſtas fechas eſtàn bien, menos la Feria, que no fue IV. ſino II. Con que ſin paſſar adelante tenemos, que por eſte texto de Feria IV. (que es como ſe halla en todos los que le publicaron) no puede probarſe ſu ſentencia, ſino ſolo la mia, que redondamente admite la *Feria* IV. porque el año 672. del Nacimiento del Señor (que alli ſe dice de Encarnacion, por

por estàr reputado por una misma cosa, como se probò y se prueba con estos textos) fue Bisiesto, con el Cyclo Solar 9. Letras Dom. D. C. y por tanto cayò en Feria IV. ò Miercoles, el dia 1. de Setiembre: y este año 672. del Nacimiento tuvo por Cyclo decemnovenal, ò Aureo Numero, al 8. y por consiguiente fue Luna III. el dia primero de Setiembre: porque el Novilunio de aquel año y Lunacion fue en el 30. de Agosto: y assi sale Luna 3. el dia 1. de Setiembre. Ahora pregunto yo: con què razon se dice, que todas aquellas fechas concuerdan, menos la Feria? Y digo, que alterada la Feria, precisamente se han de alterar todas las demàs fechas. La razon es, porque para alterar la Feria, se recurre al año del Nacimiento 671. en que fue Letra Domin. E. y en este año, y con esta Letra, es imposible concordar las demàs fechas: porque el Cyclo decemnovenal no fue 8. (como dice la Chronica) sino 7. y por tanto la Luna no fue 3. en primero de Setiembre, sino Luna 22. como se hace evidencia por lo que veràs en el Apendice. Luego el que entienda de cómputos Eclesiasticos, si altera la Feria, ha de alterar forzosamente todas las demàs fechas: y no se puede decir, que se salve lo uno sin lo otro.

57 Prosigue la Chronica diciendo „ que Vamba sucedió à Recesvintho en el „ mismo dia 1. de Setiembre, y que dilatò la Uncion hasta el 14. de las Kalendas de Octubre (segun se lee en Vulcanio sobre Jornandes, en *Lindembrogio*, y *Aguirre*) ò hasta el 13. segun *D. Juan Baptista Perez*. Una y otra letura està errada, dice nuestro Escritor: pero yo digo, que està bien el 13. Kalendas de Octubre: y lo pruebo. Porque añade la Chronica, que el dia en que Vamba fue ungido, fue Luna XXI. y solo el dia 13. de las Kalendas de Octubre (esto es, el 19. de Setiembre) fue Luna 21. Consta esto expressamente por la misma Chronica, que (hablando de Recesvintho) dice, que el dia 1. de Setiembre era Luna 3. Luego el dia 19. de este mismo mes y año, era Luna 21. sin duda alguna, haviendo sido el Novilunio en 30. de Agosto, segun se dijo, y veràs demostrado en las Reglas del Apendice. Por lo que sin razon, ni fundamento escribiò aqui el Autor de la Prefacion,

cion, que la Chronica llama Luna 21. al dia 21. del mes. Lo contrario consta por lo dicho: y se urge por lo que cita el mismo Autor, de que Vamba fue ungido en Toledo el dia 19. despues de su eleccion, no el 21. *Distulit* (dice S. Julian) *usque ad nonam decimam diem, ne videretur ambitione usurpasse, vel furatum esse Regni gloriam.* Y acaba de convencerse esto, por quanto era costumbre el que los Reyes se ungiessen en Domingo, como confiessa D. Gregorio: y este dia 19. de Setiembre del año del Nacimiento 672. cayò en Domingo: luego la Luna 21. la autoridad de S. Julian, la circunstancia del dia de Domingo, y el egemplar del Codice, que viò D. Juan Bautista Perez, no permiten el que se dude, que la uncion de Vamba fue el 13. de las Kal. de Octubre, esto es, el dia 19. de Setiembre del año del Nacimiento del Señor 672.

58 Prosigue la Chronica; „ que Vamba recibiò la peni- „ tencia al salir el dia de Do- „ mingo, siendo la una de la „ noche del dia antes de los „ Idus de Octubre, que era „ Luna 15. de la Era 718. Prosigue tambien nuestro Escritor diciendo, que en lugar del dia *antes*, ò *pridie* se ha de leer *postridie*: porque el dia de los *Idus* fue Sabado y el *postridie* (esto es, el dia 16. de Octubre) fue Domingo, à quien llama la Chronica Luna 15. siendo 16. En esto se vè, que el error en el principio, crece en el fin: y que este gran hombre se alucino como hombre, tomando los dias de la Luna por dias del mes; siendo assi, que arriba admitiò lo contrario con la Chronica, quando en el 1. de Setiembre dijo, que estaba bien puesta la Luna III. y si el numero de los dias de la Luna se midiera por los del mes, no podia estàr bien puesto Luna 3. en el 1. de mes. A vista de que para èl està todo aquello errado, me admiro que escribiesse (en el principio) que esta Chronica confirma su opinion.

59 Todo lo que dice aquella clausula està puntualissimo: porque en la Era 718. (esto es, el año del Nacimiento 680.) fue Domingo el dia antes de los Idus de Octubre, ò 14. del tal mes: siendo su Cyclo Solar 17. Bisiesto, con las Letras Dom. A. G. El Cyclo decemnovenal fue 16. proprio del dia ultimo de Setiembre, en quien cayò el Novi-

lu-

Iunio de aquella Lunacion: y por consiguiente el siguiente dia 14. de Octubre, fue Luna 15. como dice la Chronica.

60 Sobre esto se ha de notar, que en el Kalendario antiguo Romano, segun anda impresso, hay yerro en la disposicion del Aureo Numero 16. que se aneja alli al dia 1. de Octubre, y no al ultimo de Setiembre, en cuyo sitio debe prefijarse. La razon es, porque estando anejo este Numero 16. à las Kalendas de Setiembre, debe ser su Luna cava, esto es, de 29. dias: y por tanto en el dia 30. del mes corresponde el Novilunio, como supone esta Chronica, quando pone Luna 15. en el 14. de Octubre. Pruebase esto por la *Epacta*, que en la Tabla antigua reformada (puesta al principio del Breviario) corresponde al Aureo Numero 16. Esta Epacta es 23. y por la prueba, que llaman de Salomòn, dà Luna 15. en el dia 14. de Octubre: pues si à los 14. del mes añades 23. de la Epacta, resultan 37. quita 30. que corresponden à la Luna, y quedan *siete*: añade *ocho* por otras tantas Kalendas que passaron desde S. Mathias al 14. de Octubre, y resultan 15. que son los dias que se contaban de Luna en el 14. de Octubre del año 680. En prueba de esto se vè, que en la nueva distribucion de Epactas, que la Iglesia hizo para mostrar los Novilunios, se halla la Epacta 23. en el 1. dia de Setiembre, y en el ultimo: esto es, que quando la Luna empiece en 1. de Setiembre, se volverà à renovar en su dia ultimo: y assi en este mes, como en otros, se repite al ultimo dia la misma Epacta que en el primero. Luego el Aureo Numero 16. que en el Kalendario antiguo se aneja à las Kalendas de Setiembre, se debe repetir en el dia ultimo del mismo mes, y no diferirle al 1. de Octubre.

61 El P. *Tosca*, que trahe dicho Kalendario en el *tom.* 9. de su Mathematica, *lib.* 3. *cap.* 9. me obligò à discurrir, que segun le propone, incluye yerro, pues dice, que en el Aureo Numero 16. *las Lunaciones que se terminan en Setiembre, y Octubre son de* 30. *dias*: esto se muestra ser falso, si se atiende al Kalendario, segun alli se halla: pues el Aureo Numero 16. se fija en el 1. y 30. de Octubre: luego la Lunacion que se terminò en este mes de Octubre, no es de 30. dias, sino de 29. supuesto,

ſegun eſte Kalendario, que quando es Luna Nueva en 1. de Octubre, vuelve el Novilunio en el dia 30. y aſsi la Luna que empezò con Octubre, no tendrà mas que 29. dias, lo que es contra lo que Toſca propone. Pero pueſto el Num. 16. en el ultimo de Setiembre, ſalen las Lunas con la alternacion correſpondiente, de cavas, y plenas, la de Setiembre con 29. dias, y la de Octubre con 30. De hecho en las Tablas de *Beda* tom. 1. Trat. *de Emboliſmo*, ſe aneja el Aur. Num. 16. al ultimo dia de Setiembre. Y Dionyſio *Petavio*, tom. 1. de *Doctr. Temp. lib. 6. cap.* 5. previene, que el Aur. Num. 16. ſe nota en el dia 30. de Setiembre, por ſer cava la Luna: y aſsi en el Kalendario antiguo, que exhibe alli, ingiere eſte Aureo Numero 16. en el 30. de Setiembre, como yo le propongo al fin de eſte Tratado. De todo lo qual ſe infiere, que haviendo regido eſte Num. 16. en el año 680. fue Luna Nueva el dia ultimo de Setiembre. Y por conſiguiente el 14. de Octubre fue Luna 15. como refiere eſta Chronica de los Viſigodos. Sigueſe tambien, que el Aureo Numero XVI. que en Toſca, y otros ſe pone en el 29. de Noviembre, ſe debe anticipar al dia 28. Y el Aureo Numero V. que puſieron en el dos de Octubre, y ultimo de Noviembre, ſe debe anticipar al 1. de Octubre, y 29. de Noviembre: pues aſsi es conſequencia de la mutacion del Aureo Num. XVI. y V. hecha del 1. y 2. de Octubre: y aſsi lo practìca la Igleſia, que pone la Epacta 22. (equivalente al antiguo Aureo Num. V.) en el 1. y ultimo de Octubre, y 29. de Noviembre. Aſsi lo previno tambien *Paulo Foroſempronienſe*, inſigne Computiſta: aunque lo que mas fuerza me hace es la práctica de ſubſtitucion de Epactas, hecha con ſumo acuerdo por la Correccion Gregoriana, que no alterò nada en la diſtribucion de la Epacta correſpondiente al Aureo Numero antiguo, quando eſte eſtaba bien diſtribuido: v.g. el Aureo Numero III. (que era el del 1. de Enero) le aprobò en un todo en la ſubſtitucion del Aſteriſco * poniendo eſta ſeñal en los miſmos dias en que eſtaba el III. y aſsi de todos los demàs, fuera del XVI. y el V. en lo que ſe vè, que eſtos tenian el yerro que ſe ha viſto. En otras correcciones, que quiſo hacer el citado *Paulo*,

no

no le ſigo, por no haverlo mudado la diſtribucion de la Epacta Gregoriana.

62 Añade la Chronica, „ que Ervigio ſucediò à Vam-„ ba en el dia ſiguiente, Lu-„ nes, en los Idus de Octubre „ (eſto es, à 15.) Luna 16. de „ la miſma Era 718. El Autor de la Prefacion confieſſa, que todo eſto eſtà errado en ſu opinion: ſiendo aſsi, que eſtà arregladiſsimo en conformidad de lo dicho: porque ſi el dia 14. es Domingo, y Luna 15. el dia ſiguiente ſerà Lunes, y Luna 16. De lo que ſe evidencia, que tampoco hay yerro en lo que ſe ſigue; eſto es, que Ervigio dilatò la uncion haſta el Domingo ſiguiente, que fue Luna 22. y dia 12. de las Kalendas de Noviembre, eſto es, el dia 21. de Octubre. Solo huvo yerro en la impreſsion de eſte dia de mes, poniendo XIV. en lugar de XII. Kal. Nov. eſto es, 21. de Octubre. Conſta eſto con evidencia por el miſmo texto, donde ſin variedad alguna ſe lee, que el dia 15. de Octubre era Lunes: luego el Domingo ſiguiente fue el dia 21. como ſin pluma ajuſtaràs por los dedos, por ſer coſa palpable. Lo miſmo ſe convence por la Luna: éſta en el Lunes 15. de Octubre ſe contaba Luna 16. y la Chronica dice, que el Domingo ſiguiente ſe contò 22. luego el Domingo immediato fue el dia 21. del mes, porque ſolo eſte dia 21. de Octubre tuvo Luna 22. como tambien podràs averiguar por los dedos.

63 La continuacion de eſta Chronica (cuya publicacion debemos al miſmo Don Gregorio Mayans, con notable utilidad del público) dice, „ como el Rey Ervigio reynò „ ſiete años, y 25. dias, en „ cuyo ultimo dia eligiò por „ ſu ſuceſſor à *Egica*: y al dia „ ſiguiente, que fue el 17. de „ las Kalendas de Diciembre „ (eſto es, el 15. de Noviem-„ bre) y cayò en Viernes, re-„ cibiò la penitencia; Era 725. „ eſto es, año del Nacimien-„ to del Señor 687. Todo ſale puntual, ſin que haya mas que advertir, que el texto que imprimiò *Mayans*, tomado del Codice de D. Juan Bautiſta Perez, tuvo la errata de 17. Kalend. *Septembris*, en lugar de *Decembris*, como ya advirtiò el miſmo Autor, y conſta con certeza por el contexto, como ſe và à explicar. Pero no hizo bien en corregir en ſu nota el 17. pues éſte eſtà como debe. Pruebaſe todo,

porque en esta conformidad se verifican los siete años, y 25. dias del Reynado de Ervigio, haviendo sido ungido Rey el dia 21. de Octubre, como se dijo: y desde este dia *inclusivè*, hasta el 14. de Noviembre, en que eligiò por sucessor à *Egica*, vàn puntualmente los 25. dias: y los siete años son desde la Era 718. à la de 725. El dia siguiente dice el texto, que fue el 17. de las Kalend. de *Setiembre*, esto es, 16. de Agosto, lo que evidentemente es errata: porque dado esto, no solo no salian los 27. dias sobre siete años de Reynado, pero ni aun los 7. años, faltandoles quanto falta desde el 15. de Agosto hasta el 21. de Octubre: y assi en lugar de 17. Kalend. *Septembris*, se ha de leer *Decembris*, que es el dia 15. de Noviembre, el qual fue Viernes, como dice la Chronica: porque la Era 725. (esto es, año 687.) tuvo por Cyclo Solar 24. Letra Dominical F. Demàs de esto, haviendose ungido el nuevo electo *Egica* el dia 24. de Noviembre, como se dirà, es prueba que su eleccion no se hizo en el dia 15. de Agosto: porque no hay principio, ni egemplar, de que la uncion del Rey electo se difiriesse tanto tiempo. Por tanto, segun el mismo contexto, se debe leer con certeza, el que el dia siguiente à la eleccion de Egica fue el 17. Kal. *Decembris*: y por esso lo ponemos sin variedad en el texto de la II. Parte: pues à este dia 15. de Noviembre favorece no solo el haver sido Viernes, sino el numero de los años y dias del Reynado de Ervigio: y la combinacion de la eleccion y uncion del sucessor Egica.

64 Esta uncion de Egica fue, segun la Chronica „ el „ 8. *Kal. Decembris* (esto es, „ 24. de Noviembre) Domin„ go, Luna 14. Era 725. Todo sale puntualissimo en el año 687. que tuvo por Cyclo Solar 24. Letra Dom. F. y assi fue Domingo el 24. de Noviembre: el Cyclo decemnovenal fue 4. por lo que el Novilunio cayò en el dia 11. de Noviembre: y consiguientemente el dia 24. del mes fue Luna 14. como dice la Chronica. Sobre *Uvitiza* veasse el num. 39. siguiente al 208. y num. 212.

Juzguen ahora quantos quieran ser Jueces, si este precioso Instrumento convence el verdadero principio del cómputo de la Era, reduci-

da

da à años del Nacimiento del Señor, con la precisa rebaja de 38.

§. II.

DEL CHRONICON DE Idacio. Equivocacion del Autor de la Prefacion en este punto: y entrada de los Alanos en España.

65 EL insigne Chronicon de *Idacio* Lemicense, nos ofrece tambien nueva comprobacion: pues usa de la *Era* en algunos lances, en el mismo sentido. Este Prelado escribiò cerca del año 468. continuando el Chronicon de Eusebio, y San Geronymo, hasta el año octavo del Emperador *Leon* (I.) como escribe San Isidoro en sus Varones Ilustres. Este año *octavo* de Leon concurriò con el año 465. por quanto consta por el Chronicon Alejandrino, que fueron entonces Consules *Basiliscò* y *Armenaricho*, cuyo Consulado se aneja al año dicho. Despues de este año octavo que menciona San Isidoro, y el mismo Idacio, añade este el Pontificado de *Simplicio*, que empezò año de 468. como muestra *Pagi* (año 467. num. 3.) y assi se estendiò este Chronicon hasta el año 469. que es el que corresponde à la *Olympiada* 312. *año* 1. que alli se halla. El motivo de computar por *Olympiadas* fue por ser continuacion del Chronicon de Eusebio y San Geronymo, que contaron por ellas. No obstante se hallan Copias de Idacio, que no tienen Olympiadas. Tal es el Idacio manuscrito en vitela, que tenemos en la Bibliotheca de esta Universidad de Alcalà, que no usa de Olympiadas, sino de Eras. Tal es tambien el impresso en el tomo 4. de la *España Ilustrada*, cuyo Colector, aunque omitiò las *Eras*, por no ser computo usado en su Nacion Francesa, parece no huviera omitido las Olympiadas, si las huviera encontrado en su Codice, pues no se descubre motivo para ello. Fuera de este impresso, en todos los demàs tiene el texto de Idacio algunas menciones de Eras, de quienes usan Mondejar, y Mayans, aunque con la diferencia de que el primero las reputò intrusas (por no tenerle cuenta) el segundo las reconoce por legitimas.

66 Dice, pues, Idacio, en la Olympiada 310. año 2. (que segun este Autor, y el del

Chronicon Alejandrino, fue año V. del Emperador Leon) que en Galicia (donde vivia Idacio) se viò la Luna convertida toda en sangre en la Era quinientas, à los seis dias de las Nonas de Marzo, (esto es, à dos de Marzo) siendo la media noche, ò al cantar el Gallo, en dia Viernes. *Era D. VI. Nonas Martias pullorum cantu ab occasu Solis Luna in sanguinem plena convertitur. Idem dies sexta Feria fuit.* Esta Era 500. dà el año del Nacimiento 462. y lo mismo la Olympiada, segun la Regla, que para esta reduccion hallaràs al fin de esta Dissertacion. En este año solo, y no en el anterior, fue Viernes el dia dos de Marzo: por ser su Cyclo Solar 23. Letra Dom. G. y assi cayò en Viernes el dia dos de Marzo, como dice Idacio. El Eclipse sucediò en el mismo dia y año, como reconoce *Mayans*: luego todo està puntual, y prueba constantemente mi sentencia. Don Gregorio recurre à que hay yerro en la Era, substituyendo la 501. Pero esto ya se vè, que es querer traer los testimonios à su parecer, y no probar su opinion con los testimonios. Para que esta opinion se califique de errada, basta el vèr que tiene contra sì testigos de tan alta excepcion.

67 Otro testimonio de Idacio es en la *Olympiada* 297. año 1. donde dice, que los Alanos, Vandalos, y Suevos entraron en Espaňa en la Era 447. siendo Consules *Honorio* octava vez, y *Theodosio*, hijo de Arcadio, tercera: corriendo el ano 15. de Honorio (que empezò en el Occidente por muerte de su padre *Theodosio*, en el Consulado del *Olybrio* y *Probino*, esto es, en el año 395. el dia 16. de Enero, que es el *antes del* 16. de las Kalend. de Febrero, à cuyo Consulado, y dia, aneja *Socrates* la muerte de Theodosio, y principio del Imperio de sus hijos, *en el lib.6.cap.1.*) Por estas Notas se ha de averiguar la reduccion de la Era, que conviene con ellas rebajando los precisos 38. Pero haviendo variedad sobre el dia en algunos Codices de Idacio; huvo lugar à duda. Dicese, alli, que unos determinan la entrada de los Barbaros al *quarto Kalendas*, otros al *tertio Idus* de Octubre (esto es, al 28. de Setiembre, ò 13. de Octubre) *que fue Martes.* El texto latino segun le imprimiò Aguirre con Sirmondo, dice assi: *Alani, & Uvandali, &*

& Suevi Hiſpanias ingreſsi Era CDXLVII. alij quarto Kal. alij tertio Id. Octobris memorant die, tertia Feria, Honorio VIII. & Theodoſio Arcadij filio III. Conſulibus. La caſualidad ha ſido, qne aſsi el un dia, como el otro, cayeron en Martes, rebajando 38. años à la Era, y lo miſmo por 39. A viſta de eſto unos y otros ſe eſcudan con eſto: los 39. recurren al 13. de Octubre, que fue Martes, como ſe halla en *Mondejar* pag.168.y pag.264. y en eſte caſo de rebajar 39. ſale el año 408. como ſe vè en el citado Autor. Pero conociendo eſte Excelentiſsimo, que no fue la entrada de los Barbaros en eſte año 408. ſino en el 409. por tanto ſe deſcarta de Idacio, diciendo, que es intruſa la Era.

Los que rebajan ſolo 38. ſacan el año 409. en que fue la entrada de los Barbaros, y fue Martes el 28. de Setiembre: por el Cyclo del Sol 26. Letra Domin. C. con todo lo demàs que refiere Idacio, que es proprio de eſte año ſolamente, como luego ſe dirà. Ahora baſtaba el vèr que *Don Gregorio Mayans*, al querer impugnar eſta ſentencia ſe equivocò tanto en el computo, que probò lo contrario de ſu aſſunto: porque en el *numero* (ò Parrafo) 128. de ſu Prefacion dice, que la Olympiada de Idacio 297. empezò à correr en Julio del año 409. (eſte es el que yo pruebo) porque en eſte año fueron Conſules los dichos, y fue el 15. del Imperio de Arcadio y Honorio. Lo miſmo digo yo con Idacio. Añade Don Gregorio, que en orden al dia, ſolo el 28. de Setiembre fue Martes, por ſer ſu Letra Domin. C. y que *eſta opinon* es la que *ſe ha de tener por verdadera.* Eſta es mi ſentencia, y aſsi la confeſsion de la parte es la mejor terminacion del pleyto. Vió eſte Eſcritor, que la entrada de los Barbaros ſe aneja al año 409. como coſa mas autorizada: vió tambien, que eſte año tuvo la circunſtancia de ſer Martes el 28. de Setiembre, y no el 13. de Octubre: y con tan buenos principios ſentenciò, como debia, que eſto es lo que ſe debe tener por verdadero. Pero no reparò, en que el año que eſtablece 409. correſponde à la Era 447. con rebaja preciſa de 38. años. Para inſiſtir en 39. havia de ſacar el año 408. y recurrir al 13. de Octubre: lo que parece conociò no era buen recurſo, ſuponiendo, co-

mo supone, que es legitima la Era de Idacio, y no intrusa.

68 Pero no quiero valerme de esta equivocacion, ni de su confesion. Y digo, que no se puede recurrir al 13. de Octubre del año 408. mirado el testimonio de Idacio, y aun concediendo, que fuesse suyo el dylema de las dos sentencias, que alli se halla respectivo à los dias de Setiembre, y Octubre. Digo *aun concediendolo*, porque en algunos egemplares del Chronicon de Idacio, no se hallan los dos dias, sino uno. En la Edicion del tomo 4. de la *España Ilustrada*, no se halla mas que un dia *tertio Idus Octob.* Y aunque este Colector, por ser Francès, quitò la Era Española; el otro dia no le huviera quitado, si le hallára, pues en nada le podia ser ingrata aquella parte. En la Copia de *Don Juan Bautista Perez*, que tiene el mismo *Mayans*, no hay mas que uno: y en el Manuscrito de la Bibliotheca de esta Universidad de Alcalà, tampoco hay mas que uno, que es IIII. *Idus Octobris*: la sentencia entera es, *Alani, Vandali, & Suevi Hispanias ingressi sunt: Era CCCC. XLVII. IIII. Id. Octobris, Honorio VIII. & Theodosio, Arcadij filio III. Consulibus.* Segun este texto no puso Idacio variedad de sentencias sobre el dia: pero puso dia distinto del impresso: pues el 4. *Idus Octobris*, esto es, el dia 12. de Octubre, es distinto de lo impresso, 13. de Octubre: y este dia *doce de Octubre* cayò en Martes en el año 409. que todo confirma por nuevo medio mi sentencia. En este Codice Complutense no se halla el que fuesse *Feria tertia*, como en los impressos: ni otras muchas cosas, pues està muy diminuto en sentencias y con algunos numeros errados, pues aun aqui se hallá Era CCCCC. lo que es claro descuido de Copiante, (en poner una C. de sobra) pues luego prosigue con solas CCCC. Alégole, para que se vea, que no es cosa constante, el que su Autor huviesse escrito originalmente la diversidad de las dos opiniones sobre el dia de la entrada de los Barbaros: pues sabemos de Codices, en quienes no se halla mas que una parte determinada. Yo recelo, que esta diversidad es intrusa por alguno, que al margen del verdadero Idacio puso *alij tertio Id. Octobris*, y otro lo juntò con el texto. Fundome, en que en algunos Co-

Codices no se halla mas que un extremo: y en ninguno hay mas que un Consulado; y esse fijo. Pues cómo es possible, que quien determina el hecho à un año solo, ponga en este mismo año una variedad, que no puede salvarse sin recurrir à diferentes años? Si la diversidad, que estriva en distintos años, fuera dictada por el Autor, huviera dicho, que unos atribuìan la cosa à este Consulado, y otros al otro. Pero estàr firme en un Consulado solo, y dentro de éste poner extremos incomponibles, quales son la de ser Martes los dias referidos, no parece verosimil.

69 Pero en fin concedamos, que Idacio escribiò las dos opiniones: à quál se debe estàr? Digo, que determinadamente à la del 4. *Kal. Octobris*, esto es, al 28. de Setiembre: que cayò en Martes el año 409. Pruebase, porque solo en este año se verifican las demàs Notas, que señala Idacio: y en prueba de ello basta lo que alega el Marquès de Mondejar en su *Era Española* pag. 168. donde establece la primera entrada de los Barbaros en España „ *En* „ *el año* 409. y 15. del Impe„ rio de Honorio, como se „ conserva (*dice*) advertido „ en las dos primeras Edicio„ nes de Idacio, y à que la re„ ducen los mas exactos Chro„ nologos modernos: por de„ ducirse con entera firmeza „ de los tres caractéres consi„ tantes, que sigue Idacio en „ todo su Chronicon, y con „ quien convienen en esto los „ de Prospero Aquitanico, y „ Casiodoro, esto es, el año „ 3. de la Olympiada 297. el „ 15. del Imperio de Arcadio, „ el Consulado 8. de Honorio, „ y 3. de Theodosio: que to„ dos tres coinciden con el „ 409. de la Natividad, de la „ manera que por menor jus„ tifican el mismo Dionysio „ Petavio, Egidio Buquerio, „ Jacobo Gotofredo, y Pheli„ pe Labbe: sin que esta sen„ tencia se oponga al testimo„ nio de Paulo Orosio, pues „ no habla del passage imme„ diato de aquellos Barbaros „ à nuestra Provincia, sino del „ que egecutaron en la *Fran„ cia*. Hasta aqui *Mondejar*: y puedes añadir à *Mayans*, que confiessa la entrada en el mismo Consulado, y año 15. del Imperio de Arcadio, añadiendo la Era 447. que con razon (aunque contra sì) dice estàr bien puesta por Idacio: y añade el mismo año 409. re-

du-

duciendole à la Olympiada 279. ſin añadir año alguno à la Olympiada, lo que ſegun regla general denota el año 1. de la tal Olympiada, y correſponde al calculo del año 409. eſto es, Olympiada 297. año 1. De todo lo qual ſe infiere, que Idacio mueſtra ſer verdadero el computo de la Era, con reduccion de ſolos 38. años, pues añadidos al 409. dàn la Era, que ſeñala en el Conſulado referido. Eſto ſe dijo ſegun la Edicion de Idacio en Aguirre: pero en la nueſtra del Tomo 4. hallaràs un Idacio mas iluſtrado, y de mayores comprobaciones.

70 De *San Julian*, Metropolitano de Toledo, ya ſe viò, que no diſtingue los 38. años de Encarnacion, de los miſmos antes del Nacimiento num. 24. y deſpues ſe volverà à tratar de ſu mente num. 154. No inſiſto en *San Iſidoro*, por quanto hay variedad en muchas Eras, ſegun la diverſidad de Codices: pero ſegun la Edicion Real de Madrid ſe halla una continuada prueba del aſſunto; de lo que no me valgo, porque ſegun los demàs, ſe demueſtra haver ſido ſentencia general la que ſeguimos: y por tanto San Iſidoro hablò en el ſentido miſmo, como ſe mueſtra con muchas de las Eras, que no tienen inconſtancia en la Edicion Real de ſu Breve *Hiſtoria de los Godos*: v.g. las del Reynado de Leovigildo, y Recaredo, de cuya comprobacion tratamos en la *Diſſert. Chronol. de los Suevos* num. 196.

§. III.

DE ISIDORO, OBISPO Pacenſe. *Corrigeſe la correccion que le hacen Mondejar y Mayans. Enmiendaſe un defecto de eſte Codice, y otros de eſtos Autores en calcular los Años de los Arabes. Epocas del Imperio: de Conſtantino Copronymo. Trataſe de* San Eulogio; *y ſu amigo* Alvaro, *Cordovès, en favor de la Era.*

71 *Iſidoro Pacenſe* es uno de aquellos à quienes recurren Mondejar y Mayans, para probar ſu aſſunto: pero con la miſma preocupacion que en los precedentes, porque expreſſamente reduce Iſidoro la Era à los años de Chriſto con rebaja de ſolos 38. años, como ſe vè al fin de ſu Epitome, donde reduce la Era 792. (en que eſcribia) al año del Señor 754. en que ſo-

ſolo quita à la Era los 38. años que noſotros. Pero como alli uſa de la voz *Encarnacion*, y eſtos dos Eſcritores la diſtinguieron del año del Nacimiento; paſſaron, ſin mas apoyo, à deducir 39. años. Aſsi el Marquès *Parrafo* 17. *pag.*179. y Mayans §. 143. de ſu Prefacion. Ya moſtramos arriba, que en Eſpaña no ſe introdujo el computo de *Dionyſio* por años de Encarnacion, como contradiſtintos de años de Natividad, y aſsi ſe deſvanece el inductivo que moviò à eſtos Eſcritores. Pero aunque el Eſcrito del Pacenſe eſtà con baſtantes defectos en lo impreſſo, no obſtante ſe puede calificar con ſu texto, el que eſte año 754. de la Encarnacion es lo miſmo que el de Natividad, por el reſto de los computos que añade.

72 Dice, pues, ſegun le imprimiò Sandoval: *Fiunt igitur ab exordio mundi uſque in Æram ceptam ſeptingenteſimam nonageſimam ſecundam, anno Imperij Conſtantini X. Abdella, Alaſcemi Almir Almumunin, quarto: Hiſpaniæ Juzzif, Patriciæ Septimo, & Arabum* 136. *anni* 5954. Eſto es, que recapitulando los años que corrieron deſde la creacion del mundo haſta la Era 792. empezada y no completa, y haſta el año X. del Emperador Conſtantino *Copronymo*, quarto de Abdalla Alacen, ſeptimo del Gobierno de Jucef en Eſpaña, y de la Hegira de los Arabes 136. reſultaban 5954. En fuerza de eſto concurriò la Era 792. con el año de Conſtantino X. con el quarto de Abdalla, de Jucef 7. de la Hegira, 136. y de Chriſto 754. como deſpues añade: y à viſta de eſto digo, que eſte año 754. de Encarnacion es promiſcuamente de Nacimiento; porque todo lo expueſto concurriò con el año 754. de la Natividad del Señor.

73 Sobre el año X. de el Imperio de Conſtantino ſuponen los Autores contra quienes procedemos, que và erradiſsimo Iſidoro Pacenſe. *Mayans* dice, que en lugar de año X. ſe ha de ſubſtituir 33. para que ſalga el año 754. de Encarnacion. *Mondejar* dice, que eſte año X. concurriò con el año 750. de la Natividad, y no con el 754. de la Encarnacion. Uno y otro toman por Epoca del Imperio de *Copronymo* al año 720. del Nacimiento. Sin advertir, que el *Pacenſe* recurriò à Epoca muy

diſ-

diſtante: porque tuvo dos el Imperio de Copronymo: una en el año 720. *Indiccion tercera*, en que ſu Padre *Leon*, Iſaurico, le declarò Emperador, no teniendo el Niño mas que un año: otra Epoca de ſu Imperio es en la que empezò à reynar ſolo por muerte de ſu Padre: y eſta empezò en el dia 18. de Junio del año del Nacimiento del Señor 741. *Indiccion* 9. Iſidoro expreſſamente habla de eſta ſegunda Epoca: pues pone ſu año I. en el de la muerte de ſu Padre: *Conſtantinus, Leonis filius, poſt Patrem Imperio coronatur*: y mientras viviò ſu Padre, atendiò à los años del Imperio de éſte, y no del Joven ſu hijo. La muerte del Padre la pone en la Era 783. y en eſta miſma pone el año I. de Copronymo: *In Era* (dice) *incipiente* 783. *anno Conſtantini primo*. Es pues evidente, que *Iſidoro* habla de la ſegunda Epoca del Imperio de *Copronymo*: y no reflexionando en eſto los citados Autores, le quiſieron corregir ſin razon, y obligar à que hablaſſe de la primera: lo que el miſmo Pacenſe deſatendiò, por no querer llamar años de Imperio los de un Niño en la cuna, que no tiene años capaces de imperar. D. *Nicolàs Antonio* corrigiò el año X. poniendo XIV. pero con menos razon. lib. 6. cap. 3. Bibl. Veter.

74 Veamos ahora, ſi Iſidoro es capàz de admitir correccion? Y digo, que no deſtruyendo todo ſu ſyſtéma, no admite enmienda, porque và muy uniforme en anejar el año *diez* de Conſtantino à la Era 792. Conſta eſto firmemente por ſu texto: pues ſi el año 1. concurriò con la Era 783. (ineunte) y Hegira 127. (como ſe lee en la Edicion del M. Berganza en ſu *Ferreras convencido*, pag. 486. num. 66.) es preciſo que al llegar la Era 792. y Hegira 136. tenga ya cumplidos *nueve* años el Imperio de Copronymo, y empezado el *decimo*: Luego, ò ſe ha de deſtruir todo el contexto de Iſidoro, ò en la Era 792. no ſe puede contar mas que el año X. Sobre eſto ſolo hay que advertir, el que eſte Autor tomò por principio de ſu Calculo à la Era completa, y no à la que empezaba: como ſe infiere, de que pone la muerte de Leon, y ſuceſsion de ſu hijo en la *Era* 782. *completa*, y empezada la ſiguiente. Deſde la Era 782. à la 792. vàn los diez años que expreſſa. Y ſi no huviera empezado

ſu cómputo por la Era completa, ſino por la incipiente, de nada le ſervia el mencionar la Era *completa*, pues le baſtaba la corriente. Pero recurriendo tan frequentemente à las Eras, años del Imperio, y Hegira, como completos, y como incipientes; moſtrò en eſta ocaſion, que empezò à contar por la Era completa 782. (y por eſſo la mencionò) de la qual à la 792. vàn los diez años que ſeñala.

75 Por el miſmo Iſidoro ſe declara, que en tan largo eſpacio de años deſatendiò la diferencia que reſulta, de que el año ſe tome por completo, ò incompleto: y en eſte ſentido concilia la comun opinion de que Chriſto naciò en el año 42. de Auguſto, con la de S. *Julian*, que recurre al 41. por quanto eſte numèra los años ya completos, deſpreciando el corriente: y los otros no ſolo cuentan los paſſados del todo, ſino el año concurrente, por lo que unos y otros dicen una miſma coſa, ſin que unos perjudiquen à otros: *Aut in principio, aut in fine cujuslibet Imperij annum, cœpitum, vel conſummatum pro uno illum annumeres, non facilè præjudicaveris: quia, ut diximus, plerique anno XLII. Octaviani Chriſtum natum confirmant: nonnulli verò XLI. genitum eſſe demonſtrant. Sic enim Sanctiſsimus Julianus Toletanus Epiſcopus in libro, quem contra Judæos* De Sex Ætatibus Sæculi *ſcripſit, dicens*: Octavianus Cæſar regnat annos LVI. Hujus XLI. anno, ſecundùm quòd Tertulianus, Hieronymuſque teſtantur, Chriſtus Dei Filius de Maria Virgine naſcitur. *Numquid hìc in aliquo præjudicatur, quare ſecundum aliquos XLII. ſecundum quoſdam XLI. annus reperiatur? Abſit.*

76 Y no ſolo deſpreciò el Pacenſe eſta variedad de un año (ocaſionada de que ſe tome, ò no ſe tome por completo) ſino la diferencia de *quatro*, en lo reſpectivo à la Era Mundana: *Quia in tanta* (dice) *congerie temporum, quatuor anni ſi addantur, vel detrahantur, nequaquam prædamnare videntur*: por tanto interpolò quatro años en los del Mundo, poniendo el Nacimiento de Chriſto en el año 5200. y no en el 5196. como otros ponian, que era quatro años menos. Añadiendo pues à eſtos 5196. los quatro, reſultan 5200. y ſi à eſtos añades los 754. de la Encarnacion, que corrian en la Era 792. ſalen

5954.

5954. completos, ò 5955. empezados. Eſte es el ſentido del texto, y no como le imprimieron Sandoval, y Berganza. Ambos yerran la Era: el primero pone la 798. el ſegundo la 799. y ni una, ni otra correſponde al año 754. de Chriſto, ſino preciſamente la 792. de que và hablando Iſidoro. Ambos eſtàn diminutos en el texto, quando ponen: *Fiunt ab Adam uſque ad Nativitatem Chriſti VM. CLXXXXVI.* (5196.) *ſubtractis IV.* (*quos ſuperiùs diximus*) *ab anno ſæculi VM. CC.* (5200.) Haſta aqui eſtà bien: pues ſi à 5196. añades 4. ſalen los 5200. y ſi à eſtos ſe los quitas, reſultan los 5196. *Quibus quinque millibus CLXXXXVI.* (5196.) *ſuperiùs memoratis, ſi addantur anni Incarnationis Domini* DCCLIV. *reperiuntur* VM.DCCCCLV. *obitis IV. diminutiſque effectis.* Eſto eſtà mal: porque ſi à 5196. añades 754. ſolo forman 5950.

5196.
754.
5950.

Iſidoro deduce 5955. empezados, y 5954. completos: luego falta añadir los quatro que antes ſe quitaron, y ſe debe diſponer la clauſula: *Quibus* 5196. (*ſuperiùs memoratis*) *ſi addantur anni Incarnationis Domini* 754. *qui in Era DCCLXXXXII.* (792.) *veridicè computantur, reperientur anni* 5955. *obitis IV. diminutoque effecto quinto.* Los *quatro* arriba citados, ſon los que rigen al *addantur*: y ſobre eſtos, copulativamente, ſe han de añadir los de la Encarnacion, y ſale puntual el cómputo. Al final ſe ha de añadir obitis IV. *diminutoque effecto V.* porque ſin eſte V. es repugnante la clauſula, quando ſolo dice *paſſados los quatro, y diſminuidos*: ſi eſtàn ya paſſados en el año 5955. cómo han de ſer *diſminuidos*? Pueſta como yo la he dado, ſale bien; porque no debia ſumar mas que 5954. pero ſacando 5955. es preciſa la advertencia, de que ſolo los *quatro* ſon los ya paſſados, *obitis IV.* y el quinto ha de tomarſe incompleto, *diminutoque effecto V.* Con eſte fundamento encadena bien ſu contexto, en que luego paſſa à tratar del año como completo, ò incompleto, y de los quatro añadidos. (por las palabras ya pueſtas) La Era ſe ha de proponer como và dicho, pues ſolo la 792. es

la que *veridicè computatur* en el año de la Encarnacion 754. y solo esta Era es la concurrente con el año X. de *Copronymo*, y las demàs que expressa el Pacense.

77 De lo dicho se infiere, que este Autor no debe ser corregido en el año X. de Constantino: pues este es preciso, è inalterable, segun la Epoca que atribuyò à su Imperio. Solo se puede tratar, de si esta Epoca la atribuyò al año que corresponde en realidad à la muerte del Emperador Leon, y sucesion de su hijo Constantino? A esto digo, que Isidoro no puso el principio del Imperio de Copronymo en el año 741. en que empezò à reynar solo, sino quatro años despues, tomandolos incompletos, esto es, desde el año 744. completo, y empezado el 745. Porque la Era completa 782. y la 783. empezada (en que pone su Epoca) dà el año 745. y este se diferencia en quatro años de la verdadera Epoca de Constantino del 741. Si seràn estos los quatro, que dice haver añadido? No me atrevo à afirmarlo. Lo que digo es, que aunque errasse en la Epoca, no errò en calcular los diez años de Constantino: sino antes bien en esto và conforme à lo primero: y por consiguiente en el año 754. de Christo hizo bien en contar el X. de aquel Emperador, haviendo empezado à contar desde el 744. completo.

78 El año *quarto* de Abdalla le señala tambien Isidoro como debe, anejandole al año 754. de Christo: porque *Abdalla* tuvo su año 1. concurrente con el sexto de Constantino: y del 6. al decimo vàn 4. La Era en que empezò fue la 788. segun Isidoro: y de esta à la 792. vàn los 4. Lo mismo resulta de la Hegira, que segun el Pacense fue la 136. la de su año 4. Y esto concuerda con su año 1. que empezò en la 132. como refiere Mondejar (*pag.* 181.) diciendo ser assi constante entre los Escritores Arabes, que anejan el principio de este Califa à Octubre de la Hegira 132. y su muerte à 9. de Junio de la Hegira 136. que cayò en Domingo, año 754. de la Natividad: y este es el numero del año que señala Isidoro. D. Gregorio Mayans discrepa de Mondejar en señalar la muerte de este Califa à 7. de Julio del año 753. en cuyo año no fue Domingo este dia, sino Sabado: y consta

por

por los Arabes (que reffiere alli Mondejar) que muriò en Domingo, y à 9. de Junio: todo lo qual es proprio del año 754. de la Natividad. Mondejar se fatiga en sacar de aqui, que la Era precedia 39. años à la Natividad: por quanto los Arabes, sobre los quatro años del Califato, dàn à Abdalla nueve meses. Pero del modo que se salva esto en el espacio de las Hegiras 132. y 136. se ha de salvar en las Eras 788. y 792. que distan igualmente en quatro años. Y lo mismo por los años de Christo: porque si el principio le atribuyes al 750. de la Encarnacion; el fin ha de ser el 754. de Encarnacion. Y si con esto salvas quatro años y nueve meses; lo mismo has de sacar, poniendo en lugar de la voz Encarnacion, la de Natividad, pues la voz sola no altera la Arismetica. Qual deba prevalecer lo mostrarè por la Hegira: ahora basta, que por el año quarto de *Abdalla* no se prueba nada en favor de la opinion de Mondejar.

79 Lo mismo digo del Gobierno de *Juzzif*, ò *Jucef*: pues si este empezò en la Hegira 129. empezada la 130. (como se lee en la Edicion de Berganza, y en Mondejar pag. 181.) bien dice Isidoro, que corria ya su año septimo en la Hegira 136.

80 La mayor fuerza està en esta Nota de *Hegiras*, ò Años de los Arabes. Isidoro dice corria con el año de Christo 754. la Hegira 136. Y de aqui infiero yo lo puntualissimo que està este Escritor en este lance: y que el año que alli nombra de Encarnacion, es de Natividad, sin mas diferencia que la voz.

81 Para convencer este punto, basta leer lo que escribe el mismo Marquès de Mondejar en su Era Española Discurso 3. Parrafo 17. pag. 182. donde afirma, que *Nadie puede ignorar, que* la Hegira 136. *tuvo principio à 7. de Julio de* 743. *de la Natividad* (es errata el 743. en lugar de 753. à quien reduce tambien Mayans la misma Hegira 136. en su num. 143. empezandola en el 6. de Julio del 753. conforme se halla en las Tablas del P. Juan de Mariana, puestas en el Tratado *de Annis Arabum*) Yo con licencia del Marquès de Mondejar, digo que por lo mismo que confiessa, no debe excluir que la Hegira 136. concurriò con el año del Nacimiento 754. La razon es, porque si empezò

(co-

(como es verdad) en el dia 7. de Julio del 753. de la Natividad; no concurriò con aquel año mas que en sus 178. dias primeros, menos 16. horas, que en 15. de Julio se havian passado sobre siete dias: y todo el resto de tiempo correspondiò al año del Nacimiento siguiente, esto es, al año 754. Luego la Hegira 136. concurriò con el año 754. de la Natividad en tantos dias como con el año 753. por quanto la mitad de un Año Arabe intercalar son 177. dias y medio. Pues si tanto concurre con el año 754. como con el 753. por què principio se ha de contraher la reduccion al año preciso 753. y no al 754. à quien la reduce Isidoro?

82 Lo que se prueba es, què escribia aquel Prelado despues de passada la mitad de la Hegira 136. quando estaba ya labente, segun convence la concurrencia de la Era 792. que empezò à contarse entre los Españoles en el dia primero de Enero del año 754. expressado en el mismo Pacense. La Hegira 136. concurriò en partes casi iguales con dos años de los Christianos: por ella no pudieramos averiguar el año determinado en que Isidoro Pacense finalizò su Chronicòn: pero como quando concurren varias Epocas se individualiza el tiempo; hace la una lo que no alcanza la otra: y tal es la concurrencia de estas dos: pues la Era Española contrahe la accion al dia despues del primero de Enero del año del Nacimiento 754. y la Hegira 136. prueba, que se acabò dentro de aquel año, antes del dia 26. de Junio, en que empezò la Hegira siguiente 137.

83 No es pues verdad, que el Pacense acabasse su Chronicon en el año 753. del Nacimiento del Señor: porque entonces no havia empezado la Era de los Españoles 792. Ni tampoco puede verificarse, que le concluyò al principio del referido año (segun se halla escrito) no solo porque lo repugna la Era, sino por contradecirlo la Hegira 136. que no se contaba todavia entre los Moros, ni empezò en los seis meses primeros de aquel año 753. hasta que llegò el dia siete de Julio. Concluyò pues el Pacense su Epitome corriendo la Hegira 136. pero en su espacio ultimo, esto es, despues de entrado el Enero del año 754. en que empezò la Era 792. expressa-

da por el mismo Autor.

84 Despues de mencionar al Pacense, passa el Autor de la Prefacion en el num. 144. à confirmar el principio de la cuenta de la Era con el gravissimo testimonio de Alvaro Cordobès, amigo de S. Eulogio, que escribiendo contra el Judio Eleazaro, combina la Era 878. con el año de la Encarnacion 840. De lo que infiere, que quando el mismo Autor, en el *Indiculo Luminoso* junta la Era 892. con el año de la Encarnacion del Señor ochocientos y cincuenta y quatro, se debe (dice) enmendar el numero de la Era en qualquiera sentencia que se siga: y por tanto añade, *se ha de leer por razon de la uniformidad, y seguida de esta cuenta, la Era ochocientas y noventa y quatro.* Pero yo no alcanzo el fundamento de que en qualquiera sentencia que se siga, debe enmendarse la Era: antes bien en la sentencia comun de rebajar à la Era los treinta y ocho años, sale puntual el cómputo: pues si al año de Christo 854. añades los 38. de la Era, verás que resultan los 892. que dà Alvaro à la Era.

854.
38.

892.

Y por tanto no se le debe corregir. El P. Mariana citando estas palabras de Alvaro (*de Annis Arabum* num. 854.) dice, que formò bien aquel cómputo el Cordobès, y que solo faltò en el calculo posterior de años Solares. Mondejar tampoco corrigiò la sentencia propuesta de Alvaro: porque conociò, que la Era, y el año estàn puntuales; y solo salen errados en el cómputo del que al año de Christo 854. substituye la Era 894. lo que mi en su opinion puede verificarse; pues rebajando 39. dà el año 855. y si rebajas 38. sale el 856. y ni uno, ni otro es el año que expressa aquel Autor. Ni tampoco le corresponde la Hegira 240. que empezò en 1. de Junio de 854. y llegò à concurrir en 141. dias con el 855. Y assi mudada la Era, debiò mudar la Hegira: pues la 240. no concurriò en parte alguna con el 856. que es el que en realidad corresponde à la Era 894. Y si recurres à Mariana, tampoco daràs esta Hegira al año 855. que resulta quitando 39. de la Era.

En

85 En S. Eulogio recurre este Autor à la Hegira, pero no con mayor felicidad: pues quiere corregir por ella el año, y dia del martyrio del Presbytero Cordobès S. *Perfecto*, que segun S. Eulogio fue en el año 850. Viernes 18. de Abril (esto es, 14. de las Kal. de Mayo) Todo esto sale puntualissimo en mi sentencia; pues este año del Nacimiento 850. tuvo el Cyclo Solar 19. Letra Dom. E. y por tanto fue Viernes el 18. de Abril. Pero Mayans, como corrige el año, corrige tambien el dia, diciendo, que no fue Viernes, como expressa S. Eulogio, sino Jueves, como èl quiere, contra lo que se halla en el Santo. El fundamento para esto no es otro, que el de nombrarse alli Encarnacion; y que S. Eulogio aneja este Martyrio al año 29. de *Habderramen*, que empezò en la Hegira 206. segun se prueba por lo que cita Mondejar pag. 183. Esta Hegira la reducen, assi Mondejar, como Mayans, al año del Nacimiento 821. por Junio, en cuyo dia 6. señalan su principio con Mariana. Admitamoslo assi, como ellos lo proponen; y veamos si se puede alterar el año, ò dia, que refiere S. Eulogio. Para esto sobre el año 821. del Nacimiento, en que dicen empezò à reynar Habderramen, añade los 29. que S. Eulogio dice, que se contaban, y sacarás puntualmente, que el año 29. de Habderramen concurriò con el año 850. del Nacimiento del Señor, como dice S. Eulogio.

821.
29.
———
850.

Luego el usar el Santo de la voz *Encarnacion*, no es variar el año del Nacimiento, sino tomarlo promiscuamente (como todos los demàs Españoles) por años de Natividad.

86 Esto và en la suposicion de haver empezado Habderramen en la Hegira *docientas y seis*, en que señalan su principio los Autores; y juntamente en el supuesto de que la expressada Hegira empezò en el mes de Junio del año de 821. del Nacimiento del Señor: (como todo fue assi) Pero por lo mismo no es necessario distrahernos à lo que en el num. 145. de la Prefacion se ajusta por retrocession de años, que empezò Habderramen en Abril del año 822.

87 Pero no puedo ménos de eſtrañar, que haya quien recurra à S. *Eulogio*, para querer alterar el cómputo verdadero de la Era: porque es tan indubitable el que S. Eulogio (ſegun anda impreſſo) la redujo à los años del Nacimiento de Chriſto con rebaja de 38. años preciſos, como el que yo no aſsiento à la opinion de Mondejar: y quien dudare de ello, conſulte la Chronologia, que de las Obras del Santo formò Morales, incorporada en la *Eſpaña ilustrada*, tom. 4. pag. 368. y en el tom. 3. de los Concilios de *Aguirre* pag. 144. y ſobre todo las miſmas Obras del Santo, donde eſtàn mas arregladas las fechas, como ſe vè en el Martyrio de S. *Perfecto*, que Morales reduce à 1. de Mayo, ſiendo del 18. de Abril. Baſte para prueba de la mente de S. Eulogio los tres Martyrios ſiguientes.

El de S. *Iſaac*, natural de Cordoba: en el dia 3. de Junio, Miercoles, Era 889. eſto es, año 851. del Nacimiento del Señor, cuyo Cyclo Solar fue 20. Letra Dom. D. y por tanto fue Miercoles dicho dia.

El de S. *Sancho*, natural de Francia: en la miſma Era, y año: en el miſmo mes, à 5. que cayò en Viernes, còmo dice el Santo, y ſe califica por la miſma Regla.

El de S. Pedro, Aſtigitano, y demàs Compañeros, à los dos dias ſiguientes, eſto es, el dia 7. de Junio, que fue Domingo, ò Feria primera (como ſe explica el Santo) y todo ſale puntual: porque ſi el dia 3. es Miercoles, y el 5. Viernes; el 7. fue Domingo. Y en fin vè recorriendo los eſcritos del Santo, deſde el cap. 1. del lib. 2. del *Memorial de los Santos*, y veràs, que no hay motivo alguno, para que dude de ſu mente quien buſque la verdad con el afecto que debe.

88 Antes de ſalir de las Hegiras, y de Iſidoro Pacenſe, no puedo omitir el que D. Gregorio Mayans dice en ſu Prefacion, §. 88. que cotejadas varias impreſsiones, y manuſcritos de Iſidoro, hallò haver ſucedido un Eclipſe al principio de la Era 757. año *ciento* de los Arabes. Sobre eſto dice, que ſe debe leer: *Año noventa y nueve de los Arabes*, porque el Eclipſe ſucediò el año 718. Cierto, que ſiento que llegaſſe à tanto: pues no hallando en los impreſſos, ni manuſcritos, que conſultò, y cotejò, mas que año C. ſin au-

autoridad alguna corrige IC. y ſobre todo ſin razon : pues el Eclipſe ſucediò en el año 719. que correſponde puntualmente al año *ciento* de los Arabes, y Era 757. ſegun lo refiere Iſidoro. Que eſte Eclipſe no ſucediò en el año que refiere Mayans, conſta por ſu Marquès de Mondejar, que *en la pag.* 192. confieſſa, que ſucediò en el año 719. pues aſsi ſe halla en el Catalogo de Eclipſes, que formò el P. Juan Bautiſta *Ricciolo* en ſu *Almageſto* lib. 5. cap. 19. citando alli à *Scheiner*, en la *Roſa Urſina* : y à viſta de eſto no sè què calculo pudo formar eſte Autor, para decir, que ſucediò el Eclipſe un año antes del que ſeñalan los facultativos. Si ſe arreglan por eſte cómputo las *Tablas*, que parece ſe diſponen con *noticia fija de los Eclipſes* (ſegun dice un Aprobante) creo no ſaldràn bien arregladas.

Eſte texto de Iſidoro, con la confeſsion de Mondejar, hace que ſea demonſtracion, el que ſegun Iſidoro no precediò la Era à los *años del Nacimiento* en mas que 38. años: y que el calculo que forma de los años de los Arabes và arreglado à lo que debe : pues todo correſponde à la Era 757. Por tanto omito otras pruebas, que ocurrian en el miſmo Pacenſe.

§. IV.

De las Hegiras, ò Años de los Arabes : Si conociò ſu naturaleza Iſidoro Pacenſe? Trataſe de los años del Imperio de Heraclio, en cuyo tiempo empezò la Epoca de la Hegira.

89 CON motivo de tratar el Marquès de Mondejar del origen y naturaleza de la Hegira, ò Años de los Arabes, no ſolo culpò al Pacenſe acerca del conocimiento de aquellos años, ſino à todos los Eſpañoles : pues dice en la pag. 242. y en otras varias partes „ que *ningun Eſcritor nueſtro* percibiò la diferencia entre los „ años Arabes, y los comunes, de que ſe reconoce es „ eſte el origen de haver „ atraſſado quatro años el „ principio de la Hegira, y „ poſpueſto tres al verdadero „ tiempo de la *Pérdida de Eſpaña*. En fuerza de eſto corrige la opinion comun, de que la entrada funeſta de los Moros fue en el año del Señor 714. y la reduce al 711. Perſeverando en lo miſmo en las

Advertencias à Mariana.

Por tanto ſe conoce, quan traſcendental es eſte principio para la Hiſtoria de Eſpaña, aſsi Eccleſiaſtica, como Civil: pues ſin ſu averiguacion no hay coſa cierta en nueſtra Hiſtoria, no ſolo con diferencia de un año, como en la Era, ſino de tres, ò quatro.

90 Digo pues, que ſin razon culpa à Iſidoro, atribuyendole, que equivocò los años Lunares de los Moros con los Solares comunes; porque ſi el Pacenſe no huviera conocido ſer diverſos los años de los Arabes de los nueſtros, ò ſi huviera tenido à las Hegiras por años comunes y Solares, no huviera pueſto tantos años de los Arabes bien pueſtos, como puſo en el Epitome de ſu Hiſtoria, ſegun ſe vè deſde el num. 33. de la edicion que hicimos de ſu Obra en el Tomo *octavo*, donde notamos, que deſde la Era 748. proſigue bien el cómputo, confrontando cada Hegira con alguna parte del año con que verdaderamente concurriò: y aſsi de fijo nò podemos culpar al Autor de que ignoraſſe la naturaleza de los años; haviendo fundamentos para atribuir el yerro à los Copiantes.

91 Pero lo mas eſtraño es; la Hegira de que el Marquès ſe valiò, para prueba de que el Pacenſe no conociò la naturaleza de los Años de los Arabes, que fue la 136. confrontada con la Era 792. por la qual Hegira no ſe infiere ignorancia, ſino puntual conocimiento de los años Arabes, por eſtàr arreglada à las Tablas Aſtronomicas de las reducciones, y aun conforme con la Regla, y cómputo de que usò el miſmo que le impugna: pues ſi quieres reducir la expreſſada Hegira ſegun la Regla del Marquès, la hallaràs correſpondiente con el año 754. en que eſcribia el Pacenſe. Sus palabras ſon (en la pag. 242.) *Deſde el año de Chriſto* 622. *en que tuvo principio la Hegira, haſta el* 753. *en que eſcribia Iſidoro* (754. dice el miſmo Iſidoro) *no corrieron mas que* 132. *años Solares*. Luego para reducir la Hegira 136. (en que eſcribia Iſidoro) à nueſtros años Solares, ſolo ſe han de rebajar 4. y aſsi quedan los 132. que el miſmo Autor prueba. Añade à eſtos 132. los 622. de Chriſto (en que empezò la Hegira) y ſacas puntualmente los 754. de Chriſto, en que Iſidoro dice que eſcribia. Y para que veas,

veas, que todo và puntualiſſimo con la verdadera Epoca de la Hegira en el 622. quita de los 754. de Chriſto (en que eſcribia el Pacenſe) los 132. que tocan à la Hegira 136. de ſu tiempo, y ſacas la Epoca de la Hegira, eſto es, el año 622.

136.	754.
Quita...4.	Quita 132.
132.	622.
622.	
754.	

Sigueſe, pues, que Iſidoro anduvo exactiſsimo en la reduccion de años Arabigos à los nueſtros: y que ſu buen computo ſe califica por el de quien le culpa.

El Padre Mariana reconociò lo miſmo que yo digo, pronunciando (*De Ann. Arab.* año 681.) que Iſidoro Pacenſe computò los años cercanos à ſu tiempo con maravilloſa conſtancia de verdadero calculo haſta el fin de ſu Chronicon: *Mirabili conſtantia rectæ ſupputationis uſque ad Chronici finem.* Lo demàs que dice alli Mariana, no lo aprueбo.

92 Es cierto, que ſegun tenemos à Iſidoro, no correſponde la Epoca de las Hegiras al año 622. de Chriſto; ſino antes bien, (ò antes mal) al 618. y año *ſeptimo* de Heraclio, como eſcribieron otros varios antiguos. Pero eſta es queſtion muy diſtinta del verdadero modo de calcular Hegiras, en quanto años Lunares: eſto es, que por reducir à tal año la primera Hegira, no ſe infiere, el que tomaſſe por Solares los años de los Arabes, que es lo que ſin razon ſe le culpa. Para eſto ſe ha de advertir, que no fue en lo antiguo tan cierta la reduccion de la primera Hegira al año 622. como es hoy: ſegun ſe vè por las varias opiniones, que ſobre eſto alega Mariana, (*en el Trat. citado*) y el miſmo Mondejar en ſu pag.234. donde refiere, como entre los miſmos Arabes *Ibn Batrick* la anejò al 614. *Iſmael Almoviad* al 631. y *Eutiquio* la pone en el año 1. de Heraclio, que concurriò con el 610. y 611. de Chriſto. Pregunto ahora: ſi acaſo, de que eſtos Arabes diſcrepen en la verdadera Epoca de la Hegira, ſe ſigue, que confundieſſen los años Lunares de la Hegira, con los años Solares de los Chriſtianos? Creo, que

nadie dirà, el que los miſmos Eſcritores Arabes ignoraron, que ſus años eran Lunares, y no Solares: pues nadie mejor que ellos ſabrìa, que eran Lunares. Luego de que nueſtro Iſidoro diſcrepaſſe (como otros Arabes) en la Epoca verdadera de la Hegira, no ſe prueba, que tuvieſſe por Solares à los años de los Arabes: ſi no que ſe diga tambien, que los Arabes citados ignoraron, que eran Lunares ſus años, lo que ſerà deſacierto. Lo miſmo ſe deduce por el año *ſeptimo* del Imperio de *Heraclio*, à quien Iſidoro aneja la Era 656. y la Hegira 1. Todo eſto es contrario à la verdadera Chronologia: porque ni la Fuga de Mahoma fue en el año ſeptimo de Heraclio, ni tampoco correſpondiò la Era 656. al año VII. de ſu Imperio, como demoſtrarèmos. Ahora arguyo aſsi: Nadie dirà, que el Pacenſe ignorò el verdadero computo de la Era Eſpañola, porque no ſupo anejarla al año verdadero de Heraclio, y de Conſtantino Copronymo, como notamos arriba: luego nadie debe decir, que ignorò el verdadero modo de los años Arabes, porque no ſupo anejar el primer año al verdadero de los Chriſtianos y de Heraclio. Conſta eſto, porque igualmente faltò en uno y otro: luego ò igualmente ignorò ambos computos, ò no ignorò la eſſencia de ninguno: aunque en realidad faltaſſe en la reduccion de unos à otros en lo reſpectivo à tiempos atraſſados, y que no eſtaban aclarados en ſu tiempo.

93 Bien ſe puede errar en la reduccion de un computo, y no en la numeracion de los años corrientes. Sirva para eſto un egemplo: y ſea, que un Arabe, que floreee en Madrid, ſe pone à referir ſuceſſos de ſu tiempo, calculandolos ſegun los años que noſotros contamos, y los que tienen los Moros. Sabe por noticia de los Chriſtianos, entre quiénes vive, que hoy contamos año 1746. Sabe por el eſtylo de ſu tierra, que ellos cuentan año 1159. Pues ſi eſte forma Hiſtoria en eſta conformidad, llevarà una Chronologia muy puntual en todos los ſucceſſos de ſu tiempo. Démos ahora, que la Hegira que ellos contaban, quando invadieron ultima vez à Eſpaña, la quiera encadenar con el año de los Chriſtianos, que èl juzga haver ſucedido en el 700. Todos le dirèmos, que errò en la Epoca de la Pérdi-

da

da de Eſpaña; pero nadie le dirà, que errò en anejar nueſtro año 1746. al 1159. de los Arabes, ſuponiendo, que aſsi eſte como los demàs de ſu edad, eſtàn bien encadenados: ſegun ſuponemos, que Iſidoro encadenò bien los años de ſu tiempo, corrientes entre Moros y Chriſtianos.

La razon es, porque el año que hoy corre entre noſotros, le ſabe ciertamente el Arabe, que vive acà, porque eſto no pende de ſus calculos: aſsi como la Hegira que corria en tiempo de Iſidoro, la ſabìa éſte por los Moros, que para contar bien ſus años no pendian de los computos de Iſidoro: luego éſte no podia errar en los años que le daban los Moros, aunque erraſſe en aquel à quien reducia la primera Hegira; porque eſta reduccion no eſtaba entonces aclarada, ni entre unos, ni entre otros. Sobre todo, la mayor prueba para nueſtro aſſunto, es que Iſidoro, aun en los calculos de las primeras Hegiras, và ſiguiendo de tal modo la reduccion de unos años à otros, que en ſupoſicion del yerro de la primera atribucion, guarda ſiempre la diferencia entre años Solares, y Lunares: como verà quien le cotege, y obſerve lo que de èl ſe và citando: pues ſi huviera ignorado la naturaleza de los años Arabes, faltára aun en los ultimos computos de ſu tiempo; lo que es falſiſsimo.

94 Reſta ahora tratar de lo reſpectivo à los años de Heraclio, porque nueſtros Antiguos erraron en ſu Epoca, y Mondejar ſacò muy malos computos, por ajuſtar las cuentas de memoria. Hoy es coſa averiguada, que el Imperio de Heraclio empezò en el año 610. deſde el dia 5. de Octubre, en que fue coronado en Conſtantinopla por *Sergio* Patriarcha, dia Lunes, Indiccion XIV. como expreſſa el Chronicon Alejandrino. Eſtos ſon caracteres, que no permiten duda en el aſſunto: porque el año 610. tuvo por Cyclo Solar 3. Letra Domin. D. y aſsi fue Lunes el dia 5. de Octubre. La Indiccion XIII. del Occidente, ſe mudò en Conſtantinopla, deſde el 1. de Setiembre en que empezò la XIV. San Iſidoro, y el Pacenſe, puſieron el primer año de Heraclio, no en el 610. ſino en el 611. porque parece deſpreciaron aquel corto eſpacio de dos meſes y 27. dias, en

que

que el Imperio de Heraclio concurriò con el año 610. y se atuvieron al 611. con quien concurriò su año 1. en el mayor espacio de mas de nueve meses: y en esto procedieron con fundamento: y por tanto señalaron por Epoca de este Imperio à la Era 649. año 611. mirando, como se ha dicho, à que su primer año concurriò por mas largo espacio con esta Era, que con la antecedente 648. año 610. En lo que faltò el Pacense, fue en anejar la Hegira 1. al 7. de Heraclio, Era 656. porque ya en esto mostrò, que el anejar el año 1. de Heraclio à la Era 649. no fue tomar el año como que se cumplia en dicha Era, sino como que empezaba en ella. Consta esto, porque de otra suerte es imposible, que el año 7. de Heraclio concurra con esta Era 656. si no se toma la 649. como en quien empieza el año 1. y no como en quien se acaba. Para esto, por ser cosa precisa para mostrar las equivocaciones de Mondejar, y no poderse ajustar de memoria, te pondrè la demostracion delante.

Empezò Heraclio en 5. de Octubre del año 610.

Durò su año I. hasta 4. de Oct. de	611.	Era 649.
el II. hasta 4. de Oct. de	612.	Era 650.
III.	613.	651.
IV.	614.	652.
V.	615.	653.
VI.	616.	654.
VII.	617.	655.
VIII.	618.	656.
IX.	619.	657.
X.	620.	658.
XI.	621.	659.
XII.	622.	660.
Empezò su A. XIII. en 5. de Octubre de	622.	660.
XIV. 5. Oct. de	623.	

A vista de esto se infiere con evidencia, que si el año 1. de Heraclio se concluyò en el año 611. à 4. de Octubre de la Era 649. (como en realidad se concluyò en dicho año

611.

611. y desde el dia siguiente 5. de Octubre empezò el año 2.) es imposible, que el año VII. de Heraclio alcanzasse la Era 656. porque aquel año 7. se acabò en 4. de Octubre de la Era 655. año 617. Luego solo puede verificarse, que el año VII. de Heraclio concurriò con la Era 656. (en que le pone Isidoro) anejando el año I. à la Era 649. como en quien empezaba: porque dado esto, se verifica el que el año I. se acabò y concurriò con la Era 650. el II. con la 51. el III. con la 52. el IV. con la 53. el V. con la 54. el VI. con la 55. y el VII. con la 56. que es lo que dice el Pacense. Pero en esto ya vès, que hay yerro de un año: poniendo por acabado en la Era 650. al año I. de Heraclio, que acabò en la antecedente 649. año 611.

95 Otro yerro es poner la Hegira I. en el año VII. de Heraclio, no haviendo sido hasta el *once* cumplido, y corriendo muy en sus fines el *doce*, que acabò en 4. de Octubre del año 622: y en este año à 15. de Julio fue la Fuga, ò Hegira de Mahoma; como està ya averiguado, y aun dejò calificado el Autor de los Anales Toledanos segundos, que escribiò al medio del Siglo trece: diciendo, que el primer año de los Moros fue en la Era 660. que corresponde puntualmente à nuestro año 622. en lo que se vè no solo la reduccion de la Era con 38. años precisos, sino que en este tiempo, y para este Escritor, estaba averiguada la verdadera Epoca de la Hegira: pues aun añade, que fue en Jueves dia 15. de Julio. Pero como no lo estaba en lo antiguo, merecen disculpa los Antiguos. Donde no es tan facil el hallarla, es en quien confiesse, que empezò Heraclio à reynar en 5. de Octubre de 610. como lo confiessa Mondejar: pues dado esto, no debiò proferir, que *con evidencia* se deduce, el que su año XI. corresponde al 622. (como escribe *pag.* 234.) Con evidencia se deduce, que su año *once* acabò en 4. de Octubre de 621. si empezò (como empezò) en 5. de Octubre del 610. como veràs en la Tabla propuesta. En la *pag.* 176. dice, que el año V. de Heraclio empezò en el año 615. siendo assi, que en este año acabò, sin duda alguna. En la pag. 178. dice, que es constante, que el año X. empezò en 5. de Octubre del 620. siendo constante, que acabò este año

diez

diez en 4. de Octubre de este año 620. De estos falsos supuestos originados de ajustar la cuenta de memoria, se siguiò; el querer persuadir, que la Era Española precediò 39. años al del Nacimiento del Señor: porque el año que pone aqui, es el que repone en el Imperio de Heraclio. Y en fuerza de esto passa à culpar à los mas exactos Escritores, en las pag. 176. y 240. no advirtiendo, que el yerro estuvo en los Antiguos, que assi como faltaron en atribuir la Huida de Mahoma al año 7. de Heraclio, faltaron tambien en la Epoca de este Emperador, que atrassaron un año. Y no fueron solos los Españoles: pues lo mismo le sucediò à *Theofanes*, que no contò el año en que empezò el primero de Heraclio, sino aquel en que se cumpliò, como escribe *Pagi* (*año* 610. *de sus Anales*) De aqui se sigue, que los Arabes, que escribieron, el que la Fuga de Mahoma fue en el año *once* de Heraclio; ò le tomaron por completo, corriendo ya el doce; ò atrassaron un año en este Imperio, como los nuestros, poniendo su principio en el 611. Y esto es à lo que me inclino: porque los Escritores Arabes (citados en *Mondejar* pag. 234.) ponen el suceso en el 622. con quien no puede concurrir año *once*, del que no empieze en el 611. como de suyo consta, y por la Tabla puesta. Lo mismo hallaràs en *Pagi*, que pone el año XI. de Heraclio en el 620. porque và contando los años del Imperio por el dia en que empiezan: y este año XI. empezò en 5. de Octubre del 620. y se acabò en 4. del mismo mes del año 621. Luego supuesto (como con razon supone el Marquès) que empezò Heraclio en 5. de Octubre del 610. se arruina la fabrica, que quiso levantar contra el verdadero computo de la Era Española, por titulo de los años de este Imperio: y que el Pacense no desmerece en punto de conocimiento de los Años Lunares de los Arabes, por haver anejado la Hegira I. al año 7. de Heraclio; assi como no ignorò la naturaleza de la Era Española, no obstante, que no la confrontò bien con los años de los Emperadores. Y que quanto se deduce de su Escrito en la falsa suposicion de que tuvo por Solares à los años de los Arabes, estriva sobre supuesto falso. De esta classe es el decir, que segun Isi-

Isidoro, fue la Pérdida de España en el año 711. constando, que la anejò à la Hegira 93. y à la Era 750. cuyo conjunto favorece mas al año setecientos y doce, que al 711. La razon es: porque aun insistiendo en las Tablas Astronomicas de reduccion de Hegiras, consta, que la 93. concurriò en su mayor espacio con el año 712. como quien empezò en 18. de Octubre del año precedente 711. Y por otro lado la Era 750. prueba el año de 712. en solo el qual corriò el mayor espacio de la Hegira noventa y tres: segun lo qual favorece mas al año 712.

96 Pero en la Era que se lee alli con la Hegira 93. tengo yo por cierto, que hay errata: porque pone la Era 750. correspondiente al año 712. y por el Texto se prueba, que hay defecto en las Eras. Consta esto con certeza lo 1. porque la misma Era 750. se aneja (en la Edicion de *Sandoval* pag. 12. y en la de *Berganza* num. 39.) à la Hegira 94. Y no es práctica de Isidoro atribuir dos Hegiras à un mismo año, sino à Era distinta, distinta Hegira. Lo 2. en el *num.* 30. aneja la Era 736. à la Hegira 79. y en el num. sig. la misma Era con la Hegira 80. Lo 3. esta Hegira 80. la junta aqui con la misma Era 736. y con el año 13. de Abdamelic: y en el *num.* 32. pone con la Era 738. y Hegira 83. empezada, el año 17. de Abdamelic; lo que es repugnante: porque si en la Era 736. solo tenia Abdamelic 13. años, no puede contar 17. (que es quatro mas) quando solo se aumentaron dos años en la Era. Lo mismo por la Hegira: pues si la 80. concurre con el año 13. no puede concurrir con el 17. la 82. completa, y 83. empezada. Lo 4. en el *num.* 34. de Berganza se pone el año 4. de Justiniano el Mozo, con la Era 751. y Hegira 91. Luego es imposible, que con la Hegira 93. (de que vamos tratando) concurriesse la Era 750. porque en dos años de aumento en la Hegira, no puede haver uno menos en la Era. En el *num.* sig. vuelve à poner el año 4. de Justiniano en dos años menos en la Era, y en la Hegira un año mas de lo que ahtes le puso: pues antes le anejò à la Era 751. despues à la 749. antes la Hegira 91. luego la 92. en un mismo año de Imperio, sin crecer éste como la Hegira, ni men-

guar

guar como la Era. Otro yerro es, que ponen el año I. de Justiniano en la Era 745. y el IV. en la 751. lo que no puede ser. Luego en alguna de estas partes hay ciertamente erratas. El modo de corregirlo havia de ser teniendo el Manuscrito original del Pacense, pues solo éste pudiera asegurarnos de su mente, en vista de la inconstancia de numeros que se halla en las ediciones de su obra, y en los Manuscritos cotejados à este fin, quando hicimos la edicion del Epitome en nuestro Tomo octavo. Algunos numeros se hallan mejorados en virtud de aquellos documentos, y observaciones: pero queda en pie la principal dificultad en orden al todo de la obra.

97 Y se debe advertir, que son questiones diversas las del año en que Isidoro Pacense (segun hoy le tenemos) señala la destruccion de España por los Sarracenos; y la presente de los años, en que la Era Española antecedió à los del Nacimiento de Christo. La razon es, porque aun suponiendo la batalla fatàl del Rey D. Rodrigo con los Africanos en el fin del año 711. (segun el cómputo de las Hegiras) no se prueba la opinion de que la Era Española precediesse treinta y nueve años al Nacimiento del Señor. La razon es, porque solo el numero de la Hegira *noventa y tres* es el que tiene constancia entre los Escritores que usan de aquella Epoca: y como aquella Hegira concurriò con dos años Solares de los nuestros; y mas con el año de 712. que con el de 711. de aì es, que por solo el titulo del año de los Arabes, no puede determinarse la reduccion forzosa à nuestros años, de modo que incida en aquel donde solo se rebagen 38. como unos dicen, ò 39. como otros, pues concurriò con ambos.

98 La Era Española, como tiene dia fijo en el primero de Enero, era la mas puntual, si tuviera constancia: pero ya vimos que falta en muchos lances: y la 750. puesta en la Obra del Pacense, no favorece al año 711. sino al 712. como prueban los demàs egemplares de su Obra en los lances indubitables v. g. de Epocas de Reyes Godos, ò quando añade dia de semana y de mes: lo que solo sale bien, rebajando à la Era 38. y no los 39. que se pretenden. Luego aun suponiendo, que

la entrada de los Moros fue en el año de 711. segun los cómputos de los Arabes; y diciendo que erraron los que escribiendo por Eras Españolas la anejaron al año 714. no se prueba que la Era precediesse al Nacimiento del Señor en 39. años, sino en 38. como se verà en el Chronicon siguiente.

§. V.

Del Chronicon Emilianense, y las varias entradas de los Moros en tiempo del Rey D. Rodrigo.

99 PRosiguiendo D. *Gregorio Mayans* en alegar Chronicones, dice (§. 147.) que el *Emilianense*, ù de S. Millàn (llamado por otros *de Albelda*, y de *Dulcidio*, Obispo de Salamanca) claramente comprueba la sentencia del Marquès de Mondejar. Yo digo, que este Chronicon no tiene cómputo alguno, que rebage à la Era 39. sino precisamente 38. luego mas claramente prueba la comun opinion. Pruébolo. *Desde el año* (dice) *de la Encarnacion de N. S. Jesu Christo, hasta el primero del Reynado de Vamba, fueron 672. años.* La Era en que empezò Vamba ya vimos fue la 710. Rebaja de ella 38. precisos, y sacas los 672. que dice este Chronicon: luego por esto no se prueban 39. Ni vale el que recurras à la voz *Encarnacion*: porque ya te probamos, que este año 1. de Vamba 672. fue año del *Nacimiento*, sin mas diferencia que la voz, usada promiscuamente por los Españoles. Y fuera de esto, por el Chronicon, de que tratamos, no se prueba, ni se puede probar, que el año de Encarnacion se tome por un año antes de el del Nacimiento: porque esto no es assi, constando, que el dia de la Encarnacion fue dentro de un mismo año Juliano con el dia del Nacimiento; y que el Verbo Eterno no estuvo en las purissimas entrañas de su Madre un año entero, ni diez, ni once meses, sino nueve. Y por tanto el Marquès no se empeñò, en que los años de Encarnacion se anticipassen en un numero à los del Nacimiento, sin discrecion alguna, sino precisamente quando se trata de sucessos incidentes dentro de aquellos meses que señala (sin meterme ahora en si ha de ser al revès de lo que dice) porque bien conociò, que para algunos sucessos lo mismo era numero de años de

En-

Encarnacion, que de Nacimiento, aun en las Naciones, que empezaron el año por 25. de Marzo, que es lo que ſiempre ſuponen ſus argumentos. Por tanto el que quiera arreglarſe à ſu opinion, ha de hacer los ſupueſtos que èl ſupone: y eſtos no ſe comprueban con eſte Chronicon.

100 Proſigue. *Deſde el tiempo de Vamba haſta hoy, que es la Era* 921. *hay años* 221. Y deſpues: *La ſexta edad, que empezò por Chriſto, tiene ahora en la Era* 921. *ochocientos y ochenta y tres años.* Todo eſto và en el ſupueſto de los 38. y nada de 39. porque ſi de la Era 921. rebajas 39. no ſacas el año que el Chronicon 883. ſino 882. y aſsi yerras en el año que añades.

101 Continùa el Chronicon, que *deſde la entrada de los Moros en Eſpaña*, haſta eſte año 883. ſe contaban *ciento y ſeſenta y nueve años*: en lo que ſe vè, que ſupone la entrada de los Moros en el 714. pues deſde eſte al 883. (en que ſe eſcribia eſte Chronicon) vàn puntualmente los 169. años, que refiere. Obſerva ahora, que la entrada de dichos Moros la pone en la Era 752. ſi quitas 38. dà el miſmo año 714. de Chriſto, y ſale todo puntual. Solo reſta advertir, que el año de la Hegira *ciento*, que ſeñala, eſtà errado. Yerra tambien el Chronicon en poner la pérdida de la Batalla de D. Rodrigo, y del Reyno, tres años deſpues de la Era 752. Pero eſte no es defecto de ſu Autor, ſino de la mala puntuacion de la impreſsion: porque en la pag. 555. de Berganza (*Antig. de Eſp. tom.* 2.) pone la deſgracia en general, Era 752. y refiriendoſe à eſto proſigue al ultimo renglon, y à la vuelta: *Sicut jam ſuprà retulimus*, Ruderico *regnante Gothis in Spania, per filios* Vitizani *Regis oritur Gothis rixarum diſceſsio; ita ut una pars eorum Regnum dirutum videre deſiderarent; quorum etiam favore, atque farmalio, Saraceni Spaniam ſunt ingreſsi anno* Regni Ruderici *III. die III. Idibus Novemb. Era DCCLII. Regnante in Africa* Ulit *Amiralamauminin, filio de Abdelmelic, anno Arabum nonageſimo primo ingreſſus eſt* Abzuhura *in Spania ſub* Muza, *Duce in Africa commanente, & Maurorum patrias defendente. Alio anno* (eſto es 92.) *ingreſſus eſt* Taric: *tertio anno* (eſto es 93.) *jam eodem* Taric *prælio gerente cum* Ruderico, *ingreſſus eſt* Muza Iben

Iben Mazeir, *& periit Regnum Gothorum, & tunc omnis decor Gothicæ Gentis pavore & ferro periit.*

102 En Berganza (pag. 556.) està muy mal disputesta la sentencia: porque empieza esta ultima clausula desde *anno Regni Ruderici* 3. precediendo *punto* al *anno*, y siguiendose con letra pequeña inicial el *regnante in Africa*, &c. de modo, que las tres entradas de los Moros se subsiguen à la Era 752. no debiendo ser assi, sino como yo lo he apuntado: en cuya conformidad sale todo muy conforme con la rèalidad de la Historia, y con los Historiadores: porque primero pone en general la derrota del Reyno Gothico en el año 714. Era 752. Despues refiere las tres entradas de los Moros en particular, diciendo; como el Miramamolin, ò Gefe supremo de los Saracenos, se llamaba *Ulit*, quien tenia cometido el Gobierno de Africa al Capitan *Muza*: y que en tiempo de estos se hizo la *primera entrada* de los Moros en España, por *Abzubura*; ò segun Isidoro Pacense, *Abuzara*: à otro año vino *Taric*; enviados uno, y otro por Muza. Conquistaron à *Gibraltar*, assi llamado por este *Taric*, quien no contentandose con esto, passò adelante, y diò la Batalla funesta en que destrozò la fuerza, ò por mejor decir, la debilidad de los Godos. A vista de tales progressos se moviò el mismo *Muza* à passar acà en persona, como lo hizo en el año siguiente. Assi el Chronicon citado: en fuerza de lo qual se vè, que en lugar del año *centesimo*, y la palabra que se sigue en Berganza (con interposicion de dos dicciones) *primum*, se ha de leer *nonagesimo primo*: no solo porque el numero *ciento* es del todo ageno de este sitio en qualquiera sentencia, sino porque el mismo Mondejar admite (pag. 249.) este año 91. que consta por la Historia del Arzobispo D. Rodrigo; y assi se califica por la del Pacense, y aun por este mismo Chronicon Emilianense, que pone la general invasion en la Era 752. ò año 714. diciendo, que esto fue dos años despues de la primera entrada, y dada ya la Batalla de Taric con D. Rodrigo, *jam eodem Taric prælio gerente cum Ruderico*: luego constando, que esta ultima entrada de los Moros fue en el año 94. de los Arabes (considerando la en-

trada en quanto à los progressos de *Muza*) ò en el fin del 93. (si se mira precisamente al tiempo de la entrada de Muza, y no à los progressos) y constando, que la de *Taric* fue en el 92. hasta el 93. se sigue, que la anterior de Abuzara fue en el 91. Era 750. segun este Chronicon. Y advierte, que la entrada de *Muza* se debe anejar, segun el Pacense, y este Chronicon Emilianense, à la misma Hegira 93. Porque Isidoro dà à Muza quince meses de dominio en España en la Hegira 94. y esto pide retroceder à la 93. para fijar su entrada: porque si hablára de la entrada de los Capitanes que envió, le diera mas de 15. meses. Habla pues de la persona misma de Muza: y para esto dada su entrada en la Hegira 93. hemos de recurrir para su salida al fin de la 94. para salvar los 15. meses. Y se comprueba esto, por quanto la salida de Muza fue por llamarle *Ulit*, en fuerza de las quejas de los excessos que supo de su conducta: y para que llegasse esta noticia desde España à Syria (donde se hallaba Ulit) y que desde Damasco viniesse à España el orden en que llamaba à Muza, parece preciso, que insistamos en el fin de la Hegira 94. poniendo la venida de Muza en la 93. por Setiembre, cosa assi: que es el modo de salvar los 15. meses. Contra esto no descubro cosa urgente: porque en el mes de la Batalla de *Taric* con D. Rodrigo, no hay cosa cierta, siendo muy escasos los testimonios que hablan de esto, y no uniformes. Yo me inclino (por lo dicho) à que fue muy al principio del Otoño, y no à la entrada del Invierno, como suele decirse, porque no encuentro apoyo firme para esto.

Del cómputo respectivo en estas cosas à los años del Reynado de D. Rodrigo, trataremos à proposito al fin de este Discurso, desde el num. 215.

103 Recurre D. Gregorio al Chronicon *Iriense*, sin mas alegato, que el referirse en èl, como se tuvo en Braga un Concilio en la Era 610. la que quiere hacer corresponder al año 571. siendo propria del 572. como mostramos en la Chronologia de los Suevos.

*** *** ***
*** ***
***

§. VI.

§. VI.

Del Chronicon de Sampiro: Mueſtraſe el verdadero dia, y año de la Conſagracion de la Igleſia de Santiago.

104 EN el §. 149. propone Mayans una parte del Chronicon de *Sampiro*, Obiſpo de Aſtorga, que es la mas ſobreſaliente, por tratar de la Conſagracion de la Santa Igleſia de Santiago, y ſer punto en que ha havido mucha controverſia, por las varias lecciones de los textos antiguos. Alégalas eſte Eſcritor con ſu acoſtumbrada erudicion; y ofrece una enmienda, que quiere ſirva de egemplo para otras. Eſte punto pide ofrecer los textos. En la Edicion de Sandoval dice Sampiro: *In prima die, quod erat Nonas Maij anno Incarnationis Domini Era* DCCCCLXXIX. (879.) *ſecunda Feria deducebat animum ad Lunæ curſum* IIII. *Luna* XI. *conſecratum eſt jam dictum Templum à prædictis Pontificibus.* La Edicion de Berganza (en *Ferreras convencido* pag. 396.) *In prima die, quæ erat Nonis Majj anno Incarnationis Domini, Era* DCCCCXXXVII. (937.) *ſecunda Feria ducebat annum ad Lunæ curſum* III. *Luna* XI. *conſecratum eſt jam dictum Templum à prædictis Pontificibus.* Un Codice del Eſcorial dice: *In prima die, quæ erat ſecunda Nonas Majj* &c. Y una Eſcritura, que alega *Morales*, dice: *Die Conſecrationis Templi 2. Nonas Majj Era 938.*

105 En eſta ſuposicion dice Mayans, que qualquiera que obſerve la primera leccion, confeſſarà que falta algun numero, donde dice *Nonas Majj*; y en fuerza de eſto antepone las dos lecciones ultimas de la Era 938. y *ſecunda* Non. Majj. Y ſobre lo de la Luna recurre à buſcar ſu *tercer curſo* por los meſes, tomados deſde el dia de la Encarnacion 25. de Marzo: à eſte mes le dà el primer curſo: à Abril el 2. y aſsi ſale el tercero en Mayo. El numero XI. de la Luna dice, que eſtà errado, y que el dia 5. de Mayo era 21. de Luna: ſin que yo pueda dàr razon de por què alega aqui el dia 5. quando la Conſagracion de la Igleſia la pone en Domingo, dia antes de las Nonas, que ſiempre ſon à ſiete, y por tanto el dia antes de las Nonas ſeria ſeis, y no cinco.

106 En todo eſto diſsimu-

lò este Escritor su grande erudicion; pues assi en *Pagi* (sobre el año 882.) como en *Sandoval* (en el libro donde pone el Chronicon de Sampiro, pag. fig. à la 244. que por yerro se puso 247. debiendo ser 245.) verìa como aquel curso III. de la Luna es el Aur. Num. III. uno y otro Cyclo decemnovenal: en cuya suposicion no se puede recurrir, ni al dia, ni al año à quien recurre: ni se debe añadir cosa alguna al *Nonas Majj*, conforme le ponen Sandoval, y Berganza.

107 Sobre esto se ha de notar, que, como dice Sandoval en el lugar citado, *no bay libro, ni papel, que concertadamente diga, en què año fue* la Consagracion de la Iglesia de Santiago. Sobre el año, consta la variedad por lo alegado; pues uno dice Era 879. otro 937. el Chronicon Irience 939. Morales 938. A ninguno de estos años corresponden los caractères Chronologicos que aqui se señalan: porque el año 841. de la primera Era, no fue Aureo Num. 3. ni tiempo de D. *Alfonso* III. ò el Magno, en cuyo tiempo fue la Consagracion. En el año 899. de la segunda Era, tampoco fue el Aur. Num. 3. sino 7. En el 901. de la tercera, fue Aur. Num. 9. y en ningun dia immediato à las Nonas de Mayo fue Domingo, ni Lunes. En el 900. de la ultima Era fue Aur. Num. 8. y tampoco cayò el Domingo en los dos dias antes, ni despues de las Nonas. Por el dia de Luna se excluye tambien qualquiera de estas Eras, junto con el resto de la sentencia.

108 En vista de esto afirma *Sandoval*, que se ha de leer Era DCCCCXIV. (914.) año 876. porque en este se verificò lo que dice Sampiro, de Lunes à siete de Mayo, Luna undecima, y *tres* de Aureo Numero, puntos, y señales (dice) que todos concurren con el año 876. Era 914. y no antes, ni despues por muchos años. *Pagi* siente, que esta clausula es añadida à Sampiro: pero que no se puede dudar, que el Interpolador la sacò de algun Monumento antiguo, à vista de ser tan congruentes los caractères: por lo que aprueba el dicho de Sandoval, sobre que corresponden al año 876.

109 Yo con licencia de estos grandes hombres digo, que segun lo proponen, suponen cosa falsa: porque el dia siete de Mayo del año 876. no fue Luna *undecima*, como se

se convence por el Aureo Numero *tres*. Este era immoble (antes de la Correccion Gregoriana) del dia 29. de Abril, en quien cayò el Novilunio, ò Luna I. en el tal año 876. Si cuentas desde el 29. de Abril al siete de Mayo, sacaràs, que la Luna era nueve, y no once, como es indubitable: luego adonde los Codices antiguos pusiéron Luna XI. se ha de poner al rebès IX. cuya trasmutacion es muy facil, para quien tanto trasmutò las Eras. En *Pagi* hay tambien el yerro de poner *Lunæ cursum* IV. en lugar de *Lunæ cursum* III. pues de este và hablando con Sandoval.

110 Es pues la clausula esta: *In prima die, quæ erat Nonas Majj, anno Incarnationis Domini* 876. *Era* 914. *secundâ feria deducebat animum ad Lunæ cursum III. Lunæ IX. consecratum est Templum &c.* „ Esto es: En el dia primero „ de las Nonas de Mayo, año „ del Señor 876. Era 914. „ siendo feria segunda (ò Lu„ nes) y Luna nueve, en aten„ cion al Curso III. del Cyclo „ Decemnovenal, fue consa„ grado el referido Templo. A este año corresponde todo lo propuesto: porque el Cyclo Solar 17. y las Letras Dominicales A. G. (pues fue Bisiesto) dàn en Lunes al dia 7. de Mayo, que aqui llama primero de las Nonas, al modo que en la Consagracion de la Santa Iglesia de Toledo, vimos, que al dia de *Idus*, nombraron *Primero de los Idus*: porque en uno, y otro, al dia antes se llama pridie, ò II. como se halla en mi Chronicon antiguo (que pongo al fin de este tomo) donde al dia antes de las Kalendas, llama *II. Kal.* que es lo mismo que *pridie*, como consta en la muerte de San Fernando: y lo mismo en la Chronologia de Concilios despues del num. 219. en el Concilio del año 546. Valentino. El anterior à este dia de la vispera se llama III. Idus, ò III. Nonas: y si dos dias antes es III. Nonas, y la vispera. II. el mismo de las Nonas, se puede decir, y se decia: *Primero* de las Nonas. En este año 876. fue Aureo Numero del Cyclo Decemnovenal de la Luna, el III. que aqui llama Curso III. porque el circulo de años Lunares corre desde *uno* à 19. y en este año corria el Numero III. En fuerza de esto se contaba el dia 7. de las Nonas de Mayo Luna IX. como se dijo: y por todo este conjunto añadimos el año

876. del Señor, que falta en los Textos, y no debe faltar, pues por algo puſo ſu Autor *Año de Encarnacion* demàs de la Era: y acaſo por no detenerſe à reducir, lo dejò por entonces en blanco, y no ſe acordò de llenar luego el claro.

A eſte año favorecen (demàs de las Notas ſeñaladas) el Pontificado de *Juan VIII.* que fue quien expidiò la Bula de la tal Conſagracion: y el Reynado de *Don Alfonſo III.* que fue quien la pidiò: juntamente con el Imperio de *Carlos* el Calvo, como ſe dirà: que es el conjunto que ſeñala Sampiro.

III Ni te embarace, el que eſta Conſagracion fueſſe en Lunes, y no en Domingo: porque no fue práctica inconcuſa, el que las Conſagraciones de Igleſias fueſſen en Domingo, como vemos en la Inſcripcion que pone Morales lib. 12. cap. 35.

Conſecratum eſt hoc Templum ab Epiſcopis quatuor, Gennadio Aſtoricenſe, Sabario Dumienſe, Frumario Legionenſe, & Dulcidio Salmanticenſi, ſub Era novies centena, decies quaterna, & quaterna, nono Kalendarum Novembris.

Eſta Era 944. en ninguna opinion dà Domingo al dia 9. de las Kal. de Noviembre, eſto es, 24. de Octubre: porque la Conſagracion de la Igleſia de que ſe habla, no fue en tal dia. Y para omitir otros egemplares, baſta el ſaber por el Concilio III. de Zaragoza, del año 691. que algunos Obiſpos conſagraban Igleſias fuera de los dias de Domingo, como leemos alli *tit.* 1. donde lo prohibe. Pues ſi en tiempo de los

los Godos, en que florecia tanto la disciplina Eclesiastica, sabemos, que esta accion se hacia fuera de Domingo; què mucho que leamos lo mismo en tiempos posteriores à los Moros, en quienes tenia mas disculpa la ignorancia, por la continua guerra, que obligaba à cuidar mas del estado, que del estudio?

112 La Escritura que alega *Morales* està tan mal dispuesta, que èl mismo confiessa lib. 15. cap. 25. pag. 171. b. que *no hay tomar ninguna buena resolucion*; y aqui retrata lo que sobre esto escribiò en la vida del Apostol. En la pag. sig. 172. resuelve fue la Consagracion en Lunes, cinco de Mayo, año de 900. Esto no puede afirmarse assi: porque en ninguna Escritura se halla el dia *cinco* de Mayo: ni en aquel año fue el curso de la Luna III. y la misma Luna solo tenia dos dias, pues fue el Novilunio en el dia 4. Demàs de esto se hizo la Consagracion, luego que el Rey recibiò la Bula del Papa Juan VIII. como consta por Sampiro; que aunque no expressa mas que el nombre del Papa, se conoce fue el VIII. por encadenar la memoria de este suceso con la de *Carlos*, Rey de Francia, y Emperador, à quien dà titulo de *Principe Grande*, y es conocido por el dictado de *Calvo*, quien solo concurriò con Juan VIII. y no con el VII. ni con el IX. en fuerza de lo qual fue el Papa Juan VIII. y no otro. Pero éste ya havia muerto *diez y ocho años antes* del que señala Morales, y assi no se puede recurrir à su sentencia, por mas que diga, que *no hay mas que desear*: pues para no dilatarlo tantos años basta lo que escribe Sampiro. El computo Astronomico de Luna III. en el 5. de Mayo dice le consultò con un Cathedratico de Salamanca, que enseñaba Musica, y Computo Eclesiastico: pero segun yo veo no supo el calculo Eclesiastico de las Lunas: porque en el año 900. ni el Aureo Numero, ni el Cyclo Lunar Latino, fue III. ni el dia 5. de Mayo tuvo 3. de Luna, sino 2. Aureo Num. 8. Cyclo Lunar Latino 5. (porque este Cyclo tiene siempre tres unidades menos, que el Aureo Numero, como saben los facultativos) ni yo necessito detenerme mas en el assunto, pues de *Sampiro* no puede deducirse el modo con que debe reducirse la Era.

§. VII.

DEL CHRONICON Silenſe. Muerte del Rey Don Fernando I. *Año, y dia del martyrio de* San Pelayo: *corrigiendo unas notables alucinaciones de unos modernos. Tratase de los Anales Toledanos, y* Triunfo de la Cruz.

113 EL Chronicon del Monge *de Silos* eſcribe, que el Rey Don Fernando I. muriò dia Martes, 27. de Diciembre, Era 1103. eſto es, año 1065. en cuyo ſolo año fue *Martes* el tal dia: por ſer ſu Cyclo Solar 10. Letra Dominical B. La Inſcripcion que pone Morales lib. 10. cap. 12. conviene en lo miſmo: *Obiit die III. Fer. VI. Kal. Januarij Era M. CIII.* En el Epitaphio de la Sepultura de eſte Rey, que tengo yo copiado en mi Eſtudio, con todos los demàs de la Real Caſa de San Iſidro de Leon, dice: *Obiit ſexto Kalendas Januarij Era M. C. III.* El Chronicon de la Kalenda antigua de Burgos, dice lo miſmo: *Era M. C. III. obiit Ferdinandus Rex in die S. Eugeniæ.* Los Anales *Compoſtelanos: Era M C I I I. Fernandus Rex, frater Regis Garſ.* Los *Complutenſes* con mayor expreſſion: *Era M C III. die tertia, ſcilicet VI. Kal. Januarij obiit Rex Fredinandus in Legione.* A viſta de eſto quién digera, que el Autor de la Prefacion ſe havia de empeñar, en decir que la Era 1103. eſtà errada en el Monge de Silos, y que ſe debe enmendar 1104. Pero tampoco deja de admirar el fundamento, que ſe reduce, à que los Anales Complutenſes proſiguen luego, poniendo la *Era* 1104. lo que (ſegun Don Gregorio) es *como corregir* la Era 1103. que antes puſieron. Pero ſi eſto fuera aſsi, debieran haver corregido lo que eſcribieron antes, añadiendo una unidad al III. y no dejar ſentencias tan contrarias, como decir, que muriò en la 3. y luego ſin llegar à eſte numero, poner que fue en la 4. El caſo es, que el poner IV. es errata conocida en lugar de III. La razon es, porque donde puſo III. alli es donde ſe puſo à propoſito à ſeñalar la muerte, no ſolo con la Era, ſino con el mes, dia de eſte, y dia de ſemana: lo que todo ſe verifica en el año deſpues del que ſeñala Mayans; y aſsi al numero an-

antecedente es à quien se debe estàr: pues queriendo entresacar despues la Era sola, sin mes, ni feria, para encadenarla con la Era de la Reyna Doña Sancha; en lugar del III. puso el Copiante IV. La razon convincente es, que los Manuscritos, en caso de discrepancia, se deben arreglar à las Piedras, especialmente sepulcrales: y teniendo dos Inscripciones contestes en la misma Ciudad en que muriò, y en el mismo sitio, donde yace su Cuerpo; quién mejor nos debe dàr la ley? Juntase à esto la constancia de los demàs Escritos alegados: y que el mismo Mayans confiessa estàr errados los *Anales Toledanos* Primeros, y el Chronicon de *Coimbra*, que anejan esta muerte à la Era 1102. Pues de dónde se prueba, que los *Complutenses* no tienen tambien errata, quando pone el Copiante IV. en lugar de III. Yo pruebo, que este es yerro por el mismo Chronicon, que pone III. por los demàs, que convienen en lo mismo, y sobre todo por las Inscripciones, que no han podido ser adulteradas, ni en copias manuscritas, ni en impresiones: y assi son testigos de incomparable excepcion.

114 Entre estos Chronicones alega *Don Gregorio* al Presbytero de Cordoba (con b. se escribe este nombre en sus Monedas antiguas, que se hallan en mi Estudio) llamado *Raguel*, quien escribiendo el martyrio de San Pelayo (que hallaràs en el tomo 4. de la España Ilustrada, pag. 348.) dice, que sucediò en la Era 963. en Domingo, *sexto Kalendas Julias*, ò 26. de Junio. *Morales* confiessa, que en una antigua copia hallò Era 964. correspondiente (dice) al año del Señor 926. A vista de esto solo, no podrèmos averiguar cosa cierta; porque unos recurriràn à un numero, y otros à otro. Lo que mas hay que admirar, es, que Mondejar insiste en la Era 964. y Mayans en cien años antes, Era 864. Pero no dige bien en dàr à esto por lo mas, siendo lo menos, à vista de las cosas, que tiene este §. 151. de la Prefacion (creo seràn yerros de Imprenta, pero por no hallarse en la Fè de Erratas, es necessario ocurrir à ello, para que no se propaguen, como suele suceder, en otros Libros) Dice, que el año 825. fue Letra Dominical A. *y por consiguiente el dia 26. de Abril cayò en Do-*

min-

mingo. Aqui hay dos yerros: uno, en decir, que ſi fue Letra Dominical A. ſerìa Domingo el 26. de Abril: pues ſegun qualquier calculo que formes bien arreglado, ſerìa Domingo el 23. de Abril: y por conſiguiente el 26. ſerìa Miercoles. Otro yerro es, recurrir à Abril, para una accion que es de Junio: y ni aun tomando eſto por equivocacion ſe corrige aquel yerro: porque ſi fue Letra Dominical la A. cayò en Lunes el 26. de Junio, y no en Domingo. Oye ahora, como eſcribe lo contrario de lo que deja dicho: *Debe enmendarſe la fecha de la Era 963. que prefiriò Morales, la qual correſpondiò al año 926. que tuvo A. por Letra Dominical, y aſsi el Domingo cayò en 23. de Abril.* Si la A. dà Domingo al 23. de Abril (como dice aqui) ſe ſigue, que no cayò en Domingo el 26. del miſmo mes, regido por eſta miſma A. como eſcribiò al principio: porque es impoſsible, que ſi el 23. es Domingo, ſea tambien Domingo de alli à tres dias. Y advierte, que aunque los años de que habla aqui ſe diferencian uno de otro en mas de cien años (el 825. y el 926.) no altéra eſto el concepto, porque toda la fuerza eſtà en ſer una miſma la Letra Dominical A. con la qual es incomponible lo que aqui ſe amontona. Otro yerro es, reducir la Era 963. de Morales al año 926. pues eſto ni en ſentencia de Morales, y mia, ni en la de Mondejar y Mayans, correſponde à tal año: ſino al 924. en la de eſtos ultimos, y al 925. en la de Morales: y eſta debe prevalecer, pues fue en eſte año Domingo el 26. de Junio, por ſer ſu Cyclo Solar 10. y Letra Dominical B. Y aſsi lo reconociò Mondejar, que vindicò el computo de Morales, contra la impugnacion de Sandoval. Veaſe ſu *Era Eſpañola* pag. 188.

115 Añade mas Mayans: que la Era ni debe ſer 963. ni 964. ſino 864. quitando cien años à los numeros. Si el decirlo aſsi, hiciera ſer aſsi, ſe lo debia eſtimar mucho el Martyr *San Pelayo*, pues le daba cien años de Bienaventurado, demàs de los que tiene. Mas ya conociò el Autor, que ſobre eſto *ſe ofrecen grandes dificultades*, y dice, que en otra ocaſion lo averiguarà con mayor diligencia. En eſto ſe me ofrece à mì la dificultad, de que ſi no lo tiene bien averiguado; à què fin

vie-

viene el decirnos, que en lugar de una Era leamos otra, con diferencia no menos que de cien años? Y por què passa à corregir el Chronicon de la Kalenda de Burgos? Yo tuviera por mejor, el que corrigiesse los *Anales Compostelanos* en que se funda, pues aqui està muy claro, el que hay yerro de Imprenta. La razon es, porque antes de hablar de este martyrio puso en su orden Chronologico las Eras 894. 898. 922. 937. 967. encadenando esta con la 913. Todas son posteriores al numero que escogiò Mayans: y luego prosiguen los Anales *Era DCCCLXIIII.* (864.) *martyrizatus est B. Pelagius in Cordoba: & in Era* MV *translatum est corpus ejus de Cordoba per Blasium Episcopum, & reconditum est honorificè apud Legionem.* Aqui dà voces el contexto, à que el Impressor omitiò en la Era una C. poniendo tres, donde deben ser quatro. La razon es, porque si los sucessos precedentes son de el Siglo decimo, con quatro CCCC sobre la D. à què fin ha de retroceder su Autor cien años atràs, y poner desquiciadamente esta noticia? Si fuera del Siglo nono, la huviera puesto en su sitio, en donde usa de solas tres CCC. sobre la D. pero ponerla despues de quatro CCCC. y quitar de repente una, es prueba de que es yerro de Imprenta. Lo contrario hace Mayans en el Chronicon de Burgos: pues estando bien colocada la noticia entre las del Siglo decimo, al quitarla un ciento, destronca la harmonìa Chronologica de su Autor, y le hace que confunda los Siglos. El M. Berganza, al poner en su tomo 2. de Antiguedades, el Chronicon de la Kalenda de Burgos, y la clausula de este martyrio en la Era 964. añadiò la nota, de que *acaso hablò del martyrio de San Pelayo, Monge de Arlanza, porque el de Cordoba ya havia algunos años que era martyrizado.* Esto fue efecto de hallar en los Anales Compostelanos el martyrio de Cordoba en un Siglo antes: pero esto ya vimos era conocida errata de faltar una C. y se mostrarà por las razones siguientes.

El mas poderoso inductivo, que hallo para que el martyrio de San Pelayo no se ponga en el año, ni Siglo, en que le quiere introducir este Escritor (esto es, en la Era 864.) es que dado esto, huviera sido martyrizado San

Pe-

Pelayo, viviendo *San Eulogio*: cuya Obra empieza deſde la Era 888. que no diſta mas que *veinte y quatro años* de la que eſcoge Mayans. Y en tal caſo, quando San Eulogio ſe puſo à eſcribir tan de eſpacio los martyrios que ſucedieron en ſu tiempo en la Ciudad de Cordoba, no era poſsible, que huvieſſe omitido uno tan ſumamente notable, como el del Santiſsimo Joven San Pelayo, eſpecialmente quando menciona otros remotiſsimos, como *San Hemeterio*, *San Felix*, *Santa Eulalia* de Barcelona &c. Si la ſangre de San Pelayo eſtà tan reciente, cómo no ſe eſmalta con ella la pluma de eſte ſagrado Hiſtoriador? La razon es, porque ſe derramò mucho deſpues del martyrio de San Eulogio, en el año, que ſeñalamos con Morales 925. cien años deſpues del que ſeñala Mayans, como ſe prueba por lo que refiere *Sampiro* (Eſcritor coetaneo) diciendo, como el martyrio de San Pelayo fue en tiempo de *Don Ordoño II.* y que *Don Sancho I.* (que empezò à reynar 31. años deſpues de Ordoño II.) redimiò el cuerpo del glorioſo Martyr, por medio del Obiſpo de Leon *Velaſco* (à quien los Anales citados Compoſtelanos nombran *Blaſio*.) El año de eſta traslacion de las Reliquias fue ſegun eſtos Anales, el 967. ultimo del Reynado de *D. Sancho I.* y aſsi convienen con Sampiro: y ſe vè, que fue trasladado el Martyr à los 42. años de ſu martyrio: de lo que ſe deduce, que no fue martyrizado en los cien años que ſe anticipan, porque entonces (eſto es, en la Era 864. año 826.) no reynaba *Ordoño II.* ni reynò en cerca de cien años. Demàs de eſto el martyrio de San Pelayo en Cordoba fue de reſulta de la priſion de ſu tio el Obiſpo de Tuy, y *Dulcidio*; Obiſpo de Salamanca, como refiere Sampiro: y eſte Dulcidio floreciò unos cien años deſpues de la Era, que Berganza y Mayans ſeñalan, como conſta por Sampiro, y por la Inſcripcion propueſta *num.* 111. Luego ſin fundamento ſe anticipan cien años, atribuyendo el martyrio al tiempo de *Ramiro I.* que era el que reynaba en el 864. debiendo atribuirſe al 925. en que reynaba el hijo de *Don Ordoño II.* El referir Sampiro el ſuceſſo al tiempo de *Don Ordoño II.* es porque la priſion de S. Pelayo fue en aquel Reynado; pero por *Raguel* conſ-

consta, que estuvo tres años y medio encarcelado: y assi se componen bien los dos Autores; pero no si se anticipan cien años.

116 En esta conformidad (ò disconformidad) prosigue el Autor de la Prefacion corrigiendo Anales, y Chronicones, conforme se le ofrece, sin perdonar à las fechas, que estàn bien puestas, aunque se atraviesse en ello la práctica comprobatoria de la Iglesia: v. g. en los *Anales Toledanos primeros* dice §. 171. *De passo enmendarè estos Anales: los quales hablando de la célebre Batalla de las Navas, dicen: Esto fue en XVI.* (16.) *de Julio, Lunes, Era MCCL.* (1250.) Viendo, que no puede negarse aquella Era, y el dia, recurre à corregir el numero del mes, poniendo en lugar de 16. el 18. y diciendo, que la Iglesia, que celebra este *Triunfo de la Cruz* en el dia 16. debia, segun su parecer, celebrarle en el 18. Para este empeño eran necessarias unas pruebas, que fuessen demostraciones. Pero no hay mas fundamento, que el que el uso de la Iglesia es contrario à su sentencia: y que en esta no pueden subsistir los testimonios de la venerable Antiguedad. Yo lo saco todo corriente: porque el año 1212. tuvo por Cyclo Solar al 17. Letra Dom. A. G. y por tanto fue Lunes el 16. de Julio. En el Chronicon que yo tengo, que hà cerca de quinientos años que se escribiò, esto es, quarenta años despues de esta victoria, no solo se halla la Era, sino que expressamente se reduce al año del Señor 1212. como veràs en èl: y se determina el mismo dia 16. de Julio. Las demostraciones que ofrecen estos Anales Toledanos, sobre que la Era no se anticipò mas que 38. años al Nacimiento de Christo, son tantas, que no pueden *enmendarse de passo*, como se intenta, es precisso que se escriban otros, que no sean estos, si se quiere hacer que hablen debajo de la suposicion de 39.

117 Y para que veas el fundamento con que redondamente se escribe, que los Chronicones favorecen la sentencia contraria, sirva de egemplo el de los *Anales segundos de Toledo*, de quienes se dice en esta *Prefacion* §. 176! *que establecen la misma cuenta.* Oygamos lo que establecen. La Epoca de los años de los Arabes dice fue en Jueves 15. de Julio de la Era DCLX.

DCLX. (660.) Eſta Era dà puntualmente el año 622. en que ſucediò da *Hegira*, ò Fuga de Mahoma, como ſuponen los miſmos à quienes impugno: y conſta de que en eſſe año (y no en el antecedente) fue Jueves el 15. de Julio, por ſer Cyclo Solar 15. Letra Domin. C.

118 En la Era MCI. (1101) refieren un Terremoto en el dia *cinco* de Setiembre, Viernes. Eſto ſolo toca al año 1063. (y no al antecedente) por ſu Cyclo Solar 8. Letra Dom. E.

119 En la Era MCLII. (1152.) ponen una Arrancada (eſto es, Deſtrozo de Gente) Lunes *tres* de Agoſto. Eſto ſolo correſponde al año 1114. en que fue 3. el Cyclo Solar, Letra Dom. D.

120 En la MCCLVIII. (1258.) ponen unos ſuceſſos, que el primero fue en Martes, el ſegundo en el Jueves ſiguiente, y ſeñala el 25. de Agoſto. Eſto es del año 1220. cuyo Cyclo Solar fue 25. Letra Dom. E. D. y aſsi fue Martes el 25. de Agoſto. Pero en la opinion que recurre al año 1219. rebajando 39. à la Era, ni fue Martes, ni Jueves el 25. de Agoſto, ſino Domingo.

121 En la MCCLIX. (1259.) refieren el nacimiento del Infante D. Alfonſo en 23. de Noviembre, dia de S. Clemente, Martes. Solo ſe verifica eſto en mi ſentencia, año 1221. cuyo Cyclo Solar 26. dà la Letra Dom. C. y por tanto Martes al 23. de Noviembre, porque el Domingo fue el dia 21.

122 En la MCCLIX. ponen la Conſagracion de la Igleſia de S. Romàn, que ya viſte (*num.* 33.) como eſtà bien pueſta.

123 En la MCCLX. (1260.) dicen fue la Aſcenſion à 12. de Mayo. Y eſto ſolo es proprio del año 1222. cuyo Cyclo Solar fue 27. Letra Dom. B. que dà en Jueves al 12. de Mayo. El Aur. Num. fue VII. en lo que ſe vè, que junto con la Letra Domin. B. cayò la Paſcua en 3. de Abril: y ſi deſde eſte dia cuentas haſta *quarenta*, hallaràs à la Aſcenſion en el dia 12. de Mayo, en que la refieren los Anales, ſin que te quede mas recurſo, que el que *todo eſtà errado*, porque es del todo opueſto à tu opinion.

124 En la MCCLXII. (1262.) dicen fue *Viernes* el *cinco* de Abril. Aſsi fue en el año 1224. Cyclo Solar 1. Letra Domin. G. F. Pero no fue aſsi

asi en el 1223. sino Miercoles.

125 En la MCCLXXIV. (1274.) ponen la gran noticia de la Toma de Cordoba por el Santo Rey D. Fernando, diciendo fue en Domingo, dia de S. Pedro, dos dias por andar de Junio (por el dia 29. y por dia de S. Pedro, se vè con certeza la errata de impression, que puso *Julio*.) Solo en el año 1236. (y no en el 1235.) cayò el 29. de Junio dia de S. Pedro, en Domingo, Cyclo Solar 13. Letras Dom. F. E.

126 En la Era MCCLXXVII. (1277.) refieren: „ *Escureciò* „ el Sol Viernes hora de VI. è „ durò una pieza entre VI. è „ IX. è perdiò toda su fuerza, „ è fizose como noche, è pa„ recieron Estrellas ya quan„ tas, è de sì pareciò el Sol „ luego, mas à grand pieza no „ tornò en su fuerza. Despues „ cobrò su fuerza como solie „ haver, Era MCCLXXVII.

127 Uno de los motivos que he tenido para recorrer estos Anales, fue ilustrar esta noticia: porque como aqui no se declara, ni mes, ni su dia, no se puede calcular la Era con el dia de semana, y Eclipse. Pero suplese esta falta por el Manuscrito que yo tengo, escrito por Autor, que viò el sucesso, el qual, siendo asi, que en todo lo demàs usa de la Era, al llegar à este passage, recurre al año de Christo, usando de la frasse de año de la Gracia: *Anno gratiæ M. CC. XXXIX. tertio Nonas Junij, Feria VI. obscuratus est Sol totus in meridie.* Este año 1239. es el que corresponde à la Era de los Anales segundos de Toledo. El Eclipse es el mismo, total, à hora de medio dia, (esto es, entre *Sexta* y *Nona*) y en dia Viernes. El mes fue Junio, y en su dia tres (*tertio Nonas Junij.*) Todo se verifica en el año del Nacimiento del Señor 1239. cuyo Cyclo Solar fue 16. Letra Dom. B. Y en esta conformidad sabemos lo que por solos los Anales de Toledo, no se sabìa. Sabemos tambien, que al año del Nacimiento le llamaban *año de Gracia*: y que la Era se reducia à años de Natividad, con la precisa rebaja de 38. años, y no 39. pues aquello es lo que resulta de los caracteres Chronologicos, y del Eclipse; que se aneja al expressado año 1239. como se puede vèr en las Tablas Astronomicas de *Ricciolo*, tom. 1. *Astronomiæ Reformatæ*, lib. 2. cap. 16. pag. 144. y en el *Almagesto* lib.

lib. 5. cap. 19. Las Memorias de Cardeña mencionan el mismo Eclipse, 3. Non. Jun. Era 1277.

128 Observa ahora, con què razon se puede decir al público, que los *Anales Toledanos segundos establecen la misma cuenta* de rebajar 39. años à la Era. No hay mas alegato para esta pretension, que el que ponen un terremoto en Martes, Era MCLI. (1151.) dia dos de Abril. Fuera de esto, no hay cosa alguna, que *ut jacet*, favorezca à la tal cuenta. Y aqui digo yo, que hay errata de *Martes*, en lugar de *Miercoles*. Si dices, que esto es voluntario, por no gustarte que enmiende yo una fecha: hazte cargo de lo que podrè yo decir à quien passe à corregir à tantas. No valga partido alguno. Si entre docientas y dos firmas, hay dos discrepantes de las demàs uniformes; quièn por quièn se deberà arreglar? Dos por docientas, ò docientas por dos? Creo que se mandarà à las dos, que tomen ley de las docientas, y no que las docientas la tomen de las dos. Pues creo que si importára, diera mas de ciento por una: pero me basta el que se vea, que aquellos mismos Tribunales à quienes se apela, confirman mi sentencia. Y si para egecutoriarla fuera necessario recorrer parte por parte los Chronicones publicados, y aun los no publicados hasta ahora, (como lo que toca à Escritores, y Escrituras) me faltaria, no alegatos improtestables, sino tiempo.

Ya has visto la muestra de la tela en punto de *Chronicones*: y siendo assi toda la pieza, creo no te empeñaràs en que desenvolvamos mas, porque tenemos que passar à otras classes: y en una de ellas tratarémos del *Chronicon de Burgos*, por ser su Prefacion digna de hablar sobre ella.

§. VIII.

Pruebase el año y dia en que empezò à reynar D. Alfonso el Sabio, por sus Tablas Astronomicas.

129 DEspues de estos Anales recurre el Autor de la Prefacion à las Memorias de D. Alfonso el Sabio, no para probar su assunto, sino para corregir algunas fechas. Pero yo notando en ello varias equivocaciones, que perjudican à la verdad, lo expongo, porque no cun-

cundán mas. Dice que las Tablas Alfonſinas ſe fijaron Jueves dia primero de Junio del año 1251. en que empezò à reynar. Todo eſto es contrario à las miſmas *Tablas*: pues en la primera de la *Diferencia de las Eras*, fol. 33. ſe dà à la del Reynado de D. Alfonſo, cotejado con el de la Encarnacion, el año 1251. y 152. dias: y eſto es lo miſmo que decir, que empezò à reynar, y ſe fijaron ſus Tablas en 1. de Junio del 1252. eſto es, paſſado el año de 1251. y del miſmo modo paſſados 152. dias del 1252. (pues los dias que añadas ſobre el año 1251. tocan al ſiguiente 1252.) y los 152. dias que alli ſe añaden ſobre el año 1251. ſon los que hay deſde 1. de Enero à 1. de Junio (pues fue año biſieſto el de 52.) Los miſmos dias ſeñala en el cotejo de la Era del Ceſar y la de ſu Reynado: porque aſsi la Era Eſpañola, como los años de Chriſto, empezaban en Eſpaña por el 1. de Enero: y por tanto havia un miſmo numero de dias deſde el principio de la Era al del Rey, como deſde el primer dia de la Era Chriſtiana al 1. de Junio. Luego los dias que en eſtas Tablas ſe dicen ſobrar ſobre el numero del año de Chriſto 1251. ſon prios del año 1252. Lo miſmo ſe califica moſtrando la falſedad de que el Reynado, y Tablas empezaſſen en Jueves. Lo contrario conſta expreſſamente en la Tabla de las Notas, ò Ferias, fol. 40. donde notando la Raìz de la Epoca de D. Alfonſo, dice fue Sabado, ò Feria ſeptima: *Radix Alfonſi Regis* 7. y eſto miſmo reſulta por el Cyclo Solar del año 1252. que fue 1. con las Letras Domin. G. F. por ſer Biſieſto: y por la F. que ſirviò en Mayo, y Junio, ſe califica, que el dia 31. de Mayo, en que muriò S. Fernando, fue Feria ſexta, y el dia ſiguiente, 1. de Junio, Feria ſeptima, ò Sabado: ſin que nada de eſto pudieſſe convenir al año 1251. Comprueba ſe el miſmo año 1252. por la concurrencia de la Hegira, ò Era de los Arabes (que alli ſe nombra *Alhigera*) entre la qual, y la Epoca (ò dia del principio del Reynado) de D. Alfonſo, ſe pone la diferencia de 629. años Romanos, y 322. dias mas: que es lo que puntualiſsimamente correſponde al dia 1. de Junio del año 1252. cotejado con el primer dia de la Hegira, que fue Jueves 15. de Julio del año de Chriſto 622. eſto es, paſſado el año 621. y mas 195. dias del

del 622. lo que es lo miſmo que decir, que la Fuga, ò Hegira de Mahoma fue en el dia 196. del año de Chriſto 622. que es el 15. de Julio. El Reynado de D. Alfonſo empezò paſſado el año 1251. y mas 152. dias del ſiguiente 1252. eſto es, paſſados cinco meſes cabales de eſte año (que fueron Enero, Febrero, Marzo, Abril, y Mayo:) y paſſado ya el dia 152. del tal año 1252. que fue el primero de Junio. De aqui ſe ſigue, que el computo de las Tablas Alfonſinas eſtà puntualiſsimo en la diferencia que ſeñala entre la Hegira, y Reynado de D. Alfonſo, quando la reduce à 629. años Romanos, y 322. dias. La prueba mas perceptible es eſta:

	Años.	Dias.
Alfonſo	1251.....	152.
Hegira I.	621.....	195.
		43.
	1251.	
	621.....	43.
Diferencia.	629.....	322.
	1.....	365.
Prueba.	1251.	

Donde los dias de la primera Hegira exceden à los del dia primero del Reynado de D. Alfonſo, en numero de 43. Sumados pues unos, y otros, reſtan eſtos 43. en la Hegira, y el Reynado ſe queda en preciſo numero del año 1251. ſin dia alguno, por eſtàr ya recogidos ſus dias en el reſtar de los de la Hegira. Si de aquel año 1251. quitas el año 621. y 43. dias, reſulta la diferencia ſeñalada 629. y 322. dias, que es el eſpacio que média entre el dia 15. de Julio, en que empezò la Hegira, y el 1. de Junio, en que empezò el Reynado de Don Alfonſo el Sabio. A viſta de eſto no puedo menos de admirarme de las enmiendas, y propueſtas que hace ſobre eſtas Tablas el Autor citado, diciendo §. 71. que aqui ſe expreſſan 123. dias, debiendo ſer (dice) 152. y que los años que ſe ponen en las Tablas Alfonſinas ſon 649. à los quales (dice) ſe deben arreglar los 629. que ſe expreſſan en el Prologo de las *Partidas* del miſmo Rey. En el §. 181. dice, que los 123. dias, que ſe ponen en eſtas Tablas ſobre la Hegira 649. tienen error manifieſto, debiendo ſer 69. En la Edicion de las Tablas, que yo uſo, del año 1518.

1518. no hállo tales cómputos, sino los siguientes (omitidas las particulas sobre años, y dias:)

Anni Rom.	*Dies supflui.*	
1289.....	152....	*Ere Cesaris & Alfonsi Regis.*
1251.....	152....	*Ere Incarnationis & Alfonsi Regis.*
629.....	322.....	*Ere Albigera, i. e. Arabum, & Alfonsi Regis.*

Todo esto està puntualissimo, como se ha visto, sin que deba enmendarse dia alguno. Y me recelo, que el substituìr la Hegira *649.* y 123. dias, sea de Autor diverso del de las Tablas Alfonsinas, el qual hallando en las de otros Astronomos, que en el año en que empezò à reynar D. Alfonso, (1252.) corria la Hegira *649.* y 123. dias, propuso estos mismos numeros: como de hecho veràs, v. g. en Petavio, donde con el año 1252. se confronta la Hegira *649.* con mas 123. dias, y 13. horas: pero esto no es el intento de las Tablas Alfonsinas, por quanto aqui se recurre expressamente à años de los Arabes, con reduccion à *Romanos*: y quando en el año 1252. se pone la Hegira *649.* no se usa de ella como año Romano, sino precisamente como año Lunar de los Arabes. En este sentido se añaden con razon los 123. dias: pero estos no son con respecto al dia primero del Reynado de D. Alfonso, sino al 15. de Julio, que es por quien se regùla la Epoca de la Hegira: y son los mismos que hay desde 13. de Marzo, en que empezò la Hegira *650.* hasta el 15. de Julio. El Autor de la Prefacion creyò que aqui se hablaba de la Hegira *649.* y del dia 1. de D. Alfonso, y assi añadiò los *69.* dias. Pero esto es despreciar los dias que se añaden corrientes sobre la Hegira, lo que no debe ser assi, porque quantos dias se añadan sobre la Hegira *649.* son proprios de la *650.* Y assi el sentido de los años Arabes *649.* y 123. dias confrontados con el año de Christo 1252. es, que en este año de Christo se havian ya passado en su dia 15. de Julio *649. años Arabes*, y mas 123. dias de la Hegira *650.* como veràs

en Tosca, y qualquiera otro Mathematico, que trate del assunto. Pero (como dige) este numero de 123. dias no viene al caso para la Epoca del Reynado de D. Alfonso: ni la Hegira 649. sino la 629. porque sola esta es la que corresponde à la reduccion de *años Romanos*, de quienes usan las Tablas Alfonsinas. En el Prologo de las Partidas hay algunas erratas, que corregirás por lo dicho: esto es, en la Era del Cesar, donde pone 150. dias, has de leer 152. como se dice inmediatamente en los años de Encarnacion, y en las Tablas propuestas: y en la Hegira, donde se ponen 301. dias, se deben substituir los 322. ya explicados. Los años en unas, y otras Eras propuestas, no tienen que corregir, pues todos estàn bien, en conformidad con los señalados en las Tablas Alfonsinas.

De passo quiero advertir, que esta Obra de las Partidas se hizo en tiempo, no de San Fernando, sino de su hijo: pues se dice expressamente en el Prologo, que se empezò à quatro años y 23. dias de su Reynado, vispera del Bautista (año de 1256.) y que se acabò à los siete años cumplidos desde que fue comenzada: esto es, empezado el año 12. del Reynado de Don Alfonso el Sabio, en el año del Señor 1263. La razon es, porque su Reynado empezò en 1. de Junio del 1252. y por tanto passados quatro años, y 23. dias, estaba empezado su año V. y assi cumplidos siete años se contaba su año XII. que empezò en 1. de Junio del 1263. y no en el 1261. como escribe el Autor de la Prefacion de Mondejar. Entre la classe de *Escritores*, al llegar al Señor Loaysa, se recurre al Concilio XIV. de Toledo. Por esto no te le puse antes.

CAPITULO IV.

PRUEBASE EL VERDADERO cómputo de la Era por el Concilio XIV. de Toledo. Corrigese la correccion de Mayans, y declarase el modo de contar los años de los Reyes.

130 UNA de las mayores pruebas, que se pueden hallar en favor del verdadero cómputo de la Era Española, es la que nos ofrece el Concilio XIV. de Toledo, por hallarse en èl la No-

ta

ta de dia de ſemana: diciendo, que ſe concluyò en Domingo à 20. de Noviembre de la Era 722. Si de eſta Era rebajas 38. años preciſos, ſacaràs el año del Nacimiento del Señor 684. en que fue Domingo el dia 20. de Noviembre, como dice el Concilio. Y eſte es el año en que finalmente vino à parar Mayans §. 199. diciendo, que *para que fueſſe Domingo dia* 20. *de Noviembre, debiò ſer Biſieſto el año, como lo fue el* 684. *que tuvo por Letras Dominicales* C. B. Omito el que debiò ſer Biſieſto: pues cinco años antes, y ſeis deſpues cayò en Domingo el 20. de Noviembre de 679. y 690. y no fueron Biſieſtos. Lo que hay que notar es: cómo diferenciandonos en un año en el cómputo de la Era, convenimos en el de la celebracion del Concilio? La razon es; porque yo ſiguiendo la autoridad de el Libro manuſcrito de Concilios, que ſe recogiò en la Real Bibliotheca del Eſcorial, (que era el mas antiguo entre todos los precioſos Libros de eſta claſſe, y ſe cita con nombre del *Lucenſe*) inſiſto en el año *quinto* de Ervigio; y à eſte año correſponde, ſin duda alguna, la Era 722. que es la que ſe halla en lo impreſſo por Loayſa, y Aguirre, y la que puſo en ſu Chronologia de Concilios el inſigne *Don Juan Bautiſta Perez.* (que hallaràs en el num.219.) Que à eſte año *quinto* de Ervigio correſponde la Era 722. conſta por el Concilio XIII. (precedente del que hablamos) el qual ſe tuvo en el año *quarto* de eſte Rey, Era 721. como unanimemente publican los Codices del Eſcorial, y la ley en que el Rey confirma eſte Concilio XIII. que todos convienen en ſeñalar año 4. del Reynado, y Era 721. Luego el Concilio ſiguiente, tenido en el año quinto del Rey, en el miſmo mes de Noviembre, preciſamente correſponde à la Era ſiguiente 722. Lo miſmo ſe convence por la Epoca del Reynado de Ervigio, que empezò à 15. de Octubre de la Era 718. y por tanto ſu año quinto empezò en 15. de Octubre de la Era 722. luego el Concilio XIV. que ſe concluyò en 20. de Noviembre del año quinto de eſte Rey, correſponde à eſta Era 722. ſin que ſea poſsible, el que ſu año ſexto ſe combine con la Era 722. Todo eſto lo conociò aſsi, y lo confieſſa, la erudicion de Mayans. Mas no

des vèr en Don Nicolàs Antonio *lib.*5. *Biblioth. Vet. Hisp. à num.* 388. y en Isidoro Pacense sobre *Egica.*

135 En fuerza de esto, que es autentico, se convence, que entre el Concilio XIII. de Toledo, y el XIV. no se puede admitir dilacion de dos años, por ser esta muy opuesta à la solicitud, que el Rey Ervigio, y el Metropolitano San Julian, pusieron en dàr pronto expediente à las Letras del Papa: constando, que aun dieron razon, de que no podia tratarse la materia en aquel Invierno, ni en la Primavera immediata, ya por acabar de tenerse otro Concilio en el Noviembre proximo, y ya por los rigores con que la estacion del tiempo havia maltratado la tierra. En esto dieron à entender notoriamente, que su deseo era de una prontissima obediencia: y que à no haverse atravesado aquellos dos estorvos, se huviera juntado puntualmente el Concilio, como de suyo consta. Pero cómo se compone con esto, el que degen passar dos años? Por què no se congregan en el Otoño siguiente? Por què dejan passar la consiguiente Primavera? En fin, que esto no sucedió assi, consta por la disculpa que se expressa en el Concilio, recurriendo à la dureza del Invierno: y si huvieran dejado passar dos Primaveras y un Otoño (como ha de decir, quien admita dilacion de dos años) no servia de nada esta disculpa: porque el Invierno de este año, ya que impide la Junta en la Primavera immediata, no quita el Otoño siguiente, ni la Primavera del otro.

136 Demàs de esto, la providencia que se tomò, fue recurrir à Concilios Provinciales, y que el primero fuesse el de la Provincia Carthaginense de Toledo, con assistencia de Vicarios de las otras, como consta del *Tit.* 1. y el 5. Y en vista de esto no se puede admitir dilacion de dos años: porque passando dos años ya no havia inductivo à que concurriessen Vicarios, sino las mismas personas de los Prelados: porque à los dos años ya se volvian à juntar à Concilios, como vemos en el XII. de Toledo de la Era 719. y el XIII. de la 721. Esta providencia fue efecto del deseo de responder *quàm primum* à la Corte de Roma: luego fue en el Otoño immediato al Concilio XIII. Ni de

otra

otra fuerte es del caso, el que la Provincia de Toledo fuesse la primera que se congregasse, como dice en el Tit. 5. *Ideò nos primùm omnes Carthaginis Provinciæ Pontifices &c.* porque si esta, que es la mas immediata à la Corte (donde llegaron primero las Letras Pontificias) tarda dos años en concurrir à Concilio; quánto mas tardarán las otras en sus Juntas? Por què no se juntan los Carthaginenses en el Otoño proximo; siendo Decreto Conciliar, el que cada año se juntassen, y ocurriendo motivo extraordinario de la urgencia del Papa? Y si no se juntaron en todo el año siguiente; cómo (ya que se ponen à explicar el motivo) no dàn una disculpa que abrace à los dos años; y solo insisten en la calidad de un Invierno, y del Concilio, que acaban de celebrar? Si ha dos años, que se tuvo el Concilio XIII. à què fin viene el recurrir à èl?

137 Consta, pues, por el mismo Concilio, que esto fue al año siguiente del precedente: y conviniendo todos en que el Concilio XIII. se tuvo en el año *quarto* de Ervigio, Era 721. sale que es verdad lo que dice el Codice *Lucense*, que el Concilio XIV. se tuvo en el año *quinto* del Rey, y Era 722. Rebajando de esta 38. años precisos, resulta el año del Señor 684. en que fue Domingo el dia en que se acabò el Concilio, 12. de las Kalendas de Diciembre, esto es, 20. de Noviembre.

138 Solo resta advertir, que aunque *Loaysa* puso al margen una leccion de *Noviembre* en lugar del texto, 12. *Kalend. Decembris*, Aguirre la omitiò, y con razon, porque es ciertamente errata el decir, que el Concilio se acabò 12. *Kalend. Novembris*, esto es, à 21. de Octubre, no solo porque esse dia no fue Domingo (sino Viernes) sino porque en el principio del Concilio se dice (sin variedad) que se empezò en el 18. *de las Kal. de Diciembre*, esto es, en 14. de Noviembre: y assi se finalizò en el mismo mes, à los seis dias despues: sino que quieras recurrir à la suma extravagancia de que durò el Concilio un año, menos 24. dias, lo que es contra lo dicho. Y antes bien por este testimonio se infiere el cuidado que ponian los Padres en no consumir tiempo en las Juntas, para que cada uno assistiesse à sus Igle-

pueſto el 1024. erraba en la reduccion de la Era, y de la Indiccion, porque en eſte año ultimo de 24. por Enero (de quien es el ſuceſſo) no corria la Indiccion *octava*, ſino la *ſeptima*. Y eſta es nueva urgencia, de que los años de Chriſto, nombrados por *Encarnacion*, eran en Eſpaña una miſmiſsima coſa que los nombrados por *Natividad*: pues de otra ſuerte no ſaliera bien la Indiccion; en quien no puſo reparo alguno *Don Gregorio*, tratando de eſte punto.

141 Es verdad, que hablando en el §. 194. de un Privilegio dado en el año de la Encarnacion 1090. Indiccion XIII. añade, que eſto es *ſegun la cuenta de Eſpaña*, pues de otra ſuerte havia de ſer Indiccion XII. En eſto conviene con lo que dejò eſcrito §. 58. donde dice, que en Eſpaña tenian un numero mas en la Indiccion, que fuera de ella: de ſuerte que la que en Grecia era I. en Eſpaña era II. y para prueba de ello ofrece algunas Eſcrituras, que ſe hallan en el tomo 3. de Concil. del Card. Aguirre. Pero eſto es puro efecto de ſu opinion: porque como juzgaba que el numero de años de Encarnacion ſe anticipaba al de la Natividad en una unidad, creyò ſeria lo miſmo en la Indiccion: pero lo uno es tan falſo, como lo otro: y conſta por las miſmas Eſcrituras, que cita: porque las Indicciones que ſe ſeñalan en ellas, ſon puntualiſsimamente las de los años de el Nacimiento del Señor, del miſmo modo, que la Indiccion 8. lo es del año 1025. de que hablamos. Y eſto es caſo demoſtrable, pues la Indiccion 9. de eſte año 1746. todos ſaben que es de año del Nacimiento; y ſi quieres retroceder año por año (pues la Correccion Gregoriana no alterò la Indiccion) haſta el 1025. hallaràs la Indiccion 8. en el año en que Zurita la pone (y lo miſmo en las Eſcrituras de Aguirre) luego aquella Indiccion eſtà bien pueſta; y es propria del año de el Nacimiento 1025. y por conſiguiente el uſarſe alli la voz *Encarnacion*, es por uſo promiſcuo, de modo que no ſe ſignifique año diſtinto en una voz, que en otra: pues ſi ſe recurre à diſtinguirlos, ſe ha de decir, ſin fundamento alguno, que las Eras, è Indicciones, todas eſtàn erradas; lo que no es buen medio para probar con tales Eſcrituras ſu opi-

opinion. Solo se ha de advertir, que en España, por atemperacion al uso de la Curia Romana, no se alteraba el numero de la Indiccion por Setiembre, como en el Oriente, sino por Enero: de suerte, que la Indiccion 8. de que hablamos, era una misma en Grecia, en Italia, y en España, desde 1. de Enero à 1. de Setiembre: y solo havia la diferencia, de que en el Oriente se contaba Indiccion 9. desde el 1. de Setiembre: pero en Italia, y España, perseveraba el num. 8. aun despues de Setiembre, no contando 9. hasta 1. de Enero: de lo que se sigue, que desde Enero à Setiembre convenian Italia, y España con el Oriente en un mismo numero de Indiccion: y solo se diferenciaban en que desde 1. de Setiembre à 1. de Enero havia ya mudado la Indiccion el Oriente, passando de 8. à 9. y el Occidente no, hasta 1. de Enero. Consta esto claramente por las Escrituras citadas por Mayans: pues las que tienen fechas anteriores à Setiembre tienen la misma Indiccion, que en el Oriente: las que se siguen al 1. de Setiembre, perseveran con la misma Indiccion que fue propria del tal año, antes de Setiembre; porque, como se ha dicho, no se alteraba, sino de Enero à Enero: pero en Grecia, que la alteraban por las Kalendas de Setiembre, añadian una unidad desde entonces, y assi en este espacio de Setiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre, tenia el Oriente un numero mas en la Indiccion: pero desde 1. de Enero à 1. de Setiembre, todos convenian, como se vè por las tales Escrituras. El que convenian, se vè por la Indiccion 8. de Zurita, que por ser de Enero, es la misma que la de la Grecia: lo mismo se vè por las dos primeras Escrituras, que *Mayans* alega §.59. y 60. que son de Enero, y Abril: pero en la tercera, que es de Noviembre, se vè la diferencia: pues en el año 1010. señala Indiccion 8. la qual fue propria de dicho año assi en Oriente, como en Occidente, desde 1. de Enero à 1. de Setiembre: y solo desde este dia empezò à contar la 9. el Oriente: pero nosotros proseguimos con la 8. hasta 1. de Enero, desde cuyo dia quedan todos iguales.

142 Esto lo veràs por experiencia, en la Regla de Indicciones: pues el numero de

años

años de Chriſto te ſeñala la Indiccion en que todos convienen deſde Enero à Setiembre: y el año, que incluye en sì el numero de la tal Indiccion, es año de Nacimiento en quanto tal, y no de Encarnacion, como contradiſtinto: porque ſupone, que al Nacimiento de Chriſto precediò la Indiccion 3. y aſsi la 4. es la que abraza el año del Nacimiento en quanto tal: y proſiguiendo deſde la 4. haſta hoy, hallaràs lo que te voy diciendo.

143 De aqui ſe ſigue lo contrario de lo que eſcribe eſte Autor: eſto es, que Eſpaña no anticipò un año en la Indiccion, ſino antes bien atrasò una unidad en los meſes en quienes ſe diferenciò del Oriente; por quanto no la alteraba, como Grecia, por Setiembre: y deſde Enero corrian iguales. Para eſto baſtan las pruebas, que ofrecen las Eſcrituras citadas por Mayans: y lo que ſe acaba de decir. Mas para mayor abundamiento ſirva otro egemplo tomado del Privilegio de San Juan de la Peña, concedido por el Rey Don Sancho el IV. *Era* 1128. *oct. Idus Majj, anno III. Pontificatus Domini Urbani II. Papæ, anno ab Incarnatione Domini* 1090. *Indictione XIII.* Eſta Indiccion eſtà bien pueſta, ſin quitarla nada, y es la miſma, que en Grecia, y que en Italia, por ſer del mes de Mayo, en que todos convienen en un miſmo numero: y es propria del año 1090. del Nacimiento del Señor. Pruebolo. La Indiccion XIII. ſe aneja aqui al año III. de Urbano II. en el dia 8. de Mayo: y eſto ſolo puede convenir al año 1090. del Nacimiento, y no al 1089. Conſta eſto, porque *Urbano II.* fue electo Sumo Pontifice en el dia doce de Marzo, que fue Domingo, haviendoſe congregado el Sacro Colegio en el Miercoles antecedente, ocho de Marzo, de la primera ſemana de Quareſma, como refiere *Pedro Diacono*, en la continuacion del Chronicon de Leon Oſtienſe. Todo eſto es proprio del año del Nacimiento del Señor 1088. en que fue Cyclo Solar 5. Letr. Domin. B. A. Aureo Num. 6. y por conſiguiente fue *Miercoles* el ocho de Marzo, *Domingo* el doce: Novilunio de Marzo en ſu dia 28. Paſcua el 16. de Abril: y por tanto el dia 12. de Marzo fue Domingo *ſegundo* de Quareſma: y el *ocho* fue Miercoles de ſu pri-

primera ſemana. Todo eſto es innegable en quien entienda computos Eccleſiaſticos: como tambien el que en eſte año 1088. corria en Italia, y fuera de ella, la Indiccion XI. por el mes de Marzo. Luego el año II. de Urbano II. empezò en 12. de Marzo del año del Nacimiento 1089. Indiccion XII. y el año III. de ſu Pontificado empezò en 12. de Marzo del año del Nacimiento 1090. Indiccion XIII. Eſto es lo que dice el Privilegio, que en Mayo de 1090. ſe contaba Indiccion XIII. y año III. del Pontificado de Urbano II. pues deſde 12. de Marzo à 8. de Mayo, llevaba ya cumplidos *cinquenta y ſeis* dias de ſu año III. Luego quien altére el año del Nacimiento del Señor 1090. ha de alterar el año del Pontificado, la Indiccion, y la Era, ſin fundamento alguno, y oponiendoſe à la legitimidad de las fechas, que todas ſalen bien, entendidas como ſe deben, de años del Nacimiento del Señor: y ſolo ſe le permite, que à eſte año le dè el nombre que quiſiere, de Encarnacion, ò Natividad, pues todo es uno miſmo para el efecto del numero, como ſe convence por eſtas miſmas Eſcrituras. Es verdad, que *Don Pedro Lopez de Ayala* eſcribiò en la Chronica del Rey Don Pedro *año* 2. *cap.* 1. que las Indicciones empezaban à contarſe por 24. de Setiembre: pero ni alega prueba, ni aun dado eſto ſe infiere, que Eſpaña anticipaſſe el numero de las Indicciones del Oriente, como ſe convence por el egemplo miſmo, con quien *Ortiz de Zuñiga* (en las Adiciones al año 1259. de ſus Anales de Sevilla pag. 815.) quiere confirmar la opinion de Lopez de Ayala; alegando un Privilegio del Rey Don Alfonſo X. año 1259. en 18. de Octubre, Indiccion III. Eſta Indiccion tercera era la miſmiſsima que en el Oriente ſe contaba en eſte año 1259. deſde 1. de Setiembre haſta el ſiguiente de 1260. Luego de aqui no ſe infiere, que Eſpaña anticipaſſe un año la Indiccion de la *Grecia*. Lo miſmo digo en orden al uſo de la Italia, y la Francia: porque ſi *Francia* empezaba las Indicciones por 24. de Setiembre, y lo miſmo Eſpaña; ſe ſigue que iban uniformes, como ſe vè en eſte egemplo: pues la Indiccion III. es propria del año 1260. (para todas las partes de que hablamos) deſde 1. de Enero à 1. de Setiembre: lue-

luego assi el Oriente, que empezaba con esta Indiccion III. desde 1. de Setiembre del 1259. como Francia, y España, que contaban Indiccion III. desde 24. de Setiembre del mismo año 1259. (segun estos Autores) convenian perfectamente en la misma Indiccion III. por Octubre de 1259. Luego aun dado esto, no se prueba que España tuviesse en su Indiccion un numero mas, que la que corria en Grecia, y en Francia. De *Italia* se verifica lo mismo: porque si *Roma* empezaba por 1. de Enero, y España por el 24. de Setiembre antecedente; solo se diferenciarian en los tres meses, y siete dias intermedios: pero no en un año. En orden à la positiva resolucion sobre este punto soy de sentir, que en España no se usò de Indiccion distinta de la de Roma, en las cosas respectivas à Castilla, y Leon, ni diversa de la de Francia en lo que mira à la Provincia Tarraconense. La razon es; porque en lo comun se halla la fecha de Indiccion sin diferencia alguna en unas, y otras partes, como consta por lo dicho: y que no se deba decir indefinidamente, que en España se empezò la Indiccion por 24. de Setiembre consta por el mismo egempso, que alega el Autor de la Prefacion, en la Dedicacion de la Iglesia de Villa-Bertran, hecha por los Obispos de Gerona, Barcelona, y Carcassona, en la Era 1138. año 1100. à once de Noviembre, Indiccion 8. como veràs en *Marca* Apend. 327. y en Aguirre, tomo 3. Concil. pag. 312. Esta Indiccion 8. fue propria del referido año 1100. por todo su espacio de Enero à Enero en el uso de Roma: y por ella se vè, que España no empezò à contar la Indiccion por 24. de Setiembre; porque en tal caso fuera Indiccion 9. la de el Noviembre siguiente. Luego constando, que contaban la 8. como en Roma; se convence, que à lo menos en aquel Siglo, no empezaron (aun los de la Provincia Tarraconense, cuya es la fecha) por 24. de Setiembre, sino por 1. de Enero. Y advierte, que esto tiene mas fuerza, por ser fecha admitida como legitim. por el Escritor à quien impugnamos; y assi no hay recurso à decir que està errada: por lo que nos contentamos con alegar este texto, porque no hay mejor medio de establecer lo que decimos, que el de usar de los mismos instrumen-

mentos que exhibe quien intenta lo contrario. De paſſo puedes comprobar el cómputo de nueſtra Era por eſta miſma Eſcritura: pues el dia once de Noviembre de eſte año 1100. fue Domingo, proprio para la expreſſada conſagracion: y aſsi eſto, como lo de la Indiccion, prueba ſer año de Nacimiento el que alli ſe expreſſa con nombre de Encarnacion. La autoridad de *Don Pedro Lopez de Ayala* no urge en eſte punto, aſsi por no alegar prueba alguna, como porque alli miſmo inſiſte en unas noticias de la introduccion de la Indiccion, que eſtàn del todo deſautorizadas, como previene *Zurita* en las *Enmiendas y Advertencias*, que hizo ſobre eſtas Chronicas. Yo creo, que en eſto ſe guiò por el uſo antiguo de Francia, dónde ſe empezaron las Indicciones por el 24. de Setiembre, deſpues de *Carlo Magno*, y no antes, como previenen los *Presbyteros Veronenſes* en el tomo 4. de las Obras de mi Eminent. *Noris*, col.84. alegando ſobre lo miſmo al clariſsimo *Mabillon*. Eſto parece durò haſta el Siglo XII. ſegun alli ſe dice: peró no me atrevo à determinar coſa poſitiva, por quanto tengo por cierto, que en eſto intervienen varias erratas de numeros; y ſin firmeza en las fechas, no puede reſolverſe coſa cierta. Sirva de egemplo la Eſcritura, que pone *Marca* Apend.218. y Aguirre *tom.3. Concil. pag.*204. donde ſe aneja la Indiccion V. con la Era 1076. y año 1038. y ni en el Oriente, ni en el Occidente correſponde eſta Indiccion V. al 21. de Setiembre (en que ſe firmò la Dotacion) porque en Grecia era Indiccion VII. y en Roma VI. Y ſi quieres recurrir, à que en Eſpaña ſe empezaba la Indiccion un año antes que fuera de ella; pruebas ſer mayor la errata: porque en tal caſo, ſi Roma cuenta Indiccion VI. en el año 1038. debia Eſpaña tener en eſſe año Indiccion VII. por cauſa de tener una unidad mas que la que corria fuera de nueſtros Reynos. Ni ſirve, el que eſta fecha precediò al 24. de Setiembre, en quien eſtos Eſcritores ponen el aumento del numero: pues aun dado eſſo, debia Eſpaña convenir con Roma en el eſpacio anterior al 24. de Setiembre, por medio de la Indiccion VI. y ſolo tendria una unidad mas deſde eſte dia al 1. de Enero. Pero aun entonces convenia

con la Grecia en la Indiccion VII. y en ninguna combinacion tendria Indiccion V. y por consiguiente no se verifica la absoluta de que en España se empezaba la Indiccion *un año antes que fuera de ella.* Y aunque quieras insistir en años de Encarnacion, tampoco salvas lo dicho: porque la Indiccion *Pisana*, corria igual con la Epoca de la Encarnacion: y por tanto, si alli y aqui contaban Indiccion V. no se usò en España una unidad mas, que fuera de ella. Pero para que no se deba recurrir à esto, basta lo dicho, y vèr tanto numero de fechas concordes en la Indiccion, assi dentro como fuera de España: y debiendo mirar à lo mas, y no à lo menos, se han de concordar unas por otras, tal vez por suponerse yerro de los numeros, si las fechas son de un mismo Siglo; tal vez por la diferencia apuntada en lo anterior y posterior à Carlo Magno; y finalmente contrayendo la cosa à la España Tarraconense, donde se halla la mayor frequencia del uso de Indiccion, en lo posterior à la conquista y dominio de la Casa de Francia: pues en Castilla y Leon es muy raro este cómputo, y aun quando se halla, suele ser con respecto à los Sumos Pontificados: y por tanto conforme con la Curia Romana. El texto, que alega Ortiz de Zuñiga, no puede dàr la ley: ya por ser uno solo contra tantos, y ya porque alli mismo confiessa, que en el año hay errata de 30. años: y fecha tan poco fiel, no es buena para dar la decision: y assi digo, que en lugar de Indiccion 2. copiaron Indiccion 3. porque aquella y no esta, fue propria del año que alli se substituye 1259. Y que esto deba ser assi, se infiere de que en el medio de este Siglo XIII. ya no se usaba, ni aun en Francia, el empezar la Indiccion por 24. de Setiembre, sino como en Roma por 1. de Enero. De todo esto resulta, que el decir, que la Indiccion tenia en España un numero mas que fuera de ella, no tiene mas fundamento (sobre ser falso) que el no poder concordar con las Indicciones, como estàn, el intento de anticipar 39. años à la Era, para ajustarla con años del Nacimiento del Señor: pues este numero que se altera en esto, forzosamente ha de discordar tambien en las Indicciones.

144 Si las Escrituras, que se

ſſe alegan en la *Prefacion*, de que hablamos, eſtàn ſin fundamento alguno, que favorézca la opinion del Marquès de Mondejar; ſino antes bien opueſtas; què dirèmos de las demàs, que alli no ſe mencionan? Pero pues ſe cita al M. *Berganza*, ſin que en lo citado haya mas que el nombre de *Encarnacion*, contrahido à año del Nacimiento, como ſe prueba por la Indiccion, y dias de ſemana, que ſuelen declararſe; quiero ponerte un egemplo, de la Eſcritura, que ſe alega tomada del tomo 2. de las *Antiguedades de Eſpaña* de Berganza, pag. 47. num. 82. donde ſe dice, que el año 1125. de la Encarnacion fue Domingo el 13. de Diciembre. Eſto es proprio del miſmo año 1125. del Nacimiento, cuyo Cyclo Solar fue 14. Letra Domin. D. A eſte modo hallaràs en el *Apendice* de las Eſcrituras de dicho libro, tantas, que apoyen mi ſentir, que te canſaràs, ſi quieres recorrerlas todas. Algunas hay con erratas, como parece irremediable en coſas en que ſe mezclan varias manos; y tal vez no conſiſte el yerro puramente en el Impreſſor, ò Copiante, ſino en el miſmo Amanuenſe, ſi las Eſcrituras ſon originales. Conſta eſto claramente por la primera Eſcritura, que Mayans alega del tomo 2. de Berganza pag. 40. num. 71. donde ſe aneja la Era 1159. con el año de la Encarnacion 1120. Indiccion XIII. Aqui ha de confeſſar el miſmo Don Gregorio, que hay algunas erratas: porque para reducir la Era con los años de *Encarnacion*, que aqui ſe mencionan, ſolo ſe han de rebajar en ſu ſentencia 38. años. Si de la Era 1159. rebajas eſtos 38. no ſacas el año de la Encarnacion, que ſaca la Eſcritura, (1120.) ſino 1121. Luego aqui hay errata, ſegun ſu opinion. Pues à què fin ſe alega? Si ſe recurre à años de Nacimiento, rebajando 39. ſegun aquel ſentir, ſale bien la Era 1159. con el año 1120. del Nacimiento. Pero en ſus principios repugna, que el año que ſe dice de Encarnacion, en los Inſtrumentos antiguos, ſe tome por año de Nacimiento. Luego no eſtàn bien pueſtos los numeros de la tal Eſcritura. Lo miſmo ſe arguye por la Indiccion 13. porque eſta es propria del año del Nacimiento 1120. à quien no puede recurrir, por quanto la Eſcritura habla de años de Encarnacion: y aunque

hablára de años de Nacimiento, tampoco estaba bien puesta en su opinion : segun la qual España , que tenia en las Indicciones un numero mas, debia poner Indiccion 14. Luego de ningun modo salen bien los numeros. En mi sentir solo uno tiene yerro , y es la Era , que debe ser M. CLVIII. (1158.) y no M. CLVIIII. en que pusieron una unidad de sobra : y el año es 1120. la Indiccion 13. De este modo se corrige un numero por los otros dos , y no dos por uno : pues mas facil es , el que un numero estè errado, que el que estèn errados dos. El M. *Berganza* recurriò al año 1121. creyendo , que tocaba à éste la Indiccion 13. y esto es falso , por lo que queda dicho , pues ni en Italia , ni en España correspondiò essa Indiccion à esse año, sino la 14. Omito lo que dice , de que empezaba el año de Christo por 25. de Marzo, ò por Resurreccion , por no ser esto assi en nuestros Reynos , y de que ya tratamos num. 20.

145 Digo, pues, que aunque haya algunas Escrituras con alguna errata , y aunque digas , que no todas son legitimas y originales ; hay tanto en que escoger à favor de mi sentencia, que aunque te descartes de muchas , te quedaràn muchissimas : y no hallaràs quien favorezca à lo contrario , si no que tenga yerro: y tal vez, ni aun con la errata, como se vè en la que se acaba de poner , que es la primera que se cita de Berganza.

146 En punto de Escritores , no hay que hacer Catalogo , de quienes siguieron la sentencia, de rebajar 38. años precisos, sino esperar, que nos saquen apoyo por los 39. pues los Autores , que pueden hacer numero , se confiessan estàr en el sentir contrario , y lo estàn , aunque no lo confiessen.

CAPITULO VI.

Motivo de la introduccion de la Era en el año 38. antes de Christo , y quarto del Imperio de Augusto. Tratase del año del Nacimiento del Señor con respecto al de este Emperador , y corrigense los Anales Compostelanos sobre el punto.

147 SObre la etymologia de la *Era* , y motivo de que tal año , mas que otro, se tomasse por Epoca del cóm-

cómputo en Eſpaña, hay tambien diverſidad en los Autores. Lo uno tiene mucha dependencia de lo otro: y ſobre todo la etymologia de la voz, es lo menos urgente para el fin de la Hiſtoria: porque ò tomeſe por *partida de numeros*; por *Señorìo* de Principe, eſcribiendo *Hera*, (ab Hero) ò por coſa de metales, eſpecialmente cobre, eſcribiendo *Æra* (ab Ære) de qualquier modo de eſtos que ſe quiera derivar; lo principal en la Hiſtoria es buſcar el origen y motivo hiſtorial, de por què en eſte año, y no en otro, ſe puſo el año primero de tal cómputo?

148 La opinion de los Eſpañoles antiguos fue, que la palabra *Æra* ſe originaba *ab ære*: y que el uſarſe de ella para notar los años, ſe tomò deſde el tiempo de *Auguſto*, quando el Mundo fue obligado à pagar cierto dinero al Pueblo Romano. Aſsi San Iſidoro (en el *cap. 6. de Natura Rer.*) *Æra Cæſaris Auguſti tempore poſita eſt. Dicta autem Æra, ex quo Orbis æs reddere profeſſus eſt Romano Populo. Æra à die Kalendarum Januariarum adcreſcit.* Veaſe num. 178. Lo miſmo expreſſan los *Anales Toledanos primeros*, diciendo: *Eſtas Eras de la Navidat de Jeſu Chriſto cuentanſe por el Era de Arambre, que fizo Ceſar el Rey de Roma Era XLII.* Los Toledanos ſegundos la llaman tambien *Era del Arambre*, hablando de la Epoca de la *Hegira*. Arambre es lo miſmo que *æs* en Latin, ò *cobre* en Caſtellano, como conſta por los Diccionarios de *Covarrubias*, y la *Real Academia Eſpañola*: y aun hoy llamamos *Alambre* al metal tirado, que en ſu origen ſe decia *Aerambre*, y quitada la e, quedò Arambre, luego Alambre. A viſta de eſto conſta, no ſolo que eſte cómputo empezò en tiempo de Auguſto (como ſe lee en otros varios Inſtrumentos antiguos Eſpañoles) ſino que ſu introduccion fue por tributo de dinero, que ſe pagaba en cobre, como expreſſa Ovidio *Faſt.*

Æra dabant olim: melius nunc omen in auro eſt:
Victaque conceſsit priſca moneta novæ.

149 En lo que dicen los Anales primeros Toledanos de las Eras de la Navidad por Era de Arambre, y luego aca-

ban Era XLII. se vè claro, que la voz *Era*, se tomaba de diversos modos, por año del Nacimiento del Señor, por año del Tributo, y por año del Imperio del Cesar. Consta esto por la Era 42. à quien aquel Autor aplica lo que escribe. Esta Era 42. denota el año de Augusto en que fue la Era del Nacimiento: y no denota el año de la Era Española: pues ni nació Christo en el año 42. de nuestra Era, ni se impuso entonces el tributo: y assi por la Era 42. no se significa alli la Era de el Arambre, sino el año de Augusto, en quien empieza la Era de Navidad: y por tanto se infiere, que la voz *Era*, significaba qualquier año, ya de Augusto, ya de Christo: aunque contrahido à cómputo comun Español, solo es proprio del 38. antes de Christo.

150 Esta etymologia, y esse motivo historial de introducir el cómputo de Era por paga de aquel tributo, es el que antepongo à todos, no solo por ser el que nos dejaron autorizado los Españoles antiguos, sino porque solo por este medio se comprueba el que la Era Española empezò 38. años antes del Nacimiento de Christo, y no 39. esto es, que solo por esta paga, y no por el Señorìo de Augusto sobre Espaňa, se ha de fijar la Epoca de la Era Española: porque no el Señorìo, sino la paga del tributo, fue à los 38. años antes del Nacimiento de Christo.

151 Para esto has de saber, que en el año 714. de la fundacion de Roma, siendo Consules *Cn. Domicio Calvino II. y C. Asinio Polion*, año 40. antes de Christo, murió *Fulvia*, muger, que fue de *Clodio*, y despues de *M. Antonio*. Con este motivo, ò bien porque ella fue la causa de las guerras entre Augusto, y M. Antonio, ò porque uno à otro se temian, como escribe *Dion* lib. 48. se redugeron à paz, haciendo entre sì reparticion de las Provincias, que no estaban en poder de *Lepido*, y de *Sexto*. Entonces le tocò à Augusto, entre otras, nuestra Espaňa. Todo esto se halla assi referido en *Dion Cassio* (en el *cit. lib.*) donde està contrahido al propuesto Consulado, y año 714. de Roma, que como verás en Pagi (en el *Aparato Chronologico*) es proprio de el año 40. antes de Christo. En este mismo año dispusieron los Triumviros, unas *nuevas imposiciones de tri-*

bu-

butos; que al año siguiente 715. de Roma, 39. antes de Christo, siendo Consules *L. Marcio Censorino*, *y C. Calvisio Sabino*, fueron aprobadas por el Senado, como todo consta por *Dion* en el mismo libro. Hallabase entonces gobernando à España por el Cesar, *Domicio Calvino*, Consul del año entecedente. Y como en este año 39. fue aprobada por el Senado la imposicion del tributo, no se puede afirmar, que su publicacion se hiciesse antes; y assi solo à este año 39. antes de Christo se debe atribuir la publicacion del tal impuesto, que por consiguiente se empezò à pagar en el año siguiente 716. de Roma, siendo Consules *Ap. Claudio Pulchro*, *y C. Norbano Flacco*, año 38. antes del Nacimiento del Señor: de modo, que el Edicto se publicò en el año 39. pero la primera paga se exigiò en el 38. siguiente. Con esto se califica, que con razon escribe San Isidoro, y los Anales Toledanos, que esta Era Española se introdujo por la paga de cobre, y en el Imperio de Augusto, quando se empezò à pagar primera vez el tal tributo: en lo que se hallan puntualmente los 38. años anteriores al Nacimiento de Christo, computados segun la *Era vulgar Christiana*, que empieza en el Consulado de *Cayo Cesar*, (hijo de Augusto) y *L. Emilio Paulo*; como sin variedad alguna confiessan todos los Chronologistas eruditos, por convencerse assi en fuerza de los Cyclos, cuyo uso no se conocia, quando Baronio escribia sus Anales. Vease *Pagi* año 1. de su *Critica sobre los Anales de Baronio*. Ya te previne en mi *Clave Historial*, que esta Era vulgar *Dionysiana*, no impide la variedad sobre el año proprio del Nacimiento de Christo: pues aunque sobre esto haya mucha disputa, no la hay sobre el año de la Epoca Dionysiana, que es la que seguimos hoy en contar nuestros años.

152 De aqui se sigue, que la Era Española no empezò por el Señoriò de Augusto, ò su Monarchia en España: pues en tal caso precediera al Nacimiento de Christo en quarenta años: porque en este año, y Consulado de *Domicio*, *y Asinio Polion*; se apoderò Augusto de la Galia y España, por muerte de *Fusio Caleno*, que las gobernaba por *M. Antonio*: y poco despues en el mismo año, ajus-

tandose con su Competidor, se quedò Señor de ellas, por la reparticion mencionada, como consta por *Dion*. Vease Noris *Diss.* 2. *Cenot. Pis.* cap. 6. Con que si se huviera de atender al Señorìo de Augusto en España, se havia de empezar à contar quarenta años antes de la Natividad: y assi lo mas autorizado para comprobar el año 38. es el tributo, que se empezò à pagar en el tal año.

153 Segun la opinion mas general de nuestros antiguos Escritores, concurria con este año 38. el *quarto* del Imperio de Augusto: pues ponen, que naciò el Redentor en el año 42. de su Imperio, como se halla en *Orosio* lib. 1. cap. 1. y en *San Isidoro* en su *Chronicon*, donde empezando la *sexta edad* por Augusto, dice, que en su año XLII. naciò Christo. Lo mismo consta por los Anales *Compostelanos*, en quanto al año 42. como despues se dirà. *Isidoro Pacense* dice al fin de su Epitome, que quitando de los 56. años que reynò Augusto, los 14. en que Augusto alcanzò al Redentor, quedan 42. en el tiempo del Nacimiento de Christo: y despues añade lo mismo: *Plerique anno* 42. *Octaviani Christum natum confirmant*. Esta fue la mas comun opinion con Eusebio Cesariense, y es la que siguiò la Iglesia Romana en su Kalenda de Navidad. Si de estos 42. años de Augusto, quitas 38. de la Era, queda la Epoca de esta en el año 4. de Augusto.

154 Otros siguiendo à Tertuliano (*Adverss. Judæos cap.* 8.) anejaron el Nacimiento de Christo al año 41. de Augusto. Assi San Geronymo (*cap.* 2. *in Isai.*) y con estos *San Julian* (de Toledo) en el fin del *lib.* 2. *contra Judæos*. Segun estos empezò la Era Española en el año 3. de Augusto. La razon de esta variedad es, ò bien por lo que dice Isidoro Pacense, (en el fin) que unos tomaban solo el año completo, y no el corriente incompleto, ò bien por la diversidad que hay en señalar el primer año de Augusto: porque unos empiezan à contar su Imperio desde la muerte de Julio Cesar; otros por su Consulado con *Q. Pedio*, por muerte de los Consules *Hircio y Pansa*, en la Batalla de *Modena*: y otros por la *Victoria Acciaca*. Para nuestro assunto no hace nada esta variedad: pues siempre has de rebajar del año del Nacimiento de Christo, y del

Im-

Imperio de Augusto 38. años, para establecer la Epoca Española: y assi si lo uno lo pones en el 42. de Augusto, lo otro será en su año 4. y si en el 41. bajarás al 3. y todo esto será sin contrariar à los otros; por quanto assi no cuentas el año corriente en el Nacimiento de Christo, sino el que estaba ya totalmente completo en el Imperio de Augusto, qual era el tercero. Y no estrañes esta variedad en los Antiguos, pues aun los Modernos la aumentan, poniendo el primer año de la Era Christiana Dionysiana en el año 45. de Augusto, por empezar à contar su Imperio desde la muerte del Cesar, año 2. Juliano, 44. antes de Christo. Vease *Pagi* en el Aparato à los Anales de Baronio.

155 Demàs de esta variedad, ocasionada del distinto principio de contar los años de Augusto, contribuyò al assunto el diverso modo de mirar estos años, ya por respecto al año de la Era, que corria de Enero à Enero, ya por respecto al dia primero del Imperio del Principe: y tal vez por yerro de Imprenta. En este ultimo sentido entiendo los Anales Compostelanos, que empiezan (en Berganza tom.2. pag.562.) diciendo: *Era singulorum annorum à Cæsare Augusto est constituta, qui quinto anno Imperij sui eam adinvenit hujus XLII. anno Imperij.*

Sub 1. *Era XXXVIII. Jesus in Bethlem natus est.*

Aqui me persuado, à que en lugar de *quarto*, puso algun Copiante *quinto*. La razon es, porque las dos clausulas tienen ciertamente yerro segun estàn distribuidas: pues dicen, que Augusto inventò la Era en su año 42. y en el quinto: lo que es repugnante: y assi el *hujus* 42. *anno Imperij*, no se ha de juntar con lo precedente, sino con lo siguiente, como de suyo consta. Y quien tuvo un yerro tan grande, no será de estrañar, que fuesse capàz de otro menor, poniendo 5. en lugar de 4. Mejor se dispone el todo assi:

Era singulorum annorum à Cæsare
Augusto est constituta: qui quarto ✱ ✱ *quinto*
anno Imperij sui eam adinvenit.
Hujus XLII. anno Imperii sub 1. *Era XXXVIII.*
Jesus in Bethlem natus est.

Otra

156 Otro inductivo, ſobre que ſe debe leer *quarto*, y no *quinto* es, que en ſupoſicion de que Chriſto naciò al año 42. de Auguſto (como ſupone el Autor de eſtos Anales) no puede reducirſe la primera Era al año *quinto* de Auguſto, ſino que ſea rebajando 37. Eſto no puede decirſe ſegun eſte Autor; que no pone el Nacimiento de Chriſto en la Era 37. ſino en la 38. luego quitando eſtos 38. que concurrieron con el año 42. de Auguſto (ſegun eſtos Anales) preciſamente correſponde la primera Era al año 4. de Auguſto, y no al 5.

157 Mas. Mirando con delicadeza eſte punto el Autor del Chronicon de la Kalenda de Burgos (que puſo tambien el Nacimiento de Chriſto en el 42. de Auguſto) redujo la primera Era à ſu año *tercero*: y no ſin alguna razon, como ſe verà: luego poniendo el Nacimiento en el 42. de Auguſto, y en la Era 38. no ſe puede deducir la primera Era en el quinto de Auguſto, ſino en el *quarto*, (ſegun el uſo vulgar) ò *tercero*, ſegun otro modo. Sobre eſto es neceſſario poner el texto del citado Chronicon, pues el Autor de la *Prefacion*, quiſo enmendar el *tres* en *cinco*, y mantenerſe en eſte contra lo dicho. Juntamente es muy notable el exordio de eſte Chronicon, y penden de èl otras coſas, de que ſe hablarà deſpues.

Propone ſe el principio del Chronicon de Burgos. Ocurreſe à las enmiendas que ſin razon, quiere hacerle un moderno.

158 „ *Apud Hiſpanos*, ex „ quo Gothi Hiſ-
„ panias intraverunt, conſue-
„ tudo obtinuit, ut per Eras
„ tempora ſupputarent; ſcili-
„ cèt, quia Scriptorum dili-
„ gentia in numeris errat fæ-
„ pè, oritur Lectoribus in an-
„ norum ſerie contrarietas.
„ Concordare volentibus dif-
„ ficultas eſt, eo quod alij
„ Codices Imperatoribus, vel
„ Regibus, attribuunt plures
„ annos; alij pauciores. Ego
„ verò Imperatorum, & Re-
„ gum tempora ex variis
„ exemplaribus computando
„ à primæ Eræ principio Im-
„ peratorum tempora per an-
„ nos, quibus imperaberant,
„ computavi, & Eras etiam
„ aſſumavi: ita quod, Impe-
„ ratorum temporibus compu-
„ tatis à principio, quorum
„ (*quarti*)

„(*quarti*) anni Octaviani Au-
„gusti, à quo Era legitur
„incœpisse, usque ad quar-
„tum annum Valentis Impe-
„ratoris, in quo cœpit reg-
„nare Athanaricus, inveniun-
„tur anni CCCLXXXI. (381.)
„& ita fuit Era CCCLXXXI.
„Cum enim Era præcesserit
„Incarnationem XXXVIII.
„annis, & Dominus natus
„fuerit quadragesimo secun-
„do anno Octaviani Augusti,
„restat quod fuit conceptus
„quadragesimo primo anno
„ejusdem. Ergo tunc erat
„Era XXXVIII. & ipse post
„conceptionem regnavit XV.
„annis, & sex mensibus: in
„universo enim regnavit
„LVI. annis, & sex mensi-
„bus, qui sex menses cum
„tribus mensibus, qui desunt
„à Nativitate usque ad com-
„pletum annum Incarnatio-
„nis faciunt novem menses.
„Restat ergo, quod cum pri-
„ma Era fuerit tertio anno
„Octaviani, in morte ejus
„Era erat LIII. & novem
„mensium: & in ea Era cœ-
„pit regnare Tiberius, &
„XXIII. annis regnavit. Er-
„go in morte Tiberij erat
„Era LXXVI. & novem men-
„sium.

Años de Christo.	1.	Era XXXVIII. Jesus Christus natus est.
	4.	Era XLII. Herodes Rex occidit Infantes.
	27.	Era LXV. Joannes Baptista ab Herode decollatus est.
	33.	Era LXXI. Dominus Jesus Christus ad Passionem venit. &c.

159. Todo esto es muy notable, por el esmero con que procedió este Escritor, siendo del año 1212. en que acaba su Chronicon con el Triunpho de la Cruz, en la insigne Victoria de las Navas de Tolosa. Pero tambien es muy notable, el que el Autor de la Prefacion de las Obras Chronologicas de Mondejar se quisiesse meter à Corrector de los Numeros, que se hallan con puntual harmonìa. En el §. 163. dice, que *bien enmendado* su Exordio, pone el principio de la Era en el año quinto del Imperio de Augusto: y yo digo, que assi saldrà *mal enmendado*, como probarè. En el §. 104. dice, que en el primer guarismo 381. hay *error manifiesto*; y lo mismo, quando se recapi-

tu-

túla el mismo numero con dictado de Era. Yo digo, que la partida 381. està bien calculada por su Autor: porque éste puso el año I. de *Athanarico* en el año *quarto* del Emperador *Valente*, como consta por su Texto: y dado esto (como es preciso suponer segun la mente del Autor) sale bien el cómputo que ajusta. Porque el año quarto de *Valente* concurriò con el 367. de Christo, como veràs en *Pagi*: y para que la suma sea de años completos, has de tomar el precedente 366. Añade à estos los años que reynò Augusto desde la primera Era, que fueron 53. segun el Chronicon, porque el todo de su Imperio fueron 56. La Era empezò en su año 3. luego restan 53. Juntos estos con los 366. resultan en la Era Española desde su primer año hasta el 4. de Valente 419.

366.
Añade 53.

419.
Quita 38.

381.

Con que si quieres hacer años comunes; sin la ventaja de los 38. que los Españoles dabàn à su cómputo; has de rebajar los 38. y sacas en liquido los mismos 381. que suma el Chronicon. Luego no es tan *manifiesto* el yerro que no haya modo de salvarle acierto. Y advierte, que esto no pide el que se apruebe en todo el systéma del Autor: v.g. si hizo bien en atribuir el año I. de Athanarico al quarto de Valente; porque esto es question distinta: lo que se busca es, si supuestos los principios que èl supone, se salva lo que infiere? Y en fuerza de lo dicho, digo que sì. A este modo se vè, que el Autor que impugnamos, quiere probar su opinion con este y otros Chronicones, previniendo, que no se mete, en si guardaron buena, ò mala Chronologia: porque esto en realidad es distinto, de si es buena, ò mala la consequencia. Puede el antecedente ser falso, y la ilacion ser buena.

160 Quando el Escritor del Chronicon, despues de liquidar los 381. años, dice, que la *Era* incluìa otros tantos; no toma la voz en el sentido particular del cómputo de España, sino en el comun de ser lo mismo, que *Partida*, ò Numeros de algu-

na

na cuenta: en el ſentido miſmo en que *Mayans* confieſſa, que llama *Era* à los numeros de años del Señor, que el Autor del Chronicon confronta al margen.

161 El quererle enmendar año *quinto* de Auguſto, en lugar de *año* 3. es del todo contrario à la ſentencia que ſigue el Chronicon: porque ſi empezára la Era en el año 5. de Auguſto, ſe ſeguia, que nació el Redentor en ſu año 43. porque la Era precedió à la Encarnacion en 38. años: añade cinco en que pones haver empezado, y ſaldràn 43. del Imperio de Auguſto; lo qué es contra el Chronicon. *Mas.* El Autor de el Chronicon dice, qúe la Encarnacion del Verbo fue en el año 41. de Auguſto: quita 38. de la Era, que precedieron à la Encarnacion, ſegun expreſſa, y ſolo te quedaràn *tres*, que ſon los que deduce ſu Autor; y de ningun modo podràs deducir *cinco*, ſi no deſtruyes todo ſu contexto. Luego ſegun ſu modo de diſcurrir han de ſer *tres* preciſamente los años que ſe contaban *completos* en el Imperio de Auguſto, quando empezò nueſtra Era.

162 Por el termino, que añadì de *completo*, conocerás ya el modo con que ſe ſalva la ſentencia de eſte Chronicon, ſin contrariarſe à los demàs Eſcritores. La razon es, porque quando aneja la Epoca de la Era al año 3. de Auguſto, y la Concepcion de Chriſto al año 41. ſolo cuenta los años que eſtaban ya *completos*; reſervando el año corriente, quarto, y 42. para el mayor eſmero con que deſpues recoge los nueve meſes que hay deſde la Encarnacion al Nacimiento, y los tres deſde Navidad à Encarnacion: pues con eſtos tres meſes ſe cumple el año perfecto de Encarnacion à Encarnacion, como expreſſa, *cum tribus menſibus qui deſunt à Nativitate, uſque ad COMPLETUM annum Incarnationis.* Otras veces toma los años corrientes, como ſi fueran completos: v.g. quando dice, que la Era precedió à la Encarnacion en 38. años: eſtos 38. no ſon completos; porque en tal caſo no huviera nacido Chriſto en la Era 38. (como afirma) ſino quando eſtaban paſſados 38. y corriendo el 39. lo que es contra ſu ſentencia. Lo miſmo, quando aneja el Nacimiento al año 42. de Auguſto: aqui toma el año corrien-

riente, y no completo: porque si el 42. estuviera completo, quando nació Christo, no fuera verdad, que su Concepcion fuè en el 41. ni pudiera haver empezado la Era al año 3. de Augusto. Luego el modo de proceder en este Escritor, fue hablando unas veces de años completos, y otras de incompletos: y assi sale bien quanto dice. A este modo, quando al principio escribe *quorum anni Octaviani &c.* se ha de leer *quarti anni Octaviani;* pues este año *quarto* es el preciso, para salvar lo que dice el Chronicon, de que Christo nació al año 42. de Augusto, en el 38. de la Era: sin que haya mas que advertir sobre esto, que aqui contò el año corriente, y despues solo el año completo.

163 Otro modo es por recurso à la Epoca de Augusto, que no fue como la Era de Enero à Enero, sino de Otoño à Otoño, segun unos, ù de Primavera à Primavera, segun otros. Y en este respecto se miràn como completos para el Imperio de Augusto, los años que no son completos para Christo. En este sentido procedió el Autor de este Chronicon: pues dice, que Augusto reynò XV. años y medio despues de la Encarnacion: cuyo numero no es con respecto à los años de la Era Christiana, sino del Imperio. Consta esto, porque sabemos que Augusto murió à 19. de Agosto del año 14. de Christo: luego los XV. años y medio no son respectivos à la Era Christiana vulgar, sino à la Epoca de Augusto, que aneja este Escritor al dia de la muerte de *Julio Cesar*, 15. de Marzo, y poniendo la sucesion de Augusto en el siguiente, se verifica que la Encarnacion y Nacimiento cumplen sus años despues de los del Imperio de Augusto: y por tanto los completos en una linea son incompletos en otra.

164 Tambien hay que prevenirte, el que no te persuadas, à que en España se contaban los años del Señor desde Marzo, en fuerza de que este Chronicon hable con tanta distincion del dia de Encarnacion y Nacimiento, porque lo unico que se infiere, es que se atemperò al modo de proceder en aquel tiempo en la Provincia Tarraconense. Para esto has de saber, que la Iglesia de *Burgos* tocò desde su origen à la Me-

Metropoli de Tarragona: haſta que por las competencias que huvo entre el Toledano y Tarraconenſe, al fin del Siglo XI. logrò quedar eſſenta: y aſsi haſta entonces havia ſeguido Burgos à la Matriz de Tarragona. Deſde que los Franceſes ſe introdugeron en la Provincia Tarraconenſe introdugeron tambien ſu proprio cómputo, aſsi de poner en las Eſcrituras públicas los años de los Reyes de Francia, como el que fueſſe decayendo el uſo de la Era, y diſponer à la introduccion del cómputo de años por Encarnacion, ſegun ſe decretò en Tarragona en el 1180. El Autor de eſte Chronicon de Burgos eſcribiò deſpues de eſte tiempo (en el 1212.) y antes que ſe abrogaſſe el cómputo de la Encarnacion: con que no es mucho, que haviendo ſeguido Burgos à Tarragona tantos Siglos, y ſiendo tan ſolemne en el mundo (y en parte de Eſpaña por aquel tiempo) el uſo de ajuſtar los años por Encarnacion; huvieſſe recurrido à èl, quien ſe aplicò à computar los años del Imperio de Aguſto, y de la Redencion, por la delicada combinacion aun de los meſes. Pero de aqui no ſe deduce nada contra el principal aſſunto de la Era Eſpañola: porque eſte Autor reduce la Era à años del Nacimiento con rebaja preciſa de 38. años, como ſe vè en la 977. en que dice fue Sabado el 1. de Junio: lo que es proprio del año 939. cuyo Cyclo Solar fue 24. Letra Domin.F. Las *Memorias de Cardeña* refieren el miſmo ſuceſſo: pero en lugar de la Era 977. ſe añadiò 987. en que ſobra un Decenario; que debe corregirſe por el otro Eſcrito, y por el dia Sabado.

CAPITULO VII.

Pruebaſe, que el cómputo de la Era Eſpañola no fue introducido por los Godos, ſino anterior à ſu eſtablecimiento en Eſpaña. Trataſe de las mas antiguas memorias de la Era; y del modo con que ſe introdujo eſte cómputo.

165 DEL exordio de eſte Chronicon de Burgos reſulta otra controverſia, de quándo ſe empezaron à contar en Eſpaña los ſuceſſos por Eras? Si fuè eſto durando el Imperio de los Romanos, ò preciſamente deſpues de la entrada de los Godos? El Autor de la Prefa-

cion

cion de Mondejar insiste en que no se introdujo este cómputo hasta el Siglo quinto: porque no hay memoria segura, en quien se halle la Era, hasta la 503. que se halla en la Inscripcion de la Iglesia de *Lebrijà*, que pone Morales lib. 11. cap. 31. y es Epitafio de una noble Señora, llamada *Alejandra*, que murió de 25. años, en 23. de Diciembre de la Era DIII. (503.) Otro inductivo es, el referir el Chronicon de que hablamos, que desde que los Godos entraron en las Españas, prevaleció la costumbre de contar los tiempos por Eras: y por tanto el uso de la Era no fue anterior al Siglo V. en cuyo principio entraron los Godos en Espaňa. Si preguntas, que conexion tiene el Godo del Siglo V. con el año 38. ò 39. antes de Christo? Responderà, que esto fue, por quanto los Godos se hicieron señores de Espaňa por varias cesiones de Emperadores Romanos: y asi quien quiera formar série de toda la Monarchia de Espaňa, ha de empezar por *Octaviano*, que fue el primero, segun la particion hecha entre los *Triumviros*.

166 Yo hallo en esto graves dificultades, y no puedo assentir à ello. Lo 1. porque dado esto, lo mismo seria decir Era del Cesar, que *Monarchia del Cesar*, como escribiò *Lebrija*: y esto no es assi, segun el Autor de la Prefacion, pag. XLII. Luego la Era Espaňola, que empezò en tiempo de Octaviano, no es lo mismo que Monarchia de Octaviano en Espaňa; segun este Escritor. En mis principios es cierto, que no es lo mismo uno que otro: pues la Era fue posterior al Señorìo, segun lo dicho *num.* 152. pero si los Godos introdugeron la Era por Monarchia del Cesar Augusto, lo mismo entenderian por Era del Cesar, que por Monarchia del Cesar: y assi si esto no es assi, tampoco lo otro.

167 Lo 2. porque San Isidoro expressamente afirma, que la Era se puso en tiempo de Augusto, como se dijo *num.* 148. y este mismo Chronicon de Burgos, dice, que *se leè haver empezado la Era desde Augusto*. Luego debiendo estàr à los Antiguos, en lo que no tenemos cosa en contra, no podemos afirmar, que empezasse la Era con los Godos.

168 Lo 3. porque no tenemos principio alguno que favorezca, el que los Godos qui-

quisiessen perpetuar en sus cómputos la memoria de la Monarchia de los Romanos: antes bien tenemos un testigo de toda excepcion, que nos testifica lo contrario. Este es mi insigne *Paulo Orosio*, que en el lib. 7. cap. 43. dice, como estando en *Belèn* con el Beatisimo Geronymo le contò, que un Caballero de Narbona, que havia andado al lado de *Athaulpho* (y tratò con San Geronymo) le havia oìdo decir repetidas veces à Athaulpho, „que ninguna cosa havia deseado „mas ardientemente, que „borrar el nombre de los „Romanos, y que no solo „fuesse de Dominio de los „Godos toda la tierra que „era de los Romanos, sino „quitarla el nombre; y que „lo que se llamaba Romania, „se intitulasse *Gocia*. Mira si este, que fue el primer Godo en España, era bueno para introducir Era *del Cesar*? El genio del Godo en odio de los Romanos se manifestò bien, en que assi à Athaulpho, como à su sucessor, los quitaron la vida, por vèr que se inclinaban à convenir con los Romanos: y quien aborrece una Dominacion, ni aun sufre el nombre de la tal Monarchia. Que los Godos aborrecieron el Señorìo de los Romanos, es cosa confessada por todos: pues cómo un enemigo tan irreconciliable con la Monarchia del Romano, ha de escoger por Epoca de su Reyno un principio, que ni aun en tiempo de los mismos Romanos se practicaba en los cómputos de estas sus Provincias? En caso que el Godo quisiesse lisongear al Imperio Romano, no podia hallar mejor medio, que el de introducir una Era que empezasse por el primer Gefe de su Imperio, como hicieron algunos Pueblos del Oriente. Luego no es creìble, que Era de los Cesares no introducida en España en tiempo de los mismos Cesares, se introdugesse acà por sus émulos, y tan declarados enemigos.

169 Lo 4. porque *Arturo Duck*, citado por el Autor de la Prefacion, dice, que los Godos prohibieron con pena de muerte citar las Leyes Romanas: y en las de los Visigodos (que hallaràs en el tomo 3. de la *España Ilustrada*) se prohibe citar otras Leyes, como no sean comprobantes. Si los Godos se huvieran preciado de ser sucessores de los Romanos, introduciendo nue-

va memoria de su Monarchia, no tiráran à borrar la de sus Leyes, siendo estas tan imitables; y de unos Predecessores de cuya sucesion se lisongeaban tanto, como mostraba el introducir la Era.

170 Aqui concede este Escritor §. 108. que los Godos *tuviessen à los Romanos el mayor odio, que se pueda pensar*: como que esto no se opone al assunto; por quanto no aborrecieron (dice) el haverles sucedido en parte de su Imperio. Mas si se admite aquello, no parece queda lugar à que ellos empezassen à contar los años de su Monarchia, por uno de los Principes sus mayores enemigos: porque mas odio es, el que no sufre ni aun el nombre de su contrario, que aquel que inventa un modo, por quien se perpetúe à la posteridad la gloria de su émulo; como sucederia introduciendo el de la Era. El Godo no aborreciò suceder al Romano, con total exterminio de aquella Monarchia: pero aborreciò una sucesion, en que se fuesse continuando la grandeza de los Emperadores, y por esto no dejaron monumento, en que nos digessen, que su Reyno venìa del de Augusto; sino antes bien tiraron à borrarle, en todo quanto alcanzaron.

171 Lo 5. Si los Godos huvieran introducido la Era, fuera este cómputo proprio de la Galia Narbonense, llamada tambien Gothica; y aun fuera allà mas antiguo que en España; pues primero tuvieron alli su Corte, que en Toledo. Diviertete en registrar Memorias, y mira si hallas uso de la Era en la Galia Gothica: y si no le encuentras, deberàs confessar, que esto fue proprio de España, y no introducido por el dominio de los Godos. En el num. 196. te pongo una Inscripcion de la Galia Narbonense, del tiempo de Leovigildo: pero no hallaràs Era en ella, como ni en otras, que publicaron diferentes Autores, y en especial *Mafeo* en sus Antiguedades de la Galia.

172 Lo 6. porque siendo la Era peculiar de Españoles, y no comun à Francia, no pudieron introducirla los Godos, sino despues de tener afianzado su dominio en España, y tener acà su Corte. La razon es, porque si huvieran buscado nueva Epoca para su Reyno, quando estaban en Tolosa, huviera sido ge-

general à ſus dominios: luego ſiendo particular à Eſpaña, y no comun à la Galia Narbonenſe, es prueba, que no uſaron de la Era, haſta eſtàr en Eſpaña, y tener afianzado en ella ſu dominio. Eſto no fue haſta el Reynado de *Leovigildo*: luego ſi los Godos huvieran de introducir en Eſpaña nuevo cómputo, que no fueſſe comun à Toloſa y Narbona, havia de ſer deſde que eſtablecieron en Toledo ſu Corte, con poca diferencia. Eſto no fue aſsi: luego la Era Eſpañola no ſe puede decir introducida por los Godos. Que aquello no fue aſsi ſe convence por la Inſcripcion de *Alejandra*, (Era 503.) que ſegun eſte Eſcritor correſponde al año 464. En eſte año ſe uſaba ya en Eſpaña de la Era, como publìca la piedra: luego mas de cien años antes que los Godos tuvieſſen Corte en Eſpaña, ſe uſaba acà la Era, y por tanto no ſe puede atribuir à eſtos la introduccion de eſte cómputo. Y advierte, que la Era de la Inſcripcion es anterior al Rey *Eurico*, el qual empezò à reynar en la Galia Narbonenſe, quando ni aun eran del dominio de los Godos los Reynos comarcanos de Eſpaña, que hoy llamamos *Aragon* y *Navarra*: pues conſta por San Iſidoro, que eſte Rey Eurico ſe apoderò de *Zaragoza* y *Pamplona*, ſugetando à ſu dominio la parte ſuperior de la Eſpaña, haciendo muchos daños y robos en la Luſitania, y deſtruyendo la Nobleza de la Provincia Tarraconenſe, que ſe le oponia. Hechos todos eſtos daños ſe volviò à la Galia. Mira què bueno era eſte para eſtablecer en Eſpaña un cómputo como el de la Era de que hablamos! Y advierte tambien, que antes que empezaſſe à reynar en la Galia, ya Eſpaña uſaba de ſu Era: luego es coſa innegable, que antes que los Godos fueſſen Señores de Eſpaña, ſe practicaba acà el contar por la Era. *Mas.* Haſta que *Eurico* reynò no tenian los Godos, ni aun Leyes que los gobernaſſen, ſino ſus coſtumbres puramente, como afirma San Iſidoro. Pues de què coſtumbre ſacarian eſtos Barbaros el referir ſus ſuceſſos por la Era de el Ceſar, ſi ni aun tienen eſcritas las Leyes de ſu miſmo gobierno? Y ſi antes de eſte Rey hallamos en Eſpaña la Era, con què fundamento dirèmos, que los Godos nos la introdugeron? Compruebaſe

el assunto con Isidoro Pacense, que no reconoce Godos en España hasta Leovigildo: *Apud Hispanias verò à Leovigildo*, num. 34.

173 El Chronicon de Burgos (que es lo unico que se alega para ello) ni dice, ni significa tal cosa: y te puedo añadir, que de este sentir es el Autor de la Prefacion, que estriva en èl. Porque despues de referir (no sè à què assunto) el año de la entrada de los Alanos, Vandalos, y Suevos, (que no es lo mismo que el año en que los Godos se afianzaron en España) dice, que lo que *quiere decir* el Autor de este Chronicon, es, *que los Españoles empezaron à escribir Chronicones, suputando los tiempos por las Eras, esto es, por las Partidas.* Assi interpreta el dicho, de que entre los Españoles prevaleciò la costumbre de contar los tiempos por las Eras, desde que los Godos entraron en España, que es lo que dice el Chronicon: y comprueba su interpretacion con el egemplo de *Idacio* Lemicense, que (segun esto) escribiò suputando por Eras. Dado esto se sigue, que del dicho del Chronicon de Burgos, no se infiere, que antes de los Godos no huviesse Era en España, ò que ellos la introdugessen, sino que desde el tiempo de los Godos se empezò en España *à escribir Chronicones*: y esto solo prueba, que antes de los Godos no havia Chronicones calculados por Eras: pero de ningun modo califica, que no huviesse en España otros Instrumentos firmados por la Era; como se vè en la Inscripcion de Alejandra. Luego si la mente de el Chronicon de Burgos es la que se interpreta; de ningun modo puede probarse por èl, que antes de los Godos no havia en España uso de la Era, en Escrituras, Inscripciones, y Libros de Padròn; sino precisamente en *Chronicones*. Y si solo se recurre à esto, se podia decir, que hasta el Siglo VII. no se acostumbrò la Era: pues hasta San Isidoro no tenemos *Chronicon* calculado por Era (suponiendo, como supongo, que es obra legitima del Santo *la Historia de los Godos, Vandalos, y Suevos*) porque del Chronicon de Idacio no consta se escribiesse suputando los tiempos por Eras, sino por Olympiadas, haciendo tal qual mencion de la Era en lo interior del texto, pero no haciendo que la Era diesse

la

la Chronologia de los tiempos, como se vè en las impresiones de esta Obra.

174 Digo, pues, que el Chronicon de Burgos solo afirma, que *desde que los Godos entraron en las Españas* (citerior, y ulterior) prevaleciò, *ù obtuvo la costumbre, el que entre ellos se calculassen los tiempos por Eras.* Este entrar los Godos en las Españas, es lo mismo que desde que se hicieron Señores de ellas, y tuvieron acà su Corte: pues antes de entrar à vivir los Reyes Godos en Sevilla, y Toledo, no tuvieron el dominio de las *Españas*: y ya mostramos, que las turbulencias de los primeros Godos en parte de la España citerior, no fue tiempo de introducir la Era: ni fue introduccion, ni fue primera; pues consta, que antes de esso, se usaba acà este cómputo. Pues què resultò del Señorìo de los Godos en España? Lo que dice el Chronicon. Que desde entonces prevaleciesse esta costumbre, esto es, que omitido qualquiera otro modo de contar, por Consules, ò por años de Emperadores, se insistiesse precisamente en el de la Era. De esto no se infiere, que antes no huviesse tal cómputo, pues el Chronicon significa lo contrario, si se miran en rigor sus palabras: *Consuetudo obtinuit, ut per Eras tempora supputarent*: esto es, la costumbre alcanzò, que se contasse por Eras: luego ya se acostumbraba la Era: y esta costumbre, que hallaron los Godos en España, hizo que perseverassen en ella, sin introducir otro cómputo: y como desde entonces cessaron todos los demàs, dice bien el Chronicon, que desde los Godos prevaleciò la costumbre de la Era: luego su legitimo sentido, mas prueba, que se oponga à lo propuesto.

175 Diràs. Si antes de los Godos se usaba la Era; cómo no tenemos Instrumentos anteriores con su fecha? Este argumento, como puramente negativo, bien sabes que por sì no prueba nada. Respondo *lo* 1. que si dices, que el Chronicon de Burgos solo quiere decir, que desde los Godos se empezaron à escribir *Chronicones* con Era; no te hacen falta *Piedras*, ni *Escrituras*; pues à estas no las excluye el que diga, que antes de los Godos no se historiaron por Eras los sucessos, contrahidos à estylo de Chronicones. Respondo *lo* 2.

que tenemos un Inſtrumento que vale por ciento, y tal es la Inſcripcion de Alejandra, anterior al Señorìo de los Godos en las Eſpañas. *Lo* 3. que aſsi como ſabemos, que huvo Martyres en Eſpaña, ſin que nos hayan quedado Actas de ſus martyrios, anteriores à las de *San Fructuoſo*; aſsi tambien ſabemos, que ſe introdujo el cómputo de la Era, aunque no tengamos Autos, ò Inſtrumentos de Eſcrituras, ò Inſcripciones, rubricados con Eras: porque el que no ſe hayan publicado, ò deſcubierto Piedras (que ſon las unicas que pudieron reſiſtir al tiempo, y à las Guerras) no prueba, el que no las huvieſſe: pues vemos que aſgunas ſe han deſcubierto, de quienes antes no havia tal noticia: y en eſta conformidad ſe hallan copias en mi Eſtudio de unas de Andalucia, que ſon de la entrada del *Siglo ſexto*, de quienes no teniamos noticia, ni ſe hallan publicadas haſta hoy, haviendolas recogido *Rodrigo Caro* en las Adiciones de ſu *Chorographia de Sevilla*, que no ſe han dado à la eſtampa. *Lo* 4. que no es tan cierta la falta de Memorias con Era, que no ſe citen algunas (fuera de la de Alejandra) de los primeros Siglos. El M. Fr. *Alonſo Venero*, Dominicano, que eſcribiò por los años 1555. dice como pocos años antes ſe deſcubrieron ſepulcros de Siervos de Jeſu Chriſto en las Montañas, en eſpecial de una muger llamada *Bilella* (Belilla eſcribiò Vaſeo) que decia:

HIC IACET CORPUS BILELLÆ
SERVAE IESU CHRISTI.
OBIIT ERA CXV.

176 De eſta Inſcripcion ſe ha hablado mucho, y algunos han paſſado à dàr à eſta muger titulo de *Santa Vilella*, ò *Belilla*. Eſta es ligereza bien notada por el Padre Mariana. *Morales* ſintiò, que à la Era la faltaba un millar; pues el eſtylo no correſponde al Siglo I. Siguiòle en eſto Mariana. *Don Gregorio Mayans* opuſo à eſto, que era querer adivinar, no conſtando por otra parte el tiempo en

en que viviò esta muger: y que era demasiada delicadeza de oìdo, tener las palabras de dicha Inscripcion por grosseramente sonantes. Por esto recurre, à que en tiempo de Vespasiano no se havian introducido en los sepulcros de los Christianos las formulas *Serva Jesu Christi*, ni *requiescit in Domino*, ni la Era. Lo de la Era, y *Serva Jesu Christi*, se falsifica por esta Inscripcion: pues no tenemos principio para decir lo contrario, si ni falta el millar, ni desdice el estylo. Lo de *requiescit in Domino* ni lo puso assi Morales, ni Mariana, ni el mismo *Venero*, que traslada: *Aqui reposa el cuerpo de Bilella, Sierva de Jesu Christo.* Solo *Vaseo* es el mas antiguo en quien lo he visto: pero este no puso la Inscripcion sencillamente, sino glossada con el addito de *Hispana*, y reduccion de la Era al año 77. como quien llenaba èl año respectivo de su Chronicon con la noticia deducida de la Piedra, no como quien exhibia copia de la Inscripcion: y esto ha sido causa de que algunos la desestimen, por vèr alli el año, demàs de la Era, no distinguiendo lo que es comentario de Vaseo, de lo que es texto de la Piedra. Yo no defiendo, que sea original: lo que digo es, que por la calidad de la Era no se forma suficiente argumento para darla por fingida: y si atendemos al numero de Autores, que la reconocieron por legitima, tendrà nueva fuerza extrinseca, como se puede vèr en las *Antiguedades de Cantabria* por *Henao* lib.1.cap.41.

177 Otra Inscripcion es la que pone *Yañez* en su *Era y Fechas de España* cap.9. que es de la Era CCLXIII. (263.) hallada en el Reyno de Leon, junto à la Parroquial del *Villar de los Barrios*; que aunque no toda parece estàr bien conservada, ò copiada, lo respectivo à la Era se representa muy claro: por un lado de la Piedra es Dedicacion à Mercurio: por el otro tiene la Era señalada. Y lo que infiero de estas Inscripciones es, que no es tan cierto como se supone, el que no nos hayan quedado Memorias antiguas de la Era: y que à lo menos hay mas en favor, que en contra, hablando de argumentos positivos: pues el negativo por sì solo no hace

fuerza. Nadie puede negar lo solemne que fue la Nota de los Consules en las cosas, que se querian determinar al tiempo: y con todo esso no hallamos que se pusiesse este caracter en las Piedras sepulcrales del tiempo de los Emperadores; no porque no se usasse tal cómputo, sino porque no se usaba en semejantes Memorias. Estas eran las mas frequentes de las que ponian los Patricios Españoles: pues lo mas de las otras Inscripciones eran ordenadas por los Gobernadores que venìan de Roma: y estos se contentaban con la Nota de la Tribunicia potestad del Gefe, ò cosa respectiva al cómputo de Roma. Por esto no hay que estrañar no se mencione la Era en Piedras de los primeros Siglos, pues igualmente carecen de las demàs fechas, que de cierto sabemos se usaban en otros Instrumentos, ò classe de Memorias.

178 Lo que à mì se me ofrece es, que el cómputo de la Era empezò en España contrahido à los Libros de Padròn, ò Encabezamiento de Pueblos. Fundome (sobre los testimonios dados *num.* 148.) en que en un Codice M. S. de Eusebio Cesariense, que viò Vaseo en la insigne Bibliotheca de Alcobaza, se hallaba dentro del texto, al año 4. de Augusto: *Hoc tempore Edicto Augusti Cæsaris æs in tributum, & census, dari jubetur, ex quo Æra collecta est.* No juzgo (como Vaseo *cap.* 22.) que esto lo escribiesse el mismo *Eusebio*, sino que algun antiguo Español lo puso alli, por ser el sitio oportuno de la Epoca de la Era Española: y assi solo alego la antiguedad del Español: en fuerza de lo qual digo, que como este cómputo se introdujo por la paga de aquel tributo, que se empezò à pagar al año 38. antes de Christo, era preciso que en los Libros de Registro se expressassen las pagas que se hacian: à fin que los Pueblos y Provincias, que havian cumplido con lo respectivo à tal año, no pudiessen ser compelidos à pagar segunda vez un mismo débito: y assi se havia de apuntar: *Era primera, Era segunda &c.* esto es, paga del cobre, ò dinero respectivo al año primero de la alcabala, ò tributo, paga segunda &c. Y de este modo se debiò ir prosiguiendo, para que la Provin-

vincia, ò Pueblo capital, que havia ya hecho la paga tantas veces, no fueſſe obligada à pagar ni una mas de lo que debia. Por tanto eſte numero de computar los años por reſpecto à la primera paga, debiò ſer familiar à los Libros de Concejos, y de los Queſtores; y al cabo de algun tiempo, como todo lo que toca à deſembolſo ſe eſtampa tanto en los Pueblos, paſsò à ſer cómputo familiar à los Pueblos, diciendo en la Era tal, ò tal, no preciſamente por el cobre, ſino para notar el tiempo: y entonces perdiò el dyptongo, porque hecho puro reſpecto al año, no le neceſſita: y aſsi vemos en *Celio Rodigino* lib. 10. cap. 2. *Lect. Antiquarum*, que los Aſtrologos antiguos Ptolomeo y Theonas llamaron *Era* à aquel punto de tiempo por quien empiezan el calculo: y en eſto no hay conexion alguna con dinero. Juntaſe à eſto, que aun en tiempo de los Godos hallamos la voz *Era* tomada por calidad de numero en comun, ſin reſpecto al tiempo: pues lo que hoy decimos capitulo ſegundo de algun Libro, decian entonces *Era ſegunda* del tal Libro, v. g. en las Leyes de los Viſigodos, lib. 2. Tit. 3. Ley 4. *Quæſtionem*, ſe hace una cita del lib. 6. tit. 1. num. 2. y ſe dice: *Lib. 6. tit. 1. era ſecunda.* San Iſidoro practicò lo miſmo lib. 6. Erymol. cap. 15. donde eſcribe: *Æra quædam minio notata: quæ indicat in quoto Canone poſitus ſit numerus, cui ſubjecta eſt Æra.* V. g. *Si eſt æra prima, in primo Canone: ſi ſecunda, in ſecundo &c.* Eſta fue accepcion antiquiſsima, pues ſe halla tomada por numero, ò calculo de cuentas, en Lucilio, Nonio Marcelo, y Ciceron, à quienes veràs citados en diverſos Autores. Veanſe los Anales de Toledo num. 149.

179 A viſta de eſto no hay que eſtrañar, que empezando en Eſpaña la Era por el tributo del Ceſar, paſſaſſe à ſer cómputo de los tiempos: pues ſervia eſta voz para indicar los Numeros: y hallandoſe eſtos en el tiempo, cuyos años crecen por unidades, como las eſpecies de el Numero, con razon ſe mantuvieron en eſta Chronologia. Con que una coſa es el motivo de introducirſe la Era Eſpañola, que fue preciſamente por la primera paga que ſe tri-

tributò à Augusto ; y otra cosa es la perseverancia en este cómputo: pues el continuarle y tomarle para medir los años fue independiente de la paga , esto es, cesò el tributo , y no cesò la cuenta: pero nunca fue sin respecto à la paga. Y si no digan los que han querido desatender el dictamen de San Isidoro , por què razon empezò la Era Española 38. años antes del Nacimiento de Christo , y no 40. ò 100? O por què si los Godos la introdugeron , no la fijaron en el año en que se confederaron con Augusto , recibiendo la *Thracia* para su habitacion? (como propuso *Mondejar* , aunque sin atreverse à afirmarlo? *Parrafo* 8. *pag.* 23.) Por què no formaron Era apropriada al primer Rey de los Godos? Y en fin , què circunstancia se descubre en el año 38. antes de Christo , (en quien sabemos que la tuvieron fija los Españoles) que no sea la expuesta? El decir, que en tal caso havia de escribirse Æra, y no Era , es muy flaco argumento , como notò bien *Don Gregorio Mayans* §. 105. y yo dejo apuntado *num. preced.* Y assi concluyo , que los Godos no introdugeron este cómputo, ni le contradigeron, hallandole ya practicado en España : antes bien prevaleciò este solo desde su tiempo, por quanto , quando pusieron en España su Corte , ni havia Consules , ò Emperadores del Occidente , ni aunque los huviera, permitieran tal mencion.

180 Hace tambien al assunto lo que notò *Gaspar Estazo* en sus Antiguedades de Portugal *cap.* 9. donde dice: *Hasta ahora no vì Escritura, que con la Era trayga el nombre del Cesar.* En las Escrituras , y Piedras , solo hallamos Era , sin que se añada *Era del Cesar* , sino que sea para contradistinguir este cómputo de otros , como se vè en la Inscripcion del Puente de Alcantara en Toledo, donde por dàr nombre de *Eras* à todas las Epocas , de Moysès , de Alejandro , y de los Moros, para determinar la Española dice *Era de Cesar*: y lo mismo en las *Partidas* , y Tablas Astronomicas del Rey Don Alfonso el Sabio: de lo que infiero , que solo se tomaba la voz , como significativa de *Partida de Numero* , no como expresion de obsequio al Cesar. Y quando era necessario dis-

distinguir de Eras, se explicaba la Española con respecto à su Epoca del tiempo *del Cesar*: porque bien supieron todos los Españoles, que por aquel tributo de Augusto se introdujo este cómputo: pero si se huviera añadido el dictado *del Cesar*, no huvieran aprobado esta expresion los Godos, segun eran opuestos à los Emperadores. Luego no hallandose, sino en los ultimos tiempos, à distincion de otros cómputos; es prueba de que solo la mantuvieron como Nota de los años, sin meterse en tributos, ni en honores del Cesar.

181 Algunos, que no repararon mas que en el dinero, que se pagò en el censo del Nacimiento de Christo, despreciaron el que la Era se diga introducida en fuerza de tributo: pero no es este el sentir de San Isidoro, sino de aquella *primera* Paga del año 38. antes de Christo, que dejamos referida de *Dion*: y hallaràs expressamente distinguido, como mente de Españoles, en la Era de Mondejar pag. 37.

CAPITULO ULTIMO.

Si fue comun à toda España el cómputo de la Era?

182 UN escrupulo nos resta sobre una nueva observacion, que hace el Autor de la Prefacion; diciendo, que el cómputo de la Era no fue universal en toda España. La prueba que dà para esta *cosa no advertida hasta hoy* (§. 107.) es que en la Provincia Tarraconense no se halla Inscripcion alguna, que haga mencion de la Era hasta el año 914. segun lo dicho *num.* 50.

En todos lances venéro las advertencias con que el infatigable estudio de este Autor quiere instruir al Público: y, hasta en esta prevencion alabo el zelo con que à costa de su trabajo ha querido utilizar à los demàs. Pero como los juicios de los hombres son diversos, no puedo conformarme con este parecer; assi porque el fundamento es puramente negativo, como porque tiene muchas cosas positivas contra sì.

183 Lo 1. porque en los Concilios celebrados en la Provincia Tarraconense, halla-

llamos puesta constantemente la Era de su celebracion. En el *Tarraconense* se halla la Era 554. como consta por quatro Codices MS. del Escorial. En el *Gerundense* la 555. como se halla en *todos los Manuscritos*, y testifica *Don Juan Bautista Perez* en la Chronologia de Concilios, que pongo despues del num.219. En el de *Lerida* la 584. que como dice el mismo se halla en quatro egemplares. En el de *Zaragoza III.* la 729. segun testifica el mencionado, haver visto en los Codices de San Millan, y de Albelda. Y no dirèmos que unos tan venerables Instrumentos las fingieron: quando vemos que estos mismos no la ponen en otras partes, donde no hallaron mas que la nota de años del Reynado. Vease num.219.

184 Lo 2. el hallarse en una Inscripcion como la de Wifredo del año 914. es prueba, que antes se practicaba la Era: porque en el tiempo en que se puso aquel Epitafio, ya havia entrado el Gobierno de Francia en Cataluña, que estaba gobernada por sus Condes, sin dependencia con los Reyes de Leon. Y nadie dirà, que los Franceses introdugeron en Cataluña (ni en otra parte) el cómputo por la *Era* del Cesar Española: luego es prueba que quando la Casa de Francia entrò en Cataluña, hallò practicada la cuenta de la Era: y por tanto se continuò con ella por el espacio del tiempo que se ha dicho.

185 Lo 3. segun *Feliu* en sus *Anales de Cataluña* lib.5. cap.12. tom.1. tambien se hallan Escrituras con Era: pues en favor de que siguieron el mismo cómputo, recurre à la Inscripcion de Wifredo, *à mas* (segun dice) *de las Escrituras y Autores*. Lo mismo hallaràs en otros Escritores mas antiguos, testificando *Carbonell*, que en el Archivo de Barcelona hallò la Era en *muchas Escrituras antiguas*, como leeràs en la *Prefacion* à Mondejar *num.* 187. y lo mismo enseñò *Estevan Corvera* en su *Cataluña ilustrada* lib.5. cap.27. y se puede vèr en el tom.3. de los Concilios de Aguirre, donde pone varias Escrituras con Era.

186 Lo 4. Si por no haver Inscripcion con Era hasta el Siglo X. se prueba, que no se usò este cómputo en la Provincia Tarraconense; se sigue,

gue, que en todo el tiempo que reynaron los Godos en Eſpaña, carecieron los Tarraconenſes de Chronologia: pues tampoco nos ofrecen Inſcripciones calculadas por años de los Reyes, por Imperio, ò Conſulado. Luego ſi la falta de Inſcripciones con Era, baſta para prevenir lo ya dicho; podrà mover tambien la falta de Inſcripciones con otras notas de tiempo, para decir, que eſta Provincia no usò, mientras duraron los Godos, de cuenta alguna con el tiempo; y eſto ſeria una prevencion mas eſtraña.

Entre las Inſcripciones Tarraconenſes, que ſe eſtamparon al fin del tomo 1. de la Eſpaña iluſtrada, ſolo hay una del Metropolitano *Cypriano*, que muriò ſegun el *Flos Sanctorum* de Domenech, en el año 688. Eſta Inſcripcion, que no tiene Era, ſegun anda publicada, tampoco tiene año, ni por Indiccion, ni por Reynado, ò Imperio: luego ſi es bueno el argumento que ſe hace contra la Era, no es inferior el que tire à deſtruir toda ſuerte de cómputo.

Y ya que ſe niega el uſo de la Era, ſe debia afianzar eſta nueva prevencion, con decirnos, què cómputo ſeguia la Provincia Tarraconenſe? Pues mejor prueba era decir *no ſeguian aquel, porque ſolo ſeguian eſte*, que el decir, *no uſaban eſte, porque no ſe halla en las Piedras*. Con que ſiendo preciſo el confeſſar, que tenian alguna medida de años; ſe verà preciſado el que niegue la Era, à buſcar Inſcripciones del tiempo de los Godos, en que ſe pruebe, que uſaban de otro cómputo: y mientras no exhiba eſtas, no hay motivo à prevenir al Pùblico una coſa tan nueva, de que la Era no fue comun à Eſpaña.

187 Lo 5. Segun el modo de diſcurrir de eſte Autor, ſe introdujo la Era en tiempo de los Godos. Sepamos, què motivo tuvieron eſtos para que ſiendo Señores de todo el continente de Eſpaña, deſde *Leovigildo*, introdugeſſen eſte cómputo en todas las Provincias, menos en la Tarraconenſe. Creo no ſería, por haver ſido la primera, que ſe les fugetò: ni porque ella ſola tuvieſſe modo de computar los años, diſtinto de todo el reſto de Eſpaña: ni porque queriendo los Godos formar ſérie de Monarcas de eſte Rey-

Reyno (è introducir por eſto la Era deſde Auguſto) fueſſe la Tarraconenſe quien ſola ſe reſiſtieſſe. Y ſi huvo algo de eſto, es preciſo dàr prueba, y moſtrar alguna Inſcripcion del tiempo de los Godos: porque ſin ella no podrà admitir tal ò tal modo de contar los años, quien excluye el de la Era, por no haver Inſcripciones; y no obſtante que hay una expreſſa con Era, aun en tiempo en que no ſe eſtrañára el que faltaſſe.

Parece, pues, mucho mas arreglado, el que la Era fue cómputo comun à toda Eſpaña: y que el no haver prevenido los Autores lo contrario, fue por no tener fundamento, para excluìr de eſte cómputo à la Tarraconenſe, ſino antes bien prueba de ello en los Concilios citados, en Eſcrituras, y en la Inſcripcion de Wifredo.

PAR-

PARTE II.
DE LA CHRONOLOGIA
DE LA
HISTORIA DE ESPAÑA.

188 SUpuesto el verdadero modo de reducir los años de la Era Española à los de la Christiana Dionysiana (que es de la que se usa hoy en la Chronologia) tienes ya un fundamento general para regular con año determinado todo quanto historiaron los Escritores antiguos Españoles, por espacio de catorce siglos: por quanto (como has visto) durò el recurrir al cómputo de la Era hasta el año 1383. Este fundamento te determina à que no reduzcas los sùcessos con rebaja de este, ò aquel numero de años, sino determinadamente de 38. para ajustar nuestra Era à la de Christo. Sobre esto has visto en el discurso de esta Demostracion, como se ha contrahido este principio general à no pocas cosas singulares, que por esta, y otras Notas Chronologicas, quedan caracterizadas à año tan determinado, que parece no admiten duda en su verdad. Ahora quiero añadirte tres cosas: una sobre varios instrumentos, que no solo confirman el cómputo hasta aqui declarado, sino que añaden la Chronologia determinada de los mas notables puntos de la Historia de España, assi en los

los Concilos anteriores à la entrada de los Moros, como en los Reynados de aquel tiempo, que es el que mas necesita declararse. Otra es proponer la Chronologia de lo que envuelve mas espinosas dudas, para que si yo no acierto à desatar estas dificultades, à lo menos pueda contribuir en algo à los mas cultos. Finalmente como todo esto pende de varios Cyclos, y cómputos, quiero representarte las naturalezas de unos, y otros, por quanto sin su conocimiento no podràs adelantar en la materia. En punto de Chronologia pongo en primer lugar la de los Suevos, por haver entrado en España, y abrazado la Religion Catholica, antes que los Godos. Despues se sigue la Chronologia de estos, y sus Concilios, con lo demàs, que iràs reconociendo.

CAPITULO PRIMERO.

Chronologia de los Reyes Suevos Catholicos del siglo sexto.

§. I.

Nombres de los Reyes Suevos. Carriarico fue distinto de Theodomiro, y el primero que abrazò la Fè. Antes del Concilio I. de Braga no huvo otro entre los Suevos. Estos se convirtieron à la Fè por el año 559. *Theodomiro y Miro son Reyes diferentes. Entrada de S. Martin Dumiense en este Reyno, cerca del año* 550.

189 UNA de las mas graves dificultades de nuestra Historia es la de los Reynados de los ultimos Suevos, por quanto de ella penden los Concilios Bracarenses, y la Critica de otros que se dicen celebrados en Galicia: sin cuya averiguacion no se puede proceder à señalar la antiguedad de algunas Sillas Pontificias, que ò empezaron entonces, ò pende su primera mencion de estos principios. Supuesto el verdadero cómputo de la Era, tenemos ya afianzado lo respectivo à las dudas que se mezclan en es-

esto sobre un año de diferencia entre los Escritores mas criticos: de modo, que todo lo que pende de la Era queda ya contrahido à año determinado, sin que necesitemos detenernos en nueva averiguacion. Los Concilios respectivos à este tiempo de los Suevos se hallan marcados con el numero de la Era y de los años de los Reyes; y assi la mutua causalidad que hay entre uno y otro cómputo, facilita el del Reynado por la Era, y el de ésta se confirma por el otro, de suerte, que conteses los dos dejan calificado el punto, en que algunos que no le trabajaron, se llegaron à propassar à corregir las fechas de los mas venerables instrumentos, y afirmar algunas cosas que deben ser negadas.

Una gran parte de las dificultades de este punto proviene de los nombres de los Reyes Suevos, por quanto à uno mismo se le suelen aplicar tres, y aun quatro nombres. Este fue *Theodomiro*: y dejando aparte la variedad de *Theodemiro*, ù *Theudemiro* (por ser lo mas recibido el *Theodomiro*) se halla, que este mismo se nombrò *Ariamiro*, ò *Argemiro*, segun se lee en *Loaysa*, pag. X. y 115. De estos dos, el *Ariamiro* es el que ha prevalecido en las impressiones. Baronio (en el año 560.) dice, que *Theodomiro* se llamaba *Miro*, y *Charrarico*, ò, como otros escriben, *Carriarico*.

Sobre esta question (que no es solo de nombre, sino muy importante para la Chronologia de los Suevos, y Concilios) tengo por cosa cierta, que *Carriarico* y Theodomiro son personas distintas, como lo son los nombres. Consta esto por *S. Gregorio Turonense*, que es el unico que menciono entre los antiguos à este tal Carriarico, y por el *Biclarense*, que es el mas antiguo que habla de *Theodomiro*. Carriarico era Rey en Galicia antes del año 550. Theodomiro no empezò à reynar hasta el año 559. como se mostrarà immediatamente: luego fueron distintos. El Reynado de Carriarico por el año 550. consta por S. Gregorio Turonense: pues hablando de los milagros de su predeceffor San Martin (*l.* 1. *c.* 11.) dice, que este Rey se convirtiò à la Fè Catholica por el milagro de San Martin (que alli refiere) en tiempo que *S. Martin* Dumiense aportò desde el Orien-

te al Reyno de Galicia. Esto fue por los años 550. con poca diferencia, porque el mismo San Gregorio dice (*Hist. Franc. l. 5. c. 38.*) que este Martin murió en el tiempo de la persecucion de *Leovigildo* contra los Catholicos, y en el año quinto de *Childeberto* II. que *Henschenio* aneja al año 580. y este era el tiempo en que perseguia Leovigildo à los Catholicos, como se deduce del Chronicon del Biclarense, y es sentir de D. Nicolàs Antonio en su *Bibliotheca Vetus* l. 4. n. 55. Rebajados del año 580. (de la muerte de S. Martin Dumiense) unos *treinta* años, que segun el Turonense (*en la immediata cita*) vivió el Santo en España; resulta, que su entrada en este Reyno fue cerca del año 550. Y como por la misma Historia conste, que *Carriarico* reynaba tiempo antes, en que envió Legados à la Galia, y edificó un Templo maravilloso à S. Martin Turonense, y luego por el milagro del Santo se convirtió à la Fè; de aì es, que este no puede ser el Rey, que en el año de 561. solo contaba tres años de Reynado; y este era Theodorico, como se verà luego.

190 Otra prueba muy ur-

gente para que Carriarico y Theodomiro se tengan por distintos, la tómo de S. *Isidoro*, que en su historia de los Suevos dice de Theodomiro, que al punto que entrò à reynar (*confestim*) destruida ya la heregia de Ario, redujo los Suevos à la Fè por predicacion de S. Martin Dumiense. Esto no puede convenir à Carriarico: porque este, ni redujo à los Suevos à la Fe, ni empezò à reynar siendo Catholico, como expressamente se deduce de S. Gregorio Turonense en el primer lugar que se ha citado, donde consta, que este Rey era Ariano, y que todo el Reyno era mas tenaz en este error, que las demas Provincias: y que viendo que un hijo le le moria, tratò de recurrir à la intercesion de S. Martin de Tours, por los muchos milagros que cada dia oia. Informòle que este Santo havia seguido la Religion Catholica: y propuso seguirla si le sanaba al hijo. Envió Legados à Tours con dones de oro, y plata: pero no le trageron sanidad para el hijo, ni el tampoco desistió del empeño. Hizo fabricar un Templo muy sumptuoso en honor de San Martin (que se cree ser la Cathedral de Orense) y volvie-

ron

ron Legados con mas dones à ſolicitar Reliquias del Santo para el Templo, renovando el propoſito de que ſi lograba ſu deſeo, ſe haria Catholico. Todo ſe conſiguiò, las Reliquias, la ſalud, y la Religion: pues al aportar à Galicia las Reliquias, las ſaliò à recibir el hijo bueno, y ſano. A un miſmo tiempo aportò tambien à Galicia S. Martin el Dumienſe, como alli ſe refiere: y de todo reſulta, que eſte Rey Carriarico viviò y reynò como Ariano todo el tiempo que precediò al milagro, que ſegun el contexto fue eſpacio conſiderable, aun ſin ſaber quantos años llevaba de Reynado antes del accidente de ſu hijo. El Theodomiro, de que habla S. Iſidoro, fue Catholico deſde el principio de ſu Reyno, como ſe infiere de la expreſsion del Santo: *Qui confeſtim, Arianæ impietatis errore deſtructo, Suevos Catholicæ fidei reddidit, inniten-te S. Martino Monaſterij Dumienſis Epiſcopo.* En lo que ſe debe notar, que ſi eſto ſe quiere entender de modo, que ſe verifique, que eſte Rey ſe hizo Catholico al punto que entrò à reynar, ſe prueba lo propueſto, de que es diſtinto del Rey cuyo hijo ſanò por el milagro. La razon es, porque aquel no fue Catholico, como eſte, deſde el principio de ſu Reynado; y juntamente aquel abrazò la Fè por el milagro de la ſanidad de ſu hijo, obtenida por interceſsion de S. Martin Turonenſe: éſte por predicacion de S. Martin Dumienſe, ſin mezcla de motivo de credibilidad, en fuerza de milagro de ſanidad repentina. Finalmente antes que el Dumienſe fueſſe Obiſpo, ya havia *Carriarico*, edificado el Templo, logrado la ſalud de ſu hijo, y abrazado la Fè; pues para eſto ſolo eſperaba el milagro, que ſe logrò antes que huvieſſe Obiſpo en Dumio, como conſta por S. Gregorio Turonenſe. En Theodomiro conſta todo lo contrario, pues logrò el bien que refiere S. Iſidoro, por el Obiſpo Dumienſe: y fue Catholico deſde el principio de ſu Reynado, lo que no tuvo Carriarico: y por tanto ſon Reyes muy diſtintos. Pero para probar la diſtincion de uno y otro no inſiſto en que el *confeſtim* de S. Iſidoro en Theodomiro ſe entienda, de que ſe hizo Catholico al punto que empezò à reynar: ſino que abjurada ya la heregia en el Palacio, deſde el mila-

gro referido, y hecho Catholico Carriarico y su hijo Theodomiro, al punto que por muerte de Carriarico entrò à reynar Theodomiro, logrò que todos los Suevos abrazassen la Fè, siendo el principal medio para esto la predicacion de S. Martin, que ya entonces era Obispo de *Dumio*. En prueba de este sentido sirve lo que dice S. Gregorio, que el Rey Carriarico convertido à la Fè (despues del tal milagro) con todo su Palacio, recibiò el Santo Chrisma: *Rex unitatem Patris, & Filij, & Spiritus S. confessus cum omni domo sua chrismatus est.* No se convirtiò el Reyno de los Suevos, sino solo el Palacio: pues si la reduccion huviera sido no solo de la Casa Real, sino de la Nacion entera, no callàra tan gran gloria S. Gregorio, ni se huviera limitado à solo el Rey y su Casa. Fue pues la conversion de solo el Palacio: y con esto viene bien lo que S. Isidoro dice de Theodomiro, que éste no contento con haver abjurado la heregia, logrò en el principio de su Reynado, el que todos los Suevos abrazassen la Fè, por la predicacion del Dumiense. Succediò esto en el año 559. en que fue el principio del Reyno de Theodomiro, como se dirà: y ya por entonces tenia algunos años de Obispo San Martin el de Dumio, por lo que hay lugar à decir, que por su predicacion logrò Theodomiro el gusto de que todos sus Vassallos los Suevos abrazassen la Fè en la entrada de su Reynado. Despues parece que sobrevino algun nuevo desliz, resarcido en tiempo de *Recaredo*: pues hablando este (en el Exordio del Concilio III. de Toledo) de la conversion de los Godos, añade, que sugetò à la Iglesia una infinita multitud de gentes Suevicas, inducida al error por vicio ageno, y reducida à la verdad por su solicitud: *Et Suevorum gentis infinita multitudo, quam præsidio cœlesti nostro Regno subjecimus, alieno licèt in hæresim deductam vitio, nostro tamen ad veritatis originem studio revocavimus.* Lo mismo dice el Biclarense *an.* 1. *Reccared.*

Solo resta el reparo de que si Carriarico fue Catholico, y distinto de Theodomiro, se diga el por què S. Isidoro no tomò por principio de los Suevos Catholicos al que lo fue primero? esto es: por què empezò por Theodomiro, y no por Carriarico? A esto respon-

den

den las palabras del Santo, que quiſo dàr principio, no por Rey que huvieſſe ſido Ariano, como fue Carriarico: ni por uno que huvieſſe ſido Catholico, ſolamente para sì, y no para toda la Nacion; ſino por aquel, que deſde luego fue Rey Catholico, y que tuvo la dicha de que lo fueſſe tambien todo ſu Reyno, y en eſto fue el primero Theodomiro. Añado, que San Iſidoro tratò del Rey, en cuyo tiempo logrò San Martin Dumienſe, no ſolo la paz de la Igleſia de Galicia, ſino la reſtitucion de la *antigua diſciplina*, por medio de la introduccion de los Sagrados Canones, y celebracion de los Concilios: y eſto fue en tiempo de Theodomiro, y no de Carriarico, porque éſte no congregò Concilio alguno, como conſta por el Concilio I. Bracarenſe, donde ſe dice, que havia *mucho tiempo* que no ſe celebraba Concilio: y que *por inquria de tan largo eſpacio*, ſe havian introducido variedades. Y ſiendo eſte primer Concilio del año 3. de Theodomiro, ſe mueſtra con certeza, que en tiempo de Carriarico no ſe juntaron los Padres à Concilio: porque deſde el año 550. ò 551. (en que Carriarico ſe convirtiò à la Fè) haſta el 561. en que ſe celebrò eſte Concilio, no mediaron mas que unos diez años: y ſi en ellos huviera havido alguno, fuera falſo lo que ſe expreſſa en eſte, ſobre el *mucho tiempo*, y ſobre lo que la *incuria de dilatados años*, havia traſtornado: y aſsi tratan los Padres al dia del tal Concilio de *dia deſeado*. Con eſto ſe vè, ſer falſo lo que dijo *Bivar* (ſobre ſu M. Maximo pag.387.) que antes del Concilio I. de Braga, ſe tuvo otro contra la heregia de Ario. Yo tengo por mas cierto, que no huvo tal Concilio, (ſegun lo referido) y que los Suevos abrazaron la Fè, ſin ſolemnidad de Synodo, al modo que Carriarico, y ſu caſa, abjurò la heregia, ſin congregar para ello algun Concilio. Del Concilio *ſub Pancratio* ſe tratarà en ſu ſitio.

Con eſto ſe halla tambien alguna ſatisfaccion à lo que eſcribiò Don Nicolàs Antonio *en ſu Bibl. Vet. lib.* 4. *num.*52. ſobre la eſtrañeza que cauſa, el que en el Concilio I. Bracarenſe no ſe haga mencion, ni Canon contra Ario: y crece la admiracion ſegun lo que comunmente ſe refiere, de que Theodomiro fue el recien con-

convertido, y que este Concilio se tuvo para protestar la Fè, y abjurar la heregia. Si esto fuera assi, era justa y grande la admiracion: pero ya se ha visto, que el Rey era Catholico, unos diez años antes del Concilio: y los Suevos havian abrazado firmemente la Fè, mas de dos años antes del Concilio, pues este se congregò en el año 3. de Theodomiro, y al principio de su Reynado fue la conversion de los Suevos. Passados, pues, mas de dos años, en que ya todo el Reyno se havia apartado de Ario, no fue necessario, que el Concilio tomasse por assunto el condenar un error, que estaba ya olvidado, y à que los Españoles nunca fueron propensos. Pero como en aquella Provincia fue mucha la afeccion à Prisciliano, y cada dia retoñaban sequaces; fue preciso, que la principal atencion de lo dogmatico se ordenasse à la Fè en quanto à los articulos contrarios à Prisciliano: y assi en esto insistieron los Padres, sin dar contra la secta que desde años antes se hallaba ya extinguida totalmente, como muestra el silencio de sus Canones.

De lo dicho se infiere, que no procedieron con acierto los Autores, que aplican à Theodomiro los sucessos, que el Turonense refiere de Carriarico: pues son las personas muy distintas, y los tiempos.

191 En quanto al nombre de *Ariamiro*, que se halla en el Concilio I. Bracarense, es comun en los Autores, que por èl se entiende Theodomiro; tanto que no admitiendo, el que tuviesse ambos nombres, insisten en que se corrija el Ariamiro, y en su lugar se ponga *Theodomiro*. Otros admiten, el que este mismo Rey tuvo ambos nombres: y Bivar (sobre *Maximo* pag. 343.) los quiere descifrar diciendo, que *Ariamiro* era proprio del Rey en quanto Ariano, y que despues que se hizo Catholico, tomò el de *Theodomiro*, como sobrenombre, manteniendo el primero. Pero si *Ariamiro* era Ecco de la secta de Ario, no parece conforme, el que el Concilio usasse de este nombre, quando alli mismo le trata de *Glorioſiſsimo* y *Piiſsimo*, lo que convence, que el Rey era Catholico, y que *Ariamiro* no sonaba à cosa de Ario. Baronio (*al año* 560.) y Padilla (*en su tomo* 2. *pag.* 88.) in-

inſiſten en que Ariamiro era nombre del hijo de Theodomiro: y aſsi no admiten, que fueſſe un miſmo Rey, y corrigen el Ariamiro del Concilio I. Bracarenſe en Theodomiro. Pero admitiendo Baronio (como admite) que el miſmo Rey era el *Carriarico* de San Gregorio, que el Theodomiro de San Iſidoro, no alcanzo con què motivo excluya el Ariamiro: porque mas diſta de *Theodomiro* Carriarico, que *Ariamiro*. Yo no hallo ſuficiente razon, para que los dos nombres fueſſen en realidad proprios de Theodomiro; ni para que no lo fueſſen: porque para lo primero no ſe halla mas apoyo, que el que en algunos Codices del Concilio I. de Braga, ſe nombra *Ariamiro*: y eſto no convence, que fueſſe nombre diſtinto y proprio de Theodomiro: porque como no es conſtante la leccion de Ariamiro, ſino antes bien, en Don Juan Bautiſta Perez, y Loayſa, ſolo ſe lee *Argemiro*, como ſe verà deſpues del num. 219. de aì es, que no podemos autenticar la voz de *Ariamiro*, aunque es la que prevalece en los demàs Eſcritos. Y à viſta de eſta variedad, no hallo inconveniente, en que aſsi como en Catalogos de Obiſpos, y Subſcripciones, hallamos muy desfigurado un miſmo nombre, (como ſe verà en el diſcurſo de eſta Obra, y ſe vè en eſto miſmo) aſsi tambien en lugar de la palabra *Theodomiro*, ſe introdujo por malos copiadores la de *Ariamiro*, ò *Argemiro*. Y en eſta conformidad ſe debe inſiſtir en *Theodomiro*: porque à eſto favorece, el que el Biclarenſe, San Iſidoro, y el Arzobiſpo Don Rodrigo, quando hablan de eſte Rey, le llaman conſtantemente *Theodomiro*. Pero tampoco repugna, el que tuvieſſe ambos nombres, à viſta de otros varios egemplares, como v. g. *Octaviano*, llamado tambien *Thurino*, *Octavio*, *Cayo Ceſar*, y *Auguſto*, como eſcribe Suetonio. Una coſa es conſtante, que ſi ſe admite por nombre proprio y legitimo el *Ariamiro*, que ſe lee en el Concilio I. de Braga; eſte nombre fue proprio de Theodomiro, y no de Rey diſtinto. Conſta eſto por la Chronologia: pues en el año en que ſe tuvo el tal Concilio, reynaba Theodomiro, ſin que ſe pueda admitir en aquel año 561. Rey diſtinto con nombre de *Ariamiro*; porque no lo permite la Chronologia (que ſe

propondrà) de Theodomiro.

El nombre de *Miro*, que muchos aplìcan tambien à Theodomiro, ha ſido otro principio para los embrollos del aſſunto. La cauſa de aplicar à Theodomiro el ſobrenombre *Miro*, provino de una Eſcritura, que *Morales* apunta lib. 11. cap. 62. y *Bivar* la pone toda entera (en ſus Comentarios ſobre M. Maximo pag. 451.) donde ſe lee: *Ego Theodomirus, cognomento Mirus*. De eſta Eſcritura ſe tratarà à ſu tiempo, moſtrando ſer moderna. El hecho es, que unos, ſiguiendo eſto, dicen que Miro y Theodomiro fue un Rey miſmo: otros dicen, que *Miro* fue voz comun à padre è hijo, y el *Theodo* ſe le aplìcan al padre, y *Aria* al hijo; de lo que reſulta, que Theodomiro fue primero, y le ſuccediò en el Reyno Ariamiro. Aſsi Baronio, que por tanto aplìca el Concilio II. de Braga à Ariamiro. En eſta variedad me perſuado, que ſe ha mezclado mucha corrupcion del nombre por ignorancia, ò corrupcion de los Impreſſores: pues en las Ediciones antiguas del Concilio II. de Braga ſe introdujo el nombre de *Ariamiro* en lugar del de *Miro*, como conſta de la depoſicion de Don Juan Bautiſta Perez, que con tanto acierto y utilidad del público manejò los antiguos Mss. y dice; que en los quatro que viò de eſte Concilio, ſe hallaba no Ariamiro, ſino *Miro*. El Señor Loayſa dice, que todos los Codices antiguos convenian uniformemente en la voz *Miro*. A viſta de eſto no hallo fundamento autentico, de que Miro fueſſe nombre del padre, ſino unicamente del hijo. Y añado, que el Biclarenſe, y San Iſidoro, unanimemente llaman *Miro* à ſolo el hijo, ſin confundirlos nunca. Y la Chronologia que el Biclarenſe aplica à Miro, prueba que éſte era el que reynaba, quando ſe celebrò el Concilio II. Bracarenſe.

Los que aplìcan el Miro à Theodomiro, confundiendo en una perſona los dos nombres, dieron en el yerro extremado de que un miſmo Rey juntò los dos Concilios de Braga, y el de Lugo. Aſsi ſe lee en Loayſa pag. 124. 130. y 195. Padilla en ſu *centur. 6. pag.* 88. lo achaca à yerro de Impreta, ò Amanuenſe: pero ſe ocaſionò de juzgar, que Miro y Theodomiro convenian à un Rey. El hecho es, que el que congregò

gò el Concilio I. de Braga, no fue el del II. pues, como conſta por los miſmos Concilios, el del ſegundo contaba, quando ſe tuvo el tal Concilio (año de 572.) ſu ſegundo año de Reynado: el del primero contaba ſu año 3. en tiempo del tal Concilio (año 561.) y es impoſsible, que quien once años antes tenia *tres* de Rey, no tuvieſſe mas que *dos*, once años deſpues. Juntaſe, el que ſegun la Chronologia (aun de Loayſa) el Rey que congregò el Concilio I. de Braga, muriò dos años antes del II. Y aſsi Miro y Theodomiro no pudieron ſer un miſmo Rey, que mandaſſe celebrar los dos Concilios.

192 De lo dicho haſta aqui reſulta, que lo mas verosimil en nombres de eſtos Suevos es, que el primero que deſpues de Rey Ariano ſe hizo Catholico, ſe llamò *Carriarico*, como le nombra San Gregorio Turonenſe, que en punto de ſu Igleſia, donde fueron los Embajadores de eſte Rey, debe ſer preferido, por ſer coſa tan cercana à ſus dias, y que por la grandeza del ſuceſſo pedia informarſe bien del nombre del Rey que enviò los dones. El ſucceſſor (que nos conſta) ſe llamò *Theodomiro*, y éſte es el unico en quien ſe puede admitir, que tuvo ſegundo nombre de *Ariamiro*, aunque ſe puede decir, que es error de Copiantes en lugar de la voz de *Theodomiro*. El hijo de eſte ſe llamò *Miro*, ſin que ſe pueda apoyar con inſtrumento autentico y ſin vicio, el que por Miro ſe entendieſſe otro Rey, que el hijo de Theodomiro. Digo *inſtrumento autentico y ſin vicio*, ya por lo apuntado de la Eſcritura citada de Morales, como porque el Chronicon *Irienſe* (que imprimiò *Berganza*, en el *Ferreras Convencido*, pag. 429.) me perſuado ſe eſcribiò ſin legitima informacion en eſte punto: no ſolo porque dice, que San Martin Dumienſe convirtiò al Rey *Miro*, ſino porque añade, que eſte Rey nuevamente convertido congregò el Concilio II. Bracarenſe, y que aun miſmo tiempo reynaban dos Reyes en Galicia: uno en Lugo, que era *Miro*, otro en Braga, llamado *Ariemiro*: que éſte no reyno mas que tres años, y Miro ſe apoderò de Braga, donde hizo juntar el Concilio II. Todo eſto es coſa muy peregrina en la Hiſtoria de Eſpaña: porque ni el Dumienſe convirtiò

al Rey *Miro*, ni el que congregò el Concilio II. Bracarense fue antes Ariano, ni sobre todo se hallan dos Reyes conreynantes en Galicia en el tiempo en que se habla, (que es despues del medio del Siglo sexto) antes bien por los Concilios de Braga consta, que un Rey solo era Señor de la Provincia: ni por el Biclarense, y San Isidoro, se nos muestra otra cosa. Por la Escritura del Concilio de Lugo (de que se tratarà à su tiempo) se convence lo mismo, pues por ser tan dilatado el dominio del Rey Suevo, pidiò se erigiessen nuevas Sillas, y Metropoli: y este Rey era el del tiempo del Concilio I. Bracarense, y distinto de Miro, pues fue diverso del que juntò el segundo Concilio, como se deja dicho, y como se infiere tambien del Chronicon *Iriense*, en lo propuesto. A vista de la falta de Instruccion en lo historial, no hay que admirar, que el Autor de el Chronicon no estuviesse bien informado de los nombres, pues aquel Siglo no era el de oro en las letras.

***

§. II.

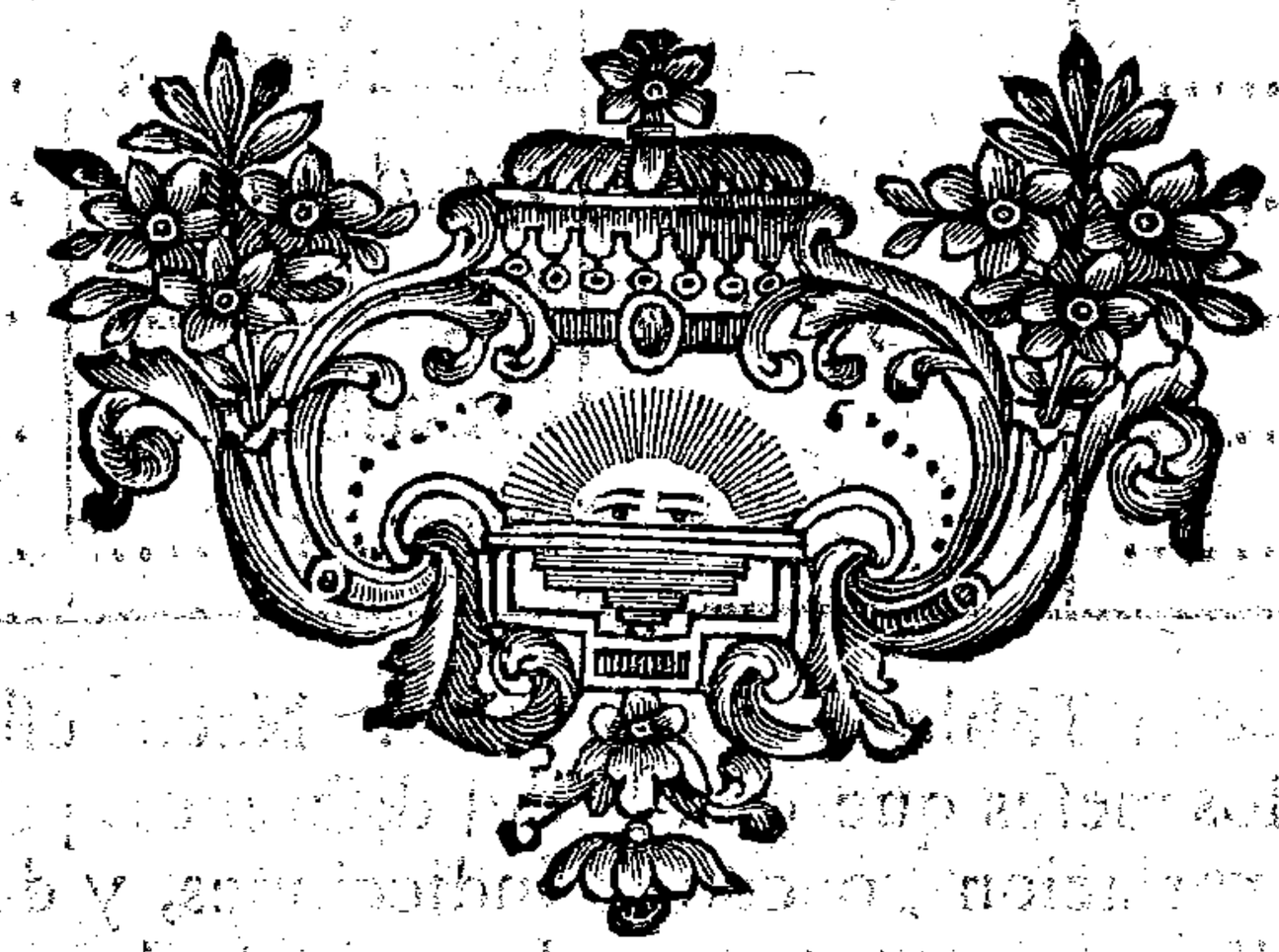
Principio y fin del Imperio de Justino el Mozo, de quien pende la Chronologia de los Suevos. Variedad de la Indicion, *y años de su Imperio.*

193 Visto el tiempo en que reynaba en Galicia Carriarico, resta el tratar del de sus sucessores, en cuyo tiempo se tuvieron los Concilios: pues la Chronologia de los unos està dependiente de la de otros. Estos Reyes fueron *Theodomiro*, y *Miro*. Tratò de ellos el Abad de Vallclara *S. Juan*, intitulado el *Biclarense*, Obispo de Gerona, de quien hablarèmos en su Iglesia. Este fue Escritor coetaneo, y continuò el Chronicon de *Victor Tunnense*, como èl mismo declara en el principio de su Obra. Por esto usò de el mismo cómputo, que el Tunnense: esto es historiar el orden de los sucessos, segun los años de los Emperadores, y de las Indicciones: en cuya conformidad anejò la muerte de *Theodomiro*, y la sucession de su hijo Miro, al año *quarto* del Imperio de Justino el Mozo, (sucessor de Justiniano) y

y à la Indiccion XV. De estos dos principios resulta toda la dificultad del punto de que se habla: porque ni se sabe à punto fijo el año de la muerte de *Justiniano*, ni el numero de la Indiccion que corria: y aun dado esto, es dificil la reduccion à nuestros años, si se pretende no faltar ni en medio año. La razon es, porque las Indicciones del Oriente no corrian de Enero à Enero, como los años de Christo; sino de Setiembre à Setiembre: y assi una misma Indiccion era comun al fin de un año, y al principio del otro. Pero esto ya se podia arreglar, diciendo, que tal año de Indiccion era parte de tal año de los nuestros, pues debia incidir uno con otro. Pero la mayor dificultad es, el no estàr averiguada con certeza la Indiccion en que muriò Justiniano, y le sucediò *Justino* el II. El Biclarense con Victor Tunnense, y otros, ponen la sucession del uno, y muerte del otro en la Indicciòn XV. y siendo lo mas seguro, y autorizado el que Justiniano muriò à trece de Noviembre, y que Justino empezò desde el dia siguiente; se prueba, que esto fue en el año 566. por quanto la Indiccion XV. contrahida à Noviembre, no conviene à otro año (dentro del espacio de *quince*, que es el Periodo proprio de las Indicciones) sino solo al expressador, quinientos y sesenta y seis, desde el 1. de Setiembre en adelante: pues hasta Setiembre regia la Indiccion XIV. precedente. Pagi en el año 565. n. 3. insiste, con mi Cardenal de Noris (*Dissert. de V. Syn. cap. 9. §. 2.*) en que el Biclarense y los demàs erraron la Indiccion; y assi recurre à la XIV. y al año 565. pero con el durissimo efugio de que erraron los Coetaneos: y en especial sugetos, que actualmente se hallaban en Constantinopla quando corria la Indiccion expressada, como les sucedió à Victor el Obispo de Tunez, y al Biclarense. Yo à vista de esto, no me atrevo à apartarme de los Escritores Coetaneos: especialmente porque en esto veo una gran harmonìa con los Concilios de España, y para lo contrario no hállo razon convincente: pues el decir que Justiniano muriò en la Indiccion XIV. tiene contra sì à los muchos, y graves testimonios, que refieren su muerte por el mes de Abril, y Mayo, en que no se contaba esta Indiccion, y assi es

es distinta la Indiccion de la que corria por Noviembre, por mediar entre unos, y otros el Setiembre. Yo tengo por mas seguro, que su muerte, y principio de Justino fue por Noviembre, como defiende Noris. Pero para que fuesse *catorce* la Indiccion, no hállo cosa convincente. Es verdad que la Inscripcion Romana con quien se autoriza *Noris*, muestra, que en ella se anejò el principio de Justino à la Indiccion XIV. si se pone empezado el Imperio por Noviembre: pues el suceso referido en ella es de Octubre, y cuenta Indiccion XI. quando dà al Imperio de Justino la XII. lo que prueba, que segun aquella Inscripcion anejaron en Roma el principio de este Emperador à la Indic. XIV. Pero esto no convence: porque no es cierto, que en Italia se empezasse la Indiccion por Setiembre: antes bien notò Pagi (en su *Dissert. Hypatica* p. 3. c. 2. n. 13.) que ya en el siglo sexto se hallaba empezada la Indiccion en algunas partes por Enero, como se observa hoy. En fin no es mi assunto tratar de quien tenga mas razon, sino exponer la variedad, y las dificultades que hay en esta materia, para concluir, que el argumento que vamos à formar sobre los Reyes Suevos, es de gran eficacia, sin que le enerve en nada la variedad propuesta; antes bien por ella se califica lo que sin prevenir tal variedad pudiera rebatirse, como sucedió à un moderno, que por el Escrito de S. Juan de Vallclara quiere arreglar los años de los Suevos. A esto (como no se exponga mas) pueden ocurrir con lo dicho de que este errò un año en el Imperio de Justino, poniendo su principio en la Indic. XV. y debiendo señalar la XIV. Ni basta el decir, que la que acà era XV. en el Oriente era XIV. y por tanto el año era uno mismo, esto es, el 565. No basta digo: porque este mismo erudito moderno infiere, que en España havia el mismo cómputo de Indicciones que en Africa, por quanto el Biclarense sigue la Indiccion de Victor, sin prevenir cosa en contra: y si acà siguieran (dice) otro numero, lo huviera prevenido. Luego no previniendo que la Indiccion que en España era XV. se diferenciaba de la que corria en el Oriente, se debe reconocer, que en una y otra parte era la Indiccion una mis-

miſma, eſpecialmente haviendoſe criado en Conſtantinopla el Biclarenſe: pues ſi la de allà fuera contraria à la de acà, advirtiera la contrariedad, como ſe dice ſobre el uſo de Africa. De aqui reſulta, que ſegun nna opinion errò en un año el Biclarenſe: y por tanto no es conſtante el cómputo, que ſe arregle ſegun ſu opinion como ſuena. Mi argumento es: ò errò, ò no errò: ſi errò en un año, ſe ſigue, que donde pone año 4. de Juſtino, ſe ha de leer 5. por quanto lo que aneja à la Indiccion XV. como año I. ſe prueba por las razones de Noris, que fue año II. y aſsi lo que dà al año 4. ſe debe atribuir al año 5. (que empezò, ſegun Noris, en 14. de Noviembre de 569.) ſi no errò, ſe ſigue que debemos eſtàr à la Indiccion XV. que ſeñala. Y haviendo empezado éſta en el 1. de Setiembre del año 566. reſulta, que ſu año IV. empezò en 14. de Noviembre del miſmo año 569. porque ſegun la opinion del Biclarenſe, empezò el año 1. de Juſtino Indiccion XV. eſto es, en el 566. y aſsi el IV. empezò en la Indiccion III. año de 569. deſde Setiembre, haſta fin de Agoſto de 570. Pero por quanto es de alguna fatiga para la memoria eſte cómputo, y ſu deciſion es la unica comprobacion para la Chronologia de los Suevos, por tanto ponemos ſu demoſtracion à los ojos en la Tabla ſiguiente.



EPO-

EPOCA DEL IMPERIO de Justino el Mozo, segun el Biclarense, y quantos ponen el principio de su Imperio en la Indiccion XV. dia 14. de Noviembre.

Principio de los años de Justino.	Años de Christo.	Meses.	Indiccion.
I.	566.	14. de Nov.	XV.
I.	567.	Agosto.	XV.
I.		Octubre.	I.
II.		14. de Nov.	I.
II.	568.	Agosto.	I.
II.		Octubre.	II.
III.		14. de Nov.	II.
III.	569.	Agosto.	II.
III.		Octubre.	III.
IV.		14. de Nov.	III.
IV.	570.	Agosto.	III.
IV.		Octubre.	IV.
IV.		Nov. 13.	IV.

194 En esta Tabla se ponen todos los meses que conducen à la variacion, ò conveniencia de unas cosas con otras. Nace esta diversidad del diferente principio de las Indicciones, y de los años del Imperio de Justino: porque la In-

Indiccion empieza por Setiembre, y continùa hasta ultimo de Agosto: por tanto los meses Octubre, y Noviembre de un año, tienen la misma Indiccion que el Agosto, y todos los precedentes meses, del año siguiente: pues no cogen en medio à Setiembre, que es en quien se alteraba la Indiccion en el Oriente. El principio del Imperio de Justino fue (segun lo mas autorizado) en el dia 14. de Noviembre siguiente à los Idus de este mes, en que fue la muerte de Justiniano. Por esto no se altera el numero de los años de su Imperio en todo el espacio que hay desde 14. de Noviembre de un año, hasta el 13. del Noviembre del siguiente: y assi en Agosto, y en Octubre es uno mismo el numero de su Imperio, que empezò por el Noviembre precedente: y solo hay variedad en la Indiccion (por mediar Setiembre) entre Agosto, y Octubre. Pero no porque ésta se altère, pierde nada el numero del Imperio, pues son distintos los principios de que se toman: y assi en un mismo año hay distinta Indiccion, y no distinto numero en el Imperio; y al revès: porque año de Christo, Indiccion, è Imperio, todos se toman de distintos principios.

Explicada assi la Tabla, se demuestra lo propuesto, que el año *quarto* de Justino empezò en 14. de Noviembre de 569. y durò hasta 13. de Noviembre de 570. Si el Biclarense, y los demàs coetaneos, no erraron en poner el principio de Justino en la Indiccion XV. se sigue, que se debe estàr à su còmputo, y anejar al año mismo, quarto de Justino, el ultimo del Rey Suevo Theodomiro, pues assi lo expressa el Biclarense. Si pretendes que errò un año, poniendo la Indiccion XV. en lugar de la XIV. se sigue, que tù anejaràs al año quinto de Justino lo que el Biclarense al quarto: pues tù lo coges desde un año antes: y assi en tu cómputo es año quinto el de 570. que en el del Biclarense es quarto, por quanto tù empiezas por el 565. y este otro por el 566. conviniendo uno, y otro en el 14. de Noviembre. De aqui resulta, que sin disputar la verdad de uno y otro, tenemos principio para la Chronologia de los Suevos: y este es, que en qualquiera de las dos opiniones (que son las mas autorizadas) conviene al año 570. lo que

el

el Biclarenſe aneja al año quarto de Juſtino: ſin mas diferencia que la de *quarto*, ò *quinto*, en el numero de los años del Imperio. Pero para el efecto de que ahora tratamos no altera nada eſto. La razon es: porque ſolo ſe buſca la reduccion à nueſtro cómputo, de aquello que ſe refiere por el de Indicciones, y años del Imperio de Juſtino: y en qualquiera opinion conviene al año 570. (en lo anterior al 14. de Noviembre) lo que ſe và expreſſando: en la del Biclarenſe conſta ocularmente por la Tabla propueſta: en la comun toca al miſmo año lo que el Abad de Vallclara pone en el año 4. de Juſtino: pues todo aquel que ſiga la comun opinion, eſtà obligado à decir, que errò, y atraſsò en un año el Imperio de Juſtino, y por tanto lo que uno dà al año 4. otro lo corrige, y pone en el 5. y aſsi el 5. de la opinion comun, como el 4. en la otra, ſon proprios del año 570. Por tanto dige, que para el efecto de reduccion à nueſtro cómputo, no hacia eſta variedad: pues ſolo hace para el efecto de hiſtoriar los ſuceſſos de Juſtino: porque eſtos forzoſamente ſe alteran, ſi lo que uno pone en ſu año 4. lo pone el otro en el 5. Y aſsi vemos, que el Biclarenſe no dà mas que *once* años al Imperio de Juſtino: y por lo que eſcribe Noris (en el lugar cit. §. 3.) ſe deducen *doce* años, diez meſes, y 21. dias: pues ſeñala ſu muerte en 5. de Octubre del 578. y ſu principio en 14. de Noviembre del 565. de lo que ſe infiere, que en el 577. à 13. de Noviembre cumpliò ſus doce años: y ſobrevivió haſta el 5. de Octubre del año ſiguiente, que ſon diez meſes y 21. dias. Pero el Biclarenſe và firme en ſu ſyſtèma, ſegun el qual no le puede dar mas que once años cumplidos, y los meſes propueſtos. La razon es, porque ſegun el Chronicon Alejandrino, Theophanes, y Mario Aventino (à quienes ſigue Noris) murió Juſtino en la Indiccion XII. à 5. de Octubre. La Indiccion XII. empezò el año 578. por Setiembre, corriendo haſta eſte mes la Indiccion XI. Y como el Biclarenſe puſo el principio de ſu Imperio en la Indiccion XV. reſta, que no le puede ſeñalar mas que once años cumplidos, que es lo que hay deſde Noviembre de la Indiccion XV. haſta el Octubre de la Indiccion XII. porque

para que cumpliesse el año 12. de Imperio era necessario, que su muerte huviesse acaecido en la Indiccion XII. despues del 13. de Noviembre, lo que no fue assi, sino antes de este dia, en el 5. de Octubre. Alterados pues los sucessos en el efecto de reduccion à años de Justino, no se alteran para el de reducirlos à los años de Christo, como se vè en el año de su muerte, en que todos convienen en el año 578. no obstante que se diferencien en si reynò once, ò doce años. Mi dictamen es, que se debe anteponer lo que escribiò S. Juan de Vallclara, y los demàs coetaneos, porque en esto và muy conforme su cómputo con el de las Eras de los Concilios de Braga, celebrados en tiempo de los Suevos: y assi à la autoridad de Escritor coetaneo añado la de las fechas de los dichos Concilios, que todo confirma, que Theodomiro muriò en el año quarto de Justino, 570. de Christo, como se irà notando: pero no he querido insistir en esto, por parecerme que resulta lo mismo en la opinion de los que dicen, que aquellos Escritores coetaneos atrassaron un año: porque en tal caso no pueden los de aquella opinion insistir en el mismo año quarto de Justino, que señalan los coetaneos: pues supuesto (como suponen) que Justino empezò un año antes del que propone el Biclarense, es preciso que lo que para este es quarto, sea para los otros quinto: y este año 5. de estos es el mismo 570. que los coetaneos llaman 4.

§. III.

Chronologia de los ultimos Suevos. Epoca de Leovigildo, Recaredo, y Mauricio; y año del Martyrio de S. Hermenegildo.

195 VIsto que en qualquiera opinion es proprio del año 570. de Christo lo que el Biclarense aneja al quarto de Justino, se sigue, que en este año 570. fue la muerte del Rey Suevo Theodomiro: pues en el año IV. de Justino es donde la pone el Biclarense. Este año de Justino acabò en el dia 13. de Noviembre: y por tanto en el espacio anterior fue la muerte de Theodomiro. Para saber quando empezò à reynar, es preciso averiguar quantos años reynò. No lo expressan, ni el Biclarense, ni S. Isidoro. Loaysa le señalò *doce* años

(pag. XX. y 114.) Cayetano Cenni le dà (en ſu tom. 1. pag. 186. y tom. 2. pag. 366.) ſolo *ſeis* años, ſin fundamento alguno. El Arzobiſpo D. Rodrigo en ſu Hiſtoria de los Oſtrogodos (à quien Morales cita con nombre de la *Chronica antigua*) le ſeñala *diez* años. En eſta variedad no alegan pruebas. Yo inſiſtiendo en la Era del Concilio I. Bracarenſe, digo, que fueron *once* cumplidos. La Era de eſte Concilio fue la 599. Eſta es la que prevalece en los Egemplares antiguos Mss. como teſtifica D. Juan Bautiſta Perez. La Era 599. correſponde al año 561. En eſte año à 1. de Mayo ſe congregò el Concilio: y en èl ſe expreſſa, que era año *tercero* del Reynado de Theodomiro (ò Ariamiro, ſegun lo ya prevenido) De aqui ſe infiere, que empezò à reynar en el 559. antes de Mayo, pues de otro modo no ſe contaria ſu año 3. en las Kalendas del tal mes, como afirma el Concilio. Por otro lado ſabemos, que muriò en el 570. ſegun lo dicho, y aſsi ſalen once años: y no fueron ſolamente empezados, ſino cumplidos; porque ſu muerte fue deſpues de Mayo, en quien eſtaban cumplidos los once años, à viſta de que entrò à reynar antes de Mayo. Que murió deſpues del expreſſado mes, conſta por la Epoca del Concilio II. Bracarenſe, celebrado à 1. de Junio del 572. donde ſe dice ſer año ſegundo del Rey Miro: y convienen en ello todos los Codices que manejò Loayſa, como previene en la pag. X. luego *Miro* empezò à reynar deſpues dè Junio del 570. porque de otro modó no ſe contaria ſu año 2. de Reynado en 1. de Junio del 572. ſino año 3. Si *Miro* empezò deſpues de Junio, es ſeñal que ſu Padre *Theodomiro* vivia por Mayo de 570. (pues en Reyno, que no es de eleccion, no hay motivo à eſtablecer dilatada vacante de *inter-regno*) y por tanto fue la muerte del Rey Theodomiro en el eſpacio que hay entre Junio y Noviembre, y no deſpues de eſte mes: pues en tal caſo no ſe anejaria ſu muerte al año IV. del Emperador Juſtino (que empezò en el 14. de Noviembre) ſino al V. lo que es contra el Biclarenſe, à quien ſe debe eſtar, por lo que ſe añadirà. Falleciò pues Theodomiro en el año 570. en el eſpacio que hay deſde Junio à 13. de Noviembre, cumplidos en ſu Reynado once años.

años: esto es, haviendo empezado à reynar en el 559.

196 Otra prueba nos ofrece el Biclarense, diciendo, que el año de la muerte de Theodomiro fue segundo del Reynado de *Leovigildo*. Este empezò à reynar en la Era 606. segun S. Isidoro en la *Historia de los Godos* de la Edicion Real de Madrid, reconocida en esta parte por D. Juan Bautista Perez (como previene en el Prologo *Grial*) y esto basta para que se anteponga à todas las demàs Ediciones: fuera de que lo mismo se califica por el resto de Notas Chronologicas, que vamos à exponer. Esta Era 606. corresponde al año 568. y en este por Diciembre empezò Leovigildo. Consta esto por el conjunto de Notas, que concurren en ello. La primera es la Indiccion en que empezò à reynar, que fue la *segunda*, segun la Inscripcion siguiente.

HIC. REQUIESC.....

CE. BONE. MEM. ORIOS..

....QUI VIXIT PLUS

MINUS ANNOS XXXV. OBIIT

SUB DIE KAL. AUGUSTAS.

INDICTIONE XV. ANNO

XIIII. REGNO DOMNI

NOSTRI LEOVIL̂DI

REGIS.

Esta Inscripcion se halla dos leguas de Narbona, en la Iglesia de *Truillas*, segun consta por *Theodorico Ruinart*, sobre las Obras de S. Gregorio Turonense, de la Edicion de Paris del 1699. col. 1393. Pusose en el dia 1. de Agosto

del año 582. como consta por la Indiccion XV. con quien concurriò el año XIV. de Leovigildo (que alli en abreviatura se dice Leovildo) y por consiguiente empezò su Reynado en la Indiccion II. Esta Indiccion 2. era la que corria por Diciembre del 568. como se deja dicho: y juntamente por este mes, y año se contaba el III. de Justino, que es al que aneja el Biclarense el I. de Leovigildo, quando pone su año 2. en el quarto de Justino: y assi sale todo bien: pues empezando Leovigildo por fin del 568. corria y concurria su año I. con el año 569. y el II. con el 570. que es en quien muriò Theodomiro, y en quien se contaba año IV. de Justino, y la Indiccion III. propria del año II. de Leovigildo, por Agosto; y assi concuerdan bien todas las Notas de la Chronologia. Pero si pusieras la entrada de Leovigildo antes de Setiembre, no se verificára la Indiccion: por quanto en Agosto del 568. era Indiccion I. Si pones su Reynado antes del 14. de Noviembre, no corresponden los años de Justino: y si passas de Diciembre, no verificas la Era de S. Isidoro: con que es forzoso para salvarlo todo, que insistas en el espacio que média entre 14. de Noviembre, y ultimo de Diciembre de 568. Y de este modo concuerda otra Nota mas, de que el Reynado de Leovigildo durò 18. años, como expressan los Instrumentos del assunto. Empezando el I. por Diciembre del 568. se verifica, que corria su año 18. en el 586. y en este año por la Primavera fue su muerte. Assi consta por la Epoca de *Recaredo*, su hijo, y successor, y por la del Concilio III. de Toledo. Empezò à reynar Recaredo en la Era 624. (como consta en San Isidoro) año 586. Por el numero de la Era consta, que empezò de Enero en adelante, pues antes tenia distinto numero la Era. Por el Concilio III. se vè, que entrò à reynar antes de 8. de Mayo: pues tenido este Concilio en tal dia, Era 627. (como se dice en quatro Codices Mss. manejados por Perez, y Loaysa) esto es, en el año 589. se expressa, que era año *quarto* de Recaredo: y por tanto empezò à reynar en el 586. antes del dia 8. de Mayo: pues solo assi se verifica, que en este dia y mes del 589. corria ya el año quarto, que previene el Concilio. Por la Inscripcion

que

que pusimos en el num. 31. consta, que en 13. de Abril del año 587. se contaba todavia año I. de Recaredo: de lo que se deduce, que la Epoca puntual de su Reynado fue entre el 13. de Abril, y el 8. de Mayo del año 586. De este modo se verifica puntualmente la Chronologia de Concilios y Reyes: y assi se debe señalar la muerte de *Leovigildo* en el año 586. antes de Mayo, (como tambien la Epoca de la sucesion de su hijo *Recaredo*) y se cumple lo que dijo el Biclarense, que murió Leovigildo en el año 18. de su Reynado; correspondiendo à este fin las Notas del principio, tomadas por Indiccion, por años de Justino, de Theodomiro, y de Christo.

197 De passo se puede deducir, que la muerte del Santo Martyr *Hermenegildo* fue en el año 585. porque el Biclarense, (que es à quien antepongo à todos los demàs, por haver florecido en estos mismos dias) pone el martyrio del Santo en el año antes de la muerte de su padre, esto es, en el XVII. de Leovigildo: y haviendo fallecido éste en el 586. se sigue, que fue el transito del hijo en el 585. Concuerda con ello lo que añade el Santo Abad de Vallclara, que corria entonces el año 3. del Emperador *Mauricio*. Este empezò en el año 582. como demuestra mi Eminentissimo *Noris* en la Dissert. de Synodo V. cap. 9. §. 3. donde prueba ser año 13. de Mauricio, el mismo en que se contaba Indiccion 13. y por consiguiente empezò su Imperio con la Indiccion I. Esta empezò à correr desde el 1. de Setiembre de 582. y assi en este se empezaron à contar los años del Emperador Mauricio. Yo hallo mas clara prueba en el Chronicon Alejandrino, donde se dice, que *Mauricio* fue coronado Augusto el dia 13. de Agosto de la Indiccion XV. esto es, del año 582. y como la Indiccion I. empezò 18. dias despues; de aì es, que el principio de su Imperio se pone con el de la Indiccion, sin mas diferencia de uno à otro, que la de medio mes. Y, consiguientemente la Primavera del año del martyrio de San Hermenegildo 585. fue puntualmente año III. del Emperador Mauricio, que es la Nota de este Escritor coetaneo tan fidedigno. En este año 585. tercero de Mauricio, fue la Pascua à 25. de Marzo: y

deſde eſte dia haſta 13. de Abril (en que celebramos el martyrio) vàn 19. dias, eſpacio ſuficiente, para que el Obiſpo Ariano dieſſe cuenta al Rey, de la firmeza de ſu hijo en la Fè Catholica; y enviaſſe al Miniſtro Sisberto, para que le degollaſſe, como teſtifica el Biclarenſe.

198 Volviendo à los Reyes Suevos, nos dice S. Juan de Vallclara, que en el miſmo año en que muriò Theodomiro, le ſucediò ſu hijo *Miro*: y por lo dicho conſta, que éſte empezò à reynar en el 570. deſpues de Junio y antes de Noviembre, por ſer eſſe el tiempo de la muerte de ſu padre. Reynò *Miro* haſta el año 583. como conſta por San Iſidoro, que le dà trece años de Reynado, en conformidad de lo que eſcribiò el Biclarenſe; que poniendo el principio de Miro en el año II. de Leovigildo, aneja el fin al XV. de eſte Rey: y aſsi reynò trece años. A viſta de eſto es yerro conocido de Copiantes, el que en lugar de *trece* ſe introdugeſſen *tres* en la Hiſtoria de los Oſtrog. de Don Rodrigo: y es mas de admirar, que *Yañez* inſiſtieſſe en los tres (*Era Eſpañola pag.* 445.) haviendo manejado (ſegun cita) al Biclarenſe; donde, y en San Iſidoro, no tienen duda alguna los 13. años: y aſsi debe corregirſe lo que por eſte yerro dijo ſobre el Concilio Bracarenſe.

A Miro ſucediò ſu hijo *Eburico*, ò Eborico, en el 583. quince de Leovigildo, ſegun el Biclarenſe. San Iſidoro añade, que Eburico era joven, quando empezò à reynar: y que *Andeca* (ò Audeca) deſeoſo del Cetro, tyranizò y cerrò en un Convento à Eburico, en el 584. de Leovigildo XVI. ſegun el Biclarenſe: y aſsi Eburico no reynò mas que un año. *Andeca* tampoco gozò el Throno mas que haſta el año ſiguiente XVII. de Leovigildo, como afirma el miſmo Autor: porque aſsi como quitò el Reyno à otro, ſe le quitò otro à èl: y como hizo de un Rey un Monge, Leovigildo hizo de un Tyrano un Eccleſiaſtico: pues apoderandoſe del Reyno de Galicia, cortò el pelo à Andeca, y le deſtinò à la Igleſia, como con el Biclarenſe afirma San Iſidoro. Y concluye, que de eſte modo ſe acabò el Reyno de los Suevos deſpues de ciento y ſetenta y ſiete años de duracion: lo que debe entenderſe deſde el 409. en que entra-

ron

ron eſtas gentes en Eſpaña, haſta el 585. de que vamos hablando, que ſon los 177. años incompletos, que el Santo refiere en la Edicion Real de Madrid. Deſde eſte año 585. paſsò el Reyno de los Suevos à los Godos, y continuò deſde Leovigildo en todos ſus ſucceſſores.

De lo dicho reſulta la Chronologia de los ultimos Reyes Suevos (que ſon los que conducen para la de los Concilios) por eſpacio de treinta y quatro años, deſde que abjuraron la heregia de Ario, haſta ſu extincion.

Carriarico reynaba antes del 550. y fue el primero que abjurò la heregia por el año..... 550.

Theodomiro empezò à reynar, por muerte de Carriarico en el..... 559.

Reynò once años: y en ſu entrada ſe convirtiò el reſto de los Suevos à la Fè. En ſu año III. ſe celebrò el Concilio I. de Braga.

Miro, ſu hijo, empezò en el..... 570.

Reynò 13. años, y en el 2. ſe tuvo el Concilio II. Bracarenſe.

Eburico, ſu hijo, empezò en el..... 583.

Reynò ſolo un año.

Andeca, Tyrano..... 584.

Leovigildo, Godo, ſe apoderò del Reyno de los Suevos en el..... 585.

CHRONOLOGIA DE LOS REYES Suevos segun Don Garcia de Loaysa.

Era.	Añ. Chr.	
446.	408.	Theodemiro reynò 32. años.
478.	440.	Rechila 7. años.
486.	448.	Reciario 9.
495.	457.	Maldra 3.
498.	460.	Frumario 4.
		Remismundo cayò con toda su gente en la heregia de Ario, en que perseveraron por unos cien años: en cuyo espacio no hay mencion de estos Reyes.
596.	558.	*Theodemiro*, ò Ariamiro, Catholico. Reynò 12. años: y en el III. se tuvo el Concilio I. de Braga, y el Lucense.
608.	570.	*Miro* 13. años. Concil. II. Brac,
620.	582.	*Eborico.*
		Andeca Tyrano.

Acabòse el Reyno de los Suevos en tiempo de Leovigildo Rey de los Godos: despues de haver reynado en España ciento y setenta y siete años, como refiere San Isidoro. *Hasta aqui Loaysa.*

CA-

CAPITULO II.

De la Chronica de los Reyes Viſigodos, intitulada vulgarmente de Vulſa.

§. I.

Advertencias ſobre el Autor, y autoridad de eſta Chronica.

UNA de las piezas mas iluſtres de la Chronologia de Eſpaña es la breve Chronica de los Reyes Viſigodos, citada frequentemente, aſsi en eſta, como en otras Obras; por lo que me pareciò muy conveniente proponerla aqui à la letra, aſsi por las muchas veces, que ſe neceſsita recurrir à ella, como por no hallarſe cabal en ninguno de los Eſcritores, que yo he viſto.

199 Las grandes utilidades de eſte Eſcrito ſe conocen deſde luego con ſola ſu leccion: pues no ſolo propone el numero de años, meſes, y aun dias, que correſpondieron à cada Reynado, ſino tambien ſuele ſeñalar la Epoca puntual de cada uno, con tanta exactitud Chronologica, que no puede desfigurarſe el año, mes, y dia. De las Epocas Reales penden las Conciliares, por quanto deſde el tiempo de los Godos fue práctica el ſeñalar el año de los Concilios por el del Principe reynante, y à veces ſin recurſo à las Eras: y ſiendo tan puntual eſta Chronica en la Chronologia de los ultimos Reyes, (en cuyos tiempos ſe tuvieron los mas de los Concilios) ſe vè ſu utilidad para los Eccleſiaſticos en el miſmo grado, que ofrece à los Politicos.

200 El inſigne Don Juan Bautiſta Perez, Canonigo de la Santa Igleſia de Toledo, y deſpues Obiſpo de Segorve, hablando de eſta Chronica, en el Prologo de la Coleccion de Concilios, que hizo de orden del Señor *Don Gaſpar de Quiroga*, para remitirlos al Papa Gregorio XIII. en el año 1575. la llama Chronicon de Oro, de cuya fé (dice) no puede haver duda alguna, à viſta de la puntual correſpondencia que tiene ſu Chronologia con la de los Concilios; y que el miſmo modo de ſeñalar tan eſcrupuloſamente los dias de los Reynados, dà à entender, que ſu Autor floreciò en el miſmo tiempo de que habla: *Poſteriores* (Reges) *ſumpſimus ex Vulſæ Epiſcopi perbrevi, ſed aureo Chronico, quod*

quod in quodam libro Bibliothecæ Regiæ, & aliis vetustis extat. De cujus in scribendo fide nihil est, quod dubitemus, cum & tempora ab illo notata tam exactè cum Conciliis quadrent, & posteriorum Regum menses, & dies, ita minutatim definiat, ut vixisse sub Hispaniæ excidium videatur. Assi en el tomo 1. de los Concilios de Aguirre, pag. 62. donde hallaràs toda su Epistola al Lector.

Ambrosio de Morales lib. 11. cap. 17. dà otro buen testimonio de la utilidad y autoridad de esta Chronica, diciendo: „ Ya he nombrado „ aqui la Chronica de Vulsa: „ y de aqui adelante ha de „ andar mucho en toda esta „ Historia (*desde el Rey Walia.*) „ Fue Obispo en tiempo de „ los postreros Reyes Godos, „ y parece fue Obispo en Es„ paña, aunque no se halla „ firmado en Concilios, por „ haver alcanzado pocos, ò „ ninguno. Escribiò una muy „ breve Suma de los Reyes „ Godos con dia, mes, y año „ de lo que cada uno reynò. „ Esto vale tanto para la con„ tinuacion de esta Historia, „ que no se pudo desear cosa „ mas puntual. La que yo „ tengo, trasladè del original „ de letra Gothica de la Li„ breria de la Santa Iglesia de „ Oviedo, que ha cerca „ de quinientos años (*escribiò „ esto Morales en el año* 1570.) „ que se escribiò para el Rey „ Don Alonso, que ganò à „ Toledo. Y en otros origi„ nales muy antiguos la he „ visto. En todos tiene algu„ nos defectos, por falta de „ quien la trasladaba, de que „ darèmos razon à sus *tiempos*. Hasta aqui Morales, que muestra bien en el discurso de su Obra, el que tenia su Codice algunos yerros, por los que hallamos en las citas de Morales, que à veces no tienen constancia, usando indiferentemente del numero *seis* y *siete*; que puede atribuirse à errata de la Imprenta: por lo que yo no he querido valerme de las varias lecciones, que de su Obra resultan. *Vease en el lib.* 12. *cap.* 40. *y* 56. *y sig.* En el Prologomenon de su lib. 11. tom. 2. pag. ¶9. previene la excelencia y autoridad de esta Chronica, lo que repite en otras varias partes.

El clarisimo Don Nicolàs Antonio en su *Biblioth. Vet.* puso entre los Escritores de tiempo incierto (*tom.* 2. *pag.* 272.) al Autor de esta Chronica, alegando en favor del gran

gran credito que merece, los dos testimonios ya propuestos.

201 Sobre el tiempo, en que floreciò este Escritor, no hay duda, que debe recurrirse al fin del Siglo VII. à vista de la individualidad, que usa en señalar los Reynados de aquel tiempo, especialmente desde la muerte de Recesvintho, en que no solo pone dia, sino hora, como tambien en la penitencia de Vamba: de lo que infiero que floreciò en el Reynado de *Ervigio*, esto es, despues del año 680. Confirmase lo mismo, por quanto segun la Edicion de *Vulcanio*, en las Notas à Jornandes, y de *Aguirre* en el tomo 2. de sus Concilios, que son las unicas que he visto (no haviendo podido lograr la de *Lindembrogio*) se hallaron algunos Codices, en quienes no tenia esta Chronica la muerte del Rey Ervigio, y sucesion de *Egica*, pues solamente imprimieron lo que precede à Egica: y si el principal Autor de esta Chronica huviera florecido en tiempo de este Rey, y escrito hasta *Witiza*, no es creible, que el que copiò aquel Codice huviera omitido las clausulas en que se terminan los Reynados de Ervigio, y de Egica. Y assi es prueba, que el principal Autor solo escribiò hasta la entrada de Ervigio: y por esto se hallaron algunos Codices, que no tenian la adicion, que otro puso en otro. Juntase, que el mismo modo de empezar la Continuacion, parece de otra mano, pues no insiste en el *suscepit*, con que en lo precedente se enlazan los Reynados: ni insiste en señalar la *hora* de la accion: y el que fue de genio tan esmerado, que tuvo por conveniente añadir aquel ultimo caracter Chronologico en los dos Reyes precedentes, no huviera desistido de este empeño en los siguientes, siendo el interès uno mismo: y assi me persuado, que el principal Autor escribiò en tiempo de Ervigio, y murió antes que reynasse Egica, por lo que no apuntò la Era, dia, y hora de la muerte de Ervigio. Dado esto se infiere, que no puede atribuirse este Escrito à *San Julian*, Metropolitano de Toledo: porque este sobrevivió à Ervigio, y assistiò al Concilio XV. de Toledo, tenido en el año I. de Egica, y no muriò hasta el 690. Fuera de que *Felix*, que le sucediò en la Silla, escribien-

biendo su vida, no hizo mencion alguna de tal *Chronica* entre los Escritos, que individualmente le adjudica: lo que le bastò à Don Nicolàs Antonio, para burlarse de las ideas, que sobre esto formò el Padre *Higuera*.

202 Por lo mismo se sigue, que el Autor de la Continuacion, escribiò en la entrada del Siglo VIII. viviendo *Witiza*, cuya Epoca señala, aunque sin expressar la muerte de Egica, ni la razon de sucederle *Witiza*: sino solo de un modo, que no excluye, el que huviesse havido otro Rey entre estos dos; por lo que me confirmo, en que esta Continuacion es de Autor muy distinto del primero: y aun por los mismos inductivos me inclino, à que el que añadiò la Uncion de *Witiza*, fue distinto del que escribiò lo respectivo à Egica, desde el num. 36. al 38. exclusivè: ò à lo menos, que escribiò esto, quando vivia Egica; y despues de estàr coronado Witiza, ingiriò el dia, mes, y año de su Uncion, sin enlace con lo que precedia; ni aun referir la muerte de Egica, predecessor de Witiza.

203 Sobre quien fue el legitimo Escritor de esta Chronica, solo se halla la opinion de los Autores citados, que sin escrupulo alguno digeron fue un Obispo, que se llamò *Wulfa*: y esto es lo que ha prevalecido. Yo, movido de lo que apunta *Don Nicolàs Antonio*, estoy plenamente convencido, à que no huvo tal hombre, ni tal Obispo, que se llamasse Vulfa, ni Wulfa. Por lo respectivo à la dignidad Sacerdotal, ya confiessa Morales, que no hay rastro de semejante Prelado entre los Concilios de aquel tiempo: y no fueron tan pocos, que no fuessen algunos; pues del Reynado de *Ervigio* tenemos tres, y dos en el de *Egica*, entre los que se han conservado con Subscripciones: y segun lo propuesto viviò en tiempo de Ervigio el principal Autor. Fuera de los Concilios se halla tambien noticia de algunos Prelados sobresalientes: y de *Wulfa* no se encuentra vestigio.

204 El principal inductivo para decir, que no huvo tal Vulfa, ni Obispo, ni Monge, ni Seglar, se toma de lo mismo que sirviò de ocasion à la opinion de los que le admitieron por Autor de este Escrito. El caso fue, que en algunos Codices se introdujo

por

por titulo de esta Chronica el siguiente : *Chronicon Regum Wulsæ Gothorum* ; y de hecho el egemplar de que se valiò Morales estaba assi rotulado, como depone D. Nicolàs Antonio , por haverle visto en Madrid en poder de *D. Juan Lucas Cortès*. Dispuesto en esta conformidad el Epigraphe, fue muy conforme el que quantos manejaban copias semejantes , se persuadiessen , y escribiessen en sus Historias, que este Chronicon fue escrito por *Wulsa*. Pero que esto no tuvo mas principio , que un yerro de Amanuenses , se demuestra por este mismo modo con que se trobò el titulo: porque el legitimo es : *Chronicon Wise-Gothorum* : y algunos de los que le copiaron de otro donde no estuviesse muy claro el *Wise* , leyeron , y escribieron *Wulse*. Pruebase esto , no solo por la vecindad de los terminos , y las paridades que tenemos de mayores trasmutaciones en copias de unos Escritos tan antiguos, sino principalmente por la misma colocacion del titulo *Chronicon Regum Wulsæ Gothorum*: donde se vè , que el *Wulsæ* està fuera de su quicio , si huviera de señalar nombre del Escritor: porque en tal caso havia de dispondrse el Epigraphe : *Chronicon Vulsæ Regum Gothorum* , ò posponiendo al Gothorum el *Wulsæ*: pero el hallarle en el mismo sitio del Wise-Gothorum , y fuera del que corresponde al Wulsæ , es prueba clara , que este se substituyò por el otro, en fuerza de una mal formada Escritura. Confirmase esto mismo , por quanto en el Codice citado , que usò Morales, se halla apuntado (al margen del titulo trobado) que en otro Egemplar Gotico Sorense estaba rotulado : *Chronicon Wise-Gothorum* , como afirma D. Nicolàs Antonio: en lo que se vè , assi la variedad de Codices (que algunos conservaron la pureza del titulo) como tambien el que este fue el legitimo , que diò ocasion à la opinion vulgar , por yerro de algunos malos Escribientes.

205 Para el efecto de que se persuadiessen los Antiguos, à que el Autor de esta Chronica fue Obispo , propone D. Nicolàs Antonio la alusion de que en alguna copia estaria escrito *Ep. Wise-Gothorum Regum*, queriendo significar *Epitome* lo que otros aplicaron à *Episcopi*. Pero esto queda en pura congetura , mientras no

conſte algun Codice en quien ſe lea *Ep.* ò *Epitome*, lo que parece no haverſe deſcubierto haſta ahora. Yo me inclino, à que el llamarle Obiſpo fue por una perſuaſion bien fundada, de que aſsi en tiempo de los Godos, como deſpues, parece que ſe tuvo gran cuidado en que los ſuceſſos ſe eſcribieſſen por Prelados, como notò *Zurita* en el Prologo à las *Enmiendas de las Chronicas de los Reyes de Caſtilla &c.* de modo, que no hallamos, que eſcribieſſen, ſino Obiſpos: Idacio, Obiſpo en Galicia: S. Juan de Vallclara, Obiſpo de Gerona: S. Iſidoro, de Sevilla: Maximo, y S. Braulio, de Zaragoza: S. Ildefonſo, S. Julian, y Felix, de Toledo, con los Eſcritores Eſpañoles, que S. Iſidoro, y S. Ildefonſo mencionan en ſus Varones Iluſtres, y los de ſus continuadores, que todos fueron Obiſpos anteriores al ſiglo octavo. Deſde eſte fue continuando la Pluma en mano de Prelados, por Iſidoro, Obiſpo Pacenſe: Sampiro, Obiſpo de Aſtorga: Munio, de Mondoñedo: Hugo, de Porto: Pelayo, de Oviedo: Lucas, de Tuy: Rodrigo, de Toledo: Alonſo, y Gonzalo, de Burgos; Rodrigo Sanchez, de Palencia, y otros. De ſuerte, que era tan general, y tan bien fundada la perſuaſion de que ſolo los Obiſpos eſcribian en los tiempos antiguos, que aun el Chronicon que eſcribiò el Rey D. Alfonſo III, eſtuvo generalmente atribuido à Sebaſtian, Obiſpo de Salamanca: y el Emilianenſe, ù de Albelda, ſe tuvo por de Dulcidio, Obiſpo de la miſma Santa Igleſia de Salamanca. A viſta de eſto quién no diria, que el imaginado *Vulſa* era Obiſpo del tiempo de los ultimos Godos, en el qual ſe eſcribiò la tal Chronica? Claro eſtà, que el de mas erudicion eſtaba mas obligado à no diſcurrir otra coſa, mientras no tuvieſſe inſtrumento que expreſſamente convencieſſe lo contrario.

206 Como no ha havido coſa cierta ſobre el Autor de eſta Chronica, han variado libremente los modernos en buſcarla Padre adoptivo: pero la miſma falta de inſtrumentos mueſtra, que ſon voluntarias las ſentencias. *Bivar* en ſu M. Maximo, pag. 218. la atribuye à *Julian Lucas*. Eſto tiene contra sì, el que aun el miſmo que introdujo al tal Julian, le pone en tiempo del Rey *D. Pelayo*, diciendo, que

que escribiò de cosas de este Rey. Pero el Autor de la Chronica de que hablamos, ni aun alcanzò à *D. Rodrigo* (antecessor de D. Pelayo) pues no hizo mencion de èl: y assi no se puede atribuir esta obra à Escritor del tiempo de D. Pelayo. Fuera de esto, *Julian Lucas*, que se dice Diacono de Toledo, fue introducido en el mundo por Florian de Ocampo (*Prol. de su Hist.*) ò por mejor decir, fue inventado en su Estudio, pues en ninguna otra parte se supo de tal hombre, ò Escrito: y segun Morales *lib.* 13. *cap.* 7. ni aun le huvo en el Estudio de Florian: no haviendose descubierto rastro alguno de semejante obra.

207 El Autor del Chronicon atribuido à Luitprando, dice en la Era 728. que *S. Julian* fue el que escribiò esta Chronica de los Visigodos hasta el Rey *Egica*: y que lo siguiente lo añadiò su successor *Felix*, y despues *Gunterico*. En esto muestra el Autor, que sintiò lo mismo que yo he propuesto, sobre que fueron tres los que se mezclaron en la obra. Pero el que fuessen los citados Prelados de Toledo, no tiene mas apoyo que su dicho: y por lo respectivo à S. Julian, ya digimos era del todo falso. Omito el que el Doctor *Ferreras*, en el año 690. insistiò en atribuir al Santo este Chronicon, cometiendo dos yerros: uno, de citar para apoyo de lo dicho à *Felix*, Escritor de la vida del Santo, donde no hay tal especie, siendo assi, que se esmera en referir aun los tratados mas minimos: y este es defecto muy frequente en Ferreras, que mezclando entre lo legitimo algunas especies voluntarias, no dà mas cita, que la que abraza una parte; y la otra, aunque sea sobresaliente (como esta) se queda sin apoyo, y queda engañado el menos cauto, en que aquello se autoriza por el Testigo alegado. El otro defecto es, que quiere culpar à los que han citado à *Vulsa*, arguyendo, que este error provino de no haver entendido una cifra, que èl imaginò en esta forma: *Fulse*, y disuelve: *Juliani Sancti Episcopi*. Esto ya se vè lo mal trobado que està, pues el *Sancti* no se huviera pospuesto al nombre, tan irregular, è insulsamente, diciendo *Juliani Sancti Episcopi*, Julian San Obispo, sino *Sancti Juliani Episcopi*: ni la *E* sola pudo enlazarse con lo antece-

cedente, para denotar *Episcopi*; pues todo carece de egemplares. Añade, que el contenido califica el que es obra del Santo: pues solo llega (dice) à la Coronacion de Egica, y le llama *Domini nostri*. Lo primero es falso: pues si se mira la Chronica con su continuacion, llega à la Coronacion de Witiza: si se mira sin la continuacion, no llega à Egica. El llamarle *Señor nuestro* es comun à Ervigio, predecessor de Egica; y no se aplica à Witiza: y assi no prueba nada.

208 Mi sentir es, que solo puede afirmarse con fundamento, quien no fue Autor de esta Chronica: y decir, que no fue *Wulfa*, ni S. *Julian*, Prelado de Toledo. Tampoco puedo determinar, que fuesse Obispo: porque aunque en aquel tiempo solian los que escribian ser Obispos, no todos los Obispos escribian, ni todos los que escribian ascendian à Obispos. De S. *Eutropio* sabemos, que escribiò, siendo Monge, y luego subiò à Obispo de Valencia: y es muy verosimil, que los demàs Obispos Escritores huviessen empezado à escribir antes de ser Prelados, quando eran dignos de ser elegidos para ello. Y assi pudo escribir esta Chronica algun docto Canonigo de Toledo: pues la individualidad con que nota la hora de los sucessos, muestra haverse hallado muy cerca de ellos. Esto que no basta para afirmacion, prueba que no es preciso, que este Autor fuesse Obispo: y assi ni aun esto podemos resolver, mientras no se descubran instrumentos. Demàs de lo negativo, me inclino à que en lo positivo, su principal Escritor murió antes de la muerte de *Ervigio*, por lo dicho *num.* 201. y que el continuador para *Egica* fue diverso de este, y del que puso à *Witiza*. Esto pudo convenir à los dos Prelados citados, *Felix*, y *Gunterico*: pero no es preciso decir, que les convino: y al modo que tenemos otros escritos *Anonymos* de aquel, y de otros tiempos, assi tambien dejamos en esta classe de Anonymos à la *Chronica de los Wisigodos*.

En el Manuscrito Antiguo, que se halla en mi Estudio (y cito al num. 230.) se halla al fin del Libro esta Chronica: aunque el que la insertò alli no puso mas que hasta *Vamba*: y en este Reynado ingiriò la division de terminos de Obis-

pa-

pados, que se atribuye domunissimamente al tiempo de este Rey, con notable perjuicio de la verdad, y del credito de los insignes Prelados de aquel tiempo, segun tenemos demostrado en el tomo 4. Desde Athanarico à Vamba discurre en conformidad al Texto, que vamos à poner, excepto tales quales diferencias de numeros, que no he querido ingerir aqui, por bastar lo que se và à exponer, sacado del tomo 2. de Concilios del Cardenal Aguirre, de *Vulcanio* en las Notas à Jornandes en la Historia de los Visigodos, y de D. Juan Bautista Perez.

§. II.

CHRONICA
REGUM WISIGOTTHORUM

Card. Aguirre.

1 ERA quadringentesima * in Gotthis primus Rex Atthanaricus efficitur. Post hunc Alaricus. Quo in Italia mortuo, Ataulphus eligitur. Isto regnante, Gotthi relicta Italia, Gallias, ac postea Hispanias, occupant. Anni verò Regum hac Summa notantur.

2 Athanaricus regnavit annos XIII.

3 Alaricus regnavit annos XXVIII. in Italia.

4 Ataulphus regnavit annos VI.

5 Sigericus * regnavit annos VII. alibi semis tantum.

6 Walia regnavit annos III.

7 Theuderedus regnavit annos XXXIII.

8 Thurismodus * regnavit annos III. alibi I.

* CDVIII. *S. Isidorus.*

* *Segericus.*

* *Thurismundus.*

9 Theudoricus * regnavit annos VII. alibi XIII. * *Theudericus.*

10 Euricus regnavit annos XV. aliàs XVII.

11 Alaricus regnavit annos XXIII.

12 Geselicus * regnavit annos III. & in latebra annum I. alibi XV. * *Gesaleicus.*

13 Theudoricus * de Italia regnat in Hispania, tutelam agens Amalarico, nepoti suo, per Consules, annos XLI. aliàs XV. * *Theudericus.*

14 Amalaricus regnavit annos V.

15 Theudis regnavit annos XVI. menses VI. aliàs XVII. m. 5.

16 Theudisclus regnavit annum I. menses VI. * dies XIII. * V.

17 Agila regnavit annos V. menses VI. * dies XIII. * III.

18 Athanagildus regnavit ann. XV. menses VI. aliàs XIV.

Vacat Regnum menses V. & alibi XIII.

19 Liuva regnavit annum I.

20 Liuvigildus regnavit annos XVIII.

21 Reccaredus regnavit annos XV. menses VI. * dies X. * I.

22 Item Liuva regnavit annum I. aliàs II. menses VI.

23 Witericus regnavit annos VI. menses X.

24 Gundemarus regnavit annum I. menses X. dies XIV. * * XIII.

25 Sisebutus regnavit annos VIII. menses XI. dies XVI. aliàs menses VI.

26 Item Reccaredus regnavit * annos III. * aliàs paucos dies. * menses. * IV.

27 Suinthila regnavit annos X.

28 Sisenandus regnavit annos IV. * menses XI. dies XVI. * III.

29 Chintila regnavit annos III. menses IX. * dies IX. * IIX.

30. Tul-

30 Tulga regnavit annos II. menſes IV.

31 Chindaſvinthus * ſolus regnavit annos VI. menſes VIII. dies XI.
Item cum filio ſuo Recceſvintho * Rege regnavit annos IV. * menſes VIII. dies XI. * Obiit pridie à Kal. Octobris, Era DCXCI.

32 Recceſvinthus ſolus regnavit annos XXIII. menſes VII. * dies XI. *a.*
Obiit Kal. Sept. die IV. Feria, hora III. Era DCCX. anno Incarnationis Domini N. Jeſu Chriſti DCLXXII. anni Cycli decemnovenalis VIII. Luna III. Idem cum patre ſuo regnavit annos IV. menſes VIII. dies XI.

33 Suſcepit autem domnus Wamba Regni gubernacula eodem die quo ille obiit, in ſupradictis Kalend. Septembribus, dilata Unctionis ſolemnitate uſque in diem XIII. * Kal. Octob. Luna XXI. Erâ quâ ſupra.
Idem quoque glorioſus Wamba Rex regnavit annos VIII. menſem I. dies XIV. Accepit quoque pœnitentiam prædictus Princeps die Dominico exeunte, hora noctis prima, quod fuit pridie Idus Octobris, Luna XV. Era DCCXIIX.

34 Suſcepit autem ſuccedente die, ſecunda Feria, glorioſus domnus noſter Ervigius Regni ſceptra, quod fuit Id. Octobris, Luna XVI. Era DCCXIIX. dilata Unctionis ſolemnitate uſque in ſupervenientem diem Dominicum, quod fuit XII. Kalendas Novembris, Luna XXII. Era qua ſupra.

* *Chindaſvindus.* Aguirre.
* *Receſvindo.* Aguirre.
* III.
* XII. Aguirre. *V caſe num.* 209.
* VI. *a.* II.
* XIV. Aguirre.

35 Hasta aqui llega la Chronica, que imprimiò el Card. *Aguirre* en el tom. 2. de sus Concilios, pag. 189. à quien và arreglado nuestro texto, à excepcion de los nombres *Chindasvintho*, y *Recesvintho*, que ponemos con esta puntuacion, por autoridad del insigne D. *Juan Bautista Perez*, Obispo que fue de *Segorve*, quien en la Chronologia de los Reyes Godos (que pondrèmos en el num. 219.) previene, que assi en las Monedas de estos Reyes, como en los Libros Gothicos, se escriben assi estos nombres, y no *Cindasvindo*, y *Recesvindo*. Y por quanto en la citada Chronologia de *Perez* se alega esta Chronica (con nombre *Vulsa*) ofreciendo diversos numeros, hemos colocado esta diversidad al margen de la Chronica: de modo, que el texto es conforme al de Aguirre, à excepcion de las veces que se cita en el margen, y del penultimo numero, que evidentemente tiene yerro de Amanuense, quando dice *XIV. Kal. Nov.* ò como se lee en Vulcanio *XIIII.* porque si el dia de los Idus de Octubre (esto es el 15.) era Lunes, como afirma la Chronica, forzosamente havia de caer el Domingo immediato siguiente en el dia 21. de Octubre, y por tanto se debe leer sin duda alguna *XII. Kal. Nov.* como tambien se convence por la Luna, segun lo dicho num. 62. La varia leccion de numeros marginales, es segun el Codice del citado Perez: como tambien la continuacion siguiente, que debemos à la aplicacion y zelo de D. *Gregorio Mayans y Siscar*, quien la copiò del egemplar que tuvo D. Juan Bautista Perez, y la imprimiò en su Prefacion à las *Obras Chronologicas* del Marquès *de Mondejar*, p. LII. haviendo prevenido en la antecedente, que el dicho egemplar de Perez, hablando de la *Uncion de Vamba*, tenia *XIII. Kal. Octob.* donde el de Aguirre y *Lindembrogio* ponen *XIV. Kal. Octob.* Y porque la leccion de Perez es precisa, segun el computo que sigue esta Chronica (por lo dicho num. 57.) por tanto la pusimos en el texto, para que salga del todo corregido, sin las erratas, que de cierto constan ser erratas, no por voluntad agena, sino en fuerza de lo que establece el mismo texto.

36. Item

36 Item quoque glorioſus Ervigius Rex reg. an. VII. diebus XXV. in quo die in ultima ægritudine poſitus elegit ſui ſucceſſorem in Regno glorioſum noſtrum Dominum Egicanem, & altera die, quod fuit XVII. Kal. Decembris, ſexta Feria, ſic idem Dominus Ervigius accepit pœnitentiam, & cunctos ſeniores abſolvit, qualiter cum jam dicto Principe, glorioſo Dómino Egicane ad ſedem Regni ſui in Toleto accederent. *Veaſe num.63.*

37 Unctus eſt autem Dominus noſter Egica in Regno in Eccleſia Sanctorum Petri & Pauli Prætorienſis ſub die VIII. Kal. Decembris die Dominico, Luna XIV. Era DCCXXV.

38 Unctus eſt autem Witiza in Regno die, quod fuit XVII. Kal. Decembris, Era DCCXXXVIII. *Veaſe num.211.*

39 En eſte ultimo hay algun numero errado, ſupueſto, que la Uncion del Rey fue en Domingo, como ſe vè en los otros. Y aſsi en lugar de *XVII. Kal. Decembris*, ſe debe leer *XVIII. Kal. Decemb.* pues eſte dia 14. de Noviembre fue *Domingo* en la Era 738. año de 700. y no el *XVII. Kal. Decemb.* (eſto es 15. de Noviembre) Y es muy facil, el que en las copias ſe omitieſſe por algun Amanuenſe una unidad, poniendo *XVII.* en lugar de *XVIII.* Para eſto no hay mas fundamento, que el recurſo, à que fueſſe Domingo: pero como no lo expreſſa el texto, por eſſo lo dejamos intacto. *Don Gregorio Mayans* recurre al dia 16. del año 699. que fue *Domingo*: pero eſto tiene contra sì à todo el ſyſtéma del Autor de eſta Chronica, que no reduce las Eras, re-

bajando 39. años, ſino 38. como ſe ha demoſtrado. *Don Juan Bautiſta Perez* en la Chronologia citada ſe inclina, à que ſe lea *Era DCCXXXIX.* pero ni ſeñala razon, ni yo la hallo, pues en eſta Era, ſolo el dia *XII. Kal. Decemb.* fue Domingo. Por tanto en tal variedad ſe debe dejar el texto, como ſe halla, interin que no ſe deſcubra otro. Lo que à mì ſe me ofrece en la materia ſobre eſtos ultimos Godos, lo propondrè en el capitulo ſiguiente: pero antes es neceſſario corregir un punto de eſta Chronica, ſobre Receſvintho.

§. III.

Chronologia de los Reyes Tulga, Chindaſvintho, y Receſvintho.

LA conexion que tiene eſta materia con algunos Concilios, y el haverſe introducido un yerro en eſta Chronica ſobre Receſvintho, me obligan à proponer el punto, y dar la Chronologia de los tres citados Reyes, con la mayor exactitud que ſe puede, ſegun el ſyſtéma del Autor de eſta Chronica. Averiguado eſto, tendrèmos puntual noticia de la Epoca de cada uno de los ocho ultimos Reyes Godos: pues la de los dos ſiguientes à eſtos tres (que ſon *Vamba*, y *Ervigio*) no admite duda alguna en ſu certeza: y la de los tres ultimos ſe moſtrarà en el capitulo ſiguiente.

209 Diceſe en eſta Chronica, que Receſvintho reynò ſolo XXIII. años, ſiete meſes, y once dias. Eſto lo tengo por falſo; y ſe convence por la miſma Chronica: pues el tiempo en que reynò ſolo Receſvintho fue deſde la muerte de ſu padre à la ſuya, en lo que no huvo mas que XIX. (19.) años. Conſta eſto por la Chronica, que pone la muerte del padre en la Era 691. y la del hijo en la 710. Deſde 691. à 710. no vàn mas que 19. años: luego Receſvintho no reynò ſolo 23. años, ſino 19. En fuerza de eſto ſe debe quitar el *ſolus*, y aplicar los 23. años, ſiete meſes, y once dias, al todo del Reynado de Receſvintho: porque empezando ſu Epoca deſde el dia en que le aſſociò el padre en el Reyno, ſe verifican puntualmente los 23. años, ſiete meſes, y once dias: y en fuerza de eſtos numeros, expreſſados en la Chronica, ſe infiere, que Receſvintho empezò à acompañar al

al padre en el Reyno, en la Era 687. à 21. de Enero: porque desde la Era 687. à la 710. en que muriò, vàn los 23. años: y desde 21. de Enero à 1. de Setiembre, en que acabò su Reyno, vàn los siete meses, y once dias. Comprueba se esto mismo por lo que dice la Chronica, que el hijo reynò con el padre, quatro años, ocho meses, y once dias. Desde la Era 687. à la 691. en que muriò el padre, son los quatro años: desde 21. de Enero à 30. de Setiembre, en que el padre acabò, vàn los ocho meses, y once dias puntuales. De este modo se vè la leccion, que debe prevalecer en la Chronica en este punto, esto es, en el tiempo en que Chindasvintho reynò con su hijo Recesvintho: y debe ser la propuesta de quatro años, ocho meses, y once dias. La razon es, porque estos numeros son los que sin variedad alguna dice la Chronica, que reynò Recesvintho con su padre Chindasvintho: y como lo mismo es el tiempo que reynò el hijo con el padre, que el del padre con el hijo; de aì es, que en una y otra parte se ha de leer un mismo numero de quatro años, ocho meses, y once dias. Haviendo, pues, muerto el padre en 30. de Setiembre de la Era 691. y el hijo en 1. de Setiembre de la 710. se sigue, que reynò solo Recesvintho, diez y ocho años, y once meses: ò 19. años, menos un mes: porque si huviera muerto en ultimo de Setiembre, como el padre, fueran 19. años cabales. Junta con estos 18. años, y once meses (en que reynò solo Recesvintho) los quatro años, ocho meses, y once dias, en que acompañò al padre; y veràs, resulta puntualmente, que todo el Reynado de Recesvintho, fue lo que dice la Chronica, que reynò solo; esto es 23. años, siete meses, y once dias.

años.	meses.	dias.
18.	11.	
4.	8.	11.
1.	19.	
23.	7.	11.

De esta Epoca de Recesvintho en compañia del padre, esto es, desde el 21. de Enero de la Era 687. (año 649.) usaron los Concilios de su tiempo: pues todos salen conformes con ella, como podràs notar desde el num. 219. donde se

pondrà la Chronologia de los Concilios. Juntamente corresponde con la Inscripcion, que *Morales* propone lib.12. cap.37. donde se aneja la Era 699. con el año 13. de Recesvintho, que empezò en 21. de Enero de la mencionada Era 699. Y assi la Inscripcion se puso despues del 21.de Enero. En otra Inscripcion Gothica, que puso *Don Martin de Gimena* en sus Anales de Jaen pag.28. se hace memoria del Reynado de Recesvintho con su padre, recurriendo en la fecha, no à los años del Reynado de Chindasvintho, sino del hijo desde que acompañò al padre: *Recessit in pace die VII. Idus Martias, II. Recessvinthi, regnantis cum patre, Principis anno.* Este año II. fue la Era 688. año 650. en que por Marzo corria el año II. de Recesvintho.

Los años que reynò Chindasvintho solo, fueron seis, con ocho meses, y once dias: de lo que se infiere, que empezò à reynar en diez de Mayo de la Era 680. porque desde esta Era à la 687. en que le acompañò el hijo, desde el 21. de Enero, vàn los numeros señalados: desde 80. à 86. los seis años cumplidos en 9. de Mayo: desde diez de Mayo de la Era 686. à diez de Enero de la 687. los ocho meses: y desde 10. de Enero à 21. del mismo mes, los once dias: con que todo sale puntual. Y haviendo muerto Chindasvintho en 30. de Setiembre de la Era 691. resulta, que el todo de su Reynado fue once años, quatro meses, y 22. dias: los seis años, 8. meses, y once dias, solo: los quatro años, 8. meses, y once dias con el hijo, en esta forma:

años.	meses.	dias.	
6.	8.	11.	solo.
4.	8.	11.	con el hijo.
1.	16.		
11.	4.	22.	en todo.

Conformase con esto la fecha del Concilio VII. de Toledo, Era 684. por Octubre, año quinto de Chindasvintho: pues el año 4. se acabò en 9. de Mayo de la Era 684. y desde el dia *diez* en adelante, corria el año quinto.

Siguese tambien, que su predecessor *Tulga*, empezò à reynar en la Era 678. por Enero: pues consta por esta Chronica, que reynò dos años, y quatro meses: y esto es lo que hay desde Enero de la

la Era 678. à diez de Mayo de la 680. en que le ſucediò Chindaſvintho. Y de eſte modo puedes retroceder, comprobando Epocas de Reyes, para averiguar los meſes en que empezaron, que es coſa importantiſsima para la Chronologia: aunque algunas veces te embarazarà no poco la inconſtancia de los numeros, ſegun varias lecciones. A mì me baſta lo propueſto, por ſer mi fin, corregir el yerro de eſta Chronica en Receſvintho. Y de todo lo propueſto reſulta la Chronologia ſiguiente, añadiendo à Vamba, y à Ervigio, en cuyas Epocas no permite duda eſta Chronica.

Era	Año
Tulga empezò en la Era.....678.	por Enero..... Año.....640.
Chindaſvintho	
Solo.....680.	Mayo 10.....642.
Con el hijo...687.	Enero 21.....649.
Muriò.....691.	Setiembre 30.....653.
Receſvintho	
con el padre..687.	Enero 21.....649.
Solo.. .....691.	Octubre... 1.....653.
Muriò.....710.	Setiembre 1.....672.
Vamba. .....710.	Setiembre 1.....672.
Ungido... .....710.	Setiembre 19.....672.
Renunciò.....718.	Octubre 14.....680.
Ervigio.....718.	Octubre 15.....680.
Ungido.....718.	Octubre 21.....680.
Renunciò.....725.	Noviembre 15.....687.

De los tres Reyes ſiguientes en el capitulo ſiguiente.

CA-

CAPITULO III.

Chronologia de los tres ultimos Reyes Godos, y Concilios de su tiempo.

LA mucha variedad, que hallo sobre los Reynados de Witiza, y Don Rodrigo, me obligan, à examinar el punto, por ser muy conducente para el fin de averiguar, ò comprobar, la Epoca de la Pérdida de España. No me quiero meter con los Modernos, porque estos se deben arreglar à los Antiguos, y los mas no han sabido usar del cómputo de los años de los Arabes.

2 1o El Chronicon de Don Alfonso Magno pone la entrada de Witiza en la Era 738. en que refiere la muerte de su padre Egica: advirtiendo, que Egica reynò solo diez años, y con el hijo cinco: y que luego sobreviviò Witiza en el Reyno diez años: de modo, que son 15. en padre, y en hijo.

Don Lucas de Tuy conviene en que reynò quince años: diez solo, y cinco con su padre.

El Chronicon *de San Millàn* dà à Witiza un año con su padre, y nueve de sobrevivencia: que no hacen mas que diez; cinco menos que los antecedentes.

El de *Cardeña* le dà tres años con su padre, y *diez* despues: que es tres años mas, que el precedente.

El Arzobispo *Don Rodrigo*, nueve solo, y tres en vida de su padre: uno menos, que el antecedente.

A esta variedad de numero de años se sigue otra, de la Epoca de los años: porque Don Alfonso, y el Chronicon Irienſe, ponen la muerte de Egica, y sucesion de Witiza en la Era 738. *Don Lucas de Tuy* conviene con esto, quando introduce à Witiza con el padre en la Era 733. y le dà cinco años: pues de aqui se sigue, que empezò solo por muerte del padre, en la Era 738. como dicen Don Alfonso, y el Irienſe.

El Chronicon de *Cardeña* introduce à Witiza en la Era 740. Lo mismo siguiò el Arzobispo Don Rodrigo: en lo que se diferencian de los otros en dos años.

Isidoro Pacense dice, que Egica tomò por compañero à Witiza en la Era 736. y que estando ya decrepito el padre empezò à reynar el hijo, Era 738. Dà à Witiza quince años de

de Reynado, como los primeros: pero se diferencia en el modo de contarlos.

En el Rey *Don Rodrigo* resulta otra variedad: pues el Pacense le dà solamente *un* año: el Emilianense, y el de Cardeña *tres*: el Tudense siete y medio: y no constando de cierto el año de la muerte de Witiza, nos hallamos con la misma dificultad en la Chronologia de Don Rodrigo, que en la de su antecessor: porque el de Cardeña le introduce en la Era 748. como tambien el Tudense. El Chronicon de Burgos en la 749. siguiendo al Pacense: y à uno y à otro el Arzobispo Don Rodrigo.

211 No obstante esta variedad hallo modo de conciliarlos à todos: porque creo, que por terminos diversos explican una mismissima cosa. Para esto se ha de tomar por tronco à Isidoro Pacense, por ser el mas antiguo, y que vivia en el tiempo de la Pérdida de España. Dice, pues, que en la Era 736. (año de 698.) tomò Egica por compañero en el Reyno à su hijo Witiza: y assi se verifica, que Egica reynò solo diez años, desde el fin de la Era 725. y principio de la 726. (en que corria su año I. como consta por la Chronica de los Visigodos) hasta la Era 736. en que le empezò à acompañar el hijo. Con que el Reyno de Witizà empieza desde la Era 736. año de 698. Despues hay otras dos Epocas en este mismo Rey: una en que viviendo el padre, pero ya decrepito, cargò todo el manejo sobre Witiza: y esto fue à los dos años cumplidos, Era 738. como expressa el Pacense, num. 32. *Era DCCXXXVIII.* (738.) *Witiza, decrepito jam patre, pariter regnat.* En esta Era 738. año de 700. empieza segunda Epoca de Witiza, *solo*, pero viviendo el padre: porque no ha muerto el que solo por decrepito acabò para el manejo. En esta Era y año fue la Coronacion, de que habla la Chronica precedente de los Visigodos, con quien conviene este Escrito del Pacense, y por lo consiguiente se verà, que esto es lo que se debe anteponer, por ser el unico modo de conciliar los Autores: y en esta conformidad de los dos Textos mas antiguos, y que las Unciones de los Reyes las hallamos en Domingo; se debe leer la Coronacion de Witiza en el XVIII. de las Kalendas de Diciembre, 14. de Noviembre, que fue

fue Domingo en la Era 738. año de 700.

212 De los 15. años, que ſegun el Pacenſe, y Don Alfonſo, reynò Egica, tenemos ſobre los diez que reynò ſolo, dos completos, y tres empezados con el hijo, deſde la Era 736. à la 738. En la Era 740. muriò Egica, y en ella empezò del todo ſolo Witiza, eſto es, ſin padre ſano, y ſin padre decrepito, que es ſu tercera, y ultima Epoca. Aſsi conſta por el Chronicon de Cardeña, que pone à Witiza *ſolo* en la Era miſma 740. y el Arzobiſpo Don Rodrigo lo dice con mas expreſsion: *Egica propria morte Toleti moritur: cui ſucceſsit filius ejus Witiza Era* 740. Deſde la Era 736. en que empezò con ſu padre, haſta la 740. vàn los quatro años completos, y quinto empezado, que dicen reynò Egica con ſu hijo: y deſde la 725. en que empezò à reynar el padre, haſta la 740. en que muriò, ſe incluyen los 15. años totales que atribuyen al Reynado de Egica. Los que dàn tres años à Witiza con ſu padre, hablan deſde el tiempo en que empezò à acompañar à Egica, deſde la Era 736. incluſivè, à la 738. en que empezò ſolo el hijo, por el padre decrepito: lo que fue al fin de eſta Era 38. y aſsi ſalen los tres años. El Chronicon de San Millàn, que dà à Witiza un año deſpues de ſu padre, habla de lo que el hijo reynò deſpues del padre decrepito (pero aun vivo) y cuenta lo completo; que fue una Era deſde la 738. à la 40. y eſta fue la Era 39. Conſta, el què habla en eſte ſentido, por quanto dice: *Poſt illum, Witiza filius ejus annum I. Supervixit Witiza an. IX.* El *poſt illum* denota lo decrepito, y no la muerte: aſsi porque éſta la explica por el *ſupervixit* del hijo; como porque es imposſible verificar, el que reynaſſe un año en el ſentido en que dice reynó nueve: luego el un año es deſpues del padre decrepito: y los nueve, deſpues de ſu muerte natural. Y dando à Witiza nueve años ſolos de ſobrevivencia (como repite mas adelante el Chronicon) quando los demàs le dàn diez; moſtrò, que el cómputo le hizo por años completos, y no por imcompletos, como otros. Eſto digo, en caſo, que no ſe admita errata (pues acaſo alguno ſe inclinarà à que ſe eſcribieſſe *an.* III. y no *an.* I.) pero ſu-

pueſ-

puesto el I. se ha de entender segun las unidades completas en el numero de la Era, y aun en el de la coronacion: pues haviendo empezado en el 14. de Noviembre de 700. (Era 738.) no se cumplió su año II. hasta 13. de Noviembre de 702. (Era 740.) Luego haviendo muerto el Padre en esta Era 740. antes de Noviembre (por quanto no reynò 15. años completos) se verifica, que quando murió Egica, no tenia Witiza en su Reynado (posterior al Padre decrépito) mas que un año completo, y dos incompletos. Tomando su Epoca desde la primera exaltacion en la Era 736. à la segunda de la Era 38. son los *tres* años incompletos, que segun otros reynò con su Padre: y desde la primera à la tercera (despues de la muerte natural del Padre) vàn los cinco que otros le atribuyen: esto es, desde la Era 736. à la 740. que son quatro completos, y cinco empezados.

213 Los que dicen, que *Egica* murió en la Era 738. y que *Witiza* le sucedió entonces en el Reyno, hablan de muerte civil, quando por decrépito quedò para el gobierno, como si huviera muerto. Consta esto con certeza, por quanto el mismo Rey D. Alfonso dà à Egica 15. años de Reynado: entendiendo en esto lo que vivió despues de la coronacion, reynando por sì, y por el hijo: y si hablára de muerte natural, no podian ajustarse los 15. años, constando (como consta) que fue coronado en la Era 725. à 24. de Noviembre: y desde aqui à la Era 738. no vàn mas que trece años: luego en esta fuè la muerte civil: y la natural en la 740. como dicen los otros. Queda pues arreglado lo que toca al Reynado de Egica, y el de Witiza, mientras vivió su padre, assi sano, como decrépito: sin que haya que advertir mas, que donde el Tudense introduce à Witiza con Egica en la Era DCCXXXIII. ha de leerse DCCXXXVI. por ser muy facil la trasmutacion de VI. en III. y consta esto, por quanto solo dà à Witiza (como tambien los demàs) *quince* años de Reynado: lo que (atendiendo à lo que se dirà) no puede verificarse, si no se le señala su principio en la Era 736. como escriben los Autores mas antiguos.

214 Resta señalar el termino en que acabò Witiza, y su Reynado. Este acabò en la

Era 749. año de 711. Conſta por el Pacenſe, que introduce en eſta Era à D. Rodrigo. El Chronicon Burgenſe le pone en la miſma 749. Y en eſta conformidad ſe verifican los nueve años completos, que le dàn de Reynado deſpues del Padre: eſto es, deſde la Era 740. à la 749. en que ſe hallan diez incompletos, contando las dos Eras incluſivè; y aſsi ſalen los diez que otros ſeñalan, por ſer lo miſmo diez años empezados, que nueve completos. En el todo de ſu Reynado ya vimos la variedad de que unos le dàn *trece* años, otros *quince*. Todo ſe compone ſegun diverſas Epocas: porque puesto ſu principio en la Era 736. y el fin en la 749. ſalen puntualmente los 13. años. Pero aſsi como en el principio hay varias conſideraciones, de empezar con ſu padre, y empezar ſolo: aſsi tambien las hay en el fin: porque conſta, que D. Rodrigo le acompañò dos años, como ſe dirà: luego el fin ſe puede conſiderar, ſegun lo que durò en reynar ſolo, ò ſegun lo que vivìo reynando acompañado. Si ſe mira como ſolo, no durò mas que haſta la Era 749. (año 711.) y aſsi reynò 13. años empezados en la Era 736. (año 698.) porque ya vimos, que los que le dàn cinco años con el Padre, dicen lo miſmo que los que ſeñalan tres, por diſtintos reſpectos de Epocas, y ſegun el modo de contar las Eras, eſto es, no contando la primera en que empezò con el Padre, ni en la que éſte muriò; ò tomandolas ambas incluſivè: pues en realidad, deſde la Era 736. (en que empezò à reynar) haſta la 749. en que acabò ſu gobierno de ſolo, y le acompañò D. Rodrigo, no hay mas que trece años.

215 Si ſe conſidera lo que durò ſu Reyno con la compañia de D. Rodrigo, aſsi fue de quince años incompletos. Para eſto ſe ha de notar, que D. Rodrigo reynò dos años con Witiza, y uno ſolo. Aſsi lo expreſſan el Chronicon de Burgos, y el Arzobiſpo Don Rodrigo, quien añade, que muriò *Witiza* en Cordoba, privado del Reyno, y ſacados los ojos. El Rey D. Alfonſo III. dice, que muriò en Toledo, y lo miſmo afirma el Emilianenſe, y el Tudenſe. Con eſtos dos años en que D. Rodrigo reynò con Witiza, ſalen los 15. que ſeñala à eſto el Pacenſe: y juntamente ſe concuerdan los Autores ſobre

el

el Reynado de D. Rodrigo; pues los que le dàn *tres* años, incluyen los *dos* en que acompañò à Witiza: y los que señalan solo uno, atienden al que reynò solo. En esta conformidad acabò del todo el Reyno de Witiza en el fin de la Era 750. año de 712. y entonces empezò solo D. Rodrigo, llevando ya dos años en vida de Witiza, y cumplidos en Witiza 14. años de Reyno, y empezado el quince desde el dia 14. de Noviembre en adelante.

216 Esto que se dice de Reynar D. Rodrigo dos años con Witiza, no lo has de entender, que fuesse por voluntad, ò adopcion de Witiza: porque para tomar compañero en su Reyno, huviera tomado à un hijo suyo, y no à D. Rodrigo, à quien aborrecia tanto, que segun el Arzobispo D. Rodrigo, le queria sacar los ojos, como escribe lo hizo con su padre Theodofredo. Reynò pues dos años con Witiza, por quanto este vivìo dos años despues de ser privado del Reyno, rebelandose contra èl D. Rodrigo por voluntad de los Godos, y con socorro de los Romanos, segun el Arzobispo. El Pacense conviene, en que entrò à reynar por tumulto. El Rey D. Alfonso solo le introduce por eleccion de los Godos, despues de muerto Witiza. Todo se compone: porque uno hablò del principio, y otro del progresso: esto es, que el que empezò por tumulto, ò rebelion, perseverò por eleccion, despues de la muerte de su predecessor.

217 Que huvo estos dos estados en el Reynado de D. Rodrigo, uno de reynar dos años viviendo Witiza, y otro despues de su muerte; y que en todo no fue un año solo, sino tres, consta, no solo por los Escritores que expressan los tres años, sino por el progresso de la Historia: en que hallamos varias entradas de Moros en diversos años, y todas en tiempo de D. Rodrigo. Este al punto que se levantò con el Reyno, empezò à perseguir à los hijos de Witiza, como escribe el Arzobispo: y ellos viendose destituidos de la sucesion, y perseguidos, trataron de la indigna venganza de destruir el Reyno, como lo consiguieron por medio de los Moros, que entraron por tres veces desde el año de 711. en adelante, como expressa el *Emilianense* (referido en el num. 101.) y el Arzobis-

biſpo D. Rodrigo: y aun lo inſinùa el Pacenſe, quando expreſſa la venida de varios Capitanes de Ulit, y de Muza (à quienes llama *Miſſos*) y los pone en Eſpaña en la Hegira 92. que es un año antes de la Batalla funeſta de *Taric* con D. Rodrigo, añadiendo, que antes de eſta Batalla andaban haciendo mucho daño en Eſpaña por dilatado eſpacio: *Taric, Abuzara, & ceteris, diu ſibi Provinciam creditam incurſantibus &c.* Lo miſmo conſta por el Chronicon de Burgos, que en el año primero en que introduce à D. Rodrigo (711. Era 749.) pone tambien à los Moros en Eſpaña, eſto es, en ſu primera entrada: pues ſolo aſsi ſe ſalvan los tres años de Reynado que le dà. Los Anales *Compoſtelanos* convienen en poner la entrada de los Moros en la Era 749. año 711. que es el de la primera entrada: pues no añaden el que entonces ſe apoderaron de ella, como eſcriben los *Complutenſes*: y por eſſo eſtos recurren à la Era 752. año 714. y aſsi ſe concilian unos, y otros. Juntamente ſe verifica, que de reſulta del deſpecho de los hijos de Witiza ſe hizo aquel primer paſſo de los Moros à Gibraltar: porque ò bien ſe ponga la rebelion de D. Rodrigo en la Era 748. (año 710.) como la pone el Chronicon de Cardeña, ò bien en la 739. (año 711.) como la ponen otros: huvo lugar para que deſde el fin del 710. ò principio del 711. urdieſſen los hijos de Witiza la infelìz trama de ſu traycion, y al fin del año 711. ò principio del 712. entraſſe Abuzara, luego Taric, en el principio de 713. y finalmente Muza en el fin del 713. ò principio del 14. que es como los introducen el Chronicon Emilianenſe, y el Arzobiſpo D. Rodrigo. El *Pacenſe* ſe contentò con expreſſar el año en que empezò à reynar ſolo D. Rodrigo, ſin formar Chronologia individual de los dos años precedentes, y de la entrada primera de los Moros, ſino ſolo de las prevenciones de guerra, que D. Rodrigo hizo contra ellos, las quales las propone en la Era 749. año 711. (en lo que los ſupone entrados antes en Eſpaña) y en el ſiguiente 712. (Era 750.) ſeñala la funeſta Batalla, à quien ſe ſiguiò la Pérdida de Eſpaña.

Conſta pues, que nueſtros Hiſtoriadores concuerdan en la Chronologia ſubſtancial de los

los ultimos Reyes Godos, sin mas variedad, que en el modo: ocasionado todo de las diversas Epocas que huvo en cada Reynado. Solo D. *Lucas de Tuy* errò en los numeros, y progressos, con diferencia notable, dando siete años y medio à D. Rodrigo, introduciendole en la Era 748. y diciendo, que al tercer año empezò à perseguir à los hijos de Witiza: lo qual es contrario à la verdad de la Historia, deducida de los Escritores mas autenticos. Y assi, ò los numeros se erraron por copiantes, ò el Autor no estuvo bien enterado de la cosa.

218 Con esta Chronologia se verifica todo lo respectivo à la Epoca de la Pérdida de España, ocasionada desde la Batalla de D. Rodrigo en el año 713. y efectuada en el 714. segun los Chronicones referidos, que escribieron por Eras. En el Pacense creo se han mezclado yerros, pues introduce à D. Rodrigo en el año de 711. poniendo la ultima Batalla en el de 712. Era 750. Hegira 93. que concurriò en su mayor parte con el año de 712. y Era de 750. En caso de que no se admita concordia, estarè por el Pacense: porque los Arabes que he visto concuerdan en la Hegira 93. y no debes dar oìdo à la estravagancia de Pellicèr (en sus *Anales* pag. 11.) que quiere hacer distincion entre los años de los Arabes, y la Hegira; y reducir el año primero de D. Rodrigo (que pone en el 711.) al año 94. de los Arabes, y Hegira 92. Todo lo qual es, sobre voluntario, contrario al verdadero cómputo de los Arabes.

La Chronologia, que en liquido resulta de lo dicho, es como se sigue.

Empezò *Egica* en 24. de Nov. Era...725...Año...687.
Reynò solo diez años hasta la Era...736...Año...698.
Con el hijo cinco años: hasta la Era...740...Año...702.
Los tres años solo; los dos decrépito.
Muerte natural de Egica.....Era...740...Año...702.
En todo reynò 15. *años incompletos.*
Empezò *Wtiza* con su padre..Era...736...Año...698.
Solo, viviendo el padre.....Era...738...Año...700.
Solo, por muerte del padre....Era...740...Año...702.

Reynò en egercicio haſta el principio de la.....Era...749...Año...711.
Viviò haſta el fin de la.....Era...750...Año...712.
En todo 15. *años incompletos.*
Empezò D. *Rodrigo*, viviendo Witiza en la.....Era...749...Año...711.
Solo, por muerte de Witiza..Era...750...Año...712.
Haſta la.....Era...751...Año...713.
En todo tres años.

La Chronologia de *Egica* ſe comprueba con los Concilios de ſu tiempo, y mutuamente la de eſtos con la del Rey; pues en ellos ſe expreſſan los años del Reynado.

Años de Chriſto.

688. El Concilio XV. de Toledo en el año I. de Egica, Era 726. por haverſe celebrado en 11. de Mayo, en que duraba el año I. del Rey, que no ſe terminò haſta 23. de Noviembre.

691. El Concilio III. de Zaragoza, en el año IV. de Egica, Era 729. por haverſe tenido en 1. de Noviembre, en que corria el año 4. del Rey haſta 23. de Noviembre.

693. El Concilio XVI. de Toledo, Era 731. año VI. de Egica, que duraba haſta 23. de Noviembre de la tal Era, y el Concilio ſe congregò en 2. de Mayo.

694. El Concilio XVII. de Toledo, año VII. de Egica, Era 732. en que corria el año VII. del Rey haſta 23. de Noviembre, y el Concilio fuè à 9. del tal mes.

La prueba de todo eſto, para que ſirva de egemplo à los demàs Concilios, y ſuceſſos reſpectivos à los años de Reyes, es la ſiguiente.

Empezò Egica en 24. de Noviembre de la Era 725. A. 687.
Durò ſu año I. haſta 23. de Nov. de la Era 726. A. 688.
II. haſta 23. de Nov. de la.....727. A. 689.
III. haſta 23. de Nov. de la.....728. A. 690.
IV. haſta 23. de Nov. de la.....729. A. 691.
V. haſta 23. de Nov. de la.....730. A. 692.
VI. haſta 23. de Nov. de la.....731. A. 693.

VII. hasta 23. de Nov. de la.....732. A. 694.
y asi de las demàs.

Y como todos los Concilios citados se tuvieron antes del 24. de Noviembre, de aì es, que aunque por el numero de la Era 725. en que empezò, parece que havia de ser año segundo en la Era 726. (como lo era desde 23. de Noviembre en adelante) pero mirado al dia del Concilio, que fue anterior al 24. de Noviembre, sale año primero el de la Era 726. en todo quanto anteceda al dicho dia: y lo mismo en las demàs Eras, y sucessos.

CAPITULO IV.

Chronologìa de los Concilios antiguos de España, y Reyes Godos, segun la dispuso Don Juan Bautista Perez, añadidas algunas advertencias.

219 UNA de las grandes comprobaciones del cómputo de la Era Española es la Chronologìa de los Concilios de España, segun se halla en los Codices antiguos manuscritos. Estos los manejò con singular cuidado D. *Juan Bautista Perez* (que fue uno de los clarissimos Varones, que ha producido España) siendo familiar del Señor *Quiroga*, Obispo de Cuenca, con motivo de remitir al Papa Gregorio XIII. una Coleccion de los Concilios antiguos de estos Reynos. Despues que el Señor Quiroga ascendiò à la Silla de Toledo, se halla el mencionado *Perez* Canonigo de aquella Santa Iglesia: y finalmente passò à Obispo de *Segorve*, por sus distinguidissimos meritos, donde muriò en el 1597. Este pues haviendo reconocido los manuscritos de la Real Bibliotheca, y formado un Libro de Concilios, parte no publicados, y en todo corregidos los ya dados à luz, formò una muy juiciosa y eruditta Prefacion, y Chronologìa respectiva de Reyes, y Concilios, que ingiriò en su segunda Coleccion, para dar razon al Papa de la que remitia. La primera Coleccion fue à Roma en el año 1575. la segunda en el siguiente. El Cardenal de Aguirre puso en el tomo 1. de sus Concilios estos preciosos instrumentos: pero assi por ser hoy raros estos

Libros, como por la frequente mencion que hago de esta Chronologìa en el discurso de mi Obra, no he querido omitirla, porque ni estès precisado à recurrir à otra parte, ni falte à este Discurso Chronologico una tan notable Chronologìa. Pongola en Latin (como se escribiò) porque para quien no entienda este Idioma, no le hace falta el punto. Añado à lo que escribiò *Perez* algunas advertencias de *Loaysa*, para que tengas junto lo que me parece conveniente no apartar: y tal vez te prevengo la variedad que resulta por mi tal qual sentir, ò nueva comprobacion. Lo mas importante de estas piezas es el que veas el numero de Codices manuscritos antiguos, en quienes se halla tal numero de Era, ù de Reynado: pues es importantìssimo el que se sepa, si convienen, ò no, los mas autorizados egemplares; porque de otra suerte, mirando solo à lo impresso, podràs juzgar por original una fecha, que es añadida modernamente en la copia.

§. I.

CONCILIORUM HISPANIENSIUM CHRONOLOGIA.

Era / An. Chr.

362. / 324. E *Liberritanum* (ita ſcribunt Gothi, non Eliberitanum, neque Eliberinum) habitum eodem tempore, quo Nicænum, ut dicitur in omnibus Codicibus Mss. Nicænum autem fuit ſub Conſtantino Era 362. ut dicitur in iiſdem Codicibus. *Añade Loayſa, que no ſe eſcribe Iliberitano, ſino Eliberitano. De eſto, y del tiempo de eſte Concilio tratamos en la Igleſia de Eliberi, donde moſtramos, que ſu celebracion fue antes del año* 304.

Circa 380. *Cæſarauguſtanum* I. non habet adſcriptum tempus, neque in impreſsis, neque Mss. Ego tamen puto habitum circa annum Chriſti 380. quod conjicio ex nominibus Epiſcoporum ſubſcribentium comparatis cum hiſtoria Sulpicij Severi, ubi agit de Priſciliano.

438. / 400. *Toletanum* I. temporibus Arcadij & Honorij, Conſule Stilicone. Ita in omnibus Mss. & in duobus additur Era 438. (id eſt Chriſti 400.) Sed cum Stilico bis Conſul fuerit, circa ann. Chriſti 400. & 405. ego potius ſecundo Conſulatu habitum puto, ut conſtet Epiſtola Innocentij Papæ ad Synodum Toletanam, qui in primo Conſulatu nondùm erat Pontifex. *Añade Loayſa, que eſto fue 7. Idus Septembris, Era* 438. *ſegun el Codice Lucenſe: pero ſegun el Vigilano Era* 435. *En los dos de Toledo Era* 430.

Era *Y concluye* : habent omnes subscriptiones ; & An. Chr.
Regulam fidei adversus Priscillianistas eisdem verbis ut posuimus. *De esto tratamos largamente en el Tomo sexto.*

Aquicælinense, vel Cælinense, habitum Aquis- 447.
Cælinis in Gallæcia, ut in ipso dicitur. Fertur impressum conjunctum cum primo Toletano. Est autem congregatum jussu Leonis Papæ, ut constat ex ipsius Epistola ad Turibium Episcop. Asturicensem, data Coss. Callipio, & Ardabure, id est, an. Christi 447. *De esto tratamos en el lugar citado.*

554. *Tarraconense* habitum ann. sexto Theoderici, 516.
Consulatu Petri, Era 554. ut dicitur in quatuor Codicibus Mss. qui annus tàm ex Era, quàm anno Regis, & ipso Consulatu est ann. Christi 516. *Loaysa añade* (*ex Cod. Hispalensi*) 8. *Idus Novembris.*

555. *Gerundense* anno septimo Theoderici, Con- 517.
sule Agapeto, Era 555. ut dicitur in omibus Mss. *Loaysa*, VI. Idus Junias.

565. *Toletanum* II. anno quinto Amalarici, Era 527.
565. ut dicitur in quatuor Codicibus Mss.

Barcinonense I. nondùm impressum, quod 540.
extat in solo Codice S. Æmiliani : & licèt annum non habeat, tamen hoc loco pono, quia iidem Episcopi subscribunt hìc, & in Ilerdensi.

Toletanum quoddam sub Theude, quod non extat: ejus meminit D. Isidorus lib. *de Gothis.*

584. *Ilerdense*, Era 584. ut dicitur in quatuor Co- 546.
dicibus Mss. & anno 15. Theuderici Regis, licèt legendum putem Theudis, quemadmodùm in Valentino, & ut conveniat Era.

584. *Valletanum* (ita vocant in his Codicibus, non 546.
Valentinum) habitum Era 584. ut dicitur in quatuor Codicibus, & anno 15. Theudis, ut dicitur in Codice veteri Lucensi, & ita convenit Era ; nàm in reliquis falsò legitur Theu-

de-

Era derici. *Loaysa dice*: Valetanum, seu Valentinum, sic appellatur indistinctè in omnibus Codicibus...II. Nonas Decembris. In Vigilano Era 587. anno 15. Theuderici pridie Nonas Decembris. Reliqui Codices in Era conveniunt. An. Chr.

599. *Bracarense* I. (Bracara enim scribendum est: sic in lapidibus & libris, non Braccara, neque Brachara) habitum in Gallæcia anno 3. Argemiri Regis Suevorum, Era 599. ut dicitur in tribus Codicib. Mss. licèt in alio dicatur Era DLXXXXVIII. (598.) *Loaysa dice:* Argemiri, in Codice Hispalensi, & in altero Toletano: in aliis, Ariamiri, die Kalendarum Maj. 561.

610. *Bracarense* II. in quod etiam convenerunt Episcopi Lucensis Concilij, ut ibidem dicitur: habitum anno secundo Mironis Regis, Era 610. ut dicitur in quatuor Codicib. non Ariamiri, ut in impressis. *Añade Loaysa, sobre esta Era y año*, die Kalendar. Juniarum: sic habent omnes constanter. 572.

Entre estos dos Concilios inserta Loaysa uno de Lugo: de quien tratamos largamente en el tomo 4. *Don Juan Bautista* Perez *no le puso en su Chronologia.*

627. *Toletanum* III. (omnium Hispaniensium celeberrimum, quod in eo gens Gothorum abjurata hæresi Ariana, ad Catholicam fidem est conversa) habitum anno IV. Reccaredi Regis, Era 627. Ita in quatuor Codicib. Mss. *Loaysa*, octavo Id. Maj. 589.

627. *Narbonense* anno 4. Reccaredi Regis, meminit habiti jam Concilij Tol. III. Hoc nondùm impressum à nobis mittitur descriptum ex Cod. S. Æmiliani. Computatur inter Hispaniensia, quia tunc Narbona Gothis Hispaniæ Regibus suberat, & Narbonensis Metropolitanus cum suis Episcopis subscribebat Conciliis Hispaniensibus. 589.

Era		An. Chr.
	Hispalense I. anno quinto Reccaredi, Era 628.	
628.	ut dicitur in quatuor Codicib.	590.
630.	*Cæsaraugustanum* II. anno septimo Reccaredi, ut dicitur in Codice S. Æmiliani, ubi tantum extat, nondum impressum, & licèt non habeat Eram additam, facile ex anno VII. Reccaredi reponitur.	592.
635.	Toletanum nondum impressum: extat in Cod. S. Æmil. habitum anno XII. Reccaredi. Eram non addit. *Loaysa escribe*: Sextodecimo Kal. Junias, anno feliciter duodecimo, Regno Christianissimi & amatoris Dei glorioſissimi Reccaredi Regis, Era 635. Sic est in Hispalensi tantum: in aliis non extat. *El que Loaysa llama* Hispalense *es el Emilianense: pero huvo otro Hispalense distinto, del qual hablò el Señor Perez.*	597.
636.	*Oscense* nondum impressum: extat in eodem solo Codice S. Æmil. habitum anno XIII. Reccaredi, ut ibi dicitur. Eram nos ex anno Reccaredi addimus.	598.
637.	*Barcinonense* II. nondum impressum. Est in eodem Codice S. Æmil. ubi dicitur habitum anno XIV. Reccaredi.	599.
648.	*Toletanum* nondum impressum, anno primo Gundemari, Era 648. ut dicitur in Cod. S. Æmiliani, quod in aliis quoque reperitur. Hæc duo Toletana non sunt relata in numerum aliorum Toletanorum. *Loaysa*, Kal. Novemb.	610.
652.	*Egarense*, anno III. Sisebuti, ut dicitur in Cod. S. Æmil. ubi solum extat. Eram non addit, sed ex anno colligitur.	614.
657.	*Hispalense* II. extat impressum, habitum sub Sisebuto, Era 657. ut dicitur in omnibus Mss. *Loaysa*, sub die Iduum Novemb... In utroque Toletano,, anno nono Sisebuti Regis. In Era omnes consentiunt.	619.
671.	*Toletanum* IV. extat impressum cum ceteris Toletanis usque ad XII. Habitum est hoc anno	633.

Era tertio Sisenandi, Era 671. ita in 4. Codicibus. An. Chr. *Loaysa*, Nonis Decembris.

674. *Toletanum* V. anno primo Chintilæ, sivè Chintilanis, Era 674. ut dicitur in tribus Codicibus, nàm quartus est hic mendosus. 636.

676. *Toletanum* VI. anno II. Chintilanis, Era 676. ut dicitur in tribus Codicibus Mss. nàm Lucensis est hìc mendosus. Est autem habitum 5. Idus Januarias, ac fortè propterea secundus, non tertius annus Chintilani hic vocatur, cum tamen inter utriusque Concilij Eras non annus, sed biennium intersit. *Loaysa puso* quinto Idus Januarij, anno præfati Principis & triumphatoris in Christo, secundo, Era 676. In Lucensi Era 666. & in utroque Toletano. *En estos huvo errata, de faltar un decenario; LXVI. en lugar de LXXVI. pues el Toletano* quarto *se celebrò aun segun los Codices de Toledo, y el Lucense, en la Era que sobre* L. *recibiò dos* XX. *y por tanto no pudo tener un decenario menos el Concilio, que se celebrò despues.* 638.

684. *Toletanum* VII. Era 684. Chindasvinthi Regis anno quinto. Ita in quatuor Codicibus Mss. non anno sexto, ut in impressis. *Loaysa*, XV. Kal. Novembr. 646.

691. *Toletanum* VIII. anno quinto Recessvinthi, Era 691. ut dicitur in tribus Codd. Mss. *Loaysa* XVII. Kal. Januar. 653.

693. *Toletanum* IX. anno septimo Recessvinthi Regis, ut dicitur in quatuor Codicibus, & Era 693. ut dicitur in tribus. *Loaysa* Kal. Decembris. 655.

694. *Toletanum* X. anno octavo Recessvinthi, Era 694. ita in quatuor Codicibus. *Loaysa* Kal. Decembris. 656.

704. *Emeritense* anno 18. Recessvinthi, Era 704. ut dicitur in Cod. Lucensi: nàm hoc Concilium deest in ceteris tribus Codd. neque adhùc fer-

Era		An. Chr.
	fertur impreſſum: citatur tamen à Gratiano 10. q. 3. cap. *Priſcis*: & eſt etiam in altero libro Sorienſi. *Loayſa* die 8. Iduum Novemb. Eſt in utroque Toletano, & Lucenſi, non in aliis. *Trataſe tambien de eſte Concilio en la Epiſtola de Inocencio* III. *ad Petrum Compoſtellanum Archiepiſcopum.*	
713.	*Toletanum* XI. anno IV. Wambæ, ſivè Wambanis, Era 713. ut dicitur in quatuor Mss. *Tratamos de eſte Concilio en la Diviſion de Obiſpados, atribuìda à Vamba tomo* 4. VII. Id. Nov.	675.
713.	*Bracarenſe* III. anno quarto Wambanis, Era 713. ut dicitur in tribus Codd. Mss. nàm in quarto deeſt. Extat impreſſum.	675.
719.	*Toletanum* XII. anno primo Ervigij Regis, Era 719. quinto Idus Januarij. Ita in duobus Mss. Hoc Concilium vocatur duodecimum Toletanum in ſequenti Concilio XIII. cap. 9.	681.
721.	*Toletanum* XIII. anno IV. Ervigij Regis, Era 721. ut dicitur in tribus Codicibus. Hujus Concilij in impreſsis tantum extat principium: ſed in aliquibus Mss. & præſertim in Codice Lucenſi, eſt integrum, cum ſequentibus Toletanis. *Loayſa* Pridie Nonas Novemb. *Veaſe num.* 139.	683.
722.	*Toletanum* XIV. anno V. Ervigij, ut dicitur in Codice Lucenſi, nàm in reliquis tribus deeſt: non habet Eram adſcriptam, ſed ex anno V. Ervigij cognoſcitur. *Veaſe deſde el num.* 130.	684.
726.	*Toletanum* XV. anno I. Egicanis, Era 726. Ita in duobus Codd. ubi extat. *Loayſa* quinto Idus Majas... conſentiunt in Era, & Regni anno omnes Codd. Mss. *Veaſe deſpues del num.* 218.	688.
729.	*Cæſarauguſtanum* III. habitum anno quarto Egicanis Regis, Era 729. ut dicitur in duobus Codd. S. Æmiliani, & Albeldenſi, ubi extat (*el* Albeldenſe *es lo miſmo que el Codice* Vigilano)	691.

Era no) *Loaysa añade* sub die Kal. Novembris. An. Chr.
731. *Toletanum* XVI. anno VI. Egicanis, Era 731. 693.
ut dicitur in Cod. Luc. *Loaysa* sub die 6. Non. Majarum. In Lucensi, & in utroque Toletano est integra tota Synodus: in Vigilano & Hispalensi mutila: in utroque Era 746. in aliis 731: *La diferencia es por la vecindad de los numeros Romanos* XLVI. *en lugar de* XXXI. *Vease el cap. anteced.*

732. *Toletanum* XVII. anno 7. Egicanis, Era 732. 694.
Ita in Cod. Lucensi, nam deest in ceteris tribus. *Loaysa*, sub die 5. Idus Nov. Era 732. Est ita in utroque Toletano, & Lucensi: in aliis non extat.

740. *Toletanum* XVIII. anno I. Witicæ. Non ex- 702.
tat, sed eo anno habitum dicitur in vetusto libro Toletano: ejus quoque meminit Rodericus, Archiepiscopus Toletanus. *Vease Tomo VI. pag.231.*

§. II.

Chronologia de los Reyes Godos, sacada de los Codices Manuscritos de Concilios, de San Isidoro, y Wulsa: con la verdadera Ortographia de sus nombres, tomada de Monedas antiguas.

YA has visto la gran dependencia que tiene la Chronologia Eclesiastica de la de los Reyes antiguos: por tanto añado la que el mismo Clarisimo Varon *Don Juan Bautista Perez* formò de los Reyes Godos, sacada de los instrumentos citados en el Titulo.

Era Athanaricus (cum quo etiam Iridigarnus) coe- An. Chr.
407. pit anno quinto Valentis Imp. Era 407. Regnat 369.
annos XIII. *ex Isidoro. Vease num.159.*

Ala-

Era 420. Alaricus (cum quo etiam Radagaisus) anno quarto Theodosij, Era 420. Regnat annos XXVIII. *ex Isidoro.* An. Chr. 382.

449. Athaulphus anno XVII. Arcadij & Honorij, & VI. Theodosij junioris, Era 449. Regnavit annos VI. *ex Isidoro.* 411.

454. Segericus anno XXII. Honorij & Arcadij, Era 454. mox à suis interfectus, *ex Isidoro.* 416.

454. Walia eodem anno succedit, regnavit annos III. *ex Isidoro & Vulsa*, non annos XXII. ut vult Sigebertus. 416.

457. Theuderedus anno nono Theodosij Junioris, Era 457. Regnat annos XXIII. Obiit in prælio Catalaunico, Era 490. Theodericus vocatur D. Augustino, & Sigeberto: *ex Isidoro.* 419.

490. Turismundus anno primo Marciani Imp. Era 490. Regnavit annum unum, *ex Isidoro*, licet ex Sigeberto & Jornande ann. III. 452.

491. Theudericus anno secundo Marciani, Era 491. Regnat an. XIII. Ita à Gothis vocatur, qui à nostris Theodericus. 453.

504. Euricus anno VIII. Leonis Imp. Era 504. Regnat an. XVII. *ex Isidoro*, licet in Gregorio Turon. XVIII. & in Sigeberto XIX. 466.

521. Alaricus anno X. Zenonis, Era 521. Regnat an. XXIII. *ex Isidoro*, & ita Concilium Agathense est anno XXIII. Alarici, Consule Messala, & in Mss. additur Era 544. 483.

544. Gesaleicus an. XVII. Anastasij, Era 544. Regnat an. IV. Alij vocant Gesalaricum, & Procopius Gesalicum. 506.

549. Theudericus, ita vocatur in libris Gothicis. Regnat pro nepote Alarico in Hispania annos XV. cum ipse esset Italiæ Rex. Cœpit anno XXI. Anastasij, Era 549. *ex Isid.* Et cœpisse quidem istâ Erâ confirmatur ex Concilio Tarraconensi anno VI. Theuderici, Era 554. 511.

Con-

Era Consulatu Petri: & ex Concilio Gerundensi anno VII. Theuderici, Era 555. Cos. Agapeto. — An. Chr.

561. vel 564. Amalaricus anno primo Justiniani Imp. Era 564. Regnavit annos V. *ex Isid.* Sed cum Concilium Toletanum II. in omnibus Codicibus dicatur habitum anno V. Amalarici, Era 565. necesse est, cœpisse era 561. Itaque Isidorus numerat à morte avi Theuderici, qui obiit Era 564. id est Christi 526. Nos ab anno quo Hispaniam tradidit nepoti. — 523.

569. Theudis (ita in Mss. non Theudius) cœpit anno VI. Justiniani; Era 569. Regnat annos XVII. menses quinque, *ex Isid.* Et confirmantur ejus anni ex Concilio Valentino, habito Era 584. anno XV. Theudis, ut dicitur in Codice veteri Lucensi, non Theuderici, ut in impressis. Et ex Ilerdensi habito Era 584. anno XV. Theuderici, ubi emendandum erit Theudis in libris tàm impressis, quàm Mss. — 531.

586. Theudisculus cœpit anno XXII. Justiniani, Era 586. Regnat annum unum, *ex Isid.* sed Vulsa dat illi annum I. menses V. dies XIII. — 548.

587. Agila (ita in Mss. non Aguila) anno XXIII. Justiniani, Era 587. Regnat annos quinque *ex Isid.* Vulsa dat ann. V. menses III. — 549.

592. Athanagildus anno Justiniani XXIX. Era 592. Regnat ann. XIV. *ex Isid.* Vulsa autem dat annos XV. menses VI. Interregnum quinque mensium, *ex Isid.* — 554.

605. Liuva (ita scribitur in Nummis, non Luiba, neque Luba) cœpit anno II. Justini minoris, Era 605. Regnat annum unum solus, & duos alios cum fratre Liuvigildo, *ex Isid. Vulsa, & Joanne Biclarensi.* — 567.

606. Liuvigildus (ita scribitur in Codd. Gothicis) non Leovigildus, neque Leonegildus. Cœpit anno tertio Justini minoris, Era 606. Regnat annos XVIII. *ex Isid. & Vulsa.* — 568.

Hic

Era Hic Martyrem fecit filium ſuum S. Ermene- An. Chr.
gildum (ita enim ſcribitur in Nummis, non Ermegildus) anno XVII. Regni ſui, ut ait Joan. Biclarenſis. *Veaſe num.* 196.

624. Reccaredus (duplici enim CC. ſcribitur in Nummis & libris veteribus) cœpit anno III. Mauricij (*Veaſe num.* 197.) Era 624. Regnavit annos XV. *ex Iſid.* Vulſa ait annos XV. menſem I. dies X. Hic Arianam hæreſim ex Hiſpania depulit. Ejus anni etiam confirmantur ex Conciliis, neimpè Toletano III. Era 627. anno regni IV. & Hiſpalenſi I. Era 628. anno Reccaredi V. et Barcinonenſi anno XIV. Reccaredi. *Veaſe num.* 196. 586.

639. Liuva anno XVIII. Mauricij, Era 639. Regnat annos duos., *ex Iſidoro.* 601.

641. Witericus (ita in Nummis & Codd. non Vicericus) cœpit anno XX. Mauricij, Era 641. Regnat ann. VI. *ex Iſid.* Vulſa ait annos VI. menſes X. 603.

648. Gundemarus (ita in Nummis & libris vetuſtis, non Gundemirus) anno VI. Phocatis Imp. Era 648. Regnavit annos duos. *ex Iſid.* Vulſa Epiſcopus ait annum I. menſes X. dies XIII. Confirmatur id etiam ex Concilio quodam Toletano nondum impreſſo, habito anno I. Gundemari Era 648. 610.

650. Siſebutus anno II. Heraclij, Era 650. Regnat annos VIII. menſes VI. *ex Iſid.* Vulſa addit dies XVI. Itaque Iſidorus lib. 5. Ethym. cap. 37. ait annum quintum Heraclij eſſe quartum Siſebuti: & Concilium Hiſpalenſe II. habitum Era 657. ſub Siſebuto. Anno autem quinto Siſebuti Mahometes in Romanos conſpirat, ut ait Rodericus Archiep. Tolet. 612.

Por la Inſcripcion que puſo Morales lib. 12. *cap.* 14. *conſta, que empezò Siſebuto deſpues de los Idus de Febrero de la Era* 650. *pues ſe apli-*

Era *aplìca la* DCLII. (652.) *à ſu año II. en ſuceſſo* An. Chr.
de eſta ultima Era, ...die Idus Febr. Y por conſiguiente ſu Reynado empezò en eſpacio poſterior à eſtos Idus, Era 650. *ò año* 612.

659. Reccaredus II. paucos dies regnat. *Iſidor. Hiſpal.* Alter Iſidorus Pacenſis dat illi tres menſes. Vulſa quatuor annos. Fortè legendum menſes, ut conſtet ſupputatio tota Erarum D. Iſidori, qui in ipſa ætate vixit. 621.

659. Svinthila, vel Svintila (utroque enim modo ſcribitur in Numm. non autem Cintila) cœpit anno X. Heraclij, Era 659. ut ait D. Iſidor. qui ſuam Gothorum Hiſtoriam finit anno V. Svinthilæ. Itaque ſequentium Regum annos à Conciliis, & Vulſa Epiſcopo accepimus. Regnat Svinthila ex auctoritate Vulſæ annos X. Hic Regno exutus excommunicatur in Concilio IV. Toletano. 621.

Confirmaſe la Chronologia de Suinthila por una Inſcripcion Gothica, que ſe halla en Villanueva, *junto à Andujar, copiada por* Rus Puerta, *y pueſta en la ſegunda parte de ſu Hiſtoria de Jaen (no publicada, pero la he viſto original) y la pongo aqui, porque creo, que nadie la ha eſtampado:*

IESU CHRISTO DNO NOSTRO

REGNANTE CONSTRUCTUM ERA DCLXV

ANNO VII. GLORIOSI REGIS SVINTHILE.

Eſtà en caracteres Gothicos de muchas abreviaturas, pero lo numeral claro, como và pueſto. Haviendo, pues, empezado Suinthila en la Era 659. *concurriò ſu año ſeptimo con la* 665. *que ſeñala la Inſcripcion.*

669. Siſenandus (ita in libris vetuſtis, non Siſ- 631.

nan-

Era nandus) regnat annos III. menſes XI. dies XVI. An. Chri.
Ex Vulſa. Cœpiſſe autem regnare Era *669.* cognoſcitur ex Concil. IV. Tolet. habito Era *671.* anno III. Siſenandi.

674. Chintila (ita in Nummis, non Cintila) regnat annos tres, menſes octo, dies novem, ut ait *Vulſa.* Initium autem Regni ejus cognoſcitur ex Concil. V. Tolet. habito Era *674.* anno I. Chintilæ. D. Iſidorus floruit à Reccaredo I. ad Siſenandum, ut ait de illo B. Ildephonſus. Mortuus eſt autem anno I. Chintilæ, ut colligo ex Braulione, & ſubſcriptione VI. Concilij Toletani. *636.*

678. Tulga (ita in libris veteribus, non Tulcas) regnat annos duos, menſes IV. ut ait Vulſa. *640.*

680. Chindaſvintus (ita in lapide Emeritenſi, & Chindaſvinthus in vet. libris, non autem Cindaſvindus, ut vulgò) cœpit Era *680.* ut cognoſcitur ex Concil. Tolet. VII. Era *684.* anno V. Chindaſvinthi. Vulſa ait regnaſſe ſolùm annos ſex, menſes octo, dies XI. & cum filio Receſvintho annos tres, menſes octo, dies XI. & obiiſſe Kal. Octob. Era *691.* ex quo videtur Chindaſvinthus cœpiſſe regnare V. Kal. Junij, Era *680.* & filium ſibi collegam aſſumpſiſſe II. Kal. Majj Era *687.* *Veaſe num.209.* *642.*

687. Receſvinthus (ita ex libris, & Nummis, non Receſvindus) regnaſſe annos XXIII. menſes VI. dies II. ait Vulſa: & obiiſſe Kal. Septemb. Era *710.* qui fuerit annus Incarnationis *672.* Ejus etiam anni confirmantur ex Concil. VIII. Tolet. Era *691.* anno V. Receſvinthi: & ex IX. & X. Tolet. atque Emeritenſi. *Veaſe num.209.* *649.*

710. Wamba (in Numm. & lib. Gothicis, non Bamba) cœpit regnare Kal. Sept. Era *710.* & regnavit ann. acto, menſem unum, dies XIV. uſque ad pridie Idus Octob. Era *718.* quo die *672.*

ſe

Era se Regno abdicavit. *Ex Vulsa.* Itaque Concil. Toletanum Era 713. dicitur habitum anno IV. Wambæ. Vixit autem Wamba postea in Monasterio annos VII. menses III. ut ait Rex Alphonsus III. in Chronica. An. Chr.

718. Ervigius (ita scribitur in Nummis & libris veteribus non Eringius) cœpit regnare abdicante Wamba, pridie Idus Octobris Era 718. & ipse quoque Regnum deposuit 17. Kalend. Sept. Era 725. cum regnasset an. VII. dies XXV. *Hæc Vulsa.* Licet ex ista supputatione potius videatur regnasse annos sex, menses X. Ejus anni etiam confirmantur ex Concil. XII. Tolet. habito Era 719. quinto Idus Januarij anno I. Ervigij: & ex XIII. Tolet. anno IV. Ervigij Era 721. *Añade el Concilio XIV. por lo dicho num.* 132. *Vease num.* 63. *sobre los años del Reynado de Ervigio: y el cap.* 2. *preced.* §. 2. *num.* 35. *y* 36. 680.

725. Egica (ità in Nummis & libris, non Egipsa) electus 17. Kalend. Septembris (*vease num.* 63.) Era 725. Unctus autem 8. Kal. Decembr. eodem anno. Hæc Vulsa. Regnavit autem annos XV. nempè, decem solus, & quinque cum filio Witiza, ut ait Alphonsus III. Rex. Ejus anni confirmantur ex Conciliis XV. XVI. & XVII. Toletanis. (*Vease num.* 218.) B. Julianus Archiep. Tolet. moritur anno tertio Egicanis, ut ait illius successor Felix. 687.

Confirmase tambien por la Inscripcion, que puso en caracteres Gothicos, Rus Puerta *en su Historia de* Jaen *pag.* 210. *donde se lee* año quarto de Egica *en la Era* 729. pridie Idus Majj: *pero aunque no se distingue el primer numero de la Era, se convence ser esta, por estàr claros los ultimos* XXVIIII. *Y en esta se salva el haver sido* Domingo *el* pridie Idus Majj, *proprio para la Consagracion, que alli*

Era *ſe expreſſa. Hallaſe la Piedra en el Caſtillo de* An. Chri.
Baylèn.

739. Witiza (ita in Nummis, non Vitiza) cum 701.
antea cum patre regnaſſet annos V. ſolus Regnum tenet Era 739. per decem annos. Hæc Alphonſus Rex III. Vulſa ait unctum 17. Kal. Decemb. Era DCCXXXVIII. ſed apparet legendum 739. *Veaſe num.* 212. *y ſig.*

549. Rudericus (ita ſcribitur in Numm. & omni- 711.
bus veteribus libris, non Rodericus) cœpit regnare Era 749. ut ait Rex Alphonſus III. & alia vetuſta monumenta (non Era 747. aut 751.) & annum unum regnavit ex omnium auctoritate, quo à Saracenis victo & occiſo Era 750. Hiſpania in Saracenorum venit poteſtatem. *Veaſe num.* 39. *ſiguiente al* 208. *y el* 215.

CAPITULO V.

Chronicon del Cerratenſe. Haſta hoy no publicado.

230 DOY nombre *del Cerratenſe* à eſte Eſcrito, por hallarſe en un Libro antiguo, manuſcrito en pergamino, compueſto por *Rodrigo Cerratenſe*, que empieza: *Vitas Santorum nimia prolixitate deſcriptas &c.* Eſte Libro es un Santoral completo, aunque no guarda methodo regular de meſes: y en eſpecial trata de muchos Santos de Eſpaña. Húvele de un Monaſterio de mi Orden, de los mas antiguos de eſta Provincia. Al fin de dicho Santoral, ſe halla (de la miſma letra, que el Libro) eſte Chronicon: y aſsi por el año en que acaba, como por algunas citas de años, que ſe hallan en el Santoral, y por la caſta de la letra, me perſuado ſe eſcribiò en el medio del Siglo XIII. que ha unos quinientos años. En la Libreria de eſta Univerſidad de Alcalà ſe halla en diſtinto tamaño, y letra no tambien formada, otro egemplar de eſtè Libro *Vitas Santorum*: y al fin del Indice tiene, como el mio, eſte tal Chronicon; de la miſma letra que el reſtò de la Obra, empezando y acabando en una miſma Era: pero con la gran diferencia, de varias erratas en los nu-

numeros (como ſe comprueba por el cotejo de los demàs Chronicones, y Epocas que tenemos admitidas) y tal vez, poſpoſicion prepoſtera de una Era con otra.

En eſte hallaràs algunas coſas, que no eſcribieron otros: unas referidas con año diferente: y otras con mejor Chronologia: como ſe vè en la Batalla de Ronces-Valles, à quien los Anales Toledanos I. ponen en la Era 925. lo que no puede ſer, viendo que todos la contrahen à tiempo de Carlo Magno: y aſsi ſe debe corregir en 815. con lo demàs que los Anales mencionados refieren de Carlo Magno, que tiene un centenario de ſobra.

Sirve eſte Chronicon de nueva comprobacion del cómputo de la Era, como veràs por èl, y hemos prevenido en los num. 116. y 127.

Años de Chr. añadidos.	
	Era XXXVIII. natus eſt Chriſtus.
618.	Era DCLVI. * prophetavit Machomecus, tempore Siſebuti Regis Gothorum, & tempore Heraclei Imperatoris Romanorum. X. annis ſectam tenuit, & obiit Era
628.	DCLXVI. anno Heraclei XVII. docente Hiſpali Iſidoro.
636.	Era DCLXXIIII. obiit Beatus Iſidorus Hiſpali: & ibi eſt ſepultus.
716.	Era DCCLIIII. * capta eſt Hiſpania à Saracenis uſque ad covam Sanctæ Mariæ.
777.	Era DCCCXV. fuit prælium de Rozas Valles, ubi fuerunt mortui XII. Pares.
874.	Era DCCCCXII. Domnus Didacus Comes populavit Burgis.

* Veaſe num. 92. & 94.

* Aqui ſobran unidades.

934. Era DCCCCLXXII. Rex Ramirus commisit prælium cum Saracenis, Divo Jacobo visibiliter adjuvante : & excussit grave jugum à cervicibus Christianorum : nàm usque ad illum diem dabant eis C. Virgines deludendas.

1085. Era MCXXIII. *a* Rex Alfonsus cœpit Toletum.

1176. Era MCC. & XIIII. Rex Alfonsus cœpit Concam.

1195. Era MCCXXXIII. *b* factum est prælium de Alarcos, in quo fuit devictus prædictus Rex Alfonsus.

1212. Era M. CCL. ann. Domini M. CCXII. xvii. *c* Kalendas Augusti fuit prælium de Ubeda, in quo vicit Rex prædictus Saracenos.

1214. Era M. & CCLII. iii. Nonas Octobris obiit Rex prædictus *d* : & regnavit LVI. annis. Et regnavit pro eo filius ejus Henricus duobus annis, & VIII. mensibus: quo mortuo regnavit Rex Fernandus Montesinus.

1226. Era M. CC. LXIIII. cœpit Rex Fernandus Capiellas.

1234. Era M. CC. LXXII. contraxit Rex Fernandus cum Regina Beatrice : & sequenti anno natus est Dominus Alfonsus.

1236. Era M. CC. LXXIIII. mortua est Regina Beatrix.

1236. Era M. CC. LXXIV. *e* cœpit Rex

a Decia 1124. pero por los Anales Toledanos I. consta ser 1123. Domingo 25. de Mayo.

b En Miercoles, 19. de Julio : como añaden los Anal. Toledan. I.

c Decia XVIII. Kal. pero se conoce con certeza, sobrar una unidad, pues en Julio no llegan à 18. las Kalendas sino solo à 17. como sucede en todos los meses, que tienen los Idus à 15.

d En Domingo, junto à Avila. Anales Toled. I.

e Decia 1275. pero consta por los Anales Tol. II. ser la 74. en Domingo, dia de S. Pedro.

1239. Rex Fernandus Cordubam.
Anno gratiæ M. CCXXXIX. iii Nonas Junij, Feria VI. obscuratus est Sol totus in meridie.

1246. Era M. CCLXXXIV. Fernandus cœpit Jaen.
Eodem anno mortuus est Episcopus Tellus.

1248. Era M. CC. LXXXVI. idem Rex cœpit Hispalim in die S. Clementis.

1252. Era M. CC. XC. ii. Kalendas Junij obiit prædictus Rex Hispali: & ibi honorificè est sepultus: & regnavit pro eo filius ejus Domin. Alfonsus.

CAPITULO VI.

Chronicon del Excelentissimo Señor D. Juan Manuel, hijo del Infante D. Manuel. Hasta hoy no publicado.

231 EL Señor Don Juan Manuel, hijo del Infante D. Manuel, nieto del Santo Rey D. Fernando, primer Señor de Villena, y Duque de Peñafiel, fue padre de la Reyna Doña Juana, muger de Don Henrique II. Rey de Castilla y de Leon. Sobre esta Sangre Real añadiò una nobilissima erudicion, en quanto pudo dàr de sì la calidad de su Siglo; singularizandose en Poesia, è Historia. De lo mucho que escribiò, no ha salido à luz, mas que el Libro del *Conde de Lucanor*. D. Nicolàs Antonio en él tomo 2. de su *Biblioth. Vet.* pag. 110. tratando de este Escritor, menciona un *Sumario de las Chronicas de España*: pero no tuvo noticia de este Chronicon, que yo te ofrezco aqui, sacado de el mismo Libro, que se dijo en el Chronicon antecedente. Este es de letra distinta, que el primero, no tan bien formada còmo la otra, ni de tan buena tinta, y de unas continuadas abreviaturas. Escribiòse cerca del medio del Siglo XIV. segun ofrece la casta de la letra. Su titulo es como se sigue:

Iſtum librum fecit ſi' Dominus Joannes, filius Illuſtriſſimi Infantis Domini Emmanuelis, de factis principalibus, quæ contigerunt in Regno Caſtellæ, poſtquam Rex Dominus Alfonſus (X.) *ad Imperium cœpit ire.*

Uſa de la Orthographia de ſu tiempo, ſin letras mayuſculas, ni dypthongos: en los nombres proprios *Johannes*, *Hemmanuel*, *Heliſabet*, *Heleonora*, uſa la aſpiracion, que quita à *Enrique*. A *Fernando* le eſcribe unas veces *ffernandus*, y otras *fernandus*. Yo no inſiſto en eſto, por evitarte eſtas eſtrañezas: pero te lo prevengo, por pedirlo aſsi la legalidad de la fé pública. Otras coſas las dejo como eſtàn, porque me preciſa à ello la fidelidad: v. g. *Valliſoleti*, à quien uſa con indeclinacion del *Oleti*, formando la declinacion en el *Vallis*, *Vallemoleti*, *Valleoti*. El Latin le dejo intacto, como debo. La diſtribucion de las Eras no tiene la ſeparacion de lineas, que propongo, ſino ſolo un claro pequeño entre una y otra Era, dentro de un miſmo renglon. Yo los doy ſeparados, para que aſsi ſe confronten mejor con cada Era los años de Chriſto que añado, y porque ſalga conforme con la Edicion de los demàs Chronicones, que eſtàn ya publicados.

En eſte hallaràs unas individualidades de noticias muy utiles, que no conſtan por otra parte: y aqui ſon autenticas, por haverſe eſcrito por un Autor tan fidedigno, coetaneo, què apuntaba los ſuceſſos, conforme iban aconteciendo. Sirve de nueva comprobacion del cómputo de la Era, como verás en los años 1324. y 1326.

CHRO-

CHRONICON
DNI JOANNIS EMMANUELIS.

Años de Christo añadidos.

1274. ERA M. CCC. XII. Rex Alfonsus ad Imperium cepit ire.

1275. Era M.CCC.XIII. in mense * interfecerunt Saraceni Archiepiscopum Dñm. Sancium; & Dñm. Nunionem. Et obiit Infans Dns. Fernandus in Villa-Regali in mense * Et obiit Dns. Alfonsus, filius Infantis Dni. Emmanuelis in Montepelussano. Et contraxit Infans Dns Emmanuel cum Comitissa in eodem mense.

1282. Era M.CCC.XX. fuit lata sententia contra Regem Alfonsum in Valleoleti, in mense Aprilis.

Proxima præcedenti Era contraxit Rex Dns Sancius, * adhuc Infans, cum Regina Dna Maria Toleti, in mense Julij. * Vulgò *el Bravo.*

Eadem Era natus est Dns Joannes, filius Infantis Dni Emmanuelis in Escalona in mense Madij.

1283. Era M.CCC.XXI. Obiit Infans Dns. Emmanuel in Penna-fideli, in mense Decembris.

1284. Era M.CCC.XXII. Obiit Rex Alfonsus in Hispali, in mense Aprilis. Obitus Alf. X.

1285. Era M. CCC. XXIII. natus est Rex Dns Fernandus, filius Regis Dni Sancij, in Hispali, in mense Decembris. Natalis Fern. IV.

1287. Era M.CCC.XXV. interfecit Rex Dns. Sancius Comitem Dnm Lupum in Alfaro. Et cepit Infantem Dnm Joannem germanum proprium, in mense Madij.

1290. Era M. CCC. XXVIII. obiit Comitissa Mater Dni Joannis, in Escalona, in mense Novembris.

1292. Era M.CCC.XXX. cepit Rex Dns. Sancius Tariffam, in mense Septembris. Tariffa expugn.

1293. Era M.CCC.XXXI. tentatum est Matrimonium inter Regem Aragonum & Infantissam Dnam Elisabeth, filiam Regis Dni Sancij, in Soria, in mense Decembris.

1295. Era M. CCC. XXXIII. obiit Rex Dns. Sancius Toleti, in mense Aprilis. Obitus Sancij IV.

1297. Era M.CCC.XXXV. cepit Rex Aragonum Regnum Murciæ: & instituerunt Aragonenses Castella. Et incepit Infans Dns Joannes vocare se Regem Legionis, in mense Julij.

1298. Era M. CCC. XXXVI. dedit Rex Dns. Fernandus Dno. Joanni Alarcon in cambium pro Elche, in mense Februarij: & fuit hoc cum aliquibus conditionibus.

1299. Era M.CCC.XXXVII. fuit captus Dns. Joannes Nunij.
Eadem Era fuit obsessa Palençeola.

1300. Era M. CCC. XXXVIII. contraxit Dns. Joannes cum Infantissa Dna Elisabeth, filia Regis Majoricarum, in Requena, in mense Januarij.
Eadem Era confederatus est Infans Dns. Joannes Regi Dno Fernando, & renuntiavit nomini Regio, in mense Junij.

1301. Era M.CCC. XXXIX. fuit Rex Dns Fernandus in Regnum Murciæ existere cum Rege Aragonum, in mense Februarij.
Eadem Era obiit Dna Infantissa in Escalona in mense Decembris.

1302. Era M. CCC. XL. contraxit Rex Dns. Fer-

Fernandus in Valleoleti cum Regina Dna Conſtantia, Filia Regis Portugaliæ, in menſe Januarij.

Eadem Era dimiſit Tutoriam Infans Dns. Henricus, in menſe Februarij.

1303. Era M.CCC.XLI. obiit Infans Dns Henricus, in Roda, in menſe Auguſti.

Eadem Era cepit Dns Joannes operari a çafra, in menſe Aprilis antecedenti.

1304. Era M.CCC.XLII. viderunt ſe Rex Caſtellæ, & Rex Aragonum, & Rex Portugaliæ in Agreda, & in Taraçona in menſe Auguſti: & tunc dimiſit vocem Regis Dns Alfonſus, filius Infantis Dni Fernandi.

Eadem Era dedit Rex Fernandus Dno Joanni Aymeſta, in menſe Madij antecedenti.

1306. Era M. CCC. XLIIII. remiſit Rex Dns Fernandus Dno Joanni omnes conditiones, quas habebat cum eo ſuper.... co de Alarcon: & dedit ei ſub jure hereditario ſine conditione aliqua, in menſe Februarij.

1307. Era M.CCC.XLV. incepit Dns Joannes murare Pennam fidelem, in menſe Julij.

1308. Era M. CCC. XLVI. fuit obſeſſum Caſtellum de Oter de Fuentes.

1309. Era M. CCC. XLVII. obſedit Rex Dns Fernandus Algeciram: & cepit Gibraltarum, in menſe Auguſti. — Algeciræ & Gibraltar. expugn.

1310. Era M. CCC. XLVIII. obiit Dns. Didacus, exiſtens in dicta obſidione, in menſe Januarij.

Eadem Era recuperavit Dns Joannes à Salmeron, in Auguſto.

1311. Era M.CCC.XLIX. voluit Rex Dns Fernandus interficere Dnm Joannem Infan-

fantem, Burgis, in Januario.

Eadem Era natus est Dns Alfonsus Rex Filius Dni Fernandi in Salmantica in Augusto. Natalis Alf. XI.

Eadem Era recuperavit Dns Joannes dominium de Castejon in Augusto.

Eadem Era obligavit Rex Dns Fernandus Dno Joanni à Molinã siccã, & Altat: & dedit Sant Helim, & Yso, in Septembri.

1312. Era M.CCC.L. contraxit Dns Joannes cum Infantissa Dna Constantia in Xativa, in Aprili.

Eadem Era obiit Rex Dns Fernandus in Jaen, in Septembri. Obitus Fern. IV.

1313. Era M. CCC. LI. obiit Regina Dna Constantia in Sancto Facundo, in Novembri.

Eadem Era emit Dns Joannes Civitatem Carthaginem in Decembri: & vendidit eam Dns Petrus Lupi de Ayala cum aliquibus conditionibus.

1315. Era M. CCC. LIII. obiit Dns Joannes Nunij Burgis, in Julio.

Eadem Era incepit Dns Joannes murare Castrum de Castello, in Aprili antecedenti.

1316. Era M.CCC.LIIII. obiit Dns Alfonsus, filius Infantis Dni Joannis, in Morales, rure Taurensi, in Augusto.

Era eadem incepit Dns Joannes dominium de Mazarallues, in Aprili antecedenti.

1317. Era M.CCC.LV. recuperavit Dns Joannes Centum Fontes, in Madio.

1318. Era M.CCC.LVI. incepit Dns Joannes murare Palaçivelos in Februario.

1319. Era M. CCC. LVII. obierunt Infantes, Dns Joannes, & Dns Petrus, in Vega Gra-

Granatæ, in Ju°

1320. Era M. CCC. LVIII. obiit Dna Maria, filia Dni Didaci, in Septembri.

1321. Era M.CCC.LIX.obiit Regina Dna Maria in Valleoleti, in Julio.

Eadem Era recuperavit Dns Joannes S. Eulaliam in Madio antecedenti.

1322. Era M. CCC. LX. incepit Dns Joannes Caſtellum de Trillo, in Aprili.

Era eadem accidit factum de Villa Oñer, in Junio.

Eadem Era obiit Dns Lupus, filius Dni Didaci, in Octobri.

1323. Era M.CCC.LXI. incepit Dns Joannes muros de Cadahalſo, & Belmont, & de Monte albo, in Martio.

1324. Era M.CCC.LXII. Stto VII. die in Vigilia S. Joannis Apoſtoli & Evangeliſtæ incepit Dns Joannes Eccleſiam Monaſterij Fratrum Prædicatorum Rupis-fidelis: & poſuit ibi primarium lapidem: & juvaverunt ipſum Sancius Emmanuel, germanus ſuus, ac Ægidius Roderici de Miño: necnon Fr. Joannes G. de Arevalo, Prior dicti Monaſterij: atque ipſo die complevit Dns Joannes XLII. annum.

Eſto fue en 5. *de Mayo, viſpera de San Juan* ante Portam Latinam: *pues* D. Juan Manuel *nacìo en Mayo, como previno arriba, año* 1282. *y aſsi cumpliò los* 42. *en eſte de* 1324. *ſabiendoſe por eſto, el que nacìo en* 5. *de dicho mes. En eſte dia ſe verificò ſer* Sabado (ò VII. dia) *en el año* 1324. *pues fue ſu Cyclo Solar* 17. *Lctr. Dom.* A. G. *Y aunque en el original ſe lee* VI. die, *ſe conoce debe ſer* VII. por quanto la abreviatura Stto. *parece ſer* Sabbato:

co=

como tambien se comprueba por el Cyclo.

Eodem mense incepit Dns Joannes Castellum de Centfontibus, & opus de Alarconciello, ac Castrum de Belmont.

1325. Era M.CCC.LXIII. in mense Junij solvit ex toto debitum Dns Joannes Petro Lupi de Ayala, in quo tenebatur sub ratione Civitatis Carthaginensis: & remansit dicta Civitas Dno Joanni sine conditione.

Eadem Era in die S.Hyppoliti, in mense Augusti incepit Rex Dns Alfonsus regnare absque Tutoribus: & eodem mense venerunt ad eum Dns Joannes filius Infantis Dni Emmanuelis, & Dns Joannes filius Infantis Dni Joannis, & renuntiaverunt tutoriæ: & post IIII. dies venit Dns Philippus, & renuntiavit tutoriæ.

Era eadem in mense Novembris in Valleoleti contraxit præfatus Rex cum Regina Dna Constantia, filia supradicti Dni Joannis filij Infantis Dni Emmanuelis.

1326. Era M. CCC. LXIIII. in mense Augusti Feria VI. in festo Decollationis S. Joannis, Domino juvante devicit Dns Joannes omnem potestatem Regis Granatæ.

Era eadem in mense Novembris (lee *Octobris*) Feria VI. in Vigilia omnium Sanctorum, in Tauro, præcepit Rex ut interficerent Dnm Joannem, filium Infantis Dni Joannis.

1327. Era M.CCC.LXV. in Aprili obiit Infans Dns Philippus, filius Regis Dni Sancij in majorat.

Eadem Era in Augusto obiit Infantissa Dna Constantia in Castella.

Ea-

Eadem Era obiit Dns Jacobus Rex Aragonum in Novembri. Obitus Jacobi II. Aragon.

Eadem Era cepit Rex à Pruna, & Olvera, & turrim del Alaquim, & Aymont, in Junio antecedenti.

Era eadem in Octobri præcepit Rex includi Reginam uxorem ſuam in Caſtello Taurenſi, & privari Regno in ſuis bonis.

Eadem Era in Novembri expedivit ſe Dns Joannes à Rege: & incepit gerra inter eos.

1328. Era M.CCC.LVI. in Februario Concilium Sorienſe interfecit Garſiam Laſsi in domo Minorum.

Eadem Era obſedit Rex Eſcalonam in Martio.

Eodem menſe obſedit Dns Joannes Hueptem.

Eadem Era in Junio obiit Gometius Carriallo in Monte albo.

Eadem Era in Julio Rex incendit Reale & machinas: & receſsit de obſidione de Eſcalona.

Eodem menſe obſedit Rex Vallemoleti, & incepit debellare Villam: & incendit Monaſterium de Olgis (vulgò, *las Huelgas*) ubi erat ſepulta Regina Dna Maria. Sequenti die receſsit à Rege proditor Alvarus Nunij, qui fecerat Communitatem.

Eadem Era in Auguſto cepit Dns Joannes, Aza, quæ erat Alvari Nunij, & Fraxinum, quod erat Dnæ Taraſiæ.

Eodem menſe venerunt in adjutorium Dni Joannis, Jacobus Xerica, & Dns Petrus, ejus germanus.

Eadem Era in Septembri contraxit Rex Cum filia Regis Portugaliæ conſangui-

guinea...dispensatione Papæ.
Eadem Era in Octobri tentata est compositio inter Regem & Dnm Joannem: & duxerunt Dno Joanni filiam suam in Novembri.
Eodem mense iverunt in terram suam Dns Jacobus,& Dns Petrus. Et interfecit Ramirus Florẽs Alvarum Nunij Dominum suum in Castello deBeluer, quod erat Alvari Nunij, quod habebat Ramirus Florẽs de manu Alvari Nunij, cujus erat Vassallus.
Eadem Era in Decembri ordinatum fuit, quod viderent se Rex, & Dns Joannes, quilibet cum decem, propè Pontem Dorij, & esset Rex in Coriel, & Dns Joannes in Penna-fideli: & stetit Dns Joannes cum suis decem....tota Feria II. & III. ad Pontem, & Rex stetit cum sua familia ex Coriel: & tandem noluit Rex, quod se viderent.

1329. Era M.CCC.LXVII. in Januario contraxit Rex Dns Alfonsus Aragonum cum Infantissa Dna Heleonora filia Regis Castellæ Dni Fernandi, in Agreda.
Eodem mense contraxit Dns Joannes cum Dna Blanca, filia Dni Fernandi in Lerma.
Eadem Era in Junio iverunt ad Dnm Joannem Episcopus Ignatius, & nobiles Milites, & nonnulli de Civibus ex parte totius Regni ad finandam Pacem inter Regem & Dnm Joannem.
Eadem Era in Augusto venit Episcopus Ovetensis Dns Joannes de Campo in Rupemfidelem cum provisione Regis, per quam dabat Dno Joanni Aza & Galve; & finaret pacem, consentientibus Dno Joanne, & Dno Joanne Nunij ac cunctis suis sororibus.

A PEN-

APENDICE I.

Del uſo de los Cyclos, y ſus utilidades.

ASsi en la Chronica de los Viſigodos, como en el diſcurſo de mi Obra, ſe hace frequente mencion de varios Cyclos, cuya falta de conocimiento ha deſlucido à muchos Eſcritores, que huvieran adelantado no poco, ſi ſupieran ſu uſo. Por tanto para comun utilidad de los principiantes, y comprobacion de los calculos que he formado, te quiero ofrecer aqui las Reglas de ſu uſo y reducciones.

232 El Aureo Numero, Cyclo Decemnovenal, ò Cyclo de la Luna, es eſpacio de diez y nueve años, llamado en Griego *Enneadecateride*; porque en eſte diſcurſo de años ſe renueva la Luna en unos miſmos dias, en que ſe renovò en el circulo antecedente. Aunque el Aureo Numero conviene con el Cyclo Lunar en el numero de 19. años, con todo eſſo hallaràs en las Tablas Aſtronomicas diverſa graduacion de uno y otro; pues en el Cyclo Lunar veràs ſiempre tres unidades menos que en el Aureo Numero: v. g. ſi eſte es 9. aquel ſerà 6. &c.

Por el *Cyclo Lunar* ſe entiende el de los Latinos: y por el *Aureo Numero*, el de los Alejandrinos. Uno y otro repreſentan igualmente las Lunas Nuevas, por ſer de un miſmo eſpacio de 19. años: ſin que por eſta diverſidad de numeros ſe originaſſe la diverſidad de celebrar la Paſqua, que huvo entre los antiguos; ſino por los principios que ſeñala mi Card. de Noris *de Paſchali Latinorum Cyclo*. Por ahora ſolo hay que advertirte, que el uſo de eſte Cyclo ſirve para conocer los Novilunios: porque en aquel dia de mes, en que halles prefijado el Numero que rige por tal año, es el primer dia de la Luna: y por conſiguiente ſabràs el dia en que en tal año ſe celebrò la Paſcua, y las Fieſtas movibles, ſegun la Regla, que darèmos *num.* 264. donde ſe trata de la Tabla de los meſes, en que te pondrè diſtribuido el Aureo Numero. Eſte ſirve para todos los ſuceſſos anteriores al año 1582. en que por la Correccion Gregoriana ſe puſieron en ſu lugar las Epactas.

Para averiguar el Aureo Numero, has de añadir al año vulgar corriente una unidad, que fue la que tenia este Cyclo antes de la Era Dionysiana: divide el todo por 19. y lo que te sobre, es el Cyclo Decemnovenal de tal año: v.g. quiero saber el Aureo Num. del año 680. añado 1. y tengo 681. Divido estos entre 19. y me sobran 16. Pues 16. fue el Aureo Num. del año 680. y por tanto en los dias que el Kalend. antiguo tenga el XVI. fueron Novilunios. Si no te sobra nada fuera del quociente (esto es, fuera de la cantidad que toca à cada uno de los 19.) el Cyclo de aquel año serà el mismo 19. Vease *num.* 264.

233 El *Cyclo Solar* se llama assi, no porque penda del movimiento del Sol, sino precisamente por denotar los Domingos, llamados por los Astronomos *Dies Solis*. Componese este Cyclo del numero 28. que es lo que resulta de los siete dias de la semana multiplicados por el 4. de los Bisiestos: pues quatro veces 7. hacen 28. Y assi como el Cyclo Lunar es de 19, porque passados 19. años vuelven las Lunas à renovarse en unos mismos dias; assi tambien passados 28. años vuelven à caer los Domingos en unos dias mismos, por quanto en este espacio se acaba toda la combinacion de dias de semana, que alteran los Bisiestos. En mis Tablas te doy el Cyclo Solar, que toca à cada año: pero para comprobarle, has de añadir 9. al numero del año que corre, como para el Aureo Numero añadiste *uno*. Divide el todo entre 28. y lo que sobre, es el Cyclo Solar de esse año: v.g. quiero saber el Cyclo Solar del año 680. añadiendo 9. tengo 689. Divido estos entre 28. y lo que me sobra es 17. Pues el Cyclo Solar del año 680. fue 17. Si no te sobra nada, serà el Cyclo 28. A cada numero de este Cyclo se atribuye una letra de las siete primeras del Alfabeto: y se llama *Letra Dominical*; por quanto donde ella estè en los dias de mes, serà Domingo en aquel año. El modo de repartir las letras à cada numero del Cyclo, es dando dos à cada año Bisiesto, segun veràs en la Tabla siguiente, que sirve para que sabido el numero del Cyclo, sepas la Letra Dominical del tal año.

Cyclo Solar.	Letra D.
1.	G. F.
2.	E.
3.	D.
4.	C.
5.	B. A.
6.	G.
7.	F.
8.	E.
9.	D. C.
10.	B.
11.	A.
12.	G.
13.	F. E.
14.	D.

Cyclo Solar.	Letra D.
15.	C.
16.	B.
17.	A G.
18.	F.
19.	E.
20.	D.
21.	C. B.
22.	A.
23.	G.
24.	F.
25.	E. D.
26.	C.
27.	B.
28.	A.

Buſcas en eſta Tabla el num. del Cyclo Solar, que fue 17. y hallas dos letras, que mueſtran, el que fue Biſieſto, con A. G. La primera letra ſirve para eſſe año haſta el dia 24. de Febrero, y deſde el dia 25. en adelante ſirve la G. Y lo miſmo en todos los Biſieſtos. Supueſta la noticia de la letra Dominical, ſabràs què dia de ſemana fue el 1. de Setiembre en eſſe año 680. con ſolo recurrir al Kalendario de meſes, que pongo en el ultimo de eſtos Apendices, donde tienes repartidas por cada dia las Letras Dominicales. Alli hallas que el dia 1. de Setiembre tiene aneja la F. La letra que rige para Setiembre en el año que tù neceſsitas es G. Buſca la G. que precede al 1. de Setiembre, y la hallaràs en 26.

de Agoſto, que fue Domingo en el año 680. por eſtàr fija en èl la letra de los Domingos del tal año. Deſde eſta G. cuenta los dias de ſemana, y veràs que el 1. de Setiembre fue Sabado: y el dia *dos* Domingo, por eſtàr caracterizado con la G. Y advierte, que aunque las letras Dominicales ſe alteraron en la Correccion Gregoriana; con todo eſſo la diſtribucion de ellas por los dias del año, es la miſma antes y deſpues de la Correccion: y aſsi ſabida la letra del año, te puedes ſervir de Tablas antiguas, ò modernas; pues todas convienen en empezar con la A por el ultimo dia de Diciembre, y ſubir con orden retrogrado haſta acabar con la miſma A en 1. de Enero, del miſmo modo que vès en la Tabla propueſta, donde en el Cyclo ultimo 28. eſtà la A. y ſube por orden Alfabetico à acabar en el Cyclo 1. con la ultima letra de las ſiete, que es la G. y aſsi enterado de eſto, lo puedes tener en la memoria; aunque lo mas ſeguro es recurrir à la Tabla.

234 Otro modo hay de hallar el dia de lá ſemana ſin dependiencia de la letra Dominical, ni de Tablas de meſes, ſino preciſamente por el numero del Cyclo Solar, del mes, y de los dias de ſemana: y eſte es el que mas declara la naturaleza de eſte Cyclo, por pender unicamente de los numeros, ſegun ſe diſtribuyen en la Tabla ſiguiente: en cuyo orden ſuperior ſe incluyen los ſiete dias de la ſemana, con numeros Romanos: el I. es el Domingo, ò Feria prima: el II. Lunes, ò Feria II. y aſsi de las demàs. Deſpues ſe ſiguen los meſes, y Cyclo Solar, deſde uno à 28.

I.	II.	III.	IV.	V.	VI.	VII.
Junio.	Setiemb.	Abril.		1.	2.	3.
4.	Diciemb.	5.	6.	7.	8.	Marzo.
9.	10.	11.	12.	Mayo.	13.	14.
15.	16.	Julio.	17.	18.	19.	20.
Feb. ſig.	21.	22.	23.	24.	Agoſto.	25.
26.	27.	28.	Octub.	Ener. ſig.		Novi.

Su

Su uſo es en eſta forma. Sabes por la Regla dada el Cyclo Solar del año de que tratas: v.g. del 618. cuyo Cyclo fue 11. y quieres ſaber en què dia de ſemana cayò en eſſe año el 1. de Setiembre. Buſca el numero Romano, que en el primer orden ſuperior correſponde ſobre el Cyclo Solar 11. y hallas III. Apunta eſte 3.

3.
2.
1.
6.

y buſca el numero, que correſponde, en el miſmo orden, al mes de Setiembre: y hallas II. Juntalos con el 3. y añade el numero de dias de mes, que ſuponemos es el 1. y el todo es 6. que mueſtra la Feria 6. y aſsi cayò en Viernes el dia 1. de Setiembre del año 618. Quando la ſuma exceda el numero de los dias de la ſemana, has de quitar los ſietes, eſto es, repartir entre 7. la cantidad, y lo que ſobre, denota la Feria: v. g. ſi el numero total es 25. repartido entre ſiete ſobran 4. y en tal caſo, ſerà la Feria 4. Si no ſobra nada, ſerà Sabado, Feria 7.

Solo hay que prevenirte, que el orden de eſte Cyclo no es de Enero à Enero, ſino de 25. de Febrero del año Biſieſto al 25. de Febrero del ſiguiente: y aſsi la Regla dada para el numero del Cyclo Solar, ſe entiende de los diez meſes que tocan à eſte año, y del Enero, y Febrero del ſiguiente.

Si la operacion que neceſſitas es del Enero, ò Febrero, has de quitar una unidad al numero del Cyclo Solar, y uſar en lo demàs de lo ya expueſto: v.g. quiero ſaber, en què Feria cayò el 20. de Febrero del año 618. Ya tienes averiguado, que el Cyclo Solar de eſte año fue el 11. quitada una unidad (por ſer ſuceſſo anterior al 25. de Febrero) quedan 10. Sobre el Cyclo Solar 10. hallas en la Tabla precedente II. y ſobre Febrero I. que hacen 3. añade los 20. del mes, de cuyo dia tratas, y ſalen 23. Repartidos entre 7. ſobran 2. Luego en el año 618. fue Lunes, ò Feria II. el dia 20. de Febrero.

Quando el año no es Biſieſto has de rebajar la unidad en todo lo que preceda al 1. de Marzo: y deſde eſte dia al 1. de Marzo ſiguiente ſe uſa del Cyclo Solar ſin rebaja alguna.

En atraveſandoſe Biſieſto, no hay que rebajar nada, deſde el 25. de Febrero en adelante. El año Biſieſto le conoceràs facilmente: pues aquel

cuya mitad sea numero *par*, es Bisiesto; si la mitad es *impar*, ò (como se dice vulgarmente) si son *nones*, no es Bisiesto: v. g. el 1746. porque la mitad de 46. son nones, 23. Pero el 1748. será Bisiesto, por resolverse en pares, 24.

En mi erudìto Augustiniano *Pacheco*, hallaràs otros modos curiosos de investigar el dia en que entra cada mes; y lo respectivo de cada dia con las Ferias de la semana: tom. 1. *Divertimiento Erudìto*, pag. 465. Pero estos son mas faciles y adequados, y tengo experiencia, que se hallan muy expuestos à yerros los que usan de aquellos.

DE LAS OLYMPIADAS.

235 LA reduccion de *Olympiadas* à los años de la Era vulgar de los Christianos es tambien muy conducente, por las varias veces, que es preciso recurrir à ellas. Hacese en esta forma. De la Olympiada dada rebaja un numero: multiplìca el resto por 4. y de esta suma quita 776. A lo que quede, añade el año corriente de la Olympiada: y lo que resulte es el año de la Era vulgar. V. g. de la Olympiada 310. año 2. quito una, y me quedan 309. que son las Olympiadas que estàn completas, quando se cuenta *año* 2. *de la* 310. Multiplìco las 309. por 4. y tengo 1236. De estos quito 776. que es el numero de años Olympiadicos, que precedieron al Nacimiento de Christo; y resultan 460. Añado los dos que corren en la Olympiada 310. y saco 462. que son los años de la Era vulgar, que concurren con el año 2. de la Olympiada 310.

Lo mismo con modo mas facil se hace sin rebajar nada de la Olympiada. V. g. tomo por entero la *Olympiada* 310. *año* 2. Del 310. quito 195. que es la Olympiada del Nacimiento de Christo, y me quedan 115. Multiplìco estos por 4. y salen 460. Añado los dos corrientes, y monta 462. Pues estos son los años de la Era vulgar, que corresponden à la *Olympiada* 310. *año* 2.

Otro egemplo. De la *Olympiada* 297. *año* 1. quito 195. y restan 102. que multiplicados por 4. dàn 408. Añado el uno que corre en la Olympia-

da

da (pues si no se expressa, se entiende, como nota Ricciolo, tomo 2. *Astron. Reform.* pag. 6.) y saco 409. que es el año del Nacimiento de Christo, correspondiente à la *Olympiada* 297. *año* 1. Lo mismo se verifica por el primer modo. Multiplìca por 4. la Olympiada precedente 296. y sacas 1184. Resta de estos los 776. y resultan 408. Añade el 1. que corre en la Olympiada siguiente, que es 297. y sacas el 409.

Este cómputo es para las Olympiadas posteriores à Christo, esto es, despues de la Olympiada 194. Porque el Nacimiento de Christo està anejo segun la Era vulgar à la Olympiada 195. año 1. y assi todo lo que passe del numero preciso 195, serán años de Christo: porque si la Olympiada es 195. año 2. denota año 2. de Christo, si tres, 3. y si quatro, 4. Al año siguiente al quarto, se muda la Olympiada, y se escribe, Olympiada 196. año 1. Este es año 5. del Redentor, como se vè por las Reglas expuestas: y nota bien esto ultimo, porque en ello està la essencia, y modo de contar cada Olympiada.

Si el numero de Olympiadas no llega à 195. esto es, si son antes de Christo, ajustaràs los años que preceden al Nacimiento de Christo, por las mismas Reglas, pero por modo opuesto: v. g. la Olympiada 54. año 2. Multiplìca la precedente 53. por 4. y salen 212. Añade el uno de los dos de la Olympiada 54. y suman 213. Rebaja estos de 776. y el residuo 563. son los años en que precedió la Olympiada 54. año 2. al Nacimiento de Christo. Lo mismo por el otro medio. Quita la Olympiada 53. de 194. que antecedieron al Nacimiento del Señor, y queda la Olympiada 141. que multiplicada por 4. dà 564. Rebaja uno de los dos corrientes en la Olympiada 54. y resultan los mismos 563. que son los años completos antes de el Nacimiento de Christo. La razon de rebajar solo uno de los dos que corren en la Olympiada 54. es porque se và à buscar en quantos años completos precedió: y el año que està actualmente corriente, no es completo, y por esto no se cuenta. Si le quieres meter en cuenta, diràs que la Olympiada 54. en su año 2. tenia ya cumplidos 563. años antes de Christo, y empezado el 562. Dicese 562. y no 564.

porque conforme crece la Olympiada en numero antes de Christo, dista menos de Christo: assi como los sucessos posteriores, distan mas, mientras crecen mas en el numero de años: v.g. lo que sucedió al año 41. de Christo dista de èl un año mas, que lo sucedido en el año 40. Pero lo que correspondió al año 41. antes del Nacimiento de el Señor, dista de este un año menos, que lo acontecido en el año 40. porque conforme se và acercando mas à Christo, tiene un año menos antes de Christo: y esto se debe notar, porque el principiante no se alucine.

Sobre la Olympiada en que *Phlegon* puso el Eclypse del dia de la muerte del Redentor, veasse *Pagi* año 22. desde el num. XI.

Todo esto và en conformidad à la primera Edicion. Ahora debemos añadir, que en el Tomo *quarto* al fin, hallaràs Tablas extensas de las Olympiadas, desde la primera hasta el ultimo Consulado, con cuyo beneficio no es necessaria la fatiga de andar ajustando cuentas, pues se vè alli la reduccion, y la concurrencia con otras varias Epocas. Assi aquellas Tablas, como estas Reglas, proceden de las Olympiadas comunes: pero alli se añade otra observacion particular sobre el computo de las Olympiadas que uso Eusebio Cesariense en su Chronicon, y que por tanto adoptaron en sus Continuaciones el Maximo Doctor San Geronymo, y nuestro Español Idacio. Estas Olympiadas vàn anticipadas en un año al uso de las vulgares, como alli se declara: y en lo que pertenece à las incluidas en el Chronicon de Idacio, las hallaràs alli reducidas al año de la Era Christiana en la colùna de los años de Christo, que se confrontan con las demàs Epocas de los años de Abrahan, y de los Emperadores de que alli se trata.

DE

DE LA INDICCION.

236 LA *Indiccion* es otro Cyclo, que ocurre varias veces en la Hiſtoria. Es circulo de 15. años, y no ſolo en coſas del Oriente, ſino aun en las de nueſtra Eſpaña ſe ſuele recurrir à èl. Para ſaber por los años de Chriſto los de la Indiccion, has de añadir *tres* à los corrientes en la Era vulgar: reparte el producto entre 15. y lo que quede, fuera del quociente, eſſe es el numero de la Indiccion de tal año, aſsi antes, como deſpues de la Correccion Gregoriana: v.g. al año 566. de Chriſto añade 3. que precedieron al Nacimiento del Señor, y reſultan 569. que repartidos entre 15. ſobran 14. Pues eſſa es la Indiccion del año 566. haſta 1. de Setiembre: porque de eſſe dia en adelante empieza la Indiccion ſiguiente, que es la 15. Y eſto ſe entiende en ſuceſſos de el Oriente, en que ſe altera el numero de la Indiccion deſde el 1. de Setiembre. En Italia por 1. de Enero. Para la Hiſtoria antigua el uſo principal de eſte Cyclo es en lo reſpectivo à coſas del Oriente, y à ſu práctica de Setiembre en Setiembre; que ſe ſuele llamar Indiccion Conſtantinopolitana. Y aunque algunos han eſcrito, que en el Occidente ſe anticipò una Indiccion deſde Valentiniano, lo contrario mueſtra mi Clariſsimo Noris *Diſſert. 4. de Epochis Syromac. cap. 4.* y aun añade, que antes de Juſtiniano no empezaron tambien las Indicciones en Roma por 1. de Setiembre. Deſde el Siglo VI. ſe halla otra Indiccion, que ſe dice *Piſana*, por haverſe uſado en *Piſa*, tomando ſu principio de 25. de Marzo. Deſde el Siglo IX. ſe empezò à variar en empezar la Indiccion ya por 25. de Marzo, ya por Navidad. Los Franceſes la empezaron por 24. de Setiembre, deſpues de Carlo Magno, y no antes, ſegun notan con Mabillon los Presbyteros Veronenſes *tom. 4.* de las Obras de Noris *col. 84.* lo que parece durò haſta el Siglo XII. ſegun alli ſe dice. Yo me inclino à que aqui ſe han mezclado yerros de Copiantes en numeros, ſin que haya mas fundamento, que eſte para las quatro diferencias de Indicciones que quiſo introducir

Gothofredo : y que en la *Pontificia* su primer estado fue por 1. de Set. el segundo, por Navidad, ò 1. de Enero (pues este uso promiscuo se halla notado en Mabillon) y el tercer estado por 1. de Enero firmemente, que es el que hoy se usa.

APENDICE II.

De las Hegiras, ò Años de los Arabes, y modo de reducirlos à Eras Españolas, y Años del Redentor del Mundo.

237. EL conocimiento de las Hegiras, ò Años de los Arabes, es tan indispensable en los que quieran tratar de las cosas de España, posteriores al Siglo septimo, como havràs conocido por el discurso de esta Disertacion. El *P. Mariana* compuso sobre el assunto un Tratado, viendo la importancia, y falta que havia sobre su reduccion. Para esto formò unas Tablas, en quienes propuso el numero de las Eras Españolas, y Años de los Arabes, reducidos à los años de Christo, hasta el 1750. Conociò bien este insigne Escritor la calidad de los Años de los Moros; y creo, que por tanto saldrian de su mano bien formados los cómputos : pero fiando las copias (por ser cosa tan prolija) à pluma de Amanuenses, salieron las Tablas con no pocos defectos, contraìdos unos por incuria de los Copiantes; otros por vicio de la Imprenta, hecha sin presencia del Autor en Colonia de Agripina año de *mil seiscientos y nueve*, en el Tomo de folio de los *siete Tratados*, entre los quales tiene el penultimo lugar este de los Años de los Arabes, donde se estamparon las Tablas, de que vamos hablando. Pero tuvo tantos descuidos el Impressor, por falta de quien mirasse con esmero la correccion en cosa tan delicada como es la concurrencia de muchos numeros; que no solo faltan años enteros, sino que suelen trasfornarse otros, repitiendo algunos desordenadamente, y lle-

llegando à ſobreponer millares en los Años de los Arabes, que ſolo conſtan de centenares, como ſe vè deſde la Hegira 840. que proſigue con los numeros de 1841. (añadido el millar por toda la coluna primera de la pag.349.) haſta la Hegira 1870. Todo eſto es prueba clara de la incuria grande con que ſe hizo la Edicion, por falta de Corrector zeloſo, ò inteligente; no por culpa del Autor, en cuyas Tablas manuſcritas no ſe halla aquel deſorden tan general. Por tanto es muy importante hacer nueva impreſſion: pues ocurriendo muchas veces en los documentos antiguos la mencion de los años de los Arabes, y no ſabiendoſe la reduccion, queda el tiempo ignorado, ò expueſto à malos cálculos, como ſe viò en algunos Eſcritores, que ignorando la Epoca verdadera de la Hegira, no acertaron en confrontar el año de los Chriſtianos, correſpondiente al ſeñalado de los Arabes. Lo mas es, que aun ſabiendo el verdadero principio de la Hegira, es muy impertinente ajuſtar unos años con otros, por quanto cada uno tiene curſo diferente.

238 Los *Años de los Arabes* no ſon, como los nueſtros, reſpectivos al curſo annual del Sol, ſino al de la Luna. Eſtos miſmos ſe llaman tambien *Hegira*, ſin que haya mas diferencia entre una y otra expreſsion, que el *Año de Arabes* quiere decir *año Lunar* uſado por los Arabes; y *Hegira* determina el punto en que empezò el primer año, à quien tomaron por primero todos los ſequaces de Mahoma, llamenſe *Arabes*, *Alarabes*, *Turcos*, *Saracenos*, *Iſmaelitas*, *Moros &c.* que todo ſignifica para el caſo una miſma coſa. El llamarſe *Hegira* es lo miſmo que decir *Fuga*, ò Perſecucion: porque eſta Epoca ſe tomò de la *Huìda* que hizo *Mahoma* deſde la Ciùdad de *Meca* (dònde le querian caſtigar por los errores que empezò à publicar alli) retirandoſe à la de *Medina*; una, y otra en *Arabia*. Eſta Fuga, ò Hegira, fue en el dia 15. de Julio, Jueves, del año del Redentor 622. como es ya generalmente recibido, y conſtarà por la puntualidad de las reducciones de unos años à otros.

Siendo el año de los Arabes Lunar, y el nueſtro Solar, es preciſo que ſu diferencia ſea la miſma que la

del

del curſo annual del Sol al de la Luna. Eſta conſiſte en que la Luna concluye ſu año en 354. dias, 8. horas, 48. minutos, 37. ſegundos, y 44. terceros. El Sol en 365. dias, 5. horas, 49. minutos, y 12. ſegundos. En el uſo civil de los Arabes, ſe reduce ſu año regular y comun à 354. dias preciſos, ſin addicion alguna: y en eſto hay *once dias menos* que en el año Juliano (arreglado en tiempo de *Julio* Ceſar) de que noſotros uſamos, que es de 365. dias. Pero aſsi como noſotros tenemos intercalacion de un dia, de quatro en quatro años, para que el cómputo Civil ſalga uniforme con el Aſtronomico; aſsi tambien los Arabes tienen un Periodo, que llaman *Triacontéride*, por ſer curſo de treinta años, à once de los quales añaden un dia, y à los otros 19. los dejan con ſus 354 dias, ſin añadirles nada. De eſte modo queda reſarcido aquel corto exceſſo que reſulta de las horas y minutos ſobre los dias.

Y para no fatigarte con cómputos que no neceſsitas para el fin à que vamos, la diferencia que reſulta en líquido de la Hegira à nueſtros años, es que los de los Arabes tienen once dias menos que los nueſtros, como ſe vè en el numero de nueſtra *Epacta*, que es de los miſmos *once dias*, en que el curſo de la Luna ſe anticipa al del Sol en eſpacio de un año. Y por ſi alguno quiſiere reparar en aquellas particulas, que hay de diferencia entre el cómputo Aſtronomico y eſte Civil de los once dias, digo que eſta diferencia no puede alterar la regla ſeñalada, no ſolo en el eſpacio que ha corrido deſde la primera Hegira à la de hoy (que es 1159.) pero ni en mas de 300. años en adelante. La razon es, porque mientras aquellas particulas de exceſſo no lleguen à formar un año, no pueden alterar el cómputo de años, como de ſuyo conſta. Eſtas no llegan à formar año, ni en el eſpacio que ha corrido, ni en el de mas de trecientos años: luego no ſe oponen à la regla de reduccion de Años, que eſtriva ſobre el cómputo de los once dias. Demueſtraſe eſto (para el que deſee informarſe) por quanto por eſtos once dias reſulta, que en treinta y tres años Arabes, tendràn eſtos uno mas, que noſotros: eſto es, que quando el cómputo de nueſtros años diſta *treinta y*

y dos de la Fuga de Mahoma, el de los Arabes cuenta *treinta y tres*. La razon es, porque en estos 33. años se compone un año del producto de los once dias de cada año, con mas quatro dias, 18. horas, y 48. minutos. Consta esto, por quanto tomado en rigor el año de la Luna, se anticipa al del Sol en *diez* dias, 21. horas, y 12. minutos (lo qual no llega à los *once dias*) De esta anticipacion en cada año, resulta, que en 33. años se anticipan los de la Luna à los del Sol en trecientos y cincuenta y nueve dias, tres horas, y treinta y seis minutos: esto es, en un año, quatro dias, 18. horas, y 48. min. Luego si divides por 33. el numero de los años de la Hegira, sacaràs un año de excesso en cada 33. con mas quatro dias, 18. horas, 48. min. Luego esta regla te darà firmemente el numero de años de los Arabes, reducidos à Solares, mientras el excesso de los 4. dias, y 18. horas, no llegue à formar un año, como no ha llegado desde la primera Hegira acà, ni llegarà en algunos Siglos. Luego no te debe quedar el mas minimo escrupulo sobre la firmeza de la Regla de reduccion de Hegiras, que vamos à explicar: sacada del principio, que el año Lunar, ò Arabigo, se anticipa al nuestro en once dias: y que en fuerza de esto en cada 33. años, tendràn los Moros un numero mas en sus Hegiras, que los años Solares: porque la diferencia que hay entre el excesso real al de los once dias, no es diferencia, que ponga en numero de años, sino precisamente de algunos dias y horas, que se desprecian en el cómputo Civil: y en el Astronomico (en quien se recogen) se vè demostrativamente, que no llegan, ni llegaràn en mucho tiempo, à componer un año.

De este modo, y consideracion Civil usò el P. Mariana, y explica su concepto en esta forma: *El año de los Arabes se compone de* 354. *dias, ò à lo mas de* 355. *precisamente: por tanto es necessario, que discrepe de los años Latinos, que constan de* 365. *dias, y un quadrante. Esta discrepancia es, que quando nosotros contamos* 32. *años, los Arabes tienen ya treinta y tres, y assi nos vàn excediendo en numero, quanto mas se vàn apartando los años del primero*. Esto ultimo quiere decir, que si en 32. años nuestros tienen los Arabes un

año

año mas que nosotros; al contar los Moros *66.* tienen dos mas: y en llegando à 132. nos exceden en quatro: y asi và creciendo el numero, conforme se và retirando de el principio.

239 En fuerza de que en espacio de 32. años Solares, tienen los Arabes 33. como reconoce el P. Mariana, en la sentencia citada, resulta, que la reduccion de Hegiras, ò Años de los Arabes, à los nuestros, se ha de hacer repartiendo entre 33. el numero de Hegiras. Rebaja de estas el quociente (esto es, lo que toca à cada uno de los 33.) y à lo que queda en las Hegiras, añade el numero de años de Christo en que empezò el primer año de los Arabes, y el producto es el año de Christo à quien corresponde tal Hegira: v. g. la Hegira 750. repartida entre 33. dà 22. que rebajados de 750. quedan en 728. Añade à estos 728. los años de Christo en que tuvo principio la Hegira, que fue en el *622.* y resulta de estas dos partidas la suma 1350. Pues este es el año de los Christianos à quien corresponde la Hegira 750. esto es, que quando los Moros cuentan 750. en sus años Lunares, tenemos nosotros el año 1350.

En esta conformidad procedimos en la primera Edicion. Pero en vista de que no es methodo por principios intrinsecos, que aunque en lo comun corresponde à la reduccion, à veces falta (como se previno en algunas partes, especialmente quando el año es immediato à las *Triacontarides*) por tanto queremos dar unas Tablas puntuales, en que se vea el principio, fin, y concurrencia de las Hegiras con cada uno de nuestros años, como se verifica en las siguientes, desde el año *622.* cuyo uso se explicarà despues.

Era.	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	In- dic.
39	1	2	10	B	4
40	2	3	11	A	5
41	3	4	12	G	6
42	4	5	13	F E	7
43	5	6	14	D	8
44	6	7	15	C	9
45	7	8	16	B	10
46	8	9	17	A G	11
47	9	10	18	F	12
48	10	11	19	E	13
49	11	12	20	D	14
50	12	13	21	C B	15
51	13	14	22	A	1
52	14	15	23	G	2
53	15	16	24	F	3
54	16	17	25	E D	4
55	17	18	26	C	5
56	18	19	27	B	6
57	19	1	28	A	7
58	20	2	1	G F	8
59	21	3	2	E	9
60	22	4	3	D	10
61	23	5	4	C	11
62	24	6	5	B A	12
63	25	7	6	G	13
64	26	8	7	F	14
65	27	9	8	E	15
66	28	10	9	D C	1
67	29	11	10	B	2
68	30	12	11	A	3
69	31	13	12	G	4
70	32	14	13	F E	5
71	33	15	14	D	6

Era.	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	In- dic.
72	34	16	15	C	7
73	35	17	16	B	8
74	36	18	17	A G	9
75	37	19	18	F	10
76	38	1	19	E	11
77	39	2	20	D	12
78	40	3	21	C B	13
79	41	4	22	A	14
80	42	5	23	G	15
81	43	6	24	F	1
82	44	7	25	E D	2
83	45	8	26	C	3
84	46	9	27	B	4
85	47	10	28	A	5
86	48	11	1	G F	6
87	49	12	2	E	7
88	50	13	3	D	8
89	51	14	4	C	9
90	52	15	5	B A	10
91	53	16	6	G	11
92	54	17	7	F	12
93	55	18	8	E	13
94	56	19	9	C D	14
95	57	1	10	B	15
96	58	2	11	A	1
97	59	3	12	G	2
98	60	4	13	F E	3
99	61	5	14	D	4
100	62	6	15	C	5
101	63	7	16	B	6
102	64	8	17	A G	7
103	65	9	18	F	8
104	66	10	19	E	9

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
105	67	11	20	D	10
106	68	12	21	C B	11
107	69	13	22	A	12
108	70	14	23	G	13
109	71	15	24	F	14
110	72	16	25	E D	15
111	73	17	26	C	1
112	74	18	27	B	2
113	75	19	28	A	3
114	76	1	1	G F	4
115	77	2	2	E	5
116	78	3	3	D	6
117	79	4	4	C	7
118	80	5	5	B A	8
119	81	6	6	G	9
120	82	7	7	F	10
121	83	8	8	E	11
122	84	9	9	D C	12
123	85	10	10	B	13
124	86	11	11	A	14
125	87	12	12	G	15
126	88	13	13	F E	1
127	89	14	14	D	2
128	90	15	15	C	3
129	91	16	16	B	4
130	92	17	17	A G	5
131	93	18	18	F	6
132	94	19	19	E	7
133	95	1	20	D	8
134	96	2	21	C B	9
135	97	3	22	A	10
136	98	4	23	G	11
137	99	5	24	F	12

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
138	100	6	25	E D	13
139	101	7	26	C	14
140	102	8	27	B	15
141	103	9	28	A	1
142	104	10	1	G F	2
143	105	11	2	E	3
144	106	12	3	D	4
145	107	13	4	C	5
146	108	14	5	B A	6
147	109	15	6	G	7
148	110	16	7	F	8
149	111	17	8	E	9
150	112	18	9	D C	10
151	113	19	10	B	11
152	114	1	11	A	12
153	115	2	12	G	13
154	116	3	13	F E	14
155	117	4	14	D	15
156	118	5	15	C	1
157	119	6	16	B	2
158	120	7	17	A G	3
159	121	8	18	F	4
160	122	9	19	E	5
161	123	10	20	D	6
162	124	11	21	C B	7
163	125	12	22	A	8
164	126	13	23	G	9
165	127	14	24	F	10
166	128	15	25	E D	11
167	129	16	26	C	12
168	130	17	27	B	13
169	131	18	28	A	14
170	132	19	1	G F	15

Era	Anni Christ	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Literæ Domin.	In-dic.
171	133	1	2	E	1
172	134	2	3	D	2
173	135	3	4	C	3
174	136	4	5	B A	4
175	137	5	6	G	5
176	138	6	7	F	6
177	139	7	8	E	7
178	140	8	9	D C	8
179	141	9	10	B	9
180	142	10	11	A	10
181	143	11	12	G	11
182	144	12	13	F E	12
183	145	13	14	D	13
184	146	14	15	C	14
185	147	15	16	B	15
186	148	16	17	A G	1
187	149	17	18	F	2
188	150	18	19	E	3
189	151	19	20	D	4
190	152	1	21	C B	5
191	153	2	22	A	6
192	154	3	23	G	7
193	155	4	24	F	8
194	156	5	25	E D	9
195	157	6	26	C	10
196	158	7	27	B	11
197	159	8	28	A	12
198	160	9	1	G F	13
199	161	10	2	E	14
200	162	11	3	D	15
201	163	12	4	C	1
202	164	13	5	B A	2
203	165	14	6	G	3

Era	Anni Christ	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Literæ Domin.	In-dic.
204	166	15	7	F	4
205	167	16	8	E	5
206	168	17	9	C D	6
207	169	18	10	B	7
208	170	19	11	A	8
209	171	1	12	G	9
210	172	12	13	F E	10
211	173	3	14	D	11
212	174	4	15	C	12
213	175	5	16	B	13
214	176	6	17	A G	14
215	177	7	18	F	15
216	178	8	19	E	1
217	179	9	20	D	2
218	180	10	21	C B	3
219	181	11	22	A	4
220	182	12	23	G	5
221	183	13	24	F	6
222	184	14	25	E D	7
223	185	15	26	C	8
224	186	16	27	B	9
225	187	17	28	A	10
226	188	18	1	G F	11
227	189	19	2	E	12
228	190	1	3	D	13
229	191	2	4	C	14
230	192	3	5	B A	15
231	193	4	6	G	1
232	194	5	7	F	2
233	195	6	8	E	3
234	196	7	9	D C	4
235	197	8	10	B	5
236	198	9	11	A	6

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	In-dic.
237	199	10	12	G	7
238	200	11	13	F E	8
239	201	12	14	D	9
240	202	13	15	C	10
241	203	14	16	B	11
242	204	15	17	A G	12
243	205	16	18	F	13
244	206	17	19	E	14
245	207	18	20	D	15
246	208	19	21	C B	1
247	209	1	22	A	2
248	210	2	23	G	3
249	211	3	24	F	4
250	212	4	25	E D	5
251	213	5	26	C	6
252	214	6	27	B	7
253	215	7	28	A	8
254	216	8	1	G F	9
255	217	9	2	E	10
256	218	10	3	D	11
257	219	11	4	C	12
258	220	12	5	B A	13
259	221	13	6	G	14
260	222	14	7	F	15
261	223	15	8	E	1
262	224	16	9	D C	2
263	225	17	10	B	3
264	226	18	11	A	4
265	227	19	12	G	5
266	228	1	13	F E	6
267	229	2	14	D	7
268	230	3	15	C	8
269	231	4	16	B	9

Era	Anni Christ.	Aun. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Ind.
270	232	5	17	A G	10
271	233	6	18	F	11
272	234	7	19	E	12
273	235	8	20	D	13
274	236	9	21	C B	14
275	237	10	22	A	15
276	238	11	23	G	1
277	239	12	24	F	2
278	240	13	25	E D	3
279	241	14	26	C	4
280	242	15	27	B	5
281	243	16	28	A	6
282	244	17	1	G F	7
283	245	18	2	E	8
284	246	19	3	D	9
285	247	1	4	C	10
286	248	2	5	B A	11
287	249	3	6	G	12
288	250	4	7	F	13
289	251	5	8	E	14
290	252	6	9	D C	15
291	253	7	10	B	1
292	254	8	11	A	2
293	255	9	12	G	3
294	256	10	13	F E	4
295	257	11	14	D	5
296	258	12	15	C	6
297	259	13	16	B	7
298	260	14	17	A G	8
299	261	15	18	F	9
300	262	16	19	E	10
301	263	17	20	D	11
302	264	18	21	C B	12

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
303	265	19	22	A	13
304	266	1	23	G	14
305	267	2	24	F	15
306	268	3	25	E D	1
307	269	4	26	C	2
308	270	5	27	B	3
309	271	6	28	A	4
310	272	7	1	G F	5
311	273	8	2	E	6
312	274	9	3	D	7
313	275	10	4	C	8
314	276	11	5	B A	9
315	277	12	6	G	10
316	278	13	7	F	11
317	279	14	8	E	12
318	280	15	9	D C	13
319	281	16	10	B	14
320	282	17	11	A	15
321	283	18	12	G	1
322	284	19	13	F E	2
323	285	1	14	D	3
324	286	2	15	C	4
325	287	3	16	B	5
326	288	4	17	A G	6
327	289	5	18	F	7
328	290	6	19	E	8
329	291	7	20	D	9
330	292	8	21	C B	10
331	293	9	22	A	11
332	294	10	23	G	12
333	295	11	24	F	13
334	296	12	25	E D	14
335	297	13	26	C	15

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin	Indic.
336	298	14	27	B	1
337	299	15	28	A	2
338	300	16	1	G F	3
339	301	17	2	E	4
340	302	18	3	D	5
341	303	19	4	C	6
342	304	1	5	B A	7
343	305	2	6	G	8
344	306	3	7	F	9
345	307	4	8	E	10
346	308	5	9	D C	11
347	309	6	10	B	12
348	310	7	11	A	13
349	311	8	12	G	14
350	312	9	13	F E	15
351	313	10	14	D	1
352	314	11	15	C	2
353	315	12	16	B	3
354	316	13	17	A G	4
355	317	14	18	F	5
356	318	15	19	E	6
357	319	16	20	D	7
358	320	17	21	C B	8
359	321	18	22	A	9
360	322	19	23	G	10
361	323	1	24	F	11
362	324	2	25	E D	12
363	325	3	26	C	13
364	326	4	27	B	14
365	327	5	28	A	15
366	328	6	1	G F	1
367	329	7	2	E	2
368	330	8	3	D	3

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	In-dic.
369	331	9	4	C	4
370	332	10	5	B A	5
371	333	11	6	G	6
372	334	12	7	F	7
373	335	13	8	E	8
374	336	14	9	D C	9
375	337	15	10	B	10
376	338	16	11	A	11
377	339	17	12	G	12
378	340	18	13	F E	13
379	341	19	14	D	14
380	342	1	15	C	15
381	343	2	16	B	1
382	344	3	17	A G	2
383	345	4	18	F	3
384	346	5	19	E	4
385	347	6	20	D	5
386	348	7	21	C B	6
387	349	8	22	A	7
388	350	9	23	G	8
389	351	10	24	F	9
390	352	11	25	E D	10
391	353	12	26	C	11
392	354	13	27	B	12
393	355	14	28	A	13
394	356	15	1	G F	14
395	357	16	2	E	15
396	358	17	3	D	1
397	359	18	4	C	2
398	360	19	5	B A	3
399	361	1	6	G	4
400	362	2	7	F	5
401	363	3	8	E	6
402	364	4	9	D C	7
403	365	5	10	B	8
404	366	6	11	A	9
405	367	7	12	G	10
406	368	8	13	F E	11
407	369	9	14	D	12
408	370	10	15	C	13
409	371	11	16	B	14
410	372	12	17	A G	15
411	373	13	18	F	1
412	374	14	19	E	2
413	375	15	20	D	3
414	376	16	21	C B	4
415	377	17	22	A	5
416	378	18	23	G	6
417	379	19	24	F	7
418	380	1	25	E D	8
419	381	12	26	C	9
420	382	13	27	B	10
421	383	14	28	A	11
422	384	5	1	G F	12
423	385	6	2	E	13
424	386	7	3	D	14
425	387	8	4	C	15
426	388	9	5	B A	1
427	389	10	6	G	2
428	390	11	7	F	3
429	391	12	8	E	4
430	392	13	9	D C	5
431	393	14	10	B	6
432	394	15	11	A	7
433	395	16	12	G	8
434	396	17	13	F E	9

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	In-dic.
435	397	18	14	D	10
436	398	19	15	C	11
437	399	1	16	B	12
438	400	2	17	A G	13
439	401	3	18	F	14
440	402	4	19	E	15
441	403	5	20	D	1
442	404	6	21	C B	2
443	405	7	22	A	3
444	406	8	23	G	4
445	407	9	24	F	5
446	408	10	25	E D	6
447	409	11	26	C	7
448	410	12	27	B	8
449	411	13	28	A	9
450	412	14	1	G F	10
451	413	15	2	E	11
452	414	16	3	D	12
453	415	17	4	C	13
454	416	18	5	B A	14
455	417	19	6	G	15
456	418	1	7	F	1
457	419	2	8	E	2
458	420	3	9	D C	3
459	421	4	10	B	4
460	422	5	11	A	5
461	423	6	12	G	6
462	424	7	13	F E	7
463	425	8	14	D	8
464	426	9	15	C	9
465	427	10	16	B	10
466	428	11	17	A G	11
467	429	12	18	F	12
468	430	13	19	E	13
469	431	14	20	D	14
470	432	15	21	C B	15
471	433	16	22	A	1
472	434	17	23	G	2
473	435	18	24	F	3
474	436	19	25	E D	4
475	437	1	26	C	5
476	438	2	27	B	6
477	439	3	28	A	7
478	440	4	1	G F	8
479	441	5	2	E	9
480	442	6	3	D	10
481	443	7	4	C	11
482	444	8	5	B A	12
483	445	9	6	G	13
484	446	10	7	F	14
485	447	11	8	E	15
486	448	12	9	D C	1
487	449	13	10	B	2
488	450	14	11	A	3
489	451	15	12	G	4
490	452	16	13	F E	5
491	453	17	14	D	6
492	454	18	15	C	7
493	455	19	16	B	8
494	456	1	17	A G	9
495	457	2	18	F	10
496	458	3	19	E	11
497	459	4	20	D	12
498	460	5	21	C B	13
499	461	6	22	A	14
500	462	7	23	G	15

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	Indic.
501	463	8	24	F	1
502	464	9	25	E D	2
503	465	10	26	C	3
504	466	11	27	B	4
505	467	12	28	A	5
506	468	13	1	G F	6
507	469	14	2	E	7
508	470	15	3	D	8
509	471	16	4	C	9
510	472	17	5	B A	10
511	473	18	6	G	11
512	474	19	7	F	12
513	475	1	8	E	13
514	476	2	9	D C	14
515	477	3	10	B	15
516	478	4	11	A	1
517	479	5	12	G	2
518	480	6	13	F E	3
519	481	7	14	D	4
520	482	8	15	C	5
521	483	9	16	B	6
522	484	10	17	A G	7
523	485	11	18	F	8
524	486	12	19	E	9
525	487	13	20	D	10
526	488	14	21	C B	11
527	489	15	22	A	12
528	490	16	23	G	13
529	491	17	24	F	14
530	492	18	25	E D	15
531	493	19	26	C	1
532	494	1	27	B	2
533	495	2	28	A	3
534	496	3	1	G F	4
535	497	4	2	E	5
536	498	5	3	D	6
537	499	6	4	C	7
538	500	7	5	B A	8
539	501	8	6	G	9
540	502	9	7	F	10
541	503	10	8	E	11
542	504	11	9	D C	12
543	505	12	10	B	13
544	506	13	11	A	14
545	507	14	12	G	15
546	508	15	13	F E	1
547	509	16	14	D	2
548	510	17	15	C	3
549	511	18	16	B	4
550	512	19	17	A G	5
551	513	1	18	F	6
552	514	2	19	E	7
553	515	3	20	D	8
554	516	4	21	C B	9
555	517	5	22	A	10
556	518	6	23	G	11
557	519	7	24	F	12
558	520	8	25	E D	13
559	521	9	26	C	14
560	522	10	27	B	15
561	523	11	28	A	1
562	524	12	1	G F	2
563	525	13	2	E	3
564	526	14	3	D	4
565	527	15	4	C	5
566	528	16	5	B A	6

Era	Anni Christi	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Littera Domin.	Indic.
567	529	17	6	G	7
568	530	18	7	F	8
569	531	19	8	E	9
570	532	1	9	D C	10
571	533	2	10	B	11
572	534	3	11	A	12
573	535	4	12	G	13
574	536	5	13	F E	14
575	537	6	14	D	15
576	538	7	15	C	1
577	539	8	16	B	2
578	540	9	17	A G	3
579	541	10	18	F	4
580	542	11	19	E	5
581	543	12	20	D	6
582	544	13	21	C B	7
583	545	14	22	A	8
584	546	15	23	G	9
585	547	16	24	F	10
586	548	17	25	E D	11
587	549	18	26	C	12
588	550	19	27	B	13
589	551	1	28	A	14
590	552	2	1	G F	15
591	553	3	2	E	1
592	554	4	3	D	2
593	555	5	4	C	3
594	556	6	5	B A	4
595	557	7	6	G	5
596	558	8	7	F	6
597	559	9	8	E	7
598	560	10	9	D C	8
599	561	11	10	B	9

Era	Anni Christi	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Littera Domin.	Indic.
600	562	12	11	A	10
601	563	13	12	G	11
602	564	14	13	F E	12
603	565	15	14	D	13
604	566	16	15	C	14
605	567	17	16	B	15
606	568	18	17	A G	1
607	569	19	18	F	2
608	570	1	19	E	3
609	571	2	20	D	4
610	572	3	21	C B	5
611	573	4	22	A	6
612	574	5	23	G	7
613	575	6	24	F	8
614	576	7	25	E D	9
615	577	8	26	C	10
616	578	9	27	B	11
617	579	10	28	A	12
618	580	11	1	G F	13
619	581	12	2	E	14
620	582	13	3	D	15
621	583	14	4	C	1
622	584	15	5	B A	2
623	585	16	6	G	3
624	586	17	7	F	4
625	587	18	8	E	5
626	588	19	9	D C	6
627	589	1	10	B	7
628	590	2	11	A	8
629	591	3	12	G	9
630	592	4	13	F E	10
631	593	5	14	D	11
632	594	6	15	C	12

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	In-dic.
633	595	7	16	B	13
634	596	8	17	A G	14
635	597	9	18	F	15
636	598	10	19	E	1
637	599	11	20	D	2
638	600	12	21	C B	3
639	601	13	22	A	4
640	602	14	23	G	5
641	603	15	24	F	6
642	604	16	25	E D	7
643	605	17	26	C	8
644	606	18	27	B	9
645	607	19	28	A	10
646	608	1	1	G F	11

Era	Anni Christ.	Aur. Numer.	Cycl. Solar.	Litera Domin.	In-dic.
647	609	2	2	E	12
648	610	3	3	D	13
649	611	4	4	C	14
650	612	5	5	B A	15
651	613	6	6	G	1
652	614	7	7	F E	2
653	615	8	8	E	3
654	616	9	9	D C	4
655	617	10	10	B	5
656	618	11	11	A	6
657	619	12	12	G	7
658	620	13	13	F E	8
659	621	14	14	D	9

Siguenſe las Tablas de Años de los Arabes, ò Hegiras, con Años de Chriſto, y Eras Eſpañolas, &c.

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti ☉	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
660	15	15 C	10	622	1	Jul.	15.	5
661	16	16 B	11	623	2	Jul.	4.	2
662	17	17 AG	12	624	3	Jun.	23.	7
663	18	18 F	13	625	4	Jun.	12.	4
664	19	19 E	14	626	5	Jun.	1.	1
665	1	20 D	15	627	6	Mai.	22.	6
666	2	21 CB	1	628	7	Mai.	10.	3
667	3	22 A	2	629	8	Apr.	30.	1
668	4	23 G	3	630	9	Apr.	19.	5
669	5	24 F	4	631	10	Apr.	8.	2
670	6	25 ED	5	632	11	Mar.	28.	7
671	7	26 C	6	633	12	Mar.	17.	4
672	8	27 B	7	634	13	Mar.	6.	1
673	9	28 A	8	635	14	Feb.	24.	6
674	10	1 GF	9	636	15	Feb.	13.	3
675	11	2 E	10	637	16	Feb.	2.	1
676	12	3 D	11	638	17	Jan.	22.	5
677	13	4 C	12	639	18	Jan.	11.	2
678	14	5 BA	13	640	19	Jan.	1.	7
679	15	6 G	14	641	20	Dec. præc.	20.	4
680	16	7 F	15	642	21	Dec. præc.	9.	1
681	17	8 E	1	643	22	Nov. præc.	29.	6
682	18	9 DC	2	644	23	Nov. præc.	18.	3
683	19	10 B	3	645	24	Nov. præc.	6.	7
684	1	11 A	4	646	25	Oct. præc.	27.	5
685	2	12 G	5	647	26	Oct. præc.	16.	2
686	3	13 FE	6	648	27	Oct. præc.	6.	7
687	4	14 D	7	649	28	Sept. præc.	24.	4
688	5	15 C	8	650	29	Sept. præc.	13.	1
689	6	16 B	9	651	30	Sept. præc.	3.	6

Era	Aur. Numer.	Cycl.Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
690	7	17 A G	10	652	31	Aug. præc.	23.	3
1	8	18 F	11	653	32	Aug. præc.	11.	7
2	9	19 E	12	654	33	Aug. præc.	1.	5
				655	34	Jul. præc.	21.	2
3	10	20 D	13	655	35	Jul.	10.	6
4	11	21 C B	14	656	36	Jun.	29.	4
5	12	22 A	15	657	37	Jun.	18.	1
6	13	23 G	1	658	38	Jun.	8.	6
7	14	24 F	2	659	39	Mai.	28.	3
8	15	25 E D	3	660	40	Mai.	16.	7
9	16	26 C	4	661	41	Mai.	6.	5
700	17	27 B	5	662	42	Apr.	25.	2
1	18	28 A	6	663	43	Apr.	14.	6
2	19	1 G F	7	664	44	Apr.	3.	4
3	1	2 E	8	665	45	Mar.	23.	1
4	2	3 D	9	666	46	Mar.	13.	6
5	3	4 C	10	667	47	Mar.	2.	3
6	4	5 B A	11	668	48	Febr.	19.	7
7	5	6 G	12	669	49	Febr.	8.	5
8	6	7 F	13	670	50	Jan.	28.	2
9	7	8 E	14	671	51	Jan.	17.	6
710	8	9 D C	15	672	52	Jan.	7.	4
11	9	10 B	1	673	53	Dec. præc.	26.	1
12	10	11 A	2	674	54	Dec. præc.	15.	5
13	11	12 G	3	975	55	Dec. præc.	5.	3
14	12	13 F E	4	676	56	Nov. præc.	24.	7
15	13	14 D	5	677	57	Nov. præc.	13.	5
16	14	15 C	6	678	58	Nov. præc.	2.	2
17	15	16 B	7	679	59	Oct. præc.	22.	6
718	16	17 A G	8	680	60	Oct. præc.	12.	4

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Dmin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Fenia.
719	17	18 F	9	681	61	Sept.	præc. 30.	1
720	18	19 E	10	682	62	Sept.	præc. 19.	5
1	19	20 D	11	683	63	Sept.	præc. 9.	3
2	1	21 CB	12	684	64	Aug.	præc. 29.	7 1
3	2	22 A	1	685	65	Aug.	præc. 17.	4
4	3	23 G	14	686	66	Aug.	præc. 7.	2
5	4	24 F	15	687	67	Jul.	præc. 27.	6
				688	68	Jul.	præc. 17.	4
6	5	25 ED	1	688	69	Jul.	5.	1
7	6	26 C	2	689	70	Jun.	24.	5
8	7	27 B	3	1690	71	Jun.	14.	8 13 6
9	8	28 A	4	69	72	Jun.	3.	7
730	9	1 GF	5	692	73	Mai.	22.	4 0
1	10	2 E	6	693	74	Mai.	12.	2
2	11	3 D	7	694	75	Mai.	1.	6
3	12	4 C	8	695	76	Apr.	21.	4
4	13	5 BA	9	696	77	Apr.	9.	1
5	14	6 G	10	697	78	Mar.	29.	5
6	15	7 F	11	698	79	Mar.	19.	3
7	16	8 E	12	699	80	Mar.	8.	7
8	17	9 DC	13	700	81	Feb.	25.	4
9	18	10 B	14	701	82	Feb.	14.	2 8
740	19	11 A	15	702	83	Feb.	13.	6 9
1	1	12 G	1	703	84	Jan.	23.	1 3 0
2	2	13 FE	2	704	85	Jan.	13.	1 1
3	3	14 D	3	705	86	Jan.	1.	6
4	4	15 C	4	706	87	Dec.	præc. 22.	3
5	5	16 B	5	707	88	Dec.	præc. 11.	7
6	6	17 AG	6	708	89	Nov.	præc. 30.	4
7	7	18 F	7	709	90	Nov.	præc. 19.	1 2

Era	Aur. Numer.	Cycl. & liter. Domin.	Sol.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegiræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
748	8	19	E	8	710	91	Nov. præc.	8.	6
9	9	20	D	9	711	92	Oct. præc.	28.	3
750	10	21	C B	10	712	93	Oct. præc.	18.	1
1	11	22	A	11	713	94	Oct. præc.	6.	5
2	12	23	G	12	714	95	Sept. præc.	25.	2
3	13	24	F	13	715	96	Sept. præc.	15.	7
4	14	25	E D	14	716	97	Sept. præc.	4.	4
5	15	26	C	15	717	98	Aug. præc.	24.	2
6	16	27	B	1	718	99	Aug. præc.	13.	6
7	17	28	A	2	719	100	Aug. præc.	2.	3
8	18	1	G F	3	720	101	Jul. præc.	23.	1
					721	102	Jul. præc.	11.	5
9	19	2	E	4	721	103	Jun.	30.	2
760	1	3	D	5	722	104	Jun.	20.	7
1	2	4	C	6	723	105	Jun.	9.	4
2	3	5	B A	7	724	106	Mai.	29.	2
3	4	6	G	8	725	107	Mai.	18.	6
4	5	7	F	9	726	108	Mai.	7.	3
5	6	8	E	10	727	109	Apr.	27.	1
6	7	9	D C	11	728	110	Apr.	15.	5
7	8	10	B	12	729	111	Apr.	4.	2
8	9	11	A	13	730	112	Mar.	25.	7
9	10	12	G	14	731	113	Mar.	14.	4
770	11	13	F E	15	732	114	Mar.	2.	1
1	12	14	D	1	733	115	Feb.	20.	6
2	13	15	C	2	734	116	Feb.	9.	3
3	14	16	B	3	735	117	Jan.	30.	1
4	15	17	A G	4	736	118	Jan.	19.	5
5	16	18	F	5	737	119	Jan.	7.	2
6	17	19	E	6	738	120	Dec. præc.	28.	7

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Heriræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
777	18	20 D	7	739	121	Dec. præc.	17.	4
8	19	21 C B	8	740	122	Dec. præc.	6.	1
9	1	22 A	9	741	123	Nov. præc.	25.	6
780	2	23 G	10	742	124	Nov. præc.	14.	3
1	3	24 F	11	743	125	Nov. præc.	3.	7
2	4	25 E D	12	744	126	Oct. præc.	24.	5
3	5	26 C	13	745	127	Oct. præc.	12.	2
4	6	27 B	14	746	128	Oct. præc.	2.	7
5	7	28 A	15	747	129	Sept. præc.	21.	4
6	8	1 G F	1	748	130	Sept. præc.	10.	1
7	9	2 E	2	749	131	Aug. præc.	30.	6
8	10	3 D	3	750	132	Aug. præc.	19.	3
9	11	4 C	4	751	133	Aug. præc.	8.	7
790	12	5 B A	5	752	134	Jul. præc.	29.	5
1	13	6 G	6	753	135	Jul. præc.	17.	2
				754	136	Jul, præc.	7.	7
2	14	7 F	7	754	137	Jun.	26.	4
3	15	8 E	8	755	138	Jun.	15.	1
4	16	9 D C	9	756	139	Jun.	4.	6
5	17	10 B	10	757	140	Mai.	24.	3
6	18	11 A	11	758	141	Mai.	13.	7
7	19	12 G	12	759	142	Mai.	3.	1
8	1	13 F E	13	760	143	Apr.	21.	4
9	2	14 D	14	761	144	Apr.	10.	6
800	3	15 C	15	762	145	Mar.	31.	4
1	4	16 B	1	763	146	Mar.	20.	1
2	5	17 A G	2	764	147	Mar.	9.	6
3	6	18 F	3	765	148	Feb.	26.	3
4	7	19 E	4	766	149	Feb.	15.	7
5	8	20 D	5	767	150	Feb.	5.	5

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
806	9	21 C B	6	768	151	Jan.	25.	2
7	10	22 A	7	769	152	Jan.	13.	6
8	11	23 G	8	770	153	Jan.	3.	4
9	12	24 F	9	771	154	Dec. præc.	23.	1
810	13	25 E D	10	772	155	Dec. præc.	12.	5
1	14	26 C	11	773	156	Dec. præc.	1.	3
2	15	27 B	12	774	157	Nov. præc.	20.	7
3	16	28 A	13	775	158	Nov. præc.	10.	5
4	17	1 G F	14	776	159	Oct. præc.	30.	2
5	18	2 E	15	777	160	Oct. præc.	18	6
6	19	3 D	1	778	161	Oct. præc.	8.	4
7	1	4 C	2	779	162	Sept. præc.	27.	1
8	2	5 B A	3	780	163	Sept. præc.	16.	5
9	3	6 G	4	781	164	Sept. præc.	5.	3
820	4	7 F	5	782	165	Aug. præc.	25.	7
1	5	8 E	6	783	166	Aug. præc.	15.	5
2	6	9 D C	7	784	167	Aug. præc.	4.	2
3	7	10 B	8	785	168	Jul. præc.	23.	6
4	8	11 A	9	786	169	Jul. præc.	13.	4
				787	170	Jul. præc.	2.	1
5	9	12 G	10	787	171	Jun.	21.	5
6	10	13 F E	11	788	172	Jun.	10.	3
7	11	14 D	12	789	173	Mai.	30.	7
8	12	15 C	13	790	174	Mai.	19.	4
9	13	16 B	14	791	175	Mai.	9.	2
830	14	17 A G	15	792	176	Apr.	27.	6
1	15	18 F	1	793	177	Apr.	17.	4
2	16	19 E	2	794	178	Apr.	6.	2
3	17	20 D	3	795	179	Mar.	26.	5
4	18	21 C B	4	796	180	Mar.	15.	3

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
835	19	22 A	5	797	181	Mar.	4.	7
6	1	23 G	6	798	182	Feb.	21.	4
7	2	24 F	7	799	183	Feb.	11.	2
8	3	25 E D	8	800	184	Jan.	31.	6
9	4	26 C	9	801	185	Jan.	19.	3
840	5	27 B	10	802	186	Jan.	9.	1
1	6	28 A	11	803	187	Dec. præc.	29.	5
2	7	1 G F	12	804	188	Dec. præc.	19.	3
3	8	2 E	13	805	189	Dec. præc.	7.	7
4	9	3 D	14	806	190	Nov. præc.	26.	4
5	10	4 C	15	807	191	Nov. præc.	16.	2
6	11	5 B A	1	808	192	Nov. præc.	5.	6
7	12	6 G	2	809	193	Oct. præc.	24.	3
8	13	7 F	3	810	194	Oct. præc.	14.	1
9	14	8 E	4	811	195	Oct. præc.	3.	5
850	15	9 D C	5	812	196	Sept. præc.	23.	3
1	16	10 B	6	813	197	Sept. præc.	11.	7
2	17	11 A	7	814	198	Aug. præc.	31.	4
3	18	12 G	8	815	199	Aug. præc.	21.	2
4	19	13 F E	9	816	200	Aug. præc.	10.	6
5	1	14 D	10	817	201	Jul. præc.	29.	3
				818	202	Jul. præc.	19.	1
6	2	15 C	11	818	203	Jul.	8.	5
7	3	16 B	12	819	204	Jun.	27.	2
8	4	17 A G	13	820	205	Jun.	16.	7
9	5	18 F	14	821	206	Jun.	5.	4
860	6	19 E	15	822	207	Mai.	26.	2
1	7	20 D	1	823	208	Mai.	15.	6
2	8	21 C B	2	824	209	Mai.	3.	3
3	9	22 A	3	825	210	Apr.	23.	1

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
864	10	23 G	4	826	211	Apr.	12.	5
5	11	24 F	5	827	212	Apr.	1.	2
6	12	25 E D	6	828	213	Mar.	21.	7
7	13	26 C	7	829	214	Mar.	10.	4
8	14	27 B	8	830	215	Feb.	27.	1
9	15	28 A	9	831	216	Feb.	17.	6
870	16	1 G F	10	832	217	Feb.	6.	3
1	17	2 E	11	833	218	Jan.	26.	1
2	18	3 D	12	834	219	Jan.	15.	5
3	19	4 C	13	835	220	Jan.	4.	2
4	1	5 B A	14	836	221	Dec.præc.	25.	7
5	2	6 G	15	837	222	Dec.præc.	13.	4
6	3	7 F	1	838	223	Dec.præc.	2.	1
7	4	8 E	2	839	224	Nov.præc.	22.	6
8	5	9 D C	3	840	225	Nov.præc.	11.	3
9	6	10 B	4	841	226	Oct.præc.	31.	1
880	7	11 A	5	842	227	Oct.præc.	20.	5
1	8	12 G	6	843	228	Oct.præc.	9.	2
2	9	13 F E	7	844	229	Sept.præc.	29.	7
3	10	14 D	8	845	230	Sept.præc.	17.	4
4	11	15 C	9	846	231	Sept.præc.	6.	1
5	12	16 B	10	847	232	Aug.præc.	27.	6
6	13	17 A G	11	848	233	Aug.præc.	16.	3
7	14	18 F	12	849	234	Aug.præc.	4.	7
8	15	19 E	13	850	235	Jul.præc.	25.	5
9	16	20 D	14	851	236	Jul.præc.	14.	2
890	17	21 C B	15	851	237	Jul.	4.	7
1	18	22 A	1	852	238	Jun.	22.	4
2	19	23 G	2	853	239	Jun.	11.	1
				854	240	Jun.	1.	6

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
893	1	24 F	3	855	241	Mai.	21.	3
4	2	25 E D	4	856	242	Mai.	9.	7
5	3	26 C	5	857	243	Apr.	29.	5
6	4	27 B	6	858	244	Apr.	18.	2
7	5	28 A	7	859	245	Apr.	7.	6
8	6	1 G F	8	860	246	Mar.	27.	4
9	7	2 E	9	861	247	Mar.	16.	1
900	8	3 D	10	862	248	Mar.	6.	6
1	9	4 C	11	863	249	Feb.	23.	3
2	10	5 B A	12	864	250	Feb.	12.	7
3	11	6 G	13	865	251	Feb.	1.	5
4	12	7 F	14	866	252	Jan.	21.	2
5	13	8 E	15	867	253	Jan.	10.	6
6	14	9 D C	1	868	254	Dec. præc.	31.	4
7	15	10 B	2	869	255	Dec. præc.	19.	1
8	16	11 A	3	870	256	Dec. præc.	9.	6
9	17	12 G	4	871	257	Nov. præc.	28.	3
910	18	13 F E	5	872	258	Nov. præc.	17.	7
1	19	14 D	6	873	259	Nov. præc.	6.	5
2	1	15 C	7	874	260	Oct. præc.	26.	2
3	2	16 B	8	875	261	Oct. præc.	15.	6
4	3	17 A G	9	876	262	Oct. præc.	5.	4
5	4	18 F	10	877	263	Sept. præc.	23.	1
6	5	19 E	11	878	264	Sept. præc.	12.	5
7	6	20 D	12	879	265	Sept. præc.	2.	3
8	7	21 C B	13	880	266	Aug. præc.	22.	7
9	8	22 A	14	881	267	Aug. præc.	11.	5
920	9	23 G	15	882	268	Jul. præc.	31.	2
1	10	24 F	1	883	269	Jul. præc.	20.	6
				884	270	Jul. præc.	10.	4

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
922	11	25 E D	2	884	271	Jun.	28.	1
3	12	26 C	3	885	272	Jun.	17.	5
4	13	27 B	4	886	273	Jun.	7.	3
5	14	28 A	5	887	274	Mai.	27.	7
6	15	1 G F	6	888	275	Mai.	15.	4
7	16	2 E	7	889	276	Mai.	5.	2
8	17	3 D	8	890	277	Apr.	24.	6
9	18	4 C	9	891	278	Apr.	14.	4
930	19	5 B A	10	892	279	Apr.	2.	1
1	1	6 G	11	893	280	Mar.	22.	5
2	2	7 F	12	894	281	Mar.	12.	3
3	3	8 E	13	895	282	Mar.	1.	7
4	4	9 D C	14	896	283	Feb.	18.	4
5	5	10 B	15	897	284	Feb.	7.	2
6	6	11 A	1	898	285	Jan.	27.	6
7	7	12 G	2	899	286	Jan.	17.	4
8	8	13 F E	3	900	287	Jan.	6.	1
9	9	14 D	4	901	288	Dec. præc.	25.	5
940	10	15 C	5	902	289	Dec. præc.	15.	3
1	11	16 B	6	903	290	Dec. præc.	4.	7
2	12	17 A G	7	904	291	Nov. præc.	23.	4
3	13	18 F	8	905	292	Nov. præc.	12.	2
4	14	19 E	9	906	293	Nov. præc.	1.	6
5	15	20 D	10	907	294	Oct. præc.	21.	3
6	16	21 C B	11	908	295	Oct. præc.	11.	1
7	17	22 A	12	909	296	Sept. præc.	29.	5
8	18	23 G	13	910	297	Sept. præc.	19.	3
9	19	24 F	14	911	298	Sept. præc.	8.	7
950	1	25 E D	15	912	299	Aug. præc.	28.	4
1	2	26 C	1	913	300	Aug. præc.	17.	2

Era	Aur. Numer.	Cycl.Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis. Dies. Feria.
952	3	27 B	2	914	301	Aug.præc. 6. 6
3	4	28 A	3	915	302	Jul. præc. 26. 4
				916	303	Jul. præc. 16. 1
4	5	1 GF	4	916	304	Jul. 4. 5
5	6	2 E	5	917	305	Jun. 23. 2
6	7	3 D	6	918	306	Jun. 13. 7
7	8	4 C	7	919	307	Jun. 2. 4
8	9	5 BA	8	920	308	Mai. 22. 2
9	10	6 G	9	921	309	Mai. 11. 6
960	11	7 F	10	922	310	Apr. 30. 3
1	12	8 E	11	923	311	Apr. 20. 1
2	13	9 DC	12	924	312	Apr. 8. 5
3	14	10 B	13	925	313	Mar. 28. 2
4	15	11 A	14	926	314	Mar. 18. 7
5	16	12 G	15	927	315	Mar. 7. 4
6	17	13 FE	1	928	316	Feb. 25. 2
7	18	14 D	2	929	317	Feb. 13. 6
8	19	15 C	3	930	318	Feb. 2. 3
9	1	16 B	4	931	319	Jan. 23. 1
970	2	17 AG	5	932	320	Jan. 12. 5
1	3	18 F	6	933	321	Dec. præc. 31. 2
2	4	19 E	7	934	322	Dec.præc. 21. 7
3	5	20 D	8	935	323	Dec. præc. 10. 4
4	6	21 CB	9	936	324	Nov. præc. 29. 1
5	7	22 A	10	937	325	Nov. præc. 18. 6
6	8	23 G	11	938	326	Nov. præc. 7. 3
7	9	24 F	12	939	327	Oct. præc. 28. 1
8	10	25 ED	13	940	328	Oct. præc. 17. 5
9	11	26 C	14	941	329	Oct. præc. 5. 2
980	12	27 B	15	942	330	Sept.præc. 25. 7

Era	*Aur. Numer.*	*Cycl.Sol. & liter. Domin.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium. Mensis. Dies. Feria.*
981	13	28 A	1	943	331	Sept.præc. 14. 4
2	14	1 GF	2	944	332	Sept.præc. 3. 1
3	15	2 E	3	945	333	Aug.præc. 23. 6
4	16	3 D	4	946	334	Aug.præc. 12. 3
5	17	4 C	5	947	335	Aug.præc. 1. 7
6	18	5 BA	6	948	336	Jul. præc. 22. 5
				949	337	Jul. præc. 10. 2
7	19	6 G	7	949	338	Jun. 30. 7
8	1	7 F	8	950	339	Jun. 19. 4
9	2	8 E	9	951	340	Jun. 8. 1
990	3	9 DC	10	952	341	Mai. 28. 6
1	4	10 B	11	953	342	Mai. 17. 3
2	5	11 A	12	954	343	Mai. 6. 7
3	6	12 G	13	955	344	Apr. 26. 5
4	7	13 FE	14	956	345	Apr. 14. 2
5	8	14 D	15	957	346	Apr. 4. 7
6	9	15 C	1	958	347	Mar. 24. 4
7	10	16 B	2	959	348	Mar. 13. 1
8	11	17 AG	3	960	349	Mar. 2. 6
9	12	18 F	4	961	350	Febr. 19. 3
1000	13	19 E	5	962	351	Febr. 8. 7
1	14	20 D	6	963	352	Jan. 29. 5
2	15	21 CB	7	964	353	Jan. 18. 2
3	16	22 A	8	965	354	Jan. 6. 6
4	17	23 G	9	966	355	Dec.præc. 27. 4
5	18	24 F	10	967	356	Dec.præc. 16. 1
6	19	25 ED	11	968	357	Dec.præc. 6. 6
7	1	26 C	12	969	358	Nov.præc. 24. 3
8	2	27 B	13	970	359	Nov.præc. 13. 7
9	3	28 A	14	971	360	Nov.præc. 3. 5

Era	*Aur. Numer.*	*Cycl.Sol. & liter. Domin.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium. Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
1010	4	1 G F	15	972	361	Oct.præc.	23.	2
1	5	2 E	1	973	362	Oct.præc.	11.	6
2	6	3 D	2	974	363	Oct.præc.	1.	4
3	7	4 C	3	975	364	Sept.præc.	20.	1
4	8	5 B A	4	976	365	Sept.præc.	9.	5
5	9	6 G	5	977	366	Aug.præc.	29.	3
6	10	7 F	6	978	367	Aug.præc.	18.	7
7	11	8 E	7	979	368	Aug.præc.	8.	5
8	12	9 D C	8	980	369	Jul. præc.	28.	2
				981	370	Jul. præc.	16.	6
9	13	10 B	9	981	371	Jul.	6.	4
1020	14	11 A	10	982	372	Jun.	25.	1
1	15	12 G	11	983	373	Jun.	14.	5
2	16	13 F E	12	984	374	Jun.	3.	3
3	17	14 D	13	985	375	Mai.	23.	7
4	18	15 C	14	986	376	Mai.	13.	5
5	19	16 B	15	987	377	Mai.	2.	2
6	1	17 A G	1	988	378	Apr.	20.	6
7	2	18 F	2	989	379	Apr.	10.	4
8	3	19 E	3	990	380	Mar.	30.	1
9	4	20 D	4	991	381	Mar.	19.	5
1030	5	21 C B	5	992	382	Mar.	8.	3
1	6	22 A	6	993	383	Feb.	25.	7
2	7	23 G	7	994	384	Feb.	14.	4
3	8	24 F	8	995	385	Feb.	4.	2
4	9	25 E D	9	996	386	Jan.	24.	6
5	10	26 C	10	997	387	Jan.	13.	4
6	11	27 B	11	998	388	Jan.	2.	1
7	12	28 A	12	999	389	Dec. præc.	22.	5
8	13	1 G F	13	1000	390	Dec. præc.	12.	3

Era.	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
9	14	2 E	14	1001	391	Nov. præc.	30.	7
1040	15	3 D	15	1002	392	Nov. præc.	19.	4
1	16	4 C	1	1003	393	Nov. præc.	9.	2
2	17	5 BA	2	1004	394	Oct. præc.	29.	6
3	18	6 G	3	1005	395	Oct. præc.	17.	3
4	19	7 F	4	1006	396	Oct. præc.	7.	1
5	1	8 E	5	1007	397	Sept. præc.	26.	5
6	2	9 DC	6	1008	398	Sept. præc.	16.	3
7	3	10 B	7	1009	399	Sept. præc.	4.	7
8	4	11 A	8	1010	400	Aug. præc.	24.	4
9	5	12 G	9	1011	401	Aug. præc.	14.	2
1050	6	13 FE	10	1012	402	Aug. præc.	3.	6
				1013	403	Jul. præc.	22.	3
1	7	14 D	11	1013	404	Jul.	12.	1
2	8	15 C	12	1014	405	Jul.	1.	5
3	9	16 B	13	1015	406	Jun.	21.	3
4	10	17 AG	14	1016	407	Jun.	9.	7
5	11	18 F	15	1017	408	Mai.	29.	4
6	12	19 E	1	1018	409	Mai.	19.	2
7	13	20 D	2	1019	410	Mai.	8.	6
8	14	21 CB	3	1020	411	Apr.	26.	3
9	15	22 A	4	1021	412	Apr.	16.	1
1060	16	23 G	5	1022	413	Apr.	5.	5
1	17	24 F	6	1023	414	Mar.	25.	3
2	18	25 ED	7	1024	415	Mar.	14.	7
3	19	26 C	8	1025	416	Mar.	3.	4
4	1	27 B	9	1026	417	Feb.	21.	2
5	2	28 A	10	1027	418	Feb.	10.	6
6	3	1 GF	11	1028	419	Jan.	30.	4
7	4	2 E	12	1029	420	Jan.	19.	2

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initum. Mensis.	Dies.	Feria.
8	5	3 D	13	1030	421	Jan.	8.	5
9	6	4 C	14	1031	422	Dec. præc.	28.	2
1070	7	5 BA	15	1032	423	Dec. præc.	18.	7
1	8	6 G	1	1033	424	Dec. præc.	6.	4
2	9	7 F	2	1034	425	Nov. præc.	25.	1
3	10	8 E	3	1035	426	Nov. præc.	15.	6
4	11	9 DC	4	1036	427	Nov. præc.	4	3
5	12	10 B	5	1037	428	Oct. præc.	24.	3
6	13	11 A	6	1038	429	Oct. præc.	13.	5
7	14	12 G	7	1039	430	Oct. præc.	2.	2
8	15	13 FE	8	1040	431	Sept. præc.	22.	7
9	16	14 D	9	1041	432	Sept. præc.	10.	4
1080	17	15 C	10	1042	433	Aug. præc.	30.	1
1	18	16 B	11	1043	434	Aug. præc.	20.	6
2	19	17 AG	12	1044	435	Aug. præc.	9.	3
3	1	18 F	13	1045	436	Jul. præc.	29.	1
				1046	437	Jul. præc.	18.	5
4	2	19 E	14	1046	438	Jul.	7.	2
5	3	20 D	15	1047	439	Jun.	27.	7
6	4	21 CB	1	1048	440	Jun.	15.	4
7	5	22 A	2	1049	441	Jun.	4.	1
8	6	23 G	3	1050	442	Mai.	25.	6
9	7	24 F	4	1051	443	Mai.	14.	5
1090	8	25 ED	5	1052	444	Mai.	2.	7
1	9	26 C	6	1053	445	Apr.	22.	5
2	10	27 B	7	1054	446	Apr.	11.	2
3	11	28 A	8	1055	447	Apr.	1.	7
4	12	1 GF	9	1056	448	Mar.	20.	4
5	13	2 E	10	1057	449	Mar.	9.	1
6	14	3 D	11	1058	450	Feb.	27.	6

Era	*Aur. Numer.*	*Cycl.Sol. & liter. Domin.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium. Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
7	15	4 C	12	1059	451	Feb.	16.	3
8	16	5 B A	13	1060	452	Feb.	5.	7
9	17	6 G	14	1061	453	Jan.	25.	5
1100	18	7 F	15	1062	454	Jan.	14.	2
1	19	8 E	1	1063	455	Jan.	3.	6
2	1	9 D C	2	1064	456	Dec.præc.	24.	4
3	2	10 B	3	1065	457	Dec.præc.	12.	1
4	3	11 A	4	1066	458	Dec.præc.	2.	6
5	4	12 G	5	1067	459	Nov.præc.	21.	3
6	5	13 F E	6	1068	460	Nov.præc.	10.	7
7	6	14 D	7	1069	461	Oct.præc.	30.	5
8	7	15 C	8	1070	462	Oct.præc.	19.	2
9	8	16 B	9	1071	463	Oct.præc.	8.	6
1110	9	17 A G	10	1072	464	Sept.præc.	28.	4
1	10	18 F	11	1073	465	Sept.præc.	16.	1
2	11	19 E	12	1074	466	Sept.præc.	6.	6
3	12	20 D	13	1075	467	Aug.præc.	26.	3
4	13	21 C B	14	1076	468	Aug.præc.	15.	7
5	14	22 A	15	1077	469	Aug.præc.	4.	4
6	15	23 G	1	1078	470	Jul.præc.	24.	2
				1079	471	Jul.præc.	13.	6
7	16	24 F	2	1079	472	Jul.	3.	4
8	17	25 E D	3	1080	473	Jun.	21.	1
9	18	26 C	4	1081	474	Jun.	10.	5
1120	19	27 B	5	1082	475	Mai.	31.	3
1	1	28 A	6	1083	476	Mai.	20.	7
2	2	1 G F	7	1084	477	Mai.	9.	5
3	3	2 E	8	1085	478	Apr.	28.	2
4	4	3 D	9	1086	479	Apr.	17.	6
5	5	4 C	10	1087	480	Apr.	7.	4

Era	*Aur. Numer.*	*Cycl.Sol. & liter. Domin.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium. Mensis.*	*Dies.Feria.*
6	6	5 B A	11	1088	481	Mar.	26. 1
7	7	6 G	12	1089	482	Mar.	15. 5
8	8	7 F	13	1090	483	Mar.	5. 3
9	9	8 E	14	1091	484	Feb.	22. 7
1130	10	9 D C	15	1092	485	Feb.	11. 4
1	11	10 B	1	1093	486	Jan.	31. 2
2	12	11 A	2	1094	487	Jan.	20. 6
3	13	12 G	3	1095	488	Jan.	10. 4
4	14	13 F E	4	1096	489	Dec.præc.	30. 1
5	15	14 D	5	1097	490	Dec.præc.	18. 5
6	16	15 C	6	1098	491	Dec.præc.	8. 3
7	17	16 B	7	1099	492	Nov.præc.	27. 7
8	18	17 A G	8	1100	493	Nov.præc.	16. 4
9	19	18 F	9	1101	494	Nov.præc.	5. 2
1140	1	19 E	10	1102	495	Oct.præc.	25. 6
1	2	20 D	11	1103	496	Oct.præc.	15. 4
2	3	21 C B	12	1104	497	Oct.præc.	4. 1
3	4	22 A	13	1105	498	Sept.præc.	22. 5
4	5	23 G	14	1106	499	Sept.præc.	12. 3
5	6	24 F	15	1107	500	Sept.præc.	1. 7
6	7	25 E D	1	1108	501	Aug.præc.	21. 4
7	8	26 C	2	1109	502	Aug.præc.	10. 2
8	9	27 B	3	1110	503	Jul.præc.	30. 6
				1111	504	Jul.præc.	19. 3
9	10	28 A	4	1111	505	Jul.	9. 1
1150	11	1 G F	5	1112	506	Jun.	27. 5
1	12	2 E	6	1113	507	Jun.	17. 3
2	13	3 D	7	1114	508	Jun.	6. 7
3	14	4 C	8	1115	509	Mai.	26. 4
4	15	5 B A	9	1116	510	Mai.	15. 2

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
5	16	6 G	10	1117	511	Mai.	4.	6
6	17	7 F	11	1118	512	Apr.	23.	3
7	18	8 E	12	1119	513	Apr.	13.	1
8	19	9 DC	13	1120	514	Apr.	1.	5
9	1	10 B	14	1121	515	Mar.	21.	2
1160	2	11 A	15	1122	516	Mar.	11.	7
1	3	12 G	1	1123	517	Feb.	28.	4
2	4	13 FE	2	1124	518	Feb.	18.	2
3	5	14 D	3	1125	519	Feb.	6.	6
4	6	15 C	4	1126	520	Jan.	26.	3
5	7	16 B	5	1127	521	Jan.	16.	1
6	8	17 AG	6	1128	522	Jan.	5.	5
7	9	18 F	7	1129	523	Dec.præc.	24.	2
8	10	19 E	8	1130	524	Dec.præc.	14.	7
9	11	20 D	9	1131	525	Dec.præc.	3.	4
1170	12	21 CB	10	1132	526	Nov.præc.	23.	2
1	13	22 A	11	1133	527	Nov.præc.	11.	6
2	14	23 G	12	1134	528	Oct.præc.	31.	3
3	15	24 F	13	1135	529	Oct.præc.	21.	1
4	16	25 ED	14	1136	530	Oct.præc.	10.	5
5	17	26 C	15	1137	531	Sept.præc.	28.	2
6	18	27 B	1	1138	532	Sept.præc.	18.	7
7	19	28 A	2	1139	533	Sept.præc.	7.	4
8	1	1 GF	3	1140	534	Aug.præc.	27.	1
9	2	2 E	4	1141	535	Aug.præc.	16.	6
1180	3	3 D	5	1142	536	Aug.præc.	5.	3
				1143	537	Jul.præc.	26.	1
1	4	4 C	6	1143	538	Jul.	15.	5
2	5	5 BA	7	1144	539	Jul.	3.	2
3	6	6 G	8	1145	540	Jun.	23.	7

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.		Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
4	7	7	F	9	1146	541	Jun.	12.	4
5	8	8	E	10	1147	542	Jun.	1.	1
6	9	9	DC	11	1148	543	Mai.	21.	6
7	10	10	B	12	1149	544	Mai.	10.	3
8	11	11	A	13	1150	545	Apr.	29.	7
9	12	12	G	14	1151	546	Apr.	19.	5
1190	13	13	FE	15	1152	547	Apr.	7.	2
1	14	14	D	1	1153	548	Mar.	28.	7
2	15	15	C	2	1154	549	Mar.	17.	4
3	16	16	B	3	1155	550	Mar.	6.	1
4	17	17	AG	4	1156	551	Feb.	24.	6
5	18	18	F	5	1157	552	Feb.	12.	3
6	19	19	E	6	1158	553	Feb.	1.	7
7	1	20	D	7	1159	554	Jan.	22.	5
8	2	21	CB	8	1160	555	Jan.	11.	2
9	3	22	A	9	1161	556	Dec. præc.	31.	7
1200	4	23	G	10	1162	557	Dec. præc.	20.	4
1	5	24	F	11	1163	558	Dec. præc.	9.	1
2	6	25	ED	12	1164	559	Nov. præc.	29.	6
3	7	26	C	13	1165	560	Nov. præc.	17.	3
4	8	27	B	14	1166	561	Nov. præc.	6.	7
5	9	28	A	15	1167	562	Oct. præc.	27.	5
6	10	1	GF	1	1168	563	Oct. præc.	16.	2
7	11	2	E	2	1169	564	Oct. præc.	4.	6
8	12	3	D	3	1170	565	Sept. præc.	24.	4
9	13	4	C	4	1171	566	Sept. præc.	13.	1
1210	14	5	BA	5	1172	567	Sept. præc.	3.	6
1	15	6	G	6	1173	568	Aug. præc.	22.	3
2	16	7	F	7	1174	569	Aug. præc.	11.	7
3	17	8	E	8	1175	570	Aug. præc.	1.	5

Era	*Aur. Numer.*	*Cycl. Sol. & liter. Domin.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium. Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
4	18	9 DC	9	1176	571	Jul.præc.	21.	2
				1176	572	Jul.	9.	6
5	19	10 B	10	1177	573	Jun.	29.	4
6	1	11 A	11	1178	574	Jun.	18.	1
7	2	12 G	12	1179	575	Jun.	7.	5
8	3	13 FE	13	1180	576	Mai.	27.	3
9	4	14 D	14	1181	577	Mai.	16.	7
1220	5	15 C	15	1182	578	Mai.	6.	5
1	6	16 B	1	1183	579	Apr.	25.	2
2	7	17 AG	2	1184	580	Apr.	13.	6
3	8	18 F	3	1185	581	Apr.	3.	4
4	9	19 E	4	1186	582	Mar.	23.	1
5	10	20 D	5	1187	583	Mar.	12.	5
6	11	21 CB	6	1188	584	Mar.	1.	3
7	12	22 A	7	1189	585	Feb.	18.	7
8	13	23 G	8	1190	586	Feb.	8.	5
9	14	24 F	9	1191	587	Jan.	28.	2
1230	15	25 ED	10	1192	588	Jan.	17.	6
1	16	26 C	11	1193	589	Jan.	6.	4
2	17	27 B	12	1194	590	Dec.præc.	26.	1
3	18	28 A	13	1195	591	Dec.præc.	15.	5
4	19	1 GF	14	1196	592	Dec.præc.	5.	3
5	1	2 E	15	1197	593	Nov.præc.	23.	7
6	2	3 D	1	1198	594	Nov.præc.	12.	4
7	3	4 C	2	1199	595	Nov.præc.	2.	2
8	4	5 BA	3	1200	596	Oct.præc.	22.	6
9	5	6 G	4	1201	597	Oct.præc.	11.	4
1240	6	7 F	5	1202	598	Sept.præc.	30.	1
1	7	8 E	6	1203	599	Sept.præc.	19.	5
2	8	9 DC	7	1204	600	Sept.præc.	9.	3

Era	Aur. Numer.	Cycl.Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
3	9	10 B	8	1205	601	Aug.præc.	28.	7
4	10	11 A	9	1206	602	Aug.præc.	17.	4
5	11	12 G	10	1207	603	Aug.præc.	7.	2
				1208	604	Jul. præc.	27.	6
6	12	13 F E	11	1208	605	Jul.	15.	3
7	13	14 D	12	1209	606	Jul.	5.	1
8	14	15 C	13	1210	607	Jun.	24.	5
9	15	16 B	14	1211	608	Jun.	14.	3
1250	16	17 A G	15	1212	609	Jun.	2.	7
1	17	18 F	1	1213	610	Mai.	22.	4
2	18	19 E	2	1214	611	Mai.	12.	2
3	19	20 D	3	1215	612	Mai.	1.	6
4	1	21 C B	4	1216	613	Apr.	19.	3
5	2	22 A	5	1217	614	Apr.	9.	1
6	3	23 G	6	1218	615	Mar.	29.	5
7	4	24 F	7	1219	616	Mar.	19.	3
8	5	25 E D	8	1220	617	Mar.	7.	7
9	6	26 C	9	1221	618	Feb.	24.	4
1260	7	27 B	10	1222	619	Feb.	14.	2
1	8	28 A	11	1223	620	Feb.	3.	6
2	9	1 G F	12	1224	621	Jan.	23.	3
3	10	2 E	13	1225	622	Jan.	12.	1
4	11	3 D	14	1226	623	Jan.	1.	5
5	12	4 C	15	1227	624	Dec.præc.	21.	2
6	13	5 B A	1	1228	625	Dec.præc.	11.	7
7	14	6 G	2	1229	626	Nov.præc.	29.	4
8	15	7 F	3	1230	627	Nov.præc.	19.	2
9	16	8 E	4	1231	628	Nov.præc.	8.	6
1270	17	9 D C	5	1232	629	Oct.præc.	28.	3
1	18	10 B	6	1233	630	Oct.præc.	17.	1

Era	Aur. Numer.	Cycl.Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis. Dies. Feria.
2	19	11 A	7	1234	631	Oct.præc. 6. 5
3	1	12 G	8	1235	632	Sept.præc. 25. 2
4	2	13 FE	9	1236	633	Sept.præc. 15. 7
5	3	14 D	10	1237	634	Sept.præc. 3. 4
6	4	15 C	11	1238	635	Aug.præc. 23. 1
7	5	16 B	12	1239	636	Aug.præc. 13. 6
8	6	17 AG	13	1240	637	Aug.præc. 2. 3
9	7	18 F	14	1241	638	Jul.præc. 22. 1
				1241	639	Jul. 11. 5
1280	8	19 E	15	1242	640	Jun. 30. 2
1	9	20 D	1	1243	641	Jun. 20. 7
2	10	21 CB	2	1244	642	Jun. 8. 4
3	11	22 A	3	1245	643	Mai. 28. 1
4	12	23 G	4	1246	644	Mai. 18. 6
5	13	24 F	5	1247	645	Mai. 7. 3
6	14	25 ED	6	1248	646	Apr. 26. 1
7	15	26 C	7	1249	647	Apr. 15. 5
8	16	27 B	8	1250	648	Apr. 4. 2
9	17	28 A	9	1251	649	Mar. 25. 7
1290	18	1 GF	10	1252	650	Mar. 13. 4
1	19	2 E	11	1253	651	Mar. 2. 1
2	1	3 D	12	1254	652	Feb. 20. 6
3	2	4 C	13	1255	653	Feb. 9. 3
4	3	5 BA	14	1256	654	Jan. 29. 7
5	4	6 G	15	1257	655	Jan. 18. 5
6	5	7 F	1	1258	656	Jan. 7. 2
7	6	8 E	2	1259	657	Dec.præc. 28. 7
8	7	9 DC	3	1260	658	Dec.præc. 17. 4
9	8	10 B	4	1261	659	Dec.præc. 5. 1
1300	9	11 A	5	1262	660	Nov.præc. 25. 6

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
1301	10	12 G	6	1263	661	Nov. præc.	14.	3
2	11	13 FE	7	1264	662	Nov. præc.	3.	7
3	12	14 D	8	1265	663	Oct. præc.	23.	5
4	13	15 C	9	1266	664	Oct. præc.	12.	2
5	14	16 B	10	1267	665	Oct. præc.	1.	6
6	15	17 AG	11	1268	666	Sept. præc.	21.	4
7	16	18 F	12	1269	667	Sept. præc.	9.	1
8	17	19 E	13	1270	668	Aug. præc.	30.	6
9	18	20 D	14	1271	669	Aug. præc.	19.	3
1310	19	21 CB	15	1272	670	Aug. præc.	8.	7
1	1	22 A	1	1273	671	Jul. præc.	28.	5
				1273	672	Jul.	17.	2
2	2	23 G	2	1274	673	Jul.	6.	6
3	3	24 F	3	1275	674	Jun.	26.	4
4	4	25 ED	4	1276	675	Jun.	14.	1
5	5	26 C	5	1277	676	Jun.	4.	6
6	6	27 B	6	1278	677	Mai.	24.	3
7	7	28 A	7	1279	678	Mai.	13.	7
8	8	1 GF	8	1280	679	Mai.	2.	5
9	9	2 E	9	1281	680	Apr.	21.	2
1320	10	3 D	10	1282	681	Apr.	10.	6
1	11	4 C	11	1283	682	Mar.	31.	4
2	12	5 BA	12	1284	683	Mar.	19.	1
3	13	6 G	13	1285	684	Mar.	8.	5
4	14	7 F	14	1286	685	Feb.	26.	3
5	15	8 E	15	1287	686	Feb.	15.	7
6	16	9 DC	1	1288	687	Feb.	5.	5
7	17	10 B	2	1289	688	Jan.	24.	3
8	18	11 A	3	1290	689	Jan.	13.	6
9	19	12 G	4	1291	690	Jan.	3.	4

Era	*Aur. Numer.*	*Cyc.Sol. & liter. Domin.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium. Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
1330	1	13 F E	5	1292	691	Dec.præc.	23.	1
1	2	14 D	6	1393	692	Dec.præc.	11.	6
2	3	15 C	7	1294	693	Dec.præc.	1.	3
3	4	16 B	8	1295	694	Nov.præc.	20.	7
4	5	17 A G	9	1296	695	Nov.præc.	9.	4
5	6	18 F	10	1297	696	Oct.præc.	29.	2
6	7	19 E	11	1298	697	Oct.præc.	18.	6
7	8	20 D	12	1299	698	Oct.præc.	8.	4
8	9	21 C B	13	1300	699	Sept.præc.	27.	1
9	10	22 A	14	1301	700	Sept.præc.	15.	5
1340	11	23 G	15	1302	701	Sept.præc.	5.	3
1	12	24 F	1	1303	702	Aug.præc.	25.	7
2	13	25 E D	2	1304	703	Aug.præc.	14.	4
3	14	26 C	3	1305	704	Aug.præc.	3.	2
4	15	27 B	4	1306	705	Jul.præc.	23.	6
				1306	706	Jul.	13.	4
5	16	28 A	5	1307	707	Jul.	2.	1
6	17	1 G F	6	1308	708	Jun.	20.	5
7	18	2 E	7	1309	709	Jun.	10.	3
8	19	3 D	8	1310	710	Mai.	30.	7
9	1	4 C	9	1311	711	Mai.	19.	4
1350	2	5 B A	10	1312	712	Mai.	8.	2
1	3	6 G	11	1313	713	Apr.	27.	6
2	4	7 F	12	1314	714	Apr.	16.	5
3	5	8 E	13	1315	715	Apr.	6.	1
4	6	9 D C	14	1316	716	Mar.	25.	5
5	7	10 B	15	1317	717	Mar.	15.	3
6	8	11 A	1	1318	718	Mar.	4.	7
7	9	12 G	2	1319	719	Feb.	21.	4
8	10	13 F E	3	1320	720	Feb.	11.	2

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Dominic.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
9	11	14 D	4	1321	721	Jan.	30.	6
1360	12	15 C	5	1322	722	Jan.	19.	3
1	13	16 B	6	1323	723	Jan.	9.	1
2	14	17 AG	7	1324	724	Dec. præc.	29.	5
3	15	18 F	8	1325	725	Dec. præc.	17.	2
4	16	19 E	9	1326	726	Dec. præc.	7.	7
5	17	20 D	10	1327	727	Nov. præc.	26.	4
6	18	21 CB	11	1328	728	Nov. præc.	16.	2
7	19	22 A	12	1329	729	Nov. præc.	4.	6
8	1	23 G	13	1330	730	Oct. præc.	24.	3
9	2	24 F	14	1331	731	Oct. præc.	14.	1
1370	3	25 ED	15	1332	732	Oct. præc.	3.	5
1	4	26 C	1	1333	733	Sept. præc.	21.	2
2	5	27 B	2	1334	734	Sept. præc.	11.	7
3	6	28 A	3	1335	735	Aug. præc.	31.	4
4	7	1 GF	4	1336	736	Aug. præc.	21.	2
5	8	2 E	5	1337	737	Aug. præc.	9.	6
6	9	3 D	6	1338	738	Jul. præc.	29.	5
				1338	739	Jul.	19.	1
7	10	4 C	7	1339	740	Jul.	8.	5
8	11	5 BA	8	1340	741	Jun.	26.	2
9	12	6 G	9	1341	742	Jun.	16.	7
1380	13	7 F	10	1342	743	Jun.	5.	4
1	14	8 E	11	1343	744	Mai.	25.	1
2	15	9 DC	12	1344	745	Mai.	14.	6
3	16	10 B	13	1345	746	Mai.	3.	3
4	17	11 A	14	1346	747	Apr.	23.	1
5	18	12 G	15	1347	748	Apr.	12.	5
6	19	13 FE	1	1348	749	Mar.	31.	2
7	1	14 D	2	1349	750	Mar.	21.	7

Era	Aur. Numer.	Cycl.Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
8	2	15 C	3	1350	751	Mar.	10.	4
9	3	16 B	4	1351	752	Feb.	27.	1
1390	4	17 AG	5	1352	753	Feb.	17.	6
1	5	18 F	6	1353	754	Feb.	5.	3
2	6	19 E	7	1354	755	Jan.	25.	7
3	7	20 D	8	1355	756	Jan.	15.	5
4	8	21 CB	9	1356	757	Jan.	4.	2
5	9	22 A	10	1357	758	Dec.præc.	24.	7
6	10	23 G	11	1358	759	Dec.præc.	13.	4
7	11	24 F	12	1359	760	Dec.præc.	2.	1
8	12	25 ED	13	1360	761	Nov.præc.	22.	6
9	13	26 C	14	1361	762	Nov.præc.	10.	3
1400	14	27 B	15	1362	763	Oct.præc.	30.	7
1	15	28 A	1	1363	764	Oct.præc.	20.	5
2	16	1 GF	2	1364	765	Oct.præc.	9.	2
3	17	2 E	3	1365	766	Sept.præc.	28.	7
4	18	3 D	4	1366	767	Sept.præc.	17.	4
5	19	4 C	5	1367	768	Sept.præc.	6.	1
6	1	5 BA	6	1368	769	Aug.præc.	27.	6
7	2	6 G	7	1369	770	Aug.præc.	15.	3
8	3	7 F	8	1370	771	Aug.præc.	4.	7
9	4	8 E	9	1371	772	Jul.præc.	25.	5
				1371	773	Jul.	14.	2
1410	5	9 DC	10	1372	774	Jul.	2.	6
1	6	10 B	11	1373	775	Jun.	22.	4
2	7	11 A	12	1374	776	Jun.	11.	1
3	8	12 G	13	1375	777	Jun.	1.	6
4	9	13 FE	14	1376	778	Mai.	20.	3
5	10	14 D	15	1377	779	Mai.	9.	7
6	11	15 C	1	1378	780	Apr.	29.	5

Era	Aur. Numer.	Cycl. Sol. & liter. Domin.	Indictio.	Anni Xpti.	Hegyra.	Hegyræ initium. Mensis.	Dies.	Feria.
7	12	16 B	2	1379	781	Apr.	18.	2
8	13	17 A G	3	1380	782	Apr.	6.	6
9	14	18 F	4	1381	783	Mar.	27.	4
1420	15	19 E	5	1382	784	Mar.	16.	1
1421	16	20 D	6	1383	785	Mar.	5.	5
	17	21 C B	7	1384	786	Feb.	23.	3
Fin	18	22 A	8	1385	787	Feb.	11.	7
de la	19	23 G	9	1386	788	Feb.	1.	5
Era.	1	24 F	10	1387	789	Jan.	21.	2
	2	25 E D	11	1388	790	Jan.	10.	6
	3	26 C	12	1389	791	Dec.præc.	30.	4
	4	27 B	13	1390	792	Dec.præc.	19.	1
	5	28 A	14	1391	793	Dec.præc.	8.	5
	6	1 G F	15	1392	794	Nov.præc.	28.	3
	7	2 E	1	1393	795	Nov.præc.	16.	7
	8	3 D	2	1394	796	Nov.præc.	6.	5
	9	4 C	3	1395	797	Oct.præc.	26.	2
	10	5 B A	4	1396	798	Oct.præc.	15.	6
	11	6 G	5	1397	799	Oct.præc.	4.	4
	12	7 F	6	1398	800	Sept.præc.	23.	1
	13	8 E	7	1399	801	Sept.præc.	12.	5
	14	9 D C	8	1400	802	Sept.præc.	2.	3
	15	10 B	9	1401	803	Aug.præc.	21.	7
	16	11 A	10	1402	804	Aug.præc.	10.	4
	17	12 G	11	1403	805	Jul.præc.	31.	2
	18	13 F E	12	1404	806	Jul.præc.	20.	6
				1404	807	Jul.	9.	4
	19	14 D	13	1405	808	Jun.	28.	1
	1	15 C	14	1406	809	Jun.	17.	5
	2	16 B	15	1407	810	Jun.	7.	3

Aur. Numer.	*Cycl. Sol.*	*Litera Domin.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium.* *Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
III	17	A G	1	1408	811	Mai.	26.	7
IV	18	F	2	1409	812	Mai.	15.	4
V	19	E	3	1410	813	Mai.	5.	2
VI	20	D	4	1411	814	Apr.	24.	6
VII	21	C B	5	1412	815	Apr.	12.	3
VIII	22	A	6	1413	816	Apr.	2.	1
IX	23	G	7	1414	817	Mar.	22.	5
X	24	F	8	1415	818	Mar.	12.	3
XI	25	E D	9	1416	819	Feb.	29.	7
XII	26	C	10	1417	820	Feb.	17.	4
XIII	27	B	11	1418	821	Feb.	7.	2
XIV	28	A	12	1419	822	Jan.	27.	6
XV	1	G F	13	1420	823	Jan.	16.	3
XVI	2	E	14	1421	824	Jan.	5.	1
XVII	3	D	15	1422	825	Dec.præc.	25.	5
XVIII	4	C	1	1423	826	Dec.præc.	15.	3
XIX	5	B A	2	1424	827	Dec.præc.	4.	7
I	6	G	3	1425	828	Nov.præc.	22.	4
II	7	F	4	1426	829	Nov.præc.	12.	2
III	8	E	5	1427	830	Nov.præc.	1.	6
IV	9	D C	6	1428	831	Oct.præc.	21.	3
V	10	B	7	1429	832	Oct.præc.	10.	1
VI	11	A	8	1430	833	Sept.præc.	29.	5
VII	12	G	9	1431	834	Sept.præc.	18.	2
VIII	13	F E	10	1432	835	Sept.præc.	8.	7
IX	14	D	11	1433	836	Aug.præc.	27.	4
X	15	C	12	1434	837	Aug.præc.	17.	2
XI	16	B	13	1435	838	Aug.præc.	6.	6
XII	17	A G	14	1436	839	Jul.præc.	26.	3
				1436	840	Jul.	15.	1

Aur. Numer.	*Cycl. Sol.*	*Litera Domin.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium. Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
XIII	18	F	15	1437	841	Jul.	4.	5
XIV	19	E	1	1438	842	Jun.	23.	2
XV	20	D	2	1439	843	Jun.	13.	7
XVI	21	C B	3	1440	844	Jun.	1.	4
XVII	22	A	4	1441	845	Mai.	21.	1
XVIII	23	G	5	1442	846	Mai.	11.	6
XIX	24	F	6	1443	847	Apr.	30.	3
I	25	E D	7	1444	848	Apr.	19.	1
II	26	C	8	1445	849	Apr.	8.	5
III	27	B	9	1446	850	Mar.	28.	2
IV	28	A	10	1447	851	Mar.	18.	7
V	1	G F	11	1448	852	Mar.	6.	4
VI	2	E	12	1449	853	Feb.	23.	1
VII	3	D	13	1450	854	Feb.	13.	6
VIII	4	C	14	1451	855	Feb.	2.	3
IX	5	B A	15	1452	856	Jan.	23.	1
X	6	G	1	1453	857	Jan.	11.	5
XI	7	F	2	1454	858	Dec.præc.	31.	2
XII	8	E	3	1455	859	Dec.præc.	21.	7
XIII	9	D C	4	1456	860	Dec.præc.	10.	4
XIV	10	B	5	1457	861	Nov.præc.	28.	1
XV	11	A	6	1458	862	Nov.præc.	18.	6
XVI	12	G	7	1459	863	Nov.præc.	7.	3
XVII	13	F E	8	1460	864	Oct.præc.	27.	7
XVIII	14	D	9	1461	865	Oct.præc.	16.	5
XIX	15	C	10	1462	866	Oct.præc.	5.	2
I	16	B	11	1463	867	Sept.præc.	25.	7
II	17	A G	12	1464	868	Sept.præc.	14.	4
III	18	F	13	1465	869	Sept.præc.	2.	1
IV	19	E	14	1466	870	Aug.præc.	23.	6

Aur. Numer.	*Cycl. Sol.*	*Litera Domin.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium.* *Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
V	20	D	15	1467	871	Aug.præc.	12.	3
VI	21	C B	1	1468	872	Aug.præc.	1.	7
VII	22	A	2	1469	873	Jul.præc.	21.	5
				1469	874	Jul.	10.	2
VIII	23	G	3	1470	875	Jun.	29.	6
IX	24	F	4	1471	876	Jun.	19.	4
X	25	E D	5	1472	877	Jun.	7.	1
XI	26	C	6	1473	878	Mai.	28.	6
XII	27	B	7	1474	879	Mai.	17.	3
XIII	28	A	8	1475	880	Mai.	6.	7
XIV	1	G F	9	1476	881	Apr.	25.	5
XV	2	E	10	1477	882	Apr.	14.	2
XVI	3	D	11	1478	883	Apr.	3.	6
XVII	4	C	12	1479	884	Mar.	24.	4
XVIII	5	B A	13	1480	885	Mar.	12.	1
XIX	6	G	14	1481	886	Mar.	2.	6
I	7	F	15	1482	887	Feb.	19.	3
II	8	E	1	1483	888	Feb.	8.	7
III	9	D C	2	1484	889	Jan.	29.	5
IV	10	B	3	1485	890	Jan.	17.	2
V	11	A	4	1486	891	Jan.	6.	6
VI	12	G	5	1487	892	Dec.præc.	27.	4
VII	13	F E	6	1488	893	Dec.præc.	16.	1
VIII	14	D	7	1489	894	Dec.præc.	4.	5
IX	15	C	8	1490	895	Nov.præc.	24.	3
X	16	B	9	1491	896	Nov.præc.	13.	7
XI	17	A G	10	1492	897	Nov.præc.	3.	5
XII	18	F	11	1493	898	Oct.præc.	22.	2
XIII	91	E	12	1494	899	Oct.præc.	11.	6
XIV	20	D	13	1495	900	Oct.præc.	1.	4

Aur. Numer.	*Cycl. Sol.*	*Litera Domin.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium. Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
XV	21	G. B	14	1496	901	Sept.præc.	20.	1
XVI	22	A	15	1497	902	Sept.præc.	8.	5
XVII	23	G	1	1498	903	Aug.præc.	29.	
XVIII	24	F	2	1499	904	Aug.præc.	18.	7
XIX	25	E D	3	1500	905	Aug.præc.	7.	4
I	26	C	4	1501	906	Jul.præc.	27.	2
II	27	B	5	1502	907	Jul.præc.	16.	6
				1502	908	Jul.	6.	4
III	28	A	6	1503	909	Jun.	25.	1
IV	1	G F	7	1504	910	Jun.	13.	5
V	2	E	8	1505	911	Jun.	3.	3
VI	3	D	9	1506	912	Mai.	23.	7
VII	4	C	10	1507	913	Mai.	12.	4
VIII	5	B A	11	1508	914	Mai.	1.	2
IX	6	G	12	1509	915	Apr.	20.	6
X	7	F	13	1510	916	Apr.	10.	4
XI	8	E	14	1511	917	Mar.	30.	1
XII	9	D C	15	1512	918	Mar.	18.	5
XIII	10	B	1	1513	919	Mar.	8.	3
XIV	11	A	2	1514	920	Feb.	25.	7
XV	12	G	3	1515	921	Feb.	14.	4
XVI	13	F E	4	1516	922	Feb.	4.	2
XVII	14	D	5	1517	923	Jan.	23.	6
XVIII	15	C	6	1518	924	Jan.	12.	3
XIX	16	B	7	1519	925	Jan.	2.	1
I	17	A G	8	1520	926	Dec.præc.	22.	5
II	18	F	9	1521	927	Dec.præc.	11.	3
III	19	E	10	1522	928	Nov.præc.	30.	7
IV	20	D	11	1523	929	Nov.præc.	19.	4
V	21	C B	12	1524	930	Nov.præc.	9.	2

Aur. Numer.	*Cycl. Sol.*	*Litera Domin.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium.* *Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
VI	22	A	13	1525	931	Oct.præc.	28.	6
VII	23	G	14	1526	932	Oct.præc.	17.	3
VIII	24	F	15	1527	933	Oct.præc.	7.	1
IX	25	E D	1	1528	934	Sept.præc.	26.	5
X	26	C	2	1529	935	Sept.præc.	14.	2
XI	27	B	3	1530	936	Sept.præc.	4.	7
XII	28	A	4	1531	937	Aug.præc.	24.	4
XIII	1	G F	5	1532	938	Aug.præc.	14.	2
XIV	2	E	6	1533	939	Aug.præc.	2.	6
XV	3	D	7	1534	940	Jul.præc.	22.	3
XVI	4	C	8	1535	941	Jul.præc.	12.	1
				1535	942	Jul.	1.	5
XVII	5	B A	9	1536	943	Jun.	19.	2
XVIII	6	G	10	1537	944	Jun.	9.	7
XIX	7	F	11	1538	945	Mai.	29.	4
I	8	E	12	1539	946	Mai.	19.	2
II	9	D C	13	1540	947	Mai.	7.	6
III	10	B	14	1541	948	Apr.	26.	3
IV	11	A	15	1542	949	Apr.	16.	1
V	12	G	1	1543	950	Apr.	5.	5
VI	13	F E	2	1544	951	Mar.	24.	2
VII	14	D	3	1545	952	Mar.	14.	7
VIII	15	C	4	1546	953	Mar.	3.	4
IX	16	B	5	1547	954	Feb.	20.	1
X	17	A G	6	1548	955	Feb.	10.	6
XI	18	F	7	1549	956	Jan.	29.	3
XII	19	E	8	1550	957	Jan.	19.	1
XIII	20	D	9	1551	958	Jan.	8.	5
XIV	21	C B	10	1552	959	Dec.præc.	28.	2
XV	22	A	11	1553	960	Dec.præc.	17.	7

Aur. Numer.	*Cycl. Sol.*	*Litera Domin.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium. Menſis. Dies.*	*Feria.*
XVI	23	G	12	1554	961	Dec. præc. 6.	4
XVII	24	F	13	1555	962	Nov. præc. 25.	1
XVIII	25	E D	14	1556	963	Nov. præc. 15.	6
XIX	26	C	15	1557	964	Nov. præc. 3.	3
I	27	B	1	1558	965	Oct. præc. 23.	7
II	28	A	2	1559	966	Oct. præc. 13.	5
III	1	G F	3	1560	967	Oct. præc. 2.	2
IV	2	E	4	1561	968	Sept. præc. 21.	7
V	3	D	5	1562	969	Sept. præc. 10.	4
VI	4	C	6	1563	970	Aug. præc. 30.	1
VII	5	B A	7	1564	971	Aug. præc. 20.	6
VIII	6	G	8	1565	972	Aug. præc. 8.	3
IX	7	F	9	1566	973	Jul. præc. 28.	7
X	8	E	10	1567	974	Jul. præc. 18.	5
				1567	975	Jul. 7.	2
XI	9	D C	11	1568	976	Jun. 26.	7
XII	10	B	12	1569	977	Jun. 15.	4
XIII	11	A	13	1570	978	Jun. 4.	1
XIV	12	G	14	1571	979	Mai. 25.	6
XV	13	F E	15	1572	980	Mai. 13.	3
XVI	14	D	1	1573	981	Mai. 2.	7
XVII	15	C	2	1574	982	Apr. 22.	5
XVIII	16	B	3	1575	983	Apr. 11.	2
XIX	17	A G	4	1576	984	Mar. 30.	6
I	18	F	5	1577	985	Mar. 20.	4
II	19	E	6	1578	986	Mar. 9.	1
III	20	D	7	1579	987	Febr. 27.	6
IV	21	C B	8	7580	988	Febr. 16.	3
V	22	A	9	1581	989	Feb. 4.	7

Facta hoc anno 1582. *Correctio Gregoriana.*

Aur. Numer.	*Epacta.*	*Litera Dom. antiq*	*Litera Dom. nova.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium. Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
V l	26	G	d c	10	1582	990	Jan.	25.	5
V I	7	F	b	11	1583	991	Jan.	14.	2
V I I	18	E D	a g	12	1584	992	Jan.	3.	6
I X	29	C	f	13	1585	993	Dec. præc.	23.	4
X	10	B	e	14	1586	994	Dec. præc.	12.	1
X I	21	A	d	15	1587	995	Dec.præc.	1.	5
X I I	2	G F	c b	1	1588	996	Nov.præc.	21.	3
X I I I	13	E	a	2	1589	997	Nov.præc.	9.	7
X I V	24	D	g	3	1590	998	Oct.præc.	30.	5
X V	5	C	f	4	1591	999	Oct.præc.	19.	2
X V I	16	B A	e d	5	1592	1000	Oct.præc.	8.	6
X V I I	27	G	c	6	1593	1001	Sept.præc.	27.	4
X V I I I	8	F	b	7	1594	1002	Sept.præc.	16.	1
X I X	19	E	a	8	1595	1003	Sept.præc.	5.	5
I	1	D C	g f	9	1596	1004	Aug.præc.	26.	3
I I	12	B	e	10	1597	1005	Aug.præc.	14.	7
I I I	23	A	d	11	1598	1006	Aug.præc.	4.	5
I V	4	G	c	12	1599	1007	Jul. præc.	24.	2
V	15	F E	b a	13	1600	1008	Jul. præc.	13.	6
					1600	1009	Jul.	2.	4
V I	26	D	g	14	1601	1010	Jun.	21.	1
V I I	7	C	f	15	1602	1011	Jun.	10.	5
V I I I	18	B	e	1	1603	1012	Mai.	31.	3
I X	29	A G	d c	2	1604	1013	Mai.	19.	7
X	10	F	b	3	1605	1014	Mai.	8.	4
X I	21	E	a	4	1606	1015	Apr.	28.	2
X I I	2	D	g	5	1607	1016	Apr.	17.	6
X I I I	13	C B	f e	6	1608	1017	Apr.	6.	4
X I V	24	A	d	7	1609	1018	Mar.	26.	1
X V	5	G	c	8	1610	1019	Mar.	15.	5
X V I	16	F	b	9	1611	1020	Mar.	5.	3

Aur. Numer.	*Epacta.*	*Litera Dom. antiq*	*Litera Dom. nova.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium. Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
XVII	27	E D	a g	10	1612	1021	Feb.	22.	7
XVIII	8	C	f	11	1613	1022	Feb.	10.	4
XIX	19	B	e	12	1614	1023	Jan.	31.	2
I	1	A	d	13	1615	1024	Jan.	20.	6
II	12	G F	c b	14	1616	1025	Jan.	9.	3
III	23	E	a	15	1617	1026	Dec.præc.	29.	1
IV	4	D	g	1	1618	1027	Dec.præc.	18.	5
V	15	C	f	2	1619	1028	Dec.præc.	8.	3
VI	26	B A	e d	3	1620	1029	Nov.præc.	27.	7
VII	7	G	c	4	1621	1030	Nov.præc.	15.	4
VIII	18	F	b	5	1622	1031	Nov.præc.	5.	2
IX	29	E	a	6	1623	1032	Oct.præc.	25.	6
X	10	D C	g f	7	1624	1033	Oct.præc.	14.	3
XI	21	B	e	8	1625	1034	Oct.præc.	3.	1
XII	2	A	d	9	1626	1035	Sept.præc.	22.	5
XIII	13	G	c	10	1627	1036	Sept.præc.	12.	3
XIV	24	F E	b a	11	1628	1037	Sept.præc.	1.	7
XV	5	D	g	12	1629	1038	Aug.præc.	20.	4
XVI	16	C	f	13	1630	1039	Aug.præc.	10.	2
XVII	27	B	e	14	1631	1040	Jul.præc.	30.	6
					1632	1041	Jul.præc.	19.	3
XVIII	8	A G	d c	15	1632	1042	Jul.	8.	1
XIX	19	F	b	1	1633	1043	Jun.	27.	5
I	1	E	a	2	1634	1044	Jun.	16.	2
II	12	D	g	3	1635	1045	Jun.	6.	7
III	23	C B	f e	4	1636	1046	Mai.	25.	4
IV	4	A	d	5	1637	1047	Mai.	15.	2
V	15	G	c	6	1638	1048	Mai.	4.	6
VI	26	F	b	7	1639	1049	Apr.	23.	3
VII	7	E D	a g	8	1640	1050	Apr.	12.	1

Aur. Numer.	*Epacta.*	*Litera Dom. antiq*	*Litera Dom. nova.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium. Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
VIII	18	C	f	9	1641	1051	Apr.	1.	5
IX	29	B	e	10	1642	1052	Mar.	21.	2
X	10	A	d	11	1643	1053	Mar.	11.	7
XI	21	G F	c b	12	1644	1054	Feb.	28.	4
XII	2	E	a	13	1645	1055	Feb.	16.	1
XIII	13	D	g	14	1646	1056	Feb.	6.	6
XIV	24	C	f	15	1647	1057	Jan.	26.	3
XV	5	B A	e d	1	1648	1058	Jan.	16.	1
XVI	16	G	c	2	1649	1059	Jan.	4.	5
XVII	27	F	b	3	1650	1060	Dec. præc.	24.	2
XVIII	8	E	a	4	1651	1061	Dec. præc.	14.	7
XIX	19	D C	g f	5	1652	1062	Dec. præc.	3.	4
I	1	B	e	6	1653	1063	Nov. præc.	21.	6
II	12	A	d	7	1654	1064	Nov. præc.	11.	6
III	23	G	c	8	1655	1065	Oct. præc.	31.	3
IV	4	F E	b a	9	1656	1066	Oct. præc.	21.	1
V	15	D	g	10	1657	1067	Oct. præc.	9.	5
VI	26	C	f	11	1658	1068	Sept. præc.	28.	2
VII	7	B	e	12	1659	1069	Sept. præc.	18.	7
VIII	18	A G	d c	13	1660	1070	Sept. præc.	7.	4
IX	29	F	b	14	1661	1071	Aug. præc.	26.	1
X	10	E	a	15	1662	1072	Aug. præc.	16.	6
XI	21	D	g	1	1663	1073	Aug. præc.	5.	3
XII	2	C B	f e	2	1664	1074	Jul. præc.	25.	7
					1665	1075	Jul. præc.	14.	5
XIII	13	A	d	3	1665	1076	Jul.	3.	2
XIV	24	G	c	4	1666	1077	Jun.	23.	7
XV	5	F	b	5	1667	1078	Jun.	12.	4
XVI	16	E D	a g	6	1668	1079	Mai.	31.	1
XVII	27	C	f	7	1669	1080	Mai.	21.	6

Aur. Numer.	*Epacta.*	*Litera Dom. antiq*	*Litera Dom. nova.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium. Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
XVIII	8	B	e	8	1670	1081	Mai.	10.	3
XIX	19	A	d	9	1671	1082	Apr.	29.	7
I	1	G F	c b	10	1672	1083	Apr.	18.	5
II	12	E	a	11	1673	1084	Apr.	7.	2
III	23	D	g	12	1674	1085	Mar.	27.	6
IV	4	C	f	13	1675	1086	Mar.	17.	4
V	15	B A	e d	14	1676	1087	Mar.	5.	1
VI	26	G	c	15	1677	1088	Feb.	23.	6
VII	7	F	b	1	1678	1089	Feb.	12.	3
VIII	18	E	a	2	1679	1090	Feb.	1.	7
IX	29	D C	g f	3	1680	1091	Jan.	22.	5
X	10	B	e	4	1681	1092	Jan.	10.	2
XI	21	A	d	5	1682	1093	Dec.præc.	30.	6
XII	2	G	c	6	1683	1094	Dec.præc.	20.	4
XIII	13	F E	b a	7	1684	1095	Dec.præc.	9.	1
XIV	24	D	g	8	1685	1096	Nov.præc.	28.	6
XV	5	C	f	9	1686	1097	Nov.præc.	17.	3
XVI	16	B	e	10	1687	1098	Nov.præc.	6.	7
XVII	27	A G	d c	11	1688	1099	Oct.præc.	27.	5
XVIII	8	F	b	12	1689	1100	Oct.præc.	15.	2
XIX	19	E	a	13	1690	1101	Oct.præc.	4.	6
I	1	D	g	14	1691	1102	Sept.præc.	24.	4
II	12	C B	f e	15	1692	1103	Sept.præc.	13.	1
III	23	A	d	1	1693	1104	Sept.præc.	1.	5
IV	4	G	c	2	1694	1105	Aug.præc.	22.	3
V	15	F	b	3	1695	1106	Aug.præc.	11.	7
VI	26	E D	a g	4	1696	1107	Aug.præc.	1.	5
					1697	1108	Jul.præc.	20.	2
VII	7	C	f	5	1697	1109	Jul.	9.	6
VIII	18	B	e	6	1698	1110	Jun.	29.	4

Aur. Numer.	*Epacta.*	*Litera Dom. antiq*	*Litera Dom. nova.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium: Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
IX	29	A	d	7	1699	1111	Jun.	18.	1
* X	9	G F	c *	8	1700	1112	Jun.	6.	5
XI	20	E	b	9	1701	1113	Mai.	27.	3
XII	1	D	a	10	1702	1114	Mai.	16.	7
XIII	12	C	g	11	1703	1115	Mai.	5.	4
XIV	23	B A	f e	12	1704	1116	Apr.	24.	2
XV	4	G	d	13	1705	1117	Apr.	13.	6
XVI	15	F	c	14	1706	1118	Apr.	3.	4
XVII	26	E	b	15	1707	1119	Mar.	23.	1
XVIII	7	D C	a g	1	1708	1120	Mar.	11.	5
XIX	18	B	f	2	1709	1121	Mar.	1.	3
I	*	A	e	3	1710	1122	Feb.	18.	7
II	11	G	d	4	1711	1123	Feb.	7.	4
III	22	F E	c b	5	1712	1124	Jan.	28.	2
IV	3	D	a	6	1713	1125	Jan.	16.	6
V	14	C	g	7	1714	1126	Jan.	6.	4
VI	25	B	f	8	1715	1127	Dec. præc.	26.	1
VII	6	A G	e d	9	1716	1128	Dec. præc.	15.	5
VIII	17	F	c	10	1717	1129	Dec. præc.	4.	3
IX	28	E	b	11	1718	1130	Nov. præc.	23.	7
X	9	D	a	12	1719	1131	Nov. præc.	12.	4
XI	20	C B	g f	13	1720	1132	Nov. præc.	2.	2
XII	1	A	e	14	1721	1133	Oct. præc.	21.	6
XIII	12	G	d	15	1722	1134	Oct. præc.	10.	3
XIV	23	F	c	1	1723	1135	Sept. præc.	30.	1
XV	4	E D	b a	2	1724	1136	Sept. præc.	19.	5
XVI	15	C	g	3	1725	1137	Sept. præc.	8.	3
XVII	26	B	f	4	1726	1138	Aug. præc.	28.	7
XVIII	7	A	e	5	1727	1139	Aug. præc.	17.	4
XIX	18	G F	d c	6	1728	1140	Aug. præc.	7.	2

* *Unus hìc dies fuit detractus.*

Aur. Numer.	*Epacta.*	*Litera Dom. antiq*	*Litera Dom. nova.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyræ.*	*Hegyræ initium.* *Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
I	*	E	b	7	1729	1141	Jul. præc.	26.	6
					1730	1142	Jul. præc.	15.	3
II	11	D	a	8	1730	1143	Jul.	5.	1
III	23	C	g	9	1731	1144	Jun.	24.	5
IV	3	B A	f e	10	1732	1145	Jun.	12.	2
V	14	G	d	11	1733	1146	Jun.	2.	7
VI	25	F	c	12	1734	1147	Mai.	22.	4
VII	6	E	b	13	1735	1148	Mai.	12.	2
VIII	17	D C	a g	14	1736	1149	Apr.	30.	6
IX	28	B	f	15	1737	1150	Apr.	19.	3
X	9	A	e	1	1738	1151	Apr.	9.	1
XI	20	G	d	2	1739	1152	Mar.	29.	5
XII	1	F E	c b	3	1740	1153	Mar.	17.	2
XIII	12	D	a	4	1741	1154	Mar.	7.	7
XIV	23	C	g	5	1742	1155	Feb.	24.	4
XV	4	B	f	6	1743	1156	Feb.	14.	2
XVI	15	A G	e d	7	1744	1157	Feb.	3.	6
XVII	26	F	c	8	1745	1158	Jan.	22.	3
XVIII	7	E	b	9	1746	1159	Jan.	12.	1
XIX	18	D	a	10	1747	1160	Jan.	1.	5
I	*	C B	g f	11	1748	1161	Dec. præc.	21.	2
II	11	A	e	12	1749	1162	Dec. præc.	10.	7
III	22	G	d	13	1750	1163	Nov. præc.	29.	4
IV	3	F	c	14	1751	1164	Nov. præc.	18.	1
V	14	E D	b a	15	1752	1165	Nov. præc.	8.	6
VI	25	C	g	1	1753	1166	Oct. præc.	27.	3
VII	6	B	f	2	1754	1167	Oct. præc.	17.	1
VIII	17	A	e	3	1755	1168	Oct. præc.	6.	5
IX	28	G F	d c	4	1756	1169	Sept. præc.	25.	2
X	9	E	b	5	1757	1170	Sept. præc.	14.	7

Aur. Numer.	*Epacta.*	*Litera Dom. antiq*	*Litera Dom. nova.*	*Indictio.*	*Anni Xpti.*	*Hegyra.*	*Hegyræ initium. Mensis.*	*Dies.*	*Feria.*
XI	20	D	a	6	1758	1171	Sept.præc.	3.	4
XII	1	C	g	7	1759	1172	Aug.præc.	23.	1
XIII	12	B A	f e	8	1760	1173	Aug.præc.	13.	6
XIV	23	G	d	9	1761	1174	Aug.præc.	1.	3
					1762	1175	Jul. præc.	21.	7
XV	4	F	c	10	1762	1176	Jul.	11.	5
XVI	15	E	b	11	1763	1177	Jun.	30.	2
XVII	26	D C	a g	12	1764	1178	Jun.	19.	7
XVIII	7	B	f	13	1765	1179	Jun.	8.	4
XIX	18	A	e	14	1766	1180	Mai.	28.	1
I	*	G	d	15	1767	1181	Mai.	18.	6
II	11	F E	c b	1	1768	1182	Mai.	6.	8
III	22	D	a	2	1769	1183	Apr.	25.	7
IV	3	C	g	3	1770	1184	Apr.	15.	5
V	14	B	f	4	1771	1185	Apr.	4.	2
VI	25	A G	e d	5	1772	1186	Mar.	24.	7
VII	6	F	c	6	1773	1187	Mar.	13.	4
VIII	17	E	b	7	1774	1188	Mar.	2.	1
IX	28	D	a	8	1775	1189	Feb.	20.	6
X	9	C B	g f	9	1776	1190	Feb.	9.	3
XI	20	A	e	10	1777	1191	Jan.	28.	7
XII	1	G	d	11	1778	1192	Jan.	18.	5
XIII	12	F	c	12	1779	1193	Jan.	7.	2
XIV	23	E D	b a	13	1780	1194	Dec.præc.	27.	6
XV	4	C	g	14	1781	1195	Dec.præc.	16.	4
XVI	15	B	f	15	1782	1196	Dec.præc.	5.	1
XVII	26	A	e	1	1783	1197	Nov.præc.	25.	6
XVIII	7	G F	d c	2	1784	1198	Nov.præc.	14.	3
XIX	18	E	b	3	1785	1199	Nov.præc.	2.	7
I	*	D	a	4	1786	1200	Oct.præc.	23.	5

DEL USO DE LAS TABLAS precedentes.

EL beneficio de estas Tablas es, que con solo verlas, sin fatiga de cálculos, puedes saber los Cyclos de cada año, con la reduccion de la Era Española à la vulgar Christiana, y lo mismo en quanto à los años de los Arabes, desde que tuvo principio el cómputo de la Hegira, que empieza por la pag. 247.

El uso es acudir à la coluna de la Era que necesitas, y buscar en la cabeza su titulo: v.g. el de la Era Española, que està en la primera coluna, repartidos à la larga sus años desde el primero al ultimo. Hallado el año determinado, v.g. la Era 660. sabràs los caracteres de aquel año; prosiguiendo, como si fueran renglones, los numeros que con aquella Era se confrontan en cada una de las colunas: pues la segunda te dà el numero 15. que tenia en aquella Era el Cyclo del *Aureo Numero*, del qual es la coluna segunda, como previene el titulo. En la tercera del *Cyclo Solar*, y *Letra Dominical*, hallaràs el num. 15. y letra C. lo que denota, que en la Era de 660. corria en el Cyclo Solar el num. XV. al qual corresponde la letra C. que prueba haver sido Domingo en aquella Era, cada uno de los dias del año que en las Tablas de los meses, que se pondràn despues, estàn caracterizados con aquella letra.

En la coluna siguiente de la *Indiccion* se confronta con la Era 660. el num. 10. y esto quiere decir, que en àquel año se contaba en el Cyclo de la Indiccion Romana, la *decima*, que en el Oriente empezò desde el dia primero de Setiembre de la Era precedente, y durò hasta primero del mismo mes de esta Era 660. en que en el Oriente empezaba la *undecima*, aunque Roma no alteraba en lo comun el numero hasta primero de Enero de la Era siguiente.

Resta saber el año que en la Era Christiana correspondiò al de la Era Española 660. Y esto lo hallas en la coluna immediata de los *Años de Christo*, en la qual vès confrontado con la Era 660. el año de 622. y esto quiere decir, que la

expreſſada Era concurriò con el año 622. de Chriſto, en el qual huvo los miſmos Cyclos: de ſuerte que ſi quieres ſaber los de cada año de la Era vulgar Chriſtiana, no tienes mas que acudir à la coluna de los Años de Chriſto, y vèr los Cyclos confrontados con el que deſeas; y aquellos ſon los del año pedìdo, ſabiendoſe demàs de eſſo el año de la Era Eſpañola que le correſpondiò, y mutuamente la reduccion de cada Era à los años de Chriſto.

Lo mas principal, y menos vulgar en eſtas Tablas, es la Hegira, ò año de los Arabes, cuya diſconformidad con los nueſtros ha dificultado el conocimiento para las reducciones, ſin las quales no puede ningun Chriſtiano formar concepto del tiempo que preciſamente ſe explique por la Hegira, por cauſa de ſer cómputo peregrino, muy diverſo del nueſtro: en cuya prueba vemos mucha variedad en los Autores, y poco, ò ningun acierto en los mas vulgares. Por otra parte el mucho uſo de los años de los Arabes en nueſtros monumentos antiguos, no permite ſe diſsimule una Epoca tan notable, pudiendoſe hacer vulgar el conocimiento individual de cada Hegira, como ſe conſeguirà por eſtas Tablas.

Ya digimos que Mariana formò unas muy buenas en lo que eſtuvo de ſu parte: pero no ſolo por ſer raro aquel libro, ſino por los muchiſsimos defectos de la eſtampa, no ſirve para el fin: pues v. g. la plana 347. ſaliò toda errada, por haver omitido en la Hegira 724. la repeticion del año 1323. que debiò haverſe repetido en aquella Hegira, por cauſa de que empezò en el miſmo año que la precedente, y ſu methodo fue confrontar con cada una el año de Chriſto en que empezaron, como ſe vè bien pueſto en uno de ſus manuſcritos. Pero errado aquel año en la Edicion, proſiguiò en los ſiguientes el deſorden: de ſuerte que por ella no ſe puede ninguno aſſegurar de quando ſe halla bien la reduccion.

Caſi lo miſmo ſucede en las Tablas del Gloſſario de Dufreſne, reproducidas por los Padres de la Congregacion de San Mauro en ſu nueva Edicion de aquel Gloſſario, en la palabra *Annus*: donde es tanta la incuria de la confrontacion de eſtos años, que la Hegira ſiguiente ſuele ponerſe empe-

za-

zada en el mes antes que la precedente, dentro de un mismo año de los nuestros: v. g. la 122. se contrahe al dia *seis* de Diciembre de nuestro año 740. y la siguiente 123. al 25. de Noviembre del mismo año 740. lo que es repugnante: porque el año siguiente no puede empezar antes que el precedente. De este modo suelen ir destroncados los años en todas las Hegiras que empiezan desde Diciembre à Julio: por haver dado año diverso à las dos que empiezan dentro de un mismo año de los nuestros: y quando se repite el año en dos Hegiras, es, en lo mas comun, fuera de su sitio: v.g. en las que empiezan por Noviembre, ò Diciembre; debiendo ser precisamente en el confin de Enero y Diciembre.

Lo mas estraño es, que se recurre alli à las Tablas de Juan Gravio, de donde se previenen estàr sacadas las Epocas de los Persas, Arabes &c. que alli copian: siendo assi que en Gravio estàn puntuales, sin los yerros que en el Glossario: por lo que se infiere haver sido hecha la copia con incuria, fiandola à sugeto que no supo lo que hacia. Las Tablas precedentes son las mismas que tomò del Principe *Ulug Beig* el citado Juan Gravio, conforme las estampò en Londres en el año de 1650. de donde he copiado por mi mano las Hegiras, por ser las mas puntuales, que creo pueden darse, arreglandolas aqui al methodo que se và à declarar.

De las Hegiras.

El año de los Arabes ocupa la coluna siguiente de los nuestros: y encontrado alli el numero cuya reduccion se pretenda, hallaràs confrontado el de Christo, que le correspondiò: v.g. si la Hegira, ò año de los Arabes, que se desea reducir, es la 1. encontraràs junto à ella el año de Christo *622.* en que empezò aquella Epoca: y luego se sigue el mes, dia, y feria, v.g. *Jul.* 15. 5. esto es, que la Hegira 1. empezò en 15. *de Julio*, *Jueves*, de nuestro año *622.* Y quando despues del dia del mes halles un 1. significa la feria primera, esto es, Domingo; y assi hasta el 7. que es la feria 7. ò Sabado, en que tuvo principio la Hegira donde se halle aquel numero.

Otro egemplo. Hallas en el sepulcro del Santo Rey

Don Fernando, que falleciò el Santo en la Era de los Moros 650. y quieres ſaber el año de Chriſto que la correſponde. Pues encontrado en la coluna de las Hegiras (pag. 268.) el numero 650. veràs junto à èl en la coluna immediata de los años de Chriſto, 1252. Eſſe es el que concurriò con la Hegira 650. en ſu mayor parte: porque como alli ſe añade, empezò aquella Hegira en 13. de Marzo (del año 1252.) dia Miercoles, ò feria 4. y durò haſta el dia dos de Marzo del año 1253. en que tuvo principio la Hegira ſiguiente, 651.

Y ſe debe advertir, que aſsi en las Tablas de Gravio, como en las de Mariana, ſe aneja el principio de cada Hegira al dia de mes que la correſponde, mirando al *movimiento medio* de la Luna, no à la primera apariencia, por quanto los Arabes obſervan para ſus cómputos el movimiento medio, y no las conjunciones verdaderas, ſegun previene Mariana en la pag. 330. de ſu Tratado *de Annis Arabum*: en cuya conſequencia veràs que aſsi Mariana, como Gravio ponen el principio de la Hegira citada 650. en el dia 13. de Marzo, y no en el 16. ſin embargo de que eſte dia 16. es el del Aureo Numero 18. que rigiò en aquel año 1252. porque, como ſe ha dicho, los Arabes (à quienes debemos ſeguir, quando uſamos de ſus cómputos) no ſe guiaron por nueſtro Aureo Numero, ſino por el cálculo dirigido ſegun la média conjuncion del movimiento medio de los Luminares.

Es verdad que hay muy corta diferencia entre ambos cómputos: pero tambien hay lances, en que no ſe ſalva la verdad, ſino con eſte methodo: v.g. las Paces del Emperador *Rodulfo* con el Turco ſe firmaron en el dia 1. *de Enero del año* 1584. *del Señor Jeſus, y* 991. *de la Tranſmigracion del gran Propheta à* 27. *de la ſagrada Luna de Dilithshe*, que es el ultimo mes del año Arabigo, compueſto de 29. dias: por lo que ſe convence, que el principio del año entre los Arabes no ſe ha de ſeñalar ſegun el dia en que eſtè el Aureo Numero: porque en tal caſo la Hegira 991. huviera durado haſta el dia 6. de Enero del 1584. en que cae el Aureo Numero 8. proprio del referido año, en el qual empezaria la Hegira ſiguiente 992. como propone un moderno en

ſus

sus Tablas arregladas à la ley del Aureo Numero. Pero que este no es el methodo de las Hegiras de los Arabes consta por el documento público referido, el qual convence ser legitimo el de nuestras Tablas, donde no se pone la entrada de la Hegira 992. en el dia 6. de Enero, sino en el dia 3. del año 1584. porque el Tratado se hizo en primero de Enero de aquel año, siendo 27. de la ultima Luna de la Hegira 991. y por tanto el dia 28. de aquella Luna fue el 2. de Enero; el 29. y ultimo de aquella Hegira fue el dia 3. sin que de ningun modo pueda alargarse la expressada Hegira hasta el dia *cinco* de Enero, porque si el *primero* era 27. del ultimo mes, seria el *cinco*, dia 31. del mes Arabe: lo que repugna en año Lunar de los Mahometanos, que jamàs tienen mes de 31. dias, sino lo mas de 30. y aquel *Dilithshe* es solo de 29. Lo que se verifica puntualmente en nuestras Tablas: pues el 1. de Enero fue Luna 27. el 2. fue 28. y el 3. fue 29. empezando desde el ocaso del aquel dia *tres* la Hegira siguiente 992. por quanto los Mahometanos principian sus dias civiles por la hora de anochecer hasta el principio de la noche siguiente: y assi se verifica que la Hegira 992. empezò en el 3. de Enero de 1584. al anochecer, sin que se pueda dilatar hasta el dia 6. porque, como se ha dicho, la Luna que era 27. en el dia 1. de Enero no pudo durar hasta el dia *seis*, ni hasta el quarto, pues solo constò de 29. dias.

Finalmente debemos prevenir el uso que en las Tablas debe hacerse de los años en que al nombre del mes se añade *præc.* Esto lo practicamos por evitar el riesgo à que estàn expuestas las Tablas donde con las Hegiras se confrontan, sin excepcion, los años de Christo en que cada una tuvo su principio: pues haviendo lances en que el año de los Arabes empieza à fin del nuestro, y tal vez en el ultimo dia; v.g. la Hegira 254. que empezò en 31. de Diciembre del año 867. sucede, que no reparando los lectores en la circunstancia del dia en que tuvo principio, sino solo en la coluna del año à que se ha de reducir; atribuyen los sucessos de la Hegira al año de Christo confrontado con ella: siguiendose de alli, que yerren en el año, en virtud de no advertir la concurrencia con dos:

y aun en caso de que el hecho no tenga otro caracter chronologico de mes, por donde se verifique el año determinado, incíden en la inconsideracion de reducir el suceſſo à un año con el qual la Hegira señalada concurriò en su menor parte, y tal vez en solos muy pocos dias: dictando la prudencia, que en el lance de no saberse el mes, recurramos al año en que incidiò el mayor espacio de la Hegira, y no al que concurriò con ella en menor parte. Esto es lo que pretendemos salvar con el methodo propuesto, de añadir (quando se necesita) la diccion *præcedentis*: denotando por ella el año antes del cónfrontado con la Hegira señalada: à fin que no solo pueda conocerse el año, mes, dia, y feria, en que tuvo principio cada año de los Arabes, sino el de Christo con que concurriò la Hegira que se busca.

Sirva de egemplo la Hegira mencionada 254. que encontrada en la Tabla, tiene junto à sì el año de Christo 868. añadiendo en la coluna de los meses *Dec. prec.* 31. 4. Esto es, que empezò en *Miercoles* 31. *de Diciembre del año precedente al confrontado*, que fue el 867. De suerte, que en esta conformidad nadie, por apresurado que vaya, puede errar el año con que concurriò la Hegira en su mayor parte: pues éste es el confrontado: ni tampoco puede señalarle por principio de la Hegira; pues para esto le contiene la expresion del *precedente*: que le induce à informarse del año en que empezò, si necesita, ò quiere declarar su principio. Sabe pues con este methodo la entrada de cada Hegira, la concurrencia con nuestros años, y aquel con que concurriò en su mayor parte; pues à este fin se omite la voz *precedente* (repitiendo el año) quando la mayor porcion toca al confrontado. En estos lances se ha de comprobar la *Feria* por los Cyclos de aquel año: pero quando hay *precedente*, debe mirarse la letra Dominical de aquel año, pues en esse incidiò la Feria de que se habla.

Desde el año 1582. empezò la Correccion del Kalendario, que llamamos Gregoriana, por haverse hecho gobernando la Iglesia Gregorio XIII. Pero como aquella Correccion no se introdujo en todas partes del Occidente, y mucho menos entre los Mahometanos; no debemos insistir en ella para señalar los prin-

principios de los años de los Arabes: pues estos se han de proponer en la conformidad de los que usan de ellos, como vimos en el egemplo de las Paces con el Turco, hechas poco despues de la Correccion Gregoriana. Por tanto se debe mantener en las Tablas la letra Dominical del Cyclo antiguo, para comprobacion de las Ferias. Pero el que quiera reducir al uso de los Christianos la entrada de cada Hegira posterior à la Correccion Gregoriana; usarà de la Regla dada en la *Clave Historial* pag. 8. y para el uso de las Ferias se valdrà de la letra Dominical, que muestra la quarta coluna, à fin que se tenga noticia de ambos methodos. Añadese sobre el Aureo Numero la *Epacta*, en la conformidad que se arreglò en la Correccion Gregoriana.

Y por quanto en muchas Escrituras antiguas se añaden otros terminos no vulgares, de *Concurrentes*, y *Regulares*, queremos añadir su noticia, en prueba de lo dicho Tomo 9. pag. 212.

TABLA DE LOS CONCURRENTES.

Cycl. Sol.	Concurrentes.
1	Bissext. 1
2	2
3	3
4	4
5	Bissext. 6
6	7
7	1
8	2
9	Bissext. 4
10	5
11	6
12	7
13	Bissext. 2
14	3
15	4
16	5
17	Bissext. 7
18	1
19	2
20	3
21	Bissext. 5
22	6
23	7
24	1
25	Bissext. 3
26	4
27	5
28	6

El *Concurrente*, llamado tambien *Epacta Solis*, denota el dia que se añade al año en el Bisiesto: y nunca passa su numero de 7. por ordenarse à las Ferias de la semana, cuyos dias son 7. y por lo mismo se encadenaba con el Cyclo Solar, empezando por el Bisiesto, en que pusieron el primer Concurrente, por ser el primer dia que se añade. En el segundo, 3. y 4. año del Cyclo Solar es 2. 3. y 4. Concurrente: pero en el quinto se numéra Concurrente sexto, por el dia que se añade en el Bisiesto. Al siguiente es 7. y luego vuelve el r. por no ser mas que 7. Sabiendose pues, en virtud de las Tablas precedentes, el Cyclo Solar del año que se trata; te dirà ésta el Concurrente, proprio de aquel año: v. g. en la Escritura 140. de Berganza, tom. 2. pag. 455. vemos rubricado un Privilegio en el dia *VI. Idus Augusti, Feria II. Era MCLXV. currente V.* La Era corresponde al año 1127. en que por la letra Domin. B. salvas que fue Feria II. el dia sexto de los Idus de Agosto, esto es, el dia ocho: y por el Cyclo Solar de aquel año (que en las Tablas precedentes hallas fue el 16.) compruebas el Concurrente V. que expressa el Privilegio, y que vès en la Tabla precedente. Por lo mismo sabràs quando està errado: v. g. en el Documento de la Traslacion del Cuerpo de San Isidoro, tom. 2. pag. 375. se aneja al año 1063. la Indiccion I. (que està bien) y el Concurrente III. lo que debe ser II. pues éste corresponde al Cyclo Solar 19. que rigiò en aquel año.

Demàs del Concurrente usaban los antiguos otras Tablas, que por dàr Regla invariable en cada mes, llamaban *Regulares*: y unos eran *Solares*, otros *Lunares*. La Tabla de los Solares es esta.

	Regulares Solares.		
Marzo	V	Setiembre	VII
Abril	I	Octubre	II
Mayo	III	Noviemb.	V
Junio	VI	Diciemb.	VII
Julio	I	Enero	III
Agosto	IV	Feb.	VI

El uso era para saber la Feria en que entraba al mes cuyo era el *Regular*, juntandole con el *Concurrente* del año: v. g. en el citado 1127. fue V. el Concurrente, que junto con el Regular IV. del mes de Agosto, en que se firmò el mencionado Privilegio, compone IX. Quita los siete de la semana, y quedan *dos*. Pues el mes de Agosto de aquel año 1127. empezò en Lunes.

Re-

Regulares		*Lunares.*	
Setiembre	V.	Marzo	IX
Oct.	V	Abril	X
Nov	VII	Mayo	XI
Diciemb.	VII	Junio	XII
Enero	III	Julio	XIII
Febr.	X	Agosto	XIV

El fin de estos Regulares *Lunares* era saber el numero de la Luna en el dia de las Kalendas, juntando el del mes de que se trataba, con el Concurrente del año: v.g. con el Concurrente V. del 1127. el Regular XIV. de Agosto, daba las Kalendas de este mes en Luna XIX.

Los Regulares Lunares empiezan por *Setiembre*, à causa de que los Egypcios empezaban por aquel mes el año, y en cosas de la Luna siguieron nuestros Computistas à los Egypcios. Los Regulares Solares tienen principio en *Marzo*, por quanto se ordenan à dàr la Feria en que el mes empezò: y aqui retrocedieron los Computistas al mes en que suponen la Creacion del Mundo; que fue Marzo, en su dia 18. ò 25. señalado uno y otro con la letra Dominical G. segun la qual resulta el primer dia de Marzo en Feria V. y por esso el primer Regular Solar es V. en Marzo. El segundo en Abril es I. porque juntando los dias del mes precedente Marzo, que son 31. con los 5. de la Feria en que empezò, resultan 36. y quitando de aqui 7. (que son los dias de la semana) hasta que no alcancen; queda I. y este es el Regular Solar para el mes siguiente; y assi de los demàs.

Lo que aqui se hizo quitando *siete* (de las Ferias) se hace en los *Lunares* quitando los dias de la Lunacion: v.g. Setiembre tiene 30. dias, y 5. Regulares. Quita 30. de Lunacion; y quedan 5. para Regulares de Octubre: y assi de los siguientes, hasta Agosto que es el fin. A Setiembre, que es el principio, se le dieron los V. dias, que en el año Solar comun hay sobre 360. pues consta de 365. y de estos *cinco* aplicados al primer mes lunar, que es Setiembre, resultan los demàs *Regulares* en la forma propuesta.

Esto solo sirve para entender los documentos antiguos, donde se hallen *Concurrentes*, ò *Regulares*: pero acerca del uso, hoy le hay mas facil para la Feria de las Kalendas, y Luna, con la Letra Dominical, y Aureo Numero, aplicados à las Tablas de los XII. meses, puestas al fin de este Tomo segundo.

APENDICE III.

DEL USO, Y UTILIDADES DE LAS TABLAS Eclesiasticas, y Gentilicas de los doce meses del año.

262 POr la repetida mencion, que se hace comunmente del Kalendario antiguo Eclesiastico, y por ocurrir à las muchas erratas, con que se suele hallar, te le pongo por Apendice, añadiendò el raro y precioso de los Fastos Romanos, que se sigue al *num.* 268.

263 En la *primera* coluna se ponen los dias del mes, que està en el titulo. En la *segunda* el uso de las Kalendas, Nonas, è Idus, para que no tengas que andar ajustando cuentas de memoria. Su uso es: que en todo numero de la segunda coluna busques la diccion siguiente, debajo del tal numero, y la unas con el numero: v.g. en el dia dos de Enero hallas en la segunda coluna un 4. confrontado con el 2. de la primera: buscas la diccion primera, que està debajo del 4. que es la de las *Nonas*: y diràs *quarto Nonas Januarij*; y este es el dia *dos de Enero*; en fraste de Kalendario, pues esse dia dos, distà *quatro* de sus Nonas. En el dia 6. hallas un 8. y debajo, la primera diccion es *Idus*: y assi diràs *octavo Idus Januarij*, para denotar el dia 6. de Enero. En el dia 14. hallas 19. y la diccion siguiente à los *Idus* es siempre *Kalendas* del mes siguiente: diràs, pues, 19. *Kalendas Februarij*, y esse es el dia 14. de Enero, que dista 19. dias del primero de Febrero, y assi de los demàs: de modo, que en oyendo, tantos de las Kalendas de tal mes, has de buscar el *tantos* en el mes precedente à las Kalendas del nombrado, como en el egemplo puesto. Las *Kalendas* por sì solas, siempre denotan el dia primero del mes mencionado en ellas. Las Nonas, y los Idus, se alteran en quatro meses, como veràs en las Tablas. El dia antes de cada uno se dice *Pridie*: y tal vez en lugar de *Pridie Nonas* v.g. se dice II. Nonas, por quanto el dia antecedente se dijo *III.* Non-

Nonas, y asi en el immediato se puede decir II. y en el dia mismo, I. Pero esto es irregular. Tambien al dia siguiente se puede decir *Postridie*, por la misma razon; pero no *secundo Nonas*, porque el numero nunca se une con la diccion precedente, sino con la siguiente. Teniendo à mano estas Tablas no necesitas recurrir à computos, ni para entender los libros que usen de Kalendas, ni para usarlas tù: porque si hallas en un libro, que el suceso fue 12. *Kalend. Martij* v.g. buscas en el mes precedente à las Kalendas de Marzo el numero 12. de la segunda coluna de Febrero, y le hallàs en el dia 18. pues el 18. de Febrero es el señalado. Quieres tù señalar por Kalendas el 24. de Febrero: vès que à este corresponde el 6. y la diccion siguiente es las Kalendas de Marzo: diràs *sexto Kalendas Martij*, y asi de los Idus, y las Nonas.

264 La tercera coluna es del *Aureo Numero*. Esta sirve para saber los dias de cada Lunacion, y el de la celebracion de cada Pascua, y Fiestas Movibles, antes de la Correccion Gregoriana. Su uso es: Busca en las primeras Tablas de la Era Española el año de que tratas, v.g. el 480. del Nacimiento de Christo, que es de la segunda coluna: y junto à èl en la tercera hallas el Aureo Numero VI: pues este es el que denotò el Novilunio de cada Lunacion en aquel año: y por consiguiente en todos aquellos dias en quienes hallas en este Kalendario el Aureo Numero VI. fueron Lunas Nuevas en el tal año: v.g. el 28. de Enero, el 26. de Febrero, el 28. de Marzo &c. Con que si quieres saber, què numero tenia la Luna en 31. de Marzo de esse año, buscas el Aureo Numero VI. que le precede: hallasle en 28. de Marzo: en este fue el Novilunio, ò Luna 1. Luego el dia 31. fue Luna 4. y asi de las demàs. Para saber el dia de la Pascua has de buscar el Aureo Numero VI. (lo mismo del que por tiempo fuere) desde 8. de Marzo à 5. de Abril: porque solo el Novilunio que cayga dentro de este termino puede ser Pascual, à causa de que solo el de este termino ha de dàr la Luna XIV. en el Equinoccio de Primavera, ò proximamente despues, que es à lo que atiende la Iglesia para señalar el mes Lunar Pascual. Empezando pues desde 8. de Marzo no ha-

hallas el Aureo Numero VI. haſta el 28. de eſſe mes. Eſte es el Novilunio Paſcual. Cuenta deſde aì à 14. de Luna, y llegas à 10. de Abril: en eſſe dia fue la Luna 14. y Paſcua de los Judios. Noſotros no podemos celebrar nueſtra Paſcua en el miſmo dia que ellos, ni fuera de Domingo: con que en eſſe dia 10. no pudo caer nueſtra Paſcua; ya porque no fue Domingo (ſino Jueves) y yà porque aunque huviera ſido Domingo, no podemos convenir en un miſmo dia, ſino paſſarnos al Domingo ſiguiente. Para eſto has de vèr, què letra es la Dominical en eſſe año. Hallas en la quinta coluna F E, la E es la que te ſirve deſde 25. de Febrero en adelante. Pues buſca el dia en que eſtà la E deſpues del dia 10. de Abril, en quien cayò la Luna XIV. y la hallas en el 13. de Abril. Eſſe dia fue Domingo, y dia de Paſcua en el año 480. y eſta Paſcua ſe celebrò en 17. de la Luna: porque la 14. fue el dia 10. de Abril: luego el dia 13. del Abril fue Luna 17. De eſte modo ſabràs todos los dias de Paſcuas de Judios y Chriſtianos: y los de Aſcenſion y Pentecoſtès, contando para Aſcenſion 40. dias deſpues del de la Paſcua, y 50. para Pentecoſtès. Deſde el año 622. en adelante (en que no puſe en la primera Edicion el Aureo Numero, por ocupar la *Hegira* ſu coluna) ſabràs el que correſponde à cada año, por la Regla dada *num.* 232. Y advierte, que en *Toſca* ſe errò el Aureo Numero VI. y aun otros, ſegun lo prevenido *num.* 61.

263 La quarta coluna de eſtas Tablas es de la letra Dominical, diſtribuìda por todos los dias del año. Su uſo, y utilidad conſta del numero precedente, y del 233.

DEL

DEL KALENDARIO ROMANO Gentilico.

266 EN la quinta coluna tienes el Kalendario antiguo de los Romanos. Esta es una pieza tan estimable, que basta para su recomendacion lo que dijo nuestro insigne Español Arias Montano: *Affirmare ausim, in humanioribus literis majus, tùm eruditionis, tùm variæ Historiæ, ac Poeticæ lectionis compendium, à me nusquam fuisse repertum.* Algunos han escrito, que se formò en tiempo de *Julio Cesar*, despues que hizo el arreglamiento de el año civil y natural. Estos me persuado à que no vieron el mismo Kalendario: pues por èl consta, que no se formò en tiempo de Julio Cesar: no solo por contenerse en èl cosas proprias de *Augusto*, sino por expressarse el mes de *Agosto*, con nombre de Kal. *AUG.* N. y esto convence, que no solo no son añadidas las cosas respectivas al Emperador Augusto, sino que su primera formacion se hizo despues que *Augusto* recibiò este nombre, y se le diò al mes llamado antes *Sextil*, escogiendo mas à este, que à Setiembre (en cuyo mes naciò) por quanto su primer Consulado fue en Agosto, y en èl fueron las principales Victorias, como escribe *Suetonio* num. 31. Por esto llamò *Agosto* à este mes: y aun por haver muerto en èl (à 19. del mes) quiso el Senado manifestar su dolor, quitando à este mes su nombre, y darsele à Setiembre, como refiere el mismo Suetonio. Las Victorias insignes que insinùa este Autor, son las de España, logradas por Julio Cesar: la una el dia *dos* de Agosto, atribuìda à la España en comun: y la otra en el dia *nueve*, en que el Cesar se apoderò de *Sevilla*, como veràs en el mismo Kalendario. En el 28. (consagrado hoy con la Festividad de N. P. San Augustin) se hizo la Dedicacion de la *Ara de la Victoria*: sobre todo lo qual se podia formar bien largo Commentario; si no bastára esto à mi preciso intento; de mostrar, que estas Tablas Romanas se formaron en tiempo del Cesar Octaviano, despues de nombrar-

brarse *Augusto*, y despues de la muerte de *Emilio Lepido* (à quien sucediò en la Dignidad de *Pontifice Maximo*) y despues que como tal resarciò el vicio, que por precipitacion de los Sacerdotes contrajo el cómputo de los años Julianos, en el año 8. antes de Christo: y assi al espacio siguiente se debe reducir la formacion de este Kalendario, y de ningun modo al tiempo de Julio Cesar.

267 Pero no hay que admirar, que no manejassen este precioso Instrumento, por haver sido muy raro. La primera vez, que llegò à noticia del público fue en el 1568. segun *Don Nicolàs Antonio*. En la Prefacion de *Arias Montano* (que està en el tom. 8. del Thesoro de las Antiguedades Romanas de *Grevio*) se halla la fecha de 1574. Alli vemos, como el conocimiento y publicacion de estas Tablas, se debe à los dos insignes Españoles *Arias Montano*, y *Pedro Chacon*, éste Toledano, àquel de Fregenàl, segun lo dicho en el Prol. del Tomo 9. y ambos milagro de su siglo, y admiracion de los demàs. Hallaronse en Roma los Marmoles, en que con razon se havia cincelado el Kalendario, ofreciendole al público en el Capitolio, para que todos supiessen los dias de sus Festividades (ò Profanidades) assi en lo respectivo à lo de su Religion Gentilica, como en lo civil de sus dias Fastos, y Nefastos, y Festejos con que congraciaban al Pueblo. La multitud de cifras, y lo intrincado de aquellos reconditos mysterios, tenia en mysterioso enygma aquellos Marmoles literatos; hasta que como otro *Edipo* los dissolviò *Chacon*, à instancias de su gran amigo *Montano*, que viendo, que solo su consumada erudicion, y raro conocimiento de las antiguedades, podia declarar aquellas cifras, le hizo repetidas instancias para que no lo omitiesse. No pudo sacar de èl, mas que unas breves Notas: pero en ellas declarò largamente la penetracion de los mysterios: y *Plantino* conociendo no solo por el dedo al Gigante, sino la gran utilidad que de ellas resultaba al público, estampò en bronce las Tablas de las Piedras, haciendolas hablar con el alma que Chacon las infundiò con las quatro palabras de sus Notas. Publicòle tambien *Golcio* en su libro *Thesaurus Rei Antiquariæ*, y Rosino afirma lo mismo de los *Manucios*, padre,

Chijo: proponiendole èl en sus Antiguedades Romanas. *Grevio* le reprodujo en su tomo 8. del Theſoro de las miſmas Antiguedades, exhibiendo la Lámina de los Marmoles, y poniendo antes un extracto, aunque no ſin muchos defectos, en uno y otro. Para ſuplir todo eſſo, y lo raro y caro de eſtos libros, te le propongo aqui, ya que tengo plana abierta en la formacion del Eccleſiaſtico, y viendo que puede utilizar para varios aſſuntos.

268 Pero no puedo menos de prevenirte, cómo hallaràs citado y ſeguido, por eruditiſsimos Modernos un Kalendario antiguo Romano, publicado por *Pedro Lambecio*: el qual ſe diferencia notablemente del que aqui te ofrezco: v. g. en eſte hallaràs los *Juegos Apolinares* en el ſeis de Julio: en el de Lambecio 3. *Nonas Julij*, y 3. *Idus Quintilis*. Mi eruditiſsimo *Cardenal de Noris* ſiguiò à Lambecio en ſu inſigne Obra *Cenotaphia Piſana*, diſſ. 2. cap. 6. col. 217. Yo creo, que aqui ſe debe diſtinguir de tiempos: pues el Kalendario de Lambecio ſe hizo en tiempo de Conſtantino el Mozo, como alli ſe previene, (*apud Græviun* tom. 8.) eſte otro es del tiempo de Auguſto; y en otro Kalendario del tiempo de Julio Ceſar, que pone tambien *Grevio*, ſe hallan los miſmo Juegos en el miſmo diá antes de las Nonas de Julio (pag. 159.) Bien ſaben los eruditos la variedad que huvo ſobre el punto: y bien me alegrára que alguno tomaſſe por ſu cuenta la coleccion de todos, formando los correſpondientes Comentarios. Yo ahora ſolo intento ponerte la inteligencia de las cifras, que hallaràs deſpues del miſmo texto.

KA-

KALENDARIO ANTIGUO ECLESIASTICO

con el Romano Gentilico.

Kal. Vet. Eccles.				*Kal. Civ. Rom.*
JANUARIUS.				
1	Kal.	III	A	F.
2	4		B	F.
3	3	XI	C	C.
4	prid.		D	C.
5	Non.	XIX	E	NON. F.
6	8	VIII	F	F.
7	7		G	C.
8	6	XVI	A	C.
9	5	V	B	AGON.
10	4		C	N.
11	3	XIII	D	CAR. N. P.
12	prid.	II	E	C.
13	Id.		F	EID. NP.
14	19	X	G	EN. DIES VITIOS EX S.C.
15	18		A	CAR.
16	17	XVIII	B	C.
17	16	VII	C	C.
18	15		D	C.
19	14	XV	E	C.
20	13	IV	F	C.
21	12		G	C.
22	11	XII	A	C.
23	10	I	B	C.
24	9		C	C.
25	8	IX	D	C.
26	7		E	C.
27	6	XVII	F	C.
28	5	VI	G	C.
29	4		A	F.
30	3	XIV	B	N.
31	prid.	III	C	C.

Kal. Vet. Eccles.				*Kal. Civ. Rom.*
FEBRUARIUS.				
1	Kal.		D	N.
2	4	XI	E	N.
3	3	XIX	F	N.
4	prid.	VIII	G	N.
5	Non.		A	NON.
6	8	XVI	B	N.
7	7	V	C	N.
8	6		D	N.
9	5	XIII	E	N.
10	4	II	F	N.
11	3		G	N.
12	prid.	X	A	N.
13	Id.		B	EID. NP.
14	16	XVIII	C	N.
15	15	VII	D	LVPER. NP.
16	14		E	EN.
17	13	XV	F	QVIR. NP.
18	12	IV	G	C.
19	11		A	C.
20	10	XII	B	C.
21	9	I	C	FERAL. F.
22	8		D	C.
23	7	IX	E	TER. NP.
24	6		F	REGIF. N.
25	5	XVII	G	C.
26	4	VI	A	EN.
27	3		B	EQ. NP.
28	prid.	XIV	C	C.

Kal. Vet. Eccles.			Kal. Civ. Rom.
MARTIUS.			
1 Kal.	III	D	NP.
2 6		E	F.
3 5	XI	F	C.
4 4		G	C.
5 3	XIX	A	C.
6 prid.	VIII	B	NP. HOC DIE CAESAR
7 Non.		C	*Non. F.* PONTIF. MAX.
8 8	XVI	D	FACT. EST.
9 7	V	E	F.
10 6		F	C.
11 5	XIII	G	C.
12 4	II	A	C.
13 3		B	EN.
14 prid.	X	C	EQ. NP.
15 Id.		D	EID. NP.
16 17	XVIII	E	F.
17 16	VII	F	LIB. NP.
18 15		G	C.
19 14	XV	A	QVIN. N.
20 13	IV	B	C.
21 12		C	C.
22 11	XII	D	N.
23 10	I	E	IVBIL. NP.
24 9		F	Q. REX. C. F.
25 8	IX	G	C.
26 7		A	C.
27 6	XVII	B	NP. HOC DIE CAESAR ALEXAND. RE-
28 5	VI	C	C. CEPIT.
29 4		D	C.
30 3	XIV	E	C.
31 prid.	III	F	C.

Kal. Vet. Eccles.			Kal. Civ. Rom.
APRILIS.			
1 Kal.		G	N.
2 4	XI	A	C.
3 3		B	C.
4 prid.	XIX	C	C. *Ludi* MATRI. MAG.
5 Non.	VIII	D	NON. LVD.
6 8	XVI	E	NP. LVDI.
7 7	V	F	N. LVDI.
8 6		G	N. LVDI.
9 5	XIII	A	N. LVDI.
10 4	II	B	N. LVD. IN. CIRC.
11 3		C	N.
12 prid.	X	D	N. LVDI. CERERI.
13 Id.		E	EID. NP. LVDI.
14 18	XVIII	F	N.
15 17	VII	G	FORD. NP. LVDI.
16 16		A	N. LVDI.
17 15	XV	B	N. LVDI.
18 14	IV	C	N. LVDI.
19 13		D	*Cer. N. Ludi. in. Circo.*
20 12	XII	E	N.
21 11	I	F	PAR. NP.
22 10		G	N.
23 9	IX	A	VIN.
24 8.		B	C.
25 7	XVII	C	ROB. NP.
26 6	VI	D	F.
27 5		E	C.
28 4	XIV	F	NP. LVD. FLOR.
29 3	III	G	C. LVDI.
30 prid.		A	C. LVDI.

Kal.

Kal. Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom.
MAJUS.				
1	Kal.	XI	B	N.
2	6		C	F. COMP.
3	5	XIX	D	C.
4	4	VIII	E	C.
5	3		F	C.
6	prid.	XVI	G	C.
7	Non.	V	A	NON. N.
8	8		B	F.
9	7	XIII	C	LEM. N.
10	6	II	D	C.
11	5		E	LEM. N.
12	4	X	F	*NP. Lud. Mart. in Circ.*
13	3		G	LEM. N.
14	prid.	XVIII	A	C.
15	Id.	VII	B	EID. NP.
16	17		C	F.
17	16	XV	D	C.
18	15	IV	E	C.
19	14		F	C.
20	13	XII	G	C.
21	12	I	A	AGON. NP.
22	11		B	N.
23	10	IX	C	TVB. NP.
24	9		D	Q. REX. C. F.
25	8	XVII	E	C.
26	7	VI	F	C.
27	6		G	C.
28	5	XIV	A	C.
29	4	III	B	C.
30	3		C	C.
31	prid.	XIV	D	C.

Kal. Kat. Eccles.				Kal. Civ. Rom.
JUNIUS.				
1	Kal.		E	N.
2	4	XIX	F	*F. Mart. Car. Monet.*
3	3	VIII	G	C.
4	prid.	XVI	A	C.
5	Non.	V	B	NON.
6	8		C	N.
7	7	XIII	D	N.
8	6	II	E	*N. Menti. in. Capit.*
9	5		F	*VesT. N. Fer. Vestae.*
10	4	X	G	N. T
11	3		A	MAR.
12	prid.	XVIII	B	N.
13	Id.	VII	C	EID. N.
14	18		D	N.
15	17	XV	E	Q. ST. D. F.
16	16	IV	F	C.
17	15		G	C.
18	14	XII	A	C.
19	13	I	B	C.
20	12		C	C.
21	11	IX	D	C.
22	10		E	C.
23	9	XVII	F	C.
24	8	VI	G	C.
25	7		A	C.
26	6	XIV	B	C.
27	5	III	C	C.
28	4		D	C.
29	3	XI	E	F.
30	prid.		F	C.

Kal. Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom.
	JULIUS.			
1	Kal.	XIX	G	N.
2	6	VIII	A	N.
3	5		B	N.
4	4	XVI	C	NP.
5	3	V	D	POPLIF. NP.
6	prid.		E	N.LVD.APPOLIN.
7	Non.	XIII	F	NON. N. LVDI.
8	8	II	G	N. LVDI.
9	7		A	N. LVDI.
10	6	X	B	C. LVDI.
11	5		C	C. LVDI.
12	4	XVIII	D	NP. LVDI.
13	3	VII	E	C.LVDI. IN.CIR.
14	prid.		F	C. MERK.
15	Id.	XIV	G	EID. NP. MERK.
16	17	IV	A	F. MERK.
17	16		B	C. MERK.
18	15	XII	C	C. MERK.
19	14	I	D	*Lucar. NP. Merk.*
20	13		E	C.*Lud.* VICT.CAESAR
21	12	IX	F	LVCAR. LVD.
22	11		G	C. LVDI.
23	10	XVII	A	NEPT. LVDI.
24	9	VI	B	N. LVDI.
25	8		C	FVRR. NP. LUDI.
26	7	XIV	D	C. LVDI.
27	6	III	E	C. IN. CIRC.
28	5		F	C. IN. CIRC.
29	4	XI	G	C. IN CIRC.
30	3	XIX	A	C. IN CIRC.
31	prid.		B	C.

Kal. Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom.
	AUGUSTUS.			
1	Kal.	VIIII	C	N.
2	4	XVI	D	C. *Fer.* HOC. DIE. C.
3	3	V	E	C. CAESAR.VICIT
4	prid.		F	C. HISP.
5	Non.	XIII	G	NON. F.
6	8	II	A	F.
7	7		B	C.
8	6	X	C	C.
9	5		D	NP. HOC DIE CAESAR
10	4	XVIII	E	C. HISPALIM. VIC.
11	3	VII	F	C.
12	prid.		G	C.
13	Id.	XV	A	EID. NP.
14	19	IV	B	F.
15	18		C	C.
16	17	XII	D	C.
17	16	I	E	PORT. NP.
18	15		F	C.
19	14	IX	G	VIN. F. P.
20	13		A	C.
21	12	XVII	B	CONS. NP.
22	11	VI	C	EN.
23	10		D	VOLC. NP.
24	9	XIV	E	C.
25	8	III	F	OPIC. NP.
26	7		G	C.
27	6	XI	A	VOLT. NP.
28	5	XIX	B	NP. H. D. ARA. VICTO-
29	4	VIII	C	F. RIAE. IN CVRIA.
30	3		D	F. DEDIC. EST.
31	prid.		E	C.

Kal. Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom.
SEPTEMBER.				
1	Kal.	XVI	F	N. HOC.DIE.FER.NEP.
2	4	V	G	N.
3	3		A	NP.
4	prid.	XIII	B	C.LVDI.ROMANI.
5	Non.	II	C	NON. F. LVDI.
6	8		D	F. LVDI.
7	7	X	E	C. LVDI.
8	6		F	C. LVDI.
9	5	XVIII	G	C. LVDI.
10	4	VII	A	C. LVDI.
11	3		B	C. LVDI.
12	prid.	XV	C	N. LVDI.
13	Id.	IV	D	EID. NP.
14	18		E	F. EQVOR. PROB.
15	17	XII	F	N. *Lud.Rom.in Circ.*
16	16	I	G	C. IN. CIR.
17	15.		A	C. IN. CIRC.
18	14	IX	B	C. IN. CIRC.
19	13		C	C. IN. CIRC.
20	12	XVII	D	C. MERK.
21	11	VI	E	C. MERK.
22	10		F	C. MERK. H.D. AVGVS
23	9	XIV	G	*NP.Merk.* TI NATALIS
24	8	III	A	C. LVD. CIRC.
25	7.		B	C.
26	6	XI	C	C.
27	5	XIX	D	C.
28	4		E	C.
29	3	VIII	F	F.
30	prid.	XVI	G	C.

* Vide num.61.

Kal. Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom. R
OCTOBER.				
1	Kal.	V	A	N.
2	6		B	F.
3	5	XIII	C	C.
4	4	II	D	C.
5	3		E	C.
6	prid.	X	F	C.
7	Non.		G	NON. F.
8	8	XVIII	A	F.
9	7	VII	B	C.
10	6		C	C. T
11	5	XV	D	MEDIR.
12	4	IV	E	AVCVST. NP.
13	3		F	FONT. NP.
14	prid.	XII	G	EN.
15	Id.	I	A	EID. NP.
16	17		B	F.
17	16	IX	C	C.
18	15		D	C.
19	14	XVII	E	ARM. NP.
20	13	VI	F	C.
21	12		G	C.
22	11	XIV	A	C.
23	10	III	B	C.
24	9		C	C.
25	8	XI	D	C.
26	7	XIX	E	C.
27	6		F	C. LVD. VIC
28	5	VIII	G	C. LVDI.
29	4		A	C. LVDI.
30	3	XVI	B	C. LVDI.
31	prid.	V	C	C. LVDI.

Kal. Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom.
NOVEMBER.				
1	Kal.		D	....
2	4	XIII	E	F.
3	3	II	F	F.
4	prid.		G	....
5	Non.	X	A	NON.
6	8		B	F. LVDI.
7	7	XVIII	C	C. LVDI.
8	6	VII	D	C. LVDI.
9	5		E	C. LVDI.
10	4	XV	F	C. LVDI.
11	3	IV	G	C. LVDI.
12	prid.		A	C. LVDI.
13	Id.	XII	B	*Eid. NP. Epul. Indict.*
14	18	I	C	F. EQVOR. PROB.
15	17		D	*C. Ludi. Pleb. in Circ.*
16	16	IX	E	C. IN CIRC.
17	15		F	C. IN CIRC.
18	14	XVII	G	C. MERK.
19	13	VI	A	C. MERK.
20	12		B	C. MERK.
21	11	XIV	C	C.
22	10	III	D	C.
23	9		E	C.
24	8	XI	F	C.
25	7	XIX	G	C.
26	6		A	C.
27	5	VIII	B	C.
28	4	XVI	C	C.
29	3	V	D	C.
30	prid.		E	C.

Kal. Vet. Eccles.				Kal. Civ. Rom.
DECEMBER.				
1	Kal.	XIII	F	....
2	4	II	G	....
3	3		A	....
4	prid.	X	B	....
5	Non.		C	....
6	8	XVIII	D	....
7	7	VII	E	C.
8	6		F	C.
9	5	XV	G	C.
10	4	IV	A	C.
11	3		B	AGON. NP.
12	prid.	XII	C	EN.
13	Id.	I	D	EID. NP.
14	19		E	F.
15	18	IX	F	CONS. NP.
16	17		G	C.
17	16	XVII	A	SAT. FERIAE SATVRN.
18	15	VI	B	C.
19	14		C	OPAL. NP.
20	13	XIV	D	C.
21	12	III	E	DIV. NP.
22	11		F	C.
23	10	XI	G	LAR. NP.
24	9	XIX	A	C.
25	8		B	C.
26	7	VIII	C	C.
27	6		D	C.
28	5	XVI	E	C.
29	4	V	F	F.
30	3		G	F.
31	prid.	XIII	A	C.

Explicacion de las cifras de la quinta coluna.

Ya arriba te ſe propuſo el uſo de las quatro colunas, y el origen del Kalendario Romano, que ſe incluye en la quinta. Las cifras ſe deſcifran aſsi.

F. Dia *Faſto.*
F. P. Faſto en la primera parte.
N. Dia Nefaſto.
N. P. Nefaſto en la primera parte.
EN. Interciſo, que antes ſe decia *enterciſo.*

Eſto es comun à todo el Kalendario. Dia *Faſto* ſe decia aquel en quien por todo el dia ſe podia oìr, y ſentenciar Pleytos: por quanto el Pretor podia pronunciar, ù obrar ſegun las tres palabras ſolemnes: *Do, Dico, Adducò.* A eſtos dias ſe oponen los *Nefaſtos*, porque en ellos no ſe podia hacer lo que en los otros. Algunos eran *Faſtos* ſolo antes de Mediodia: y eſtos ſe llamaban F. P. Otros ſolo por la tarde, y eſtos eran los N.P. Otros ſolo à hora determinada: y eſtos ſe llamaban EN.

C. Comicial.
NON. Nonas.
EID. Idus.

El dia Comicial era en el que ſe tenian Juntas, ſe trataba con el Pueblo: y era tambien Faſto para el Pretor.

Las Nonas, Idus, y Kalendas ſon comunes à todos los meſes en dias reſpectivos.

Enero, y Febrero.

AGON. *Agonalia.* Fieſta de Sacrificio, y Certamenes, llamados *Agonas* por los Griegos.
CAR. *Carmentalia.* Fieſtas à Carmenta, madre de Evandro.
LVPER. *Lupercalia.* Fieſtas de los Sacerdotes Lupercos, al Dios de los Paſtores.
QVIR. *Quirinalia.* Fieſtas à Quirino, eſto es, à Romulo.
FERAL. *Féralia.* Fieſtas à los Dioſes de los Difuntos, llevando dones à los ſepulcros.
TER. *Terminalia.* Fieſtas al Dios *Termino*, que preſidia à los linderos de las Heredades. Eſte fue el dia, que Diocleciano y Maximiano eſcogieron para empezar la Perſecucion de los Chriſtia-

tianos: denotando con ello, el que querian poner Término y dàr fin à la Religion Christiana, como notò Firmiano *de Moribus Persecutorum*, cap. 12.

REGIF. *Regifugium.* Dia sagrado, en memoria de haver salido de Roma el ultimo Rey Tarquino à 24. de Febrero, en cuyo dia le prefija el Kalendario. Aqui creo se equivocò *Chacon*, juzgando, que *Ovidio* señala el Regifugio en otro dia. Pero uno y otro convienen: pues el *sexto dia* del ultimo mes, que Ovidio expressa, es el *sexto* Kalendas Martij, que es el mismo 24. de Febrero del Kalendario: y no el sexto dia antes del fin del mes; porque los dias posteriores à los Idus se denotaban por el numero de las Kalendas del siguiente. Llamabase Febrero ultimo mes, y el dia 23. Terminal, por ser este en quien se hacia la intercalacion del dia *Bisextil*: y porque en tiempo de Romulo era Marzo el primer mes.

EQ. *Equiria.* Carreras de los Caballos en el Campo Marcio.

Marzo, y Abril.

LIB. *Liberalia.* Fiestas al Dios Libero, ò Bacco.

QUIN. *Quinquatria.* Fiestas à Minerva, que se hacian al quinto dia despues de los Idus, y duraban cinco dias.

TVBIL. *Tubilustrium*: dia ultimo de los Quinquatros, en que se purificaban con agua lustral las Trompetas sagradas, Ancilias &c.

Q. REX C. F. Tiempo Fasto, quando el Rey de las cosas sagradas assistiò à los Comicios. *Quando Rex comitiavit, fas.* Despues que los Romanos echaron de sì à los Reyes, no mantuvieron este nombre, sino en un Ministro de Sacrificios; como dando à entender, que no mantenian el Reyno, sino en gracia y culto de los Dioses. Este Rey no podia tener Magistrado alguno, ni assistir à los Comitios, sino en este dia, y en 24. de Mayo, en que sacrificaba alli, y luego se retiraba sin detencion alguna: y desde entonces era Fasto el dia.

Abril estaba destinado à Festejos de Juegos à la *Gran Madre* de los Dioses, *Ceres*, *Flora* &c. y algunos en el *Circo*, por quien se decian Circenses.

FORD. *Fordicidia.* Sacrificio

de Bacas preñadas: *à fordeis cædendis.*

PAR. *Parilia*, y *Palilia*. Fiestas à la Diosa de los Pastores *Palis*: à quien festejaban porque concediesse parto à las Ovejas, y assi algunos usan el *Parilia*, otros *Palilia*, por el nombre de la Diosa. No se podia derramar sangre en este dia, por ser el Natalicio de la Ciudad de Roma.

VIN. *Vinalia*. Fiesta à Jupiter, segun unos, sacrificandole vino nuevo: à Venus, segun otros, derramando mucho vino desde su Templo, y assi llamaban tambien la fiesta *Veneralia*. Pero no quiero omitir el mysterio que en esto descubriò Plutarco, diciendo, que en derramar el vino, mostraron, que los Dioses no se havian de festejar con borracheras. En *Agosto* se repetia esta fiesta al dia 19.

ROB. Sacrificios al Dios *Robigo*, que llamaban *Robigalia*, pidiendole, que no permitiesse se aneblassen los Panes, como aun hoy se practìca entre nosotros en las Letanìas y Bendiciones de los Campos: pues aun en este mismo dia 25. de Abril tenemos las Letanìas de San Marcos.

Mayo, y Junio.

COMP. *Compitalia*. Fiesta à los Lares, Dioses de las Casas, en los encuentros de las Calles, ò Plazuelas, llamadas *Compita*.

LEM. *Lemuria*. Sacrificios alternados por tres dias, con uno vacante en medio, contra las Fantasmas nocturnas, que se llaman *Lemures*.

LVD. MART. IN CIRC. *Ludi Marti in Circo*. Juegos al Dios Marte en el Circo.

F. MART. CAR. MONET. Feriæ Marti, Carmæ Monetæ.

MENTI IN CAPIT. Sacrificios à la Diosa *Mente* en el Capitolio, donde tenia el Templo.

VEST. NF. PR. *Vestalia. Nefastus Pretori*. Golcio puso: VEST. N. FER. VESTÆ. *Vestalia. Nefastus. Feriæ Vestæ*: y esto es lo que antepongo.

T

MAR. *Matralia*. Fiestas à la Diosa *Matuta*, por las Matronas Madres, excluyendo à las Criadas.

Q. ST. D. F. *Quando stercus delatum, fas*. En este dia varrìan el Templo de la Diosa Vesta, y podia el Pretor pronunciar sus palabras solemnes.

Ju-

POPLIF. *Poplifugium.* Dia en que huyò por tumulto el Pueblo Romano.

LVDI. APOLLIN. Juegos Apolinares, de quienes se hablò num. 268.

MERK. *Mercatus*, ò Mercurialia.

LVCAR. *Lucaria*, assi llamadas estas fiestas, *sivè à* Luco, *sivè à* Luce: por haverse escondido y salvado en el Bosque (intermedio al Tiber y la Via Salaria) los Romanos vencidos de los Galos.

LVD. VICT. CAESAR. Juegos de la Victoria del Cesar: de quienes hizo mencion Suetonio.

NEPT. Juegos al Dios Neptuno.

FVRR. *Furrinalia.* Fiestas à la Diosa *Furina.*

FER. Ferias, ò Vacaciones, por haver vencido en este dia Julio Cesar à España contra los hijos de Pompeyo. *Dion Casio lib.* 43. dice, como se tuvieron por esta Victoria cinquenta dias de Vacaciones; y que se puso en los Fastos, como aqui vemos. Pero no alcanzo el motivo de los que entienden esto de la España *Citerior*; haviendo sido el triunfo en la Ulterior. Y assi à los ocho dias se pone tambien en los Fastos la Toma de *Sevilla*, como Capital de la Ulterior. Yo leo *Hispanias*, segun lo de Suetonio en Aug. n. 8. *Cæsare post receptas Hispanias.*

Lo que estraño es, el que Dion escriba, que la noticia de esta Victoria se celebrò perpetuamente en Roma en el dia Natalicio de la Ciudad, que era el 21. de Abril, por quanto la vispera por la tarde llegò à Roma la noticia del triunfo: y Victoria conseguida à dos de Agosto, no pudo tardar en llegar al Senado hasta 20. de Abril. Y assi ò Dion equivocò este triunfo con otro, ò algun erudito necesita conciliarle con los Fastos Kalendares.

PORT. *Portumnalia*, ò Portunalia. Fiestas à Portuno, Dios Presidente de los Puertos maritimos.

CONS. *Consualia.* Fiestas al Dios *Conso*, que era el del Consejo: y estas fueron las del robo de las Sabinas.

VOLC. *Volcanalia.* Fiestas à Vulcano.

OPIC. Dia de la Diosa *Opiconsiva.*

VOLT. *Volturnalia*, al Dios Vulturno.

H. D. ARA. &c. *Hoc die Ara Victoriæ in Curia dedicata est.* Esto fue despues del triunfo de Egypto por Augusto, como escribe Dion lib. 51.

Setiembre, y Octubre.

FER. NEP. Ferias à Neptuno.

F. EQVOR. PROB. Ferias de probar Caballos.

En el 23. de Setiembre se celebraba el nacimiento de Augusto: que erradamente se aneja al dia siguiente en el extracto de *Grevio*, siendo assi que en la Tabla principal, se pone en el 23. como la puso *Golcio*: y consta expressamente por Suetonio, y por la Inscripcion de Leon de Francia, que pone *Noris* en su *Cenotaphia Pisana* col. 393. donde se vè, que nació *nono Kal. Oct.* Golcio añade en el dia 24. LIB. LVDI. CIRC. lo que se debe anejar al mismo dia del nacimiento de Augusto, por lo que escribe Dion.

MEDITR. *Meditrinalia.* Fiestas à Meditrina, Diosa de los medicamentos.

AVGVST. *Augustalia.* Fiestas à la Fortuna por la vuelta de Augusto à Roma, despues de los sucessos del Oriente: de las quales trata Dion lib. 54. en el Consulado de C. *Sentio.*

FONT. *Fontinalia.* Ferias dedicadas à las Fuentes, y Pozos, que adornaban en este dia con Coronas.

ARM. *Armilustrium*, en cuya fiesta sacrificaban armados.

LVD. VICT. Juegos de la Victoria, contra los Samnites, y Telesinos.

Noviembre, y Diciembre.

EPVL. INDICT. *Epulum indictum.* Convite en honor de Jupiter, y los demàs Dioses, en sus Templos, señalado por los Epulones.

En los principios de estos dos meses no ponemos dosa alguna, por estàr quebrados y faltos en esta parte los Marmoles; como se denota por los....

SAT. FERIAE SATVRN. *Saturnalia. Feriæ Saturni.* Esta locucion es la misma, que la del 9. de Junio, à Vesta. Fiestas à Saturno, Presidente de la cultura de los campos. Tenianse muchos convites, y se regalaban mutua-

tuamente las Familias. En lo antiguo se celebraban à 19.de Diciembre:desde que Julio Cesar añadiò dos dias à este mes, se anticiparon al 17. Despues se continuò por unos y otros dias,y por esso demàs de *Saturnalia*, se añade *Feriæ* Saturni.

OPAL. *Opalia*. Fiestas à la Diosa *Opis*, muger de Saturno: en quien significaban la Tierra, en Saturno el Cielo: y ambos han de concurrir para el fruto del campo.

DIV. *Divalia*. Fiestas à la Diosa *Angerona*, celebrada en el Templo de *Volupia*, nombre tambien de esta Diosa: por haver librado al Pueblo de una epidemia de garrotillo.

LAR. *Larentinalia*, por *Larencia*, muger liviana, mas que otras mugeres. Eran fiestas à Jupiter, sacrificandole, por el dominio que le daban sobre los *Manes*, Dioses de los Difuntos.

Omnia sub correctione S. M. Ecclesiæ.

IN-

INDICE

DE LAS COSAS MAS NOTABLES de este Tomo II.

A

ABdalla, Califa: quándo empezò ſu Imperio? pagin. 63.

Abuzara, ò Abzuhura. Su entrada en Eſpaña, pag. 81. y 192.

Agonalia. Fieſtas de los Romanos, 308. col. 2.

Alarcòn, Villa, 216. y 217.

Alcobaza. Vide *Euſebio*.

Alejandra. Su Inſcripcion, 128.

Alfonſo VIII. Sus Victorias, 212. Su muerte, *allì*.

—El Sabio. Su Nacimiento, 94. Armado Caballero, 40. Primer dia de ſu Reynado, 97. y 98. Su viage al Imperio, 215. Sentencia contra èl, 215. Su muerte, *allì*. Vide *Tablas Alfonſinas*.

—El XI. Su Nacimiento, 218. Su Epoca, 220. Su Deſpoſorio, *allì*. Su Caſamiento, 222.

Algecira. Sitiada y tomada, 45. y 217.

Alvaro Cordobès, 66.

Amaſvindo, Monge: ſu Epitaphio, 35.

Anales. Toledanos primeros, quándo ſe eſcribieron? 9. Uſan de la voz Natividat en las Eras, *alli*.

—Tol. ſegundos. Eſtablecen el computo legitimo de la Era, 94. Corrigenſe, 95. num. 125.

—Complutenſes. Emiendaſe en ellos un numero, 89.

—Compoſtelanos. Corrigeſe un yerro, 91. Otro, 121. col. 2.

Andeca, Tyrano, 166.

Angerona, Dioſa de los Romanos, 313.

Año, Juliano: arreglaronſe à èl los años de Chriſto, 3.

—Arabigo. Su Epoca, 94. 98. Veaſe *Hegira*, *Encarnacion*, y *Nacimiento*.

—De los Reynados, y de la Era vulgar, con diverſos principios, 158.

Apolinares Fuegos, 311. col. 1.

Ara de la Victoria, 312, col. 1.

Arambre, què ſignifica? 117.

Argemiro. Vide *Ariamiro*.

Argote de Molina, 47.
Ariamiro: si es lo mismo que Theodomiro, y Argemiro, 151. y sig.
Armilustrium, 283. col. 2.
Arrancada: què significa? 94. col. 1.
Athanarico, Rey, 124 col. 1.
Araulpho, Rey, 129. col. 1.
Augustalia, fiestas, 312. col. 1.
Augusto: empezò en su tiempo la Era Española, y por què? 117. No empezò esta en el año en que Augusto empezò à ser Señor de España, 119. Sino en el año quarto de su Imperio, 120. En su año 42. naciò Christo, *alli*. Variedad sobre la Epoca del Imperio de Augusto, 120. y 126. Quándo muriò? 126. Tuvo varios nombres, 151. Dia de su Nacimiento, 299.
Aureo Numero, errado en el Kalendario antiguo Eclesiastico, 49. Corrigese, 50. Llamase Curso de Luna, 84. Su naturaleza y uso, 223. y 297.
Ayala (Don Pedro Lopez) quándo escribiò? 16. Su opinion sobre las Indicciones, 113. 218. 220.
Aymesta, 217.

B

BAtalla, del Rey Don Rodrigo, 78. De Roncesvalles, 211. De Alarcos, de Clavijo, y las Navas, 212.
Berganza, Benedictino. Impugnase su opinion, 15. 91. 116.
Biclarense, quién fue? 154.
Burgense. Vide *Chronicones*.
Burgos, poblada, 211. Su Iglesia tocò à Tarragona, 126.

C

CApiellas, pag. 212.
Carbonell (Pedro Miguèl) no favorece la opinion de Mondejar, 107.
Cardeña. Sus Mártyres, 37. Corrigese un yerro en las Memorias de Cardeña, 127.
Carmentalia, fiestas, 308. col. 2.
Caro (Rodrigo) Sus Addiciones à la Chorographia, no se han publicado, 132.
Carriarico, Rey Suevo, diverso de Theodomiro, 145. Convirtiòse à la Fè: quándo, y con què inductivo? 145. y sig. No se redugeron en su tiempo los Suevos

vos à la Fè, 148. Quándo murió? 162.
Carthagena, Ciudad. Comprada, 218. y 220.
Castejòn, Lugar, 218.
Chindasvintho, Rey, su Epoca, 184. y 208.
Christo, nació al año 42. de Augusto, segun el sentir de los antiguos, 120.
Chronicas. Las que se publicaron en el Siglo XVI. no salieron bien arregladas, 44. La de San Fernando, *alli*. La de los Visigodos, 46. y 169. La de Idacio, 53. La de los Ostrogodos fue escrita por Don Rodrigo, Arzobispo de Toledo, 162. Emiendase un yerro, 166.
Chronicones. El Emilianense, 79.
—El Irienſe, 82. Tiene defectos, 154.
—El de Sampiro, 83.
—El del Silense, 88.
—El de Burgos, 91. Proponese su exordio, 122. Quándo se escribiò? 123. col. 1. Defiendese su computo, 124. Usò de años ya completos, ya incompletos, 125. Corrigese un termino de su texto, 126. Ajustò los computos con voz y recurso al dia de Encarnacion: y por què? 126. Su sentir sobre el origen de la Era Española, 133.
—Del Cerratense, 211.
Chronologia, de los Reyes Suevos, 167.
—De los Godos, 182. y sig. y 203.
—De Concilios, 197.
Cifuentes, Lugar, 218. 220.
Cirio Pasqual, 15.
Codice: *Lucense*, de Concilios, 101. col. 1. Defendido, 102.
—El *Hispalense* es lo mismo, que el *Emilianense*, 200.
—El *Albeldense* es lo mismo, que el Vigilano, 202.
Comiciales dias, 308.
Compitalia, fiestas, 310. col. 2.
Complutenses. Vease *Anales*.
Compostelanos. Vide *Anales*.
Concilios antiguos de España se terminaban en pocos dias, 105.
—El de Braga I. pag. 149. No formò Canones contra Ario: y por què? 150.
—Del Concilio XIII. y XIV. de Toledo, 101. y sig. En el de Tarragona de 1180. se decretò el computar por años de Encarnacion, pag. 12. Chronologìa de Concilios, 194. y 197.
Concurrentes, 293.
Consagraciones de Iglesias. De la Cathedràl de Toledo, 25. De la Parroquia de San Romàn, 26. De la Iglesia de Gui-

Guimaraes en Portugal, *alli*. De la de Santiago de Galicia, 84. De Villa-Bertràn, 112. No siempre se hacian en Domingo, 84.
Constanza Princesa de Portugal, 217. Su muerte, 218.
Constantino Copronymo. Sus Epocas, 59. Vease *Isidoro Pacense*.
Consualia, fiestas, 311. col. 2.
Consulado octavo de Honorio, 54. No se usò de Consulados en los Epitaphios, 136. col. 1.
Cordoba, tomada, 95. y 213.
Correccion Gregoriana. Distribuyò las Epactas segun el Aureo Numero antiguo, 50. No alterò la Indiccion, 108.
Cuenca, ganada, 212.
Cyclos, su uso, 223. y sig. Cyclo Solar, 224. Vease *Luna*.

D

Das Fastos, Nefastos, Comiciales, y Entercisos, 308. col. 1.
Dionysio Exiguo, introdujo el computo de años de Encarnacion, pag. 2. col. 2. pag. 5. num. 7. No se admitiò en Espaùa este computo, 11. Despues de Dionysio prevaleciò en Espaùa el uso de la Era, 12. 132, y 138. Què obrò en Espaùa el computo Dionysiano? 17. Vease *Era Dionysiana*.
Divalia, fiestas, 313.
Domingo. En este dia se ungian los Reyes Godos, 47. En èl se debian hacer las Consagraciones de las Iglesias, 25. 26. 209. Pero no siempre se hizo assi, 86.
Dulcidio, Obispo de Salamanca. Quándo floreciò? 92. No escribiò el Chronicon, que se le atribuyò, 174. col. 2.

E

EBurico, Rey Suevo, 166.
Eclipses. De Luna, pag. 54. De Sol, 68.
—Otro, 95. 213.
Egica, Rey Godo, 51. Su Reynado, 187.
Elche, Lugar, 216.
Emilianense, Chronicon, 79. Quándo se escribiò? 80. Emiendase su texto, *alli*. Vide *Codice*.
Encarnacion, diò principio al computo de los años, desde Dionysio Exiguo, 2. Este computo se reputò en Espaùa por Francès, 12. Los Espaùoles no empezaron à contar los años por Encarna-

nacion, 12. y sig. En España lo mismo se entendiò por años de Encarnacion, que del Nacimiento, 19. y sig. En què año del Imperio de Augusto fue la Encarnacion? 125.
Epulones, 312. col. 2.
Equiria, Ferias, 309. col. 1.
Era de Alejandro, 29.
—Christiana vulgar, à què Consulado se anejò, 119.
—Dionysiana, pag. 5. num. 7. Quándo empezò à usarse? 10. No se introdujo en España hasta el Siglo XII. 13. y sig.
—Española. Acomodòse al nombre de Era de la *Navidat* de Christo, p. 9. Antes de Dionysio Exiguo no se pudo entender con reduccion al dia de la Encarnacion, 10. Quánto durò en Castilla? 13. Empezaba por 1. de Enero, 14. y 117. Precediò en 38. años al Nacimiento de Christo. Pruebase por Inscripciones, 25. Tomòse algunas veces por años de Christo, 37. Su etymologìa, 117. Llamòse Era del Arambre, *alli*. Tuvo varias accepciones, 118. col. 1. Tomòse comunmente por Partida de numeros, *alli*, y 124. n. 160. y pag. 137. col. 1. No fue introducida por los Godos, 128. Su origen fue por el tributo primero que se pagò à Augusto, 117. y 136. Empezòse à usar en libros del Padron, 136. Los Astronomos usan de la voz *Era*, 136. En què lances se llama Era *del Cesar*? 138. Fue comùn à toda España el computo de la Era, 140. Utilidades de la averiguacion de este computo, 143.
—De los Moros, 30. Vease *Hegira*.
—De Moysés, cómo se arregla con los años de Christo, 29.
—Mundana, pag. 61.
Ervigio, Rey Godo, p. 51. En su año V. fue el Concilio XIV. de Toledo, 101. Otros Concilios de su tiempo cotejados con su Reynado, 106. Su Epoca, 179. y sig. pag. 209.
Escalona, Villa, sitiada, y librada, pag. 221.
Escritores antiguos de España, eran todos Obispos, 174.
Escrituras originales no favorecen la opinion de Mondejar sobre el computo de la Era, 107. Hay algunas con erratas de fechas, 115.
España. Usòse en ella de reduccion de Eras à años del Nacimiento de Christo, antes

tes y despues de Dionysio Exiguo, p. 8. No admitiò el computo Dionysiano de años de Encarnacion, pag. 11. y sig. Antes del año 1180. no se historiaron los sucessos en ninguna parte de España por recurso à años de Christo, p. 6. y 12. No tuvo por primer dia del año al 25. de Marzo, pag. 15. Entrada de los Barbaros en España, en el año 409. p. 56. Varias entradas de los Moros en tiempo del Rey Don Rodrigo, 81. No usò España de las Indicciones con distinto numero que Italia, 109. Desde los Godos prevaleciò en España el computo de la Era Española, 133. Usaronle todas nuestras Provincias, 140. Vease *Era Española*.

San Eulogio, pag. 67. Pruebas del Santo en favor del computo de la Era, 68. Fue martyrizado antes que San Pelayo, 92.

Eurico, Rey Godo, sus conquistas en la España, pag. 131. Diò Leyes à los Godos, *alli*.

Eusebio Cesarienſe. Su texto interpolado en el Codice de la Bibliotheca de Alcobaza, 136.

F

FAstos dias, pag. 308. col. 1.

Feralia, fiestas, 308. col. 2.

Fernando I. Rey de España, año y dia de su muerte, pag. 88.

— III. El Santo. Variedad de los Modernos sobre el dia de su muerte, pag. 40. Sucediò en el ultimo dia de Mayo, no en el 30. *alli*, y sig. Varias conquistas del Santo, 212.

— El IV. Su nacimiento, pag. 215. Su casamiento, 217. Su muerte, 218.

Ferreras culpado, pag. 175.

Fontalia, fiestas, 312. col. 2.

Fordicidia, 309. col. 2.

Forosempronienſe. Vease *Paulo*.

Fulvia, muger de Marco Antonio, pag. 118.

Furrinalia, 311. col. 1.

G

GAlia Narbonenſe, no usò del computo de la Era Española, pag. 130.

Gibraltar conquistado y llamado assi por el Moro Taric, pag. 81. Ganado por los Christianos, 217.

Godos. No introdugeron en Es-

España el computo de la Era, pag. 129. Fueron enemigos del nombre y dominio de los Romanos, 129. No tuvieron Corte estable en España hasta Leovigilgo, 130. Ni Leyes hasta Eurico, 131. Desde los Godos prevaleciò en España el uso de la Era, 133. Chronica de los Godos, 177. Su Chronologìa, 197.

San Gregorio Turonense, es de mucha autoridad en referir cosas respectivas à su Iglesia, pag. 153. col. 1.

H

HAbderramen, su Reynado, pag. 67.

Hegiras. Tratase de la 136. en que escribiò el Pacense, p. 64. y 65. De la 240. de Alvaro Cordobès, 66. Variedad de los Antiguos sobre el año de Christo, respectivo à la Epoca de la Hegira, 71. En què año de Heraclio fue la Hegira? 73. De la Hegira en que se perdiò España, 78. y 81. No se distinguen los Años de los Arabes de las Hegiras, 193. y 233. Naturaleza de las Hegiras, 234. Modo de reducirlas à nuestros años, *alli*. Salieron erradas en Mariana las Tablas de las Hegiras, 232. y 288. Proponense corregidas, 247.

Heraclio, Emperador. Epoca de su Imperio, pag. 73. La Persecucion y Fuga de Mahoma fue en su año XII. 75. Los Antiguos no señalaron bien el principio de su Imperio, 73. num. 94.

San Hermenegildo. Año de su martyrio, 165.

Honorio. Año I. y XV. de su Imperio, pag. 54.

I

IDacio Lemicense. Quándo escribiò? pag. 53. Usò del computo de Olympiadas, y por què? 53. Mencionò la Era Española: y favorece su verdadero computo, 54. y sig.

Idus, y Nonas. Vease *Kalendas*.

Iglesias. Vease *Consagraciones*.

Indicciones. No se alterò su numero en la Correccion Gregoriana, pag. 108. No tuvieron Epoca particular en España, *alli*. Cómo se variaron en Francia? pag. 113. Hay erratas en muchas fechas de Indicciones, *alli*. Apuntabase la Indic-

cion

cion en el Cirio Paſcual, pag. 15. Dificultad de reducir las del Oriente à los años Julianos, 155. col. 1. En què Indiccion muriò Juſtiniano? 155. En el ſiglo ſexto empezaban por Enero en algunas partes del Occidente, 156. Modo de ajuſtar Indicciones, y averiguar ſu Numero por los años de la Era Chriſtiana, 231. Vario uſo y Epocas en diverſas Naciones, *alli*.
Inſcripciones, que prueban el cómputo de la Era Eſpañola, pag. 25. La de la Santa Igleſia de Toledo, *alli*. La del Puente de Alcantara en Toledo, 27. De Talabera de la Reyna, 34. Del Monge Amaſvindo, 35. De los Martyres de Cardeña, 37. De Wifredo, Conde de Barcelona, 38. De Sevilla en el Epitaphio de San Fernando, 40. De Rodriguez Pecha, 45. De Alejandra, 128. De Bilella, ò Belilla, 134. De mencion del Reynado de Leovigildo, 163. De Suinthila, 207. De Receſvintho, 184. col. 1. Inſcripciones erradas, 45. Nuevamente ſe deſcubren Inſcripciones antiguas, 134. col. 1. y 135.
Irienſe. Veaſe *Chronicones*.
Iſabèl, Infanta, 216.
San Iſaac, Martyr Cordobès, pag. 68.
San Iſidoro. Defiendeſe ſu ſentencia ſobre el origen de la Era, pag. 137. Empezò la ſérie de los ultimos Reyes Suevos Catholicos por Theodomiro, y por què? 149. Año de ſu muerte, 201. y 208. y 211.
Iſidoro Pacenſe. Quándo eſcribiò? p. 58. Vindicaſe ſu texto de algunas mal intentadas correcciones, 60. y ſig. Usò de años completos, è incompletos, 61. Deſatendiò en la Era Mundana la diferencia de quatro años, 61. Emiendaſe ſu texto, 62. No puſo bien la Epoca de Conſtantino Copronymo, 63. Conociò ſer Lunares los años de los Arabes, 70. y ſig. Varios yerros de ſu texto en numeros de Eras, corregidos, pag. 77.

J

JAen, ganada, pag. 213.
Jayme II. de Aragon. Su muerte, p. 221.
Don Juan Manuel. Su nacimiento, pag. 219. Su Chronicon haſta hoy no publi-

cado, 213. Su Victoria en Granada, 220. Puso guerra al Rey, 221. Ajustanse las Paces, *alli*. Su Epitaphio, pag.46.
Juan VIII. Papa, pag.87.
Jucef, Moro, pag.64.
San Julian, Metropolitano de Toledo. Su sentencia sobre la Era Española, pag. 18. Usò de años completos, quando señalò el Nacimiento de Christo en el año 41. de Augusto, 61. Escribiò en favor de la sexta Synodo General, 103. No fue Autor de la Chronica de los Visigodos, 171. y 175. Año de su muerte, 209.
Julian Lucas. Vease *Lucas*.
Justiniano, quándo muriò? pag.156.
Justino el Mozo, sucessor de Justiniano, pag.154. Epoca de su Imperio, 158. Año de su muerte, 160.

K

KAlendario antiguo Eclesiastico, errado en la distribucion del Aureo Numero, pag.49. y sig. El Romano antiguo Gentilico, del tiempo de Augusto, 299. Proponese uno y otro, 302. Kalendas, Idus, y Nonas, con un modo especial del modo de contarlas los Antiguos, pag.85. Del modo de usar de estos numeros, 296.

L

Larentalia, fiestas de los Romanos, pag.313.
Lemuria, fiestas, pagin. 310. col.2.
Leovigildo Rey Godo, puso su Corte en España, pag. 130. Su Epoca y Reynado, 163. Mencionase en una Inscripcion de la Galia Narbonense, 163. Quándo persiguiò à los Catholicos? 146. Conquistò el Reyno de los Suevos, 166.
Liberalia, fiestas, pag. 307. col. 1.
Lopez (Diego, Arcediano de Sevilla) emendò y publicò la Chronica de San Fernando, pag.45.
Lopez de Ayala (Pedro) Vease *Ayala*.
Lucaria, fiestas, pag. 311. col.1.
Lucas (Julian) Escritor fingido, pag.175.
Don Lucas de Tuy, no escribiò la muerte de San Fernando, ni la pudo escribir, pag. 43. En què año murió?

rio? 144. Errò en señalar los años del Reynado de Don Rodrigo, pag. 193.
Luna, su Cyclo diverso del Aureo Numero, y en què? pag. 223. Vease *Novilunios*.
Lupercalia, fiestas de los Romanos, pag. 308. col. 2.

M

MAhoma, quándo empezò à predicar sus errores? pag. 75. Dónde empezò? 227. Su Fuga diò principio à los años de que usan sus sequaces, *alli*. Vease *Heraclio*, y *Hegira*.
Mayans (Don Gregorio) esforzò la opinion de Mondejar sobre la Era Española, pag. 4. y 23. Publicò la continuacion de la Chronica de los Visigodos, pag. 50. Impugnanse sus modos de discurrir en orden al cómputo de la Era, por toda la primera parte de este Libro.
Manuel. Vease *Don Juan Manuel*.
Mariana. Su Tratado *de Annis Arabum*, pag. 31. y 40. Sus Tablas de Hegiras no favorecen à la opinion de Mondejar, pag. 64. Descubrense los yerros de aquellas Tablas, pag. 226. Proponense otras corregidas, 237.
Marte, sus fiestas, y Juegos en Roma, pag. 310. col. 2.
San Martin. El de *Dumio*, quándo vino à España? pag. 147. Por su Predicacion se convirtiò à la Fè el Reyno de los Suevos, *alli*. Restaurò la Disciplina Eclesiastica, pag. 149.
—El *Turonense*: por su milagro se convirtiò à la Fè el Rey Suevo *Carriarico*, pag. 146. y sig.
Matralia, fiestas, pag. 310. col. 2.
Mauricio, Emperador. Quándo empezò à reynar? pag. 165.
Meditrinalia, fiestas, pag. 312. col. 1.
Mente, Diosa entre los Romanos, pag. 310. col. 2.
Mercurialia, fiestas, pag. 311. col. 1.
Miro, Rey Suevo, diverso de Theodomiro, p. 152. Quándo empezò, y acabò su Reynado? pag. 166.
Mondejar (Marquès de) distinguiò entre años de Encarnacion y de Nacimiento, pag. 3. Pero no en lo respectivo à algunos meses, *alli*, y pag. 11. y 79. Propuso con desconfianza su opi-

opinion, pag.4. Concediò, que en los seis primeros siglos solo se anticipaba la Era Española à la Christiana en treinta y ocho años, pag.10. Culpò à los Españoles sobre la reduccion de Hegiras, pag.70. Errò en los años del Imperio de Heraclio, pag. 75. Y en la Epoca de la Pérdida de España, pag.77.
Moneta, Diosa, 310. col.2.
Morales (Ambrosio) corregido en un cómputo de Luna, 87.
Moros, sus entradas en España, 81. y 191.
Moysés. *Vease Era* de
Murcia, conquista de este Reyno, 216.
Muza. Su entrada en España, 80. 82. Su detencion, y salida, 82.

N

NAbas de Tolosa, su Batalla, 93. col.1. y 211.
Natividad del Señor, fue primer dia del año, 3. Introdujo Beda este cómputo, 6. Sirviò esto en España para reduccion de la Era, 7. Introdujose en la España Tarraconense al medio del siglo XIV. pag.8. Lo mismo se entendiò en Castilla por años de Encarnacion, que de Nacimiento, y de Gracia, 19. y 95.
Nefastos dias, pag.308. col.1.
Neptuno, sus Juegos, y Ferias, 311. col.2. 312. col.1.
Nicolàs Antonio, corregido, 56.
Nonas. Vease *Kalendas*.
Novilunios, y dias de Luna, 47. 85. No los supo ajustar Morales, 87. Ni Mayans, 48. 85.

O

OBispos de España. Solo estos escribieron entre los Españoles, p.174.
Olympiadas. Su uso, 228.
Opalia, fiestas, 313.
Opiconsiva, 311. col.1.
Ortiz de Zuñiga, corregido, pag.40. y 114.
Otèr de Fuentes, Lugar, pag. 217.

P

PAcense. Vease *Isidoro*.
Pagi. Usò de la Era Española, pag.2. Las Epocas Imperiales las empieza por el primer año incompleto, 76.

Corregido en un cómputo, 84.
Palenzuela, Lugar, 216.
Palilia, ò Parilia, 309. col. 2.
Paulo Forosempronienſe, 50.
Partidas de Don Alfonſo, enmendadas, 100. Quándo ſe eſcribieron? *alli.*
San Pedro de Ecija, 68.
San Pelayo, ſu martyrio, 90.
Pellicer impugnado, 193.
Peñafiel, Lugar, 217. y 219.
Perez (Don Juan Bautiſta) 169. y 195.
San Perfecto, Cordobès, 67. y 68.
Petavio, 50. Veaſe *Tablas.*
Poplifugium, 311.
Portumnalia, 311. col. 2.

R

RAguèl, Cordobès, pag. 89.
Don Ramiro. Su batalla de Clavijo, 212.
Recaredo: ſu Epoca, 164. Reſtituyò la Fè entre los Suevos, 148.
Receſvintho, 46. 182. y 208.
Regifugio, 309. col. 1.
Regulares Solares, 294.
Rey entre los Romanos, era cargo ſagrado, 309. col. 2.
Reyes Godos ſe ungian en Domingo, 48. No ſe contaban ſus años por las Eras, 106.
Ricciolo (Juan Bautiſta) citado, y ſeguido, 30. 69. y 95.
Robigalia, 310. col. 1.
Rodrigo, Arzobiſpo. No eſcribiò la muerte de S. Fernando, 43. Su muerte, 44. Eſcribiò la Chronica de los Oſtrogodos, 162. Corrigeſe un numero en eſta Chronica, 166.
Rodrigo, Rey Godo. Su batalla, 78. y 82. Sus Epocas, 190.
Roncesvalles. Veaſe *Batalla.*

S

SAmpiro, Obiſpo, 83. Corrigeſe ſu texto, 84. y 85.
San Sancho, Martyr, 68.
Sancho IV. Su muerte, 216.
Sandoval corregido en un cómputo, 84.
Santiago. Su Igleſia conſagrada, 86. Su apariciòn en la batalla de Clavijo, 212.
Saturnalia, 312. col. 2.
Setiembre. Tratòſe de que ſe llamaſſe Agoſto, y por què? 299.
Sevilla ganada, 213.
Silenſe, Monge de Silos, ſu Chronicon, 88.
Soria, 216.
Suevos. Su converſion y recaì-

caìda, 148. Quánto durò su Reyno? 166. Su Chronologia, 168.
Synodò VI. General: firmaronle los Obispos de España, 103.

T

TAblas Alfonsinas, anejas al dia 1. de Junio, Sabado, del año 1252. pag. 97. Usan de años Julianos, aun en la reduccion de Hegiras, 97. y 99.
—Astronomicas de Hegiras, erradas en Mariana, pag. 232.
Talabera, pag. 34.
Taric, Moro, 81. y 192.
Tarifa, tomada, 216.
Tarraconense Provincia. Admitiò el cómputo Dionysiano, y quándo? pag. 12. El de años de Nacimiento, 9. Usò de Indicciones, 114. Y de la Era, 140.
Terminalia, 309. col. 2.
Terremoto, 94.
Theodomiro, Rey Suevo, Catholico desde que empezò à reynar, 147. Convirtieronse los Suevos en su tiempo, 148. Congregò el Concilio I. de Braga, 149. Si se llamò *Ariamiro*? 150. Su Epoca, 161.
Toledo. Sus Inscripciones en favor de la Era, 25. y sig. Recuperado de los Moros, 212.
Tosca, corregido sobre el Aureo Numero, 49.
Triumvirato, 118.
Triunfo de la Cruz, 93.
Tabilustrium, 309. col. 2.
Tudense. Vease *Lucas*.
Tulga, Rey Godo, su Epoca, 184.

U. V.

VAlente, Emperador, pag. 124.
Valladolid, 214.
Vallclara (San Juan de) Su autoridad, 154.
Vamba, Rey, 47. 208.
Velasco, Obispo, 92. col. 1.
Venero, quándo escribiò? 134.
Vestalia, 310. col. 2.
Victor Tunense, 154.
Victorias del Cesar, 270. 282.
Vifredo, ò Wifredo, 38.
Visigodos. Su Chronica, 169.
Ulit, castigò à Muza, 82.
Urbano II. Epoca de su Pontificado, 110.
Vulcano, sus fiestas, 311.
Vulsa es nombre imaginado, 172. La Chronica que se le atribuye, 169.
Vulturno, 311. col. 2.

W

W

WUlfa, Veaſe *Vulfa*.
Witiza, Rey Godo, ſus Epocas, pag. 187.

Y

YAñez, publicò una Inſcripcion, 135. Emendado en un yerro, 166.

Z

ZUrita, usò bien del cómputo de la Era Eſpañola, 107.
Zuñiga Ortiz. Veaſe *Ortiz*.

LAUS DEO.